



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 2113 Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013. 5145

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 2114 Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. 5238
- 2115 Orden de 30 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores / Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2/2012-1). 5240
- 2116 Corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio Sabic Innovative Plastics España, S.C.A. (anteriormente G.E. Plastics de España S. Com. por Acciones). 5244

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 2117 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador 032/12, en materia de sanidad animal, a don Antonio Lozano García. 5324

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 2118 Recurso de suplicación 85/2011. 5326
- De lo Social número Tres de Murcia**
- 2119 Despido/ceses en general 576/2012. 5327
- 2120 Despido/ceses en general 706/2012. 5328
- 2121 Despido/ceses en general 730/2012. 5330



De lo Social número Siete de Murcia

2122	Procedimiento ordinario 542/2011.	5332
2123	Procedimiento ordinario 188/2011.	5333
2124	Procedimiento ordinario 137/2012.	5335
2125	Procedimiento ordinario 735/2012.	5336

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

2126	Despido objetivo individual 846/2012.	5338
------	---------------------------------------	------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

2127	Seguridad Social 337/2011.	5340
2128	Procedimiento ordinario 735/2012.	5341
2129	Procedimiento de oficio autoridad laboral 635/2011.	5343
2130	Procedimiento ordinario 675/2011.	5345
2131	Procedimiento ordinario 742/2011.	5347
2132	Procedimiento ordinario 1.159/2010.	5349

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

2133	Despido objetivo individual 1.044/2012.	5350
2134	Despido objetivo individual 30/2013.	5351
2135	Conflictos colectivos 22/2013.	5354
2136	Despido/ceses en general 26/2013.	5357
2137	Procedimiento ordinario 1.167/2012.	5359
2138	Procedimiento ordinario 1.169/2012.	5361
2139	Procedimiento ordinario 1.178/2012.	5363
2140	Procedimiento ordinario 1.193/2012.	5365
2141	Procedimiento ordinario 1.015/2012.	5367
2142	Procedimiento ordinario 323/2012.	5369

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

2143	Procedimiento ordinario 619/2011.	5371
------	-----------------------------------	------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

2144	Procedimiento ordinario 1.012/2012.	5372
------	-------------------------------------	------

De lo Mercantil número Uno de Murcia

2145	Procedimiento ordinario 383/2009.	5374
------	-----------------------------------	------

IV. Administración Local**Alguazas**

2146	Notificación a interesados de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.	5375
2147	Notificación a interesados de la iniciación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.	5377

Cartagena

2148	Anuncio de formalización del contrato de suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena.	5379
2149	Anuncio de formalización de contrato de servicio postal de notificaciones administrativas formalizadas por el Ayuntamiento de Cartagena y organismos dependientes.	5380


BORM**Ceuti**

- 2150 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional en las zonas peatonales. 5381

Fortuna

- 2151 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 5382
- 2152 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.). 5383
- 2153 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana. 5384
- 2154 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores sobre ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. 5385
- 2155 Notificación a contribuyentes del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.) (plusvalía). 5386

Fuente Álamo de Murcia

- 2156 Notificación de caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente. 5387

Jumilla

- 2157 Notificación a interesados. 5392

Las Torres de Cotillas

- 2158 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2012. 5393

Librilla

- 2159 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de Servicio de Ayuda a Domicilio. 5394

Lorca

- 2160 Anuncio de licitación. "Suministro en régimen de alquiler de seis vehículos tipo turismo 4x2 con destino a la Concejalía de Seguridad y Movilidad Urbana (Policía Local)". 5400

Murcia

- 2161 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito UA-077, Torreagüera. Expte. 61/08. 5403

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2113 Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013.

El artículo 54, apartado 1, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2012, con las excepciones que en la propia Ley se indican

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2012 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2013, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2012, y exclusivamente en cuanto a éstas.

Asimismo, el apartado 2 de citado artículo 54 de la Ley 13/2012, extiende la actualización, por aplicación del mismo porcentaje de incremento, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

Las tarifas que ahora se publican son el resultado de aplicar, a las cuantías exigibles en el 2012, con las excepciones antes mencionadas, la previsión de incremento para el presente ejercicio, determinando de forma expresa la cuantías de las cuotas, con el doble propósito de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y su aplicación por los órganos gestores de la Administración tributaria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013,

Dispongo

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos y

Ordenes respectivas, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, a partir del 1 de enero del 2013, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 5 de enero de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldan.

Anexo único.- Tarifas y cuotas aplicables en el ejercicio 2013

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Importe
-------------	--	---------

TARIFA COMÚN	CUOTA COMPLEMENTARIA COMÚN a todas las tasas (Art.16. Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):	
	A) Por cada salida y empleado público	58,20 €
	B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	17,62 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	20,16 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	20,04 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	22,54 €
GRUPO 0.- TASAS GENERALES		
T010	Tasa General de Administración	
	1) Expedición de certificados, por cada certificado	8,12 €
	2) Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	7,57 €
	3) Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	7,57 €
	4) Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	18,05 €
	5) Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	227,40 €
	6) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	1.452,10 €
	7) Presentación de solicitudes dirigidas a otras administraciones públicas, cuyo peso y/o el de los documentos que las acompañen sea superior a 2 Kilogramos:	
	a) Hasta 5 Kilogramos:	
	Dentro de la Región de Murcia	12,26 €
	Dentro de la Península	23,09 €
	Balears, Ceuta y Melilla	29,63 €
	Canarias	55,15 €
	b) Hasta 20 Kilogramos:	
	Dentro de la Región de Murcia	22,64 €
	Dentro de la Península	45,58 €
	Balears, Ceuta y Melilla	56,61 €
	Canarias	88,67 €
	c) Más de 20 kgs, por cada kilogramo adicional:	
	Dentro de la Región de Murcia	1,50 €
	Dentro de la Península	1,50 €
	Balears, Ceuta y Melilla	4,35 €
	Canarias	10,51 €
T020	Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas	
	1) Dirección e inspección de obras:	
	El tipo de gravamen será del 4% aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.	
	2) Replanteo de obras	
	El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.	
	3) Liquidación de obras	
	Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
	1. Hasta 2.404,05 €:	9,02 €.
	2. De 2.404,06 a 4.808,10 €:	2,50 por mil
	3. De 4.808,11 a 24.040,48 €:	2,00 por mil

4. De 24.040,49 a 48.080,97 €:	1,25 por mil
5. De 48.080,98 a 240.404,84 €:	0,50 por mil
6. De 240.404,85 a 480.809,68 €:	0,35 por mil
7. De 480.809,69 a 961.619,37 €:	0,25 por mil
8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 €	0,20 por mil
9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 €	0,17 por mil
10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €:	0,15 por mil
11. A partir de 2.404.048,43 €:	0,13 por mil

4) Dirección e inspección de contratos de servicios:

El tipo de gravamen será el 3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.

5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:

Por cada expediente de revisión	26,42 €
Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación	2,65 €

Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

GRUPO I.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS**T110 Tasa por actuaciones en materia de función pública regional**

1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1:	47,19 €
b) Grupo A, subgrupo A2:	37,65 €
c) Grupo C, subgrupo C1:	24,57 €
d) Grupo C, subgrupo C2:	13,34 €
e) Grupo E	8,76 €

2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1:	22,66 €
b) Grupo A, subgrupo A2:	14,83 €
c) Grupo C, subgrupo C1:	11,55 €
d) Grupo C, subgrupo C2:	7,22 €
e) Grupo E	4,32 €

3) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional de personal docente no universitario. Por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1	77,07 €
b) Grupo A, subgrupo A2	69,32 €

4) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional de personal docente no universitario, por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1	37,03 €
b) Grupo A, subgrupo A2	29,36 €

T120 Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes

1) Derechos de examen de capacitación profesional (dchos. examen):	43,83 €
2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	33,31 €

T130 Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y subacuáticas y expedición de título

1) Derechos de examen TEÓRICO:

a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	50,53 €
b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	50,53 €
c) Patrón de Yate	67,40 €
d) Capitán de Yate	84,24 €
e) Buceador Profesional de Pequeña Profundidad	47,93 €
f) Buceador Profesional de Mediana Profundidad	62,52 €
g) Buceador Profesional de Gran Profundidad	79,22 €

	h) Instructor de Buceo Profesional	83,31 €
	2) Derechos de examen PRÁCTICO:	
	a) Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	27,33 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	58,60 €
	c) Patrón de Yate	175,79 €
	d) Capitán de Yate	175,79 €
	3) Expedición de títulos de cualquier clase	45,14 €
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	33,74 €
T140	Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas	
	1) Por inscripción en las pruebas de capacitación	31,46 €
	2) Por la expedición de carnés profesionales, certificados de habilitación profesional o cualquier otro título y su renovación:	19,43 €
T150	Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras.	
	1) Solicitud de primera expedición de tarjetas	
	a) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN LOCAL DE PESCA	27,33 €
	b) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN COSTERO POLIVALENTE	27,33 €
	2) Otras titulaciones náutico-pesqueras	27,34 €
	3) Solicitud de renovación de tarjetas	7,81 €
	4) Solicitud de convalidación de tarjetas	27,33 €
T160	Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia	
	1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	30,63 €
	2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	15,33 €
T170	Tasa por la expedición de títulos, certificados y sus duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.	
	1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	
	1.1 Bachiller	50,96 €
	1.2 Técnico de Formación Profesional	20,77 €
	1.3 Técnico Superior de Formación Profesional	50,96 €
	1.4 Profesional de Música o Danza	24,53 €
	1.5 Superior de Música o Danza o graduado en Música o Danza.	95,41 €
	1.6 Superior de Arte Dramático o graduado en Arte Dramático	95,41 €
	1.7 Técnico de Artes Plásticas y Diseño	20,77 €
	1.8 Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	50,96 €
	1.9 Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario o graduado en Diseño u otros títulos de grado de artes Plásticas y Diseño.	46,70 €
	1.10 Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	24,53 €
	1.11 Certificado del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	24,53 €
	1.12 Certificado del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	24,53 €
	1.13 Certificado del Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	24,53 €
	2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	4,57 €
T171	Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa.	
	1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad):	
	a) Categoría General	15,30 €
	b) Categoría especial	25,50 €
	c) Certificados y renovación:	10,20 €
	2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos a los que se refiere el apartado anterior.	4,08 €
T172	Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia.	
	1) Por solicitud de reconocimiento de grado de dependencia:	30,60 €

	2) Por solicitud de revisión de grado de dependencia reconocido:	30,60 €
T173	Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad.	
	1) Por solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad:	20,40 €
	2) Por solicitud de revisión de grado de discapacidad:	20,40 €
	3) Por solicitud de certificación de grado de discapacidad:	10,20 €
T180	Tasa por la inscripción en las pruebas de aptitud y la expedición del título de controlador de acceso.	
	1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	27,20 €
	2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	13,61 €
GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA		
T210	Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.	

Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.

- 1) Expedición de licencias de caza:
 - a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias complementarias. Por licencia y año de validez: 30,15 €
 - b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego y aquellos otros medios de caza con licencias complementarias: la mitad de la tarifa establecida para la clase G. 15,08 €
 - c).- Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase S o, en su caso, de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:
 - 1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez. 30,15 €
 - 2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez. 30,15 €
 - 3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año. 169,49 €
- Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.
- 2) Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería en materia de Medio Ambiente. Por precinto. 1,24 €
- 3) Autorizaciones y permisos especiales
 - a) Celebración de monterías 191,96 €
 - b) Batidas 38,29 €
 - c) Aguardos y esperas 25,52 €
 - d) Caza mediante rececho de especies de caza mayor 33,63 €
 - e) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados, aquellas especies cazables cuando tenga por fin evitar que las actividades cinegética, agrícola, ganadera, forestal y de conservación de la biodiversidad sufran daños y perjuicios de naturaleza patrimonial o a los intereses públicos: 12,78 €
- 4) Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros: 63,65 €
- 5) Establecimientos de reglamentaciones especiales: 127,30 €
- 6) Suelta de especies autorizadas 38,29 €
- 7) Autorizaciones de caza con fines científicos 12,78 €
- 8) Autorizaciones de caza con fines comerciales: 127,30 €
- 9) Constitución de zonas especiales de seguridad 127,30 €
- 10) Expedición de autorización e inscripción de tenencia de especies distintas del perro, autorizadas como medios de caza:
 - a) Hurones, por cada pareja 6,43 €
 - b) Aves de cetrería u otras especies autorizadas, por cada individuo 12,53 €
- 11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:
 - 1.- Caza de Perdiz con reclamo

a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	85,80 €
b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	15,50 €
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	60,84 €
b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	44,12 €
3.- Caza selectiva de Arrui:	
a) Permiso para dos días y por cazador	112,44 €
b) Arrui herido y no cobrado	189,50 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida	394,32 €
d) Precio de la carne, en canal encorabrada, por kilogramo	4,29 €
4.- Caza de trofeo de arrui con la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días, por cazador	387,45 €
b) Arrui herido y no cobrado	581,00 €
c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:	
Hasta 280 puntos	604,47 €
De 281 a 300 puntos, por punto adicional	36,00 €
De 301 a 320 puntos, por punto adicional	48,05 €
De 321 a 340 puntos, por punto adicional	72,07 €
Más de 340 puntos, por punto adicional	96,09 €
d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	96,09 €
5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva	
a) Una persona en habitación doble, euros por día.	36,99 €
b) Dos personas en habitación doble, euros por día	48,07 €
12) Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
1.- Caza de jabalí:	
a) En la modalidad de aguardo:	
1- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	60,84 €
b) En la modalidad de batida:	
1- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	189,81 €
2.- Caza de zorros y perros errantes:	
a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
1- Permiso para siete días, por cazador	36,06 €
b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
1- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	75,42 €
3.- Caza menor:	
a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	20,52 €
b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	85,80 €
4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
Perdiz	15,50 €
Conejo	3,12 €
Liebre	5,91 €
Jabalí	44,12 €
5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	224,19 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	224,19 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida:	523,12 €
d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,86 €
6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	523,12 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	747,29 €
c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
- Hasta 160 puntos:	523,12 €
-De 161 a 190 puntos:	523,12 €
más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	7,48 €

- De 191 a 204 puntos:	747,28 €
más por cada punto que exceda de 190 puntos.	37,36 €
- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.270,37 €
más por cada punto que exceda de 204 puntos	74,73 €
- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	2.017,67 €
más por cada punto que exceda de 214 puntos.	112,08 €
- Más de 224 puntos (medalla de oro):	3.138,58 €
más por cada punto hasta 269 puntos,	149,45 €
más por cada punto que exceda de 269 puntos.	74,73 €

13) Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rechecho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:

- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.	68,28 €
--	---------

Sección Segunda: Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:

1) Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea 0,36 €

2) Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación 29,44 €

3) Matriculación de terrenos cinegéticos:

a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:

1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea)	0,94 €
2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea)	0,49 €
3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea)	1,21 €
4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas:	2,28 €
5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético:	1,03 €

b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a 205,21 €

c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo, distinto del C-1, que aprovechen también especies de caza mayor, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.

4) Normas especiales relativas a los cotos intensivos.- Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.

Sección Tercera: Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:

1) Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia): 14,78 €

Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.

2) Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:

a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales 33,08 €

b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales: 16,53 €

3) Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:

a) Pesca de salmonidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán 20,86 €

b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán 9,75 €

Sección Cuarta: Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.

1) Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea) 0,36 €

2) Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación) 28,03 €

3) Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:

a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea)	0,77 €
b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)	1,17 €
c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)	1,30 €

T220 Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal

1) Levantamiento de planos:	
a) De itinerarios. Por cada Km.:	46,67 €
b) Confección de planos (Por Hectárea):	10,47 €
2) Replanteo de planos (Por cada Km.) :	93,33 €
3) Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente	
4) Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)	179,72 €
5) Amojonamiento:	
a) Replanteo (Por cada Km.)	93,33 €
b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata	
6) Cubicación e inventario de existencias:	
a) Inventario de árboles: (Por m3)	0,223968 €
b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	0,36 €
c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	
d) Montes rasos: (Por Hectárea)	1,25 €
e) Montes bajos: (Por Hectárea)	0,53 €
7) Valoraciones:	
a) Hasta 300,51 €:	66,19 €
b) Sobre el exceso: 5,3% del valor	
8) Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:	
a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	4,34 €
b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo.	
9) Catalogación de montes y formación del mapa forestal:	
a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	86,15 €
más, por cada Hectárea:	0,36 €
b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	0,135928 €
10) Memorias informativas de montes:	
a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,44 €
b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,135928 €
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,073192 €
d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,06 €
11) Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:	
<u>En montes catalogados:</u>	
MADERAS:	
a) Señalamientos:	
Los 100 primeros m3 (por m3)	0,73 €
De 101 a 200 m3 (por m3)	0,48 €
De 201 en adelante (por m3)	0,33 €
b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento	
c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento	
LEÑAS:	
a) Señalamientos:	
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,167296 €
Restantes: (por estéreo)	0,11 €
b) Reconocimientos finales:	
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,130541 €
Restantes: (por estéreo)	0,078856 €
c) Pastos y ramón, operaciones anuales:	
Hasta 500 Has (por Ha)	0,141420 €
Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,108784 €
Más de 2.000 Has (por Ha)	0,091996 €
d) Frutos y semillas, operaciones anuales:	
Hasta 200 Has: (por Ha)	0,217569 €
Exceso de 200 Has (por Ha)	0,206690 €

OTROS

1.- Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:

1.000 primeros Qm (por Qm)

0,119663 €

Restantes Qm (por Qm)

0,076149 €

Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.En montes no catalogados:

MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:

Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.

T230 Tasa por actuaciones relativas a la etiqueta ecológica.

1.- Por cada solicitud de concesión, renovación o modificación sustancial (con cambios de criterios) de la etiqueta ecológica para un único producto o servicio, o varios productos o servicios que cumplan los mismos criterios, según el sujeto pasivo:

a) Microempresa.

200,00 €

b) Pymes.

300,00 €

c) Resto.

350,00 €

2.- Se entiende Pyme y microempresa según definición de la Recomendación de la Comisión nº 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DO L 124 de 20.05.2003, P.36)

3.- Esta cuota no incluye ningún elemento relativo al coste de las pruebas o verificaciones a las que deban someterse los productos o servicios objeto de la solicitud. Tales costes deben ser satisfechos por los propios solicitantes a las entidades debidamente acreditadas para llevar a cabo estas pruebas.

T240 Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.**Sección Primera:** Actuaciones y procedimientos ambientales sobre Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental estratégica y Control de Actividades Evaluadas y Clasificadas :**1)** Solicitudes en las que el órgano ambiental decide la No sujeción a Evaluación de Impacto Ambiental, o a Evaluación Ambiental Estratégica:

Por cada solicitud:

550,82 €

2) Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros: 506,34 €

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 689,22 €

c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.402,75 €

3) Evaluación Ambiental Estratégica:

a) Modificaciones de Planes y Programa y desarrollo de planeamiento;

Por cada modificación:

749,69 €

b) Planes y Programas:

Por cada actuación:

1.525,84 €

4) Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros: 42,91€

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 122,60 €

c) Más de 3.005.060,52 euros: 306,52 €

Sección Segunda: Actuaciones, autorizaciones administrativas y control de la gestión de actividades potencialmente contaminantes.**1)** Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros: 496,42 €

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,71 €

c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.357,25 €

2) Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de gestor de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66 €

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65 €

c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26 €

3) Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros:	230,87 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	303,70 €
c) Más de 3.005.060,52 euros:	640,51 €
4) Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto o según el valor de los vehículos de transporte, en euros:	
a) Hasta 601.012,10 euros:	180,30 €
b) Más de 601.012,10 euros:	420,71 €
5) Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos:	
a) Por cada Inscripción	38,29 €
6) Autorización de importación y exportación de residuos:	
a) Por la autorización previa. Por cada autorización	38,29 €
b) Por cada Tm., se percibirá., además, adicionalmente:	0,77 €
Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.	
7) Autorización de emisión de gases de efecto invernadero:	
Por cada Autorización:	266,49 €
8) Designación como organismo de acreditación.	
a) Por cada autorización.	767,61 €
b) Por cada reconocimiento formal:	383,79 €
9) Conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación e inscripción del dato en la tabla de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.	
Por cada conformidad e inscripción en el Registro:	53,34 €
10) Autorización ambiental única: Se exigirá la cuota de mayor importe de entre las aplicables a las autorizaciones o evaluaciones que unifica	
Sección Tercera: Obtención de información en materia medioambiental.	
1) Suministro de información e instancia de parte interesada:	
a) Por cada expediente general, objeto de información	39,05 €
b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental	78,13 €
Sección Cuarta: Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.	
1) Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, en materia de calidad ambiental.	
Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación:	382,97 €
2) Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:	
Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental	12,30 €

GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES**T310****Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.**

1) Por cada autorización	
a) De Casinos	5.677,55 €
b) De Salas de Bingo	1.310,53 €
c) De Salones Recreativos	262,86 €
d) De Salones de Juego	524,05 €
e) De rifas y tómbolas	89,11 €
f) De empresas de juego en general y su inscripción	174,68 €
g) De expedición de guías de circulación de máquinas recreativas de tipo A	43,71 €
h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones	87,36 €
i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación)	17,48 €
j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego	256,89 €
k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías.	17,48 €
l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	

n) De locales específicos de apuestas y áreas de apuestas	524,05 €
2) Expedición de Documentos y otros trámites.	
a) Documentos profesionales	26,24 €
b) Certificaciones	17,48 €
c) Diligenciado de libros	17,48 €
d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	8,76 €
e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina	26,24 €
f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	17,48 €
g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales	73,62 €
h) Duplicados de guías	8,72 €
i) baja definitiva de máquinas recreativas:	8,72 €
3) Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.	
a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione:	
Por prueba física	367,53 €
Por prueba Estadística	2.695,20 €
Por las barajas:	1.225,08 €
Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione:	122,51 €
b) Por cada Máquina de tipo "A" o "B" que se inspeccione:	122,51 €
4) Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiente	
T320 Tasa sobre espectáculos públicos	
1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	323,18 €
b) Corridas de rejones	283,88 €
c) Novilladas con picadores	131,05 €
d) Novilladas sin picadores	69,86 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	43,70 €
2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	161,58 €
b) Corridas de rejones	141,92 €
c) Novilladas con picadores	65,48 €
d) Novilladas sin picadores	34,94 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	43,70 €
3) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	91,73 €
b) Corridas de rejones	63,29 €
c) Novilladas con picadores	39,33 €
d) Novilladas sin picadores	26,24 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	26,24 €
4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	65,48 €
b) Corridas de rejones	54,59 €
c) Novilladas con picadores	34,94 €
d) Novilladas sin picadores	21,85 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	17,48 €
5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	100,41 €
b) Corridas de rejones	80,76 €
c) Novilladas con picadores	65,48 €
d) Novilladas sin picadores	56,77 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	34,94 €
6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	61,17 €
b) Corridas de rejones	52,39 €
c) Corridas con picadores	32,73 €
d) Novilladas sin picadores	19,65 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	17,48 €

7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:

a) Hasta 200 personas	33,16 €
b) de 201 a 500 personas	66,41 €
c) De 501 a 1.000 personas	100,41 €
d) De 1.001 a 6.000 personas	133,15 €
e) De más de 6.000 personas	222,67 €

8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:

a) Hasta 200 personas	50,62 €
b) De 201 a 500 personas	83,87 €
c) De 501 a 1.000 personas	109,19 €
d) De 1.001 a 6.000 personas	150,61 €
e) De más de 6.000 personas	231,44 €

9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:

a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	13,08 €
b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	21,85 €
c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	49,79 €

10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:

a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	4,36 €
b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	13,08 €
c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	32,30 €

T330 Tasa por ordenación de actividades turísticas

1) Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:

a) Restaurantes	
De 1 y 2 tenedores:	
Hasta 50 plazas	33,58 €
De 51 en adelante	41,94 €
De 3 y 4 tenedores:	
Hasta 50 plazas	50,28 €
De 51 en adelante	58,71 €
b) Cafeterías, Café-bares y Bares con música	58,71 €
c) Agencias de viaje	16,86 €
d) Campamentos públicos de turismo:	
Hasta 100 parcelas	83,86 €
De 101 a 250 parcelas	117,37 €
De 251 parcelas en adelante	167,65 €
e) Pensiones:	
Hasta 20 plazas	83,86 €
De 21 plazas en adelante	134,16 €
f) Hoteles y hoteles-apartamento	
1.- De 1 y 2 estrellas:	
Hasta 50 habitaciones	134,16 €
De 51 a 100 habitaciones	201,23 €
De 101 en adelante	335,22 €
2.- De 3, 4 ó 5 estrellas:	
Hasta 50 habitaciones	150,80 €
De 51 a 100 habitaciones	235,53 €
De 101 en adelante	368,89 €
g) Apartamentos Turísticos, Alojamientos Vacacionales y Casas Rurales:	
Hasta con dos plazas de unidad alojativa	16,19 €
Hasta con tres plazas de unidad alojativa	24,30 €
Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	32,49 €
Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	40,59 €
Hasta con seis plazas de unidad alojativa	48,68 €
Hasta con siete plazas de unidad alojativa	56,76 €
Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	64,97 €
Con más de ocho plazas de unidad alojativa	83,55 €
h) Hospederías Rurales.	

	Hasta 50 habitaciones	134,16 €
	De 51 a 100 habitaciones	201,23 €
	De 101 en adelante	335,22 €
T340	Tasa por actividades juveniles	
	1) Pernoctación por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
	a) Hasta 30 años.	9,60 €
	b) Mayor de 30 años:	15,99 €
	2) Pernoctación en grupos superiores a 15 personas, por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
	a) Hasta 30 años.	7,47 €
	b) Mayor de 30 años:	12,80 €
	3) Uso del salón de actos/día:	
	a) Hasta 30 años.	63,98 €
	b) Mayor de 30 años:	63,98 €
	4) Uso del aula o taller/día:	
	a) Hasta 30 años.	32,00 €
	b) Mayor de 30 años:	32,00 €
	5) Uso de instalación sin pernoctación, por persona y día	
	a) Hasta 30 años.	3,20 €
	b) Mayor de 30 años:	5,33 €
	6) Por la participación en actividades en albergues y campamentos (incluida manutención y alojamiento), por persona y día:	42,66 €
	7) Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carné y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos adoptados sobre precios por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.	
	8) En el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en aquellas instalaciones dotadas con servicio de piscina, los importes se verán incrementados por persona y día, en:	0,53 €
T341	Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.	
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	8,59 €
	2) Por uso de las áreas de acampada, por persona y día	1,84 €
T342	Tasa por venta de publicaciones oficiales de los espacios naturales protegidos.	
	1) Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos	13,05 €
	2) Monografías y Serie Técnica Medio Natural:	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas , en cualquier formato	9,78 €
	b) Publicaciones hasta 101 y 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato	13,05 €
	c) Publicaciones de más de 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato	16,32 €
	3) Folleto monográfico Espacios Naturales Protegidos	2,17 €
	4) Plano –Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos	2,17 €
	5) Materiales digitales:	
	a) CD-Rom interactivo Espacios Naturales Protegidos	3,26 €
	b) DVD monográfico Medio Natural	3,26 €
	6) Folletos Red de Senderos Naturales de la Región de Murcia	2,17 €
GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES		
T410	Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.	
	1) Permisos para edificaciones y obras.	
	a) Construcciones de accesos a las carreteras regionales , hasta 3 metros de ancho:	
	1.- Por cada permiso u obra	46,75 €
	2.- Por cada metro más o fracción	12,08 €

b) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:	
1.- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	14,18 €
2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta	0,58 €
3.- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	0,32 €
c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección	71,05 €
d) Construcciones de muro de cerramiento o vallados (por metro lineal):	
1.- Provisionales	0,58 €
2.- Definitivos	1,42 €
e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,83 €
f) Explanación de terrenos o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,07 €
g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir	56,70 €
h) Obras de construcción de cisternas piscinas y aljibes en terrenos lindantes con las carreteras regionales (por metro cuadrado)	1,85 €
i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	4,68 €
j) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	0,44 €
k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,32 €
l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,31 €
m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,44 €
n) Tala de arbolado (unidad)	2,83 €
ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,32 €
2) Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:	
a) Apertura de zanjas en el dominio público de carreteras regionales con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc. (por metro lineal) :	
1.- Hasta 70 cm. de ancho zanja	2,83 €
2.- Ancho de zanja mayor de 70 cm.	7,08 €
b) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre o afección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducciones de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
1.- Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho de zanja	0,58 €
2.- Por metro lineal, mayor 70 cm. de ancho de zanja	1,49 €
c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
1.- En zona de dominio público	5,68 €
2.- En zona de servidumbre o afección	3,42 €
d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
1.- Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	33,75 €
2.- Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.	
3- Por metro lineal de cable tendido:	1,17 €
e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	0,44 €
3) Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.	
a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:	
Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
1.- Fijos	467,05 €
2.- Provisionales:	93,83 €

b) Instalación de carteles informativos o señales (por metro cuadrado)	56,65 €
c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción:	46,75 €
d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	24,04 €
e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: Por cada permiso y/o transformador.	46,75 €

T420 Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo

1) AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:	
1.- PH	8,46 €
2.- Cloruros	13,26 €
3.- Sulfatos	16,53 €
4.- Materia orgánica	12,50 €
5.- Sólidos disueltos	19,07 €
6.- Hidratos de carbono	9,54 €
7.- Sulfuros	19,92 €
8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	106,81 €
9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	22,53 €
2) CONGLOMERANTES	
a) Cementos.- Determinación de:	
1.- Humedad	8,31 €
2.- Pérdida al fuego	7,04 €
3.- Residuo insoluble	10,72 €
4.- Anhídrido sulfúrico	16,53 €
5.- Óxido férrico	16,53 €
6.- Sílice	14,09 €
7.- Alúmina	18,24 €
8.- Cal	19,58 €
9.- Magnesita	17,81 €
10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	14,01 €
11.- Óxido ferroso	16,53 €
12.- Sulfuros	19,92 €
13.- Óxido mangánico	16,53 €
14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	181,76 €
15.- Cal libre	17,05 €
16.- Magnesita libre	51,40 €
17.- Alcalis (por fotometría de llama)	41,43 €
18.- Cada elemento más	16,53 €
19.- Óxido de manganeso	16,53 €
20.- Azufre total	19,92 €
21.- Sulfuros	19,92 €
22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	12,08 €
23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	16,53 €
24.- Dióxido de titanio	21,09 €
25.- Índice puzolánico (un día)	30,61 €
26.- Índice puzolánico (ocho días)	48,09 €
27.- Índice puzolánico (catorce días)	73,07 €
28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	123,36 €
29.- Estudio petrográfico de un cemento	103,44 €
30.- Estudio petrográfico de un clinker	103,44 €
31.- Recuentos componentes mineralógicos	215,26 €
32.- Calor de disolución	24,91 €
33.- Calor de hidratación (una edad)	43,03 €
34.- Calor de hidratación (dos edades)	67,84 €
35.- Cálculo s/Boguel	14,44 €
36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	39,06 €
37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	45,56 €

38.- Tarado de un permeabilímetro	91,13 €
39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	202,08 €
40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	29,53 €
41.- Fraguado	24,91 €
42.- Peso específico real	16,53 €
43.- Finura de molido	10,72 €
44.- Autoclave	44,73 €
45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	65,48 €
46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	7,04 €
47.- Densidad del conjunto	9,20 €
48.- Exudación de pastas de cemento	30,61 €
49.- Estabilidad de volumen	16,53 €
50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	16,53 €
b) Cales.- Determinación de:	
1.- Sílice y residuo insoluble	24,91 €
2.- Óxido de aluminio	16,45 €
3.- Óxido de hierro	16,53 €
4.- Cal	19,58 €
5.- Magnesio	17,05 €
6.- Pérdida de fuego	7,04 €
7.- Dióxido de carbono	16,53 €
8.- Humedad	8,31 €
9.- Azufre total	19,92 €
10.- Análisis químico completo	165,21 €
3) ÁRIDOS	
a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:	
1.- PH	8,46 €
2.- Contenido en finos (lavado)	16,53 €
3.- Materia orgánica	9,96 €
4.- Anhídrido sulfúrico	20,67 €
5.- Cloruros	10,72 €
6.- Carbón o lignito (floración)	12,84 €
7.- Reacción álcali-agregado	46,41 €
8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	86,15 €
9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	1,25 €
10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	0,44 €
11.- Desecación de 100 kilogramos de zahorra o arena	29,02 €
12.- Desecación de 100 kilogramos de grava	12,50 €
13.- Análisis granulométrico en seco	33,16 €
14.- Análisis granulométrico con lavado	37,29 €
15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	20,67 €
16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: $\text{precio} = 413 \times P \times N/100$	
17.- Composición de dos áridos	19,92 €
18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: $\text{precio} = 450 \times N$ (a efectos de composición el menú es un árido más)	
19.- Peso específico real del árido fino	33,16 €
20.- Peso específico real del árido grueso	37,29 €
21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	33,16 €
22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	20,67 €
23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	33,16 €
24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	20,67 €
25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	9,20 €
26.- Porosidad real o absoluta	43,96 €
27.- Porosidad aparente	34,01 €
28.- Oquedad de la arena	34,77 €
29.- Oquedad de la grava	24,91 €
30.- Humedad natural	12,50 €
31.- Curva de entumecimiento de arenas	15,29 €
32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	127,49 €
33.- Porcentaje de partículas blandas	91,13 €

34.- Contenido de terrones de arcilla	41,43 €
b) Áridos para capas de firmes.	
1.- Densidad relativa en aceite de parafina	56,18 €
2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	83,87 €
3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	19,92 €
4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	104,97 €
5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	52,39 €
6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	276,10 €
7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	47,16 €
8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	26,24 €
9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	42,03 €
10.- Humedad natural	12,50 €
11.- Análisis granulométrico en seco	33,16 €
12.- Análisis granulométrico en húmedo	37,21 €
13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	20,92 €
14.- Determinación de materia orgánica	9,96 €
15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	20,67 €
16.- Reactividad álcali-agregado	46,41 €
17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	86,15 €
18.- Equivalente de arena	15,70 €
19.- Azul de metileno	58,60 €
20.- Limpieza superficial	35,55 €
21.- Preparación muestras para ensayos	31,25 €
22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	58,60 €
23.- Adhesividad mediante placa Vialit	87,51 €
24.- Humedad total por secado	11,73 €
25.- Caras de fractura	32,04 €
26.- Coeficiente de friabilidad	90,64 €
27.- Índice de lajas	56,23 €
4) MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	
a) Morteros	
1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	66,33 €
2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	91,14 €
3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	16,53 €
4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	35,61 €
5.- Expansión del mortero fresco	22,44 €
6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	66,33 €
7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	41,43 €
8.- Absorción de agua	29,87 €
9.- Desgaste en pistas de dos probetas	77,03 €
10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	183,03 €
11.- Por cada ciclo más	9,46 €
12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	81,18 €
13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	16,53 €
b) Hormigones	
1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	66,33 €
2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	91,13 €
3.- Determinación del agua del amasado	62,09 €
4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	35,61 €
5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	57,87 €
6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	16,53 €
7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	16,53 €
8.- Exudación de agua del hormigón	33,16 €
9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	62,86 €
10.- Conservación en cámara regulada a 5° C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	8,55 €

11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	125,82 €
12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	146,82 €
13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	125,82 €
14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	146,82 €
15.- Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	157,28 €
16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	8,31 €
17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	14,09 €
18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	5,29 €
19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	82,84 €
20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	15,70 €
21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	12,50 €
22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	24,91 €
23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	427,22 €
24.- Determinación de peso específico aparente	20,67 €
25.- Determinación de la absorción de agua	20,67 €
26.- Determinación de la porosidad aparente	34,01 €
27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	68,18 €
28.- Por cada ciclo más	9,46 €
29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	16,53 €
30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	81,17 €
31.- Por cada kilogramo/centímetro más	14,44 €
32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	24,91 €
33.- Ensayo de azul de metileno	58,60 €
34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	164,08 €
35.- Reconocimiento con esclerómetro	7,81 €
36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	32,81 €
37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	152,36 €
c) Estabilizaciones	
1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	52,39 €
2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	13,08 €
3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	7,48 €
4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,65 €
5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	149,11 €
6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	149,11 €
7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	45,56 €
8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	74,58 €
9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	49,69 €
10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	12,50 €

5) SUELOS

a) Identificación.- Determinación de:

1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,65 €
2.- Límites de Atterberg	26,24 €
3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	19,92 €
4.- Resultado de "no plasticidad"	13,08 €
5.- Límite de retracción	20,67 €
6.- Análisis granulométrico por tamizado	3,18 €
7.- Materia que pasa por el tamiz 200	19,92 €
8.- Análisis granulométrico por sedimentación	55,16 €
9.- Humedad natural	4,15 €
10.- Densidad aparente	10,47 €
11.- Peso específico	15,70 €
12.- Equivalente de arena	20,67 €
13.- Ensayo de carga con placa	195,32 €
14.- Clasificación casa grande y HRB	7,43 €
b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:	
1.- Sulfatos en suelos	26,24 €
2.- Carbonatos en suelo	15,70 €
3.- Sales solubles en suelos	18,32 €
4.- Materia orgánica en suelos	18,32 €
5.- PH	8,46 €
c) Compactación.- Determinación de:	
1.- Proctor normal	47,16 €
2.- Proctor modificado	57,71 €
3.- Harvard miniatura	36,79 €
4.- Densidad máxima de una arena	31,48 €
5.- Densidad mínima de una arena	10,47 €
d) Deformidad	
1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	136,46 €
2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	146,83 €
3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	10,47 €
4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	20,25 €
5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	10,47 €
e) Cambios volumétricos	
1.- Volumen de sedimentación	13,08 €
2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	55,16 €
3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	57,71 €
4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	55,16 €
5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	10,98 €
6.- Hinchamiento Lambe	55,16 €
f) Resistencia	
1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	20,92 €
2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	5,29 €
3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	165,55 €
4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	220,89 €
5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	247,55 €
6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	303,67 €
7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	13,83 €
8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	62,86 €
9.- Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	125,82 €
10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	104,97 €
11.- Incremento para determinación de resistencia residual	20,92 €
12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	104,89 €
13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	165,55 €

14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	157,37 €
15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	69,11 €
16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	41,43 €
g) Permeabilidad.-	
1.- Permeabilidad bajo carga constante	66,33 €
2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	82,84 €
3.- Permeabilidad radial	149,11 €
4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	110,45 €
h) Ensayos auxiliares	
1.- Ensayo de calcinación	11,73 €
2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	20,67 €
3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	19,92 €
6) MINERALES Y ROCAS	
a) Identificación y composición.	
1.- Descripción visual de muestras	10,47 €
2.- Estudio petrográfico	57,89 €
3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	41,43 €
4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	298,03 €
5.- Absorción de agua	20,67 €
6.- Peso específico real	37,29 €
7.- Peso específico neto o relativo	20,67 €
8.- Peso específico aparente o elemental	20,67 €
9.- Porosidad absoluta	43,96 €
10.- Porosidad relativa	34,01 €
11.- Pérdida de peso en agua	33,16 €
12.- Heladicidad (25 ciclos)	183,03 €
13.- Por cada ciclo más	9,46 €
14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	66,83 €
15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	124,22 €
b) Resistencia.	
1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	26,24 €
2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	8,67 €
3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	86,15 €
4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	132,21 €
5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	62,87 €
6.- Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	32,23 €
7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	62,87 €
7) AGLOMERADOS BITUMINOSOS	
a) Betunes asfálticos	
1.- Densidad relativa	31,48 €
2.- Contenido de agua	24,91 €
3.- Viscosidad Saybolt	71,82 €
4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	20,92 €
5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	26,24 €
6.- Ductibilidad a 25° C	31,48 €
7.- Punto de inflamación Cleveland	26,24 €
8.- Pérdida de calentamiento	29,01 €
9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	52,39 €
10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	52,39 €
11.- Contenido en asfaltenos	52,39 €
12.- Contenido en parafinas	104,97 €
13.- Punto de fragilidad Fraas	78,73 €
14.- Pérdida por calentamiento en película fina	29,01 €
15.- Contenido en cenizas	24,91 €
16.- Determinación del índice de penetración	47,16 €

17.- Cálculo del índice de penetración	10,47 €
18.- Índice de acidez	42,03 €
19.- Viscosidad cinemática	83,87 €
20.- Viscosidad absoluta	83,87 €
21.- Registro y preparación de muestra	8,59 €
b) Betunes fluidificados	
1.- Viscosidad Saybolt	36,79 €
2.- Destilación	78,73 €
3.- Equivalente heptano-xileno	62,86 €
4.- Punto de inflamación Tabliabue	24,91 €
5.- Contenido en agua	24,91 €
6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
c) Emulsiones asfálticas.	
1.- Contenido de agua	24,91 €
2.- Destilación	62,86 €
3.- Sedimentación	29,01 €
4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	42,03 €
5.- Tamizado	26,24 €
6.- Miscibilidad con agua	26,24 €
7.- Mezcla con cemento	26,24 €
8.- Envuelta con áridos	15,70 €
9.- Heladicidad	24,91 €
10.- Residuo por evaporación	24,91 €
11.- Determinación del pH	36,79 €
12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	26,24 €
13.- Cargas de las partículas	15,70 €
14.- Registro y preposición muestra	8,59 €
15.- Viscosidad SAYBOLT	104,69 €
16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
d) Alquitranes para carreteras.	
1.- Viscosidad Engler	36,79 €
2.- Viscosidad BRTA (STV)	36,79 €
3.- Consistencia por medio del flotador	26,24 €
4.- Temperatura de equiviscosidad	73,33 €
5.- Destilación	78,73 €
6.- Fenoles	20,92 €
7.- Naftalinas	20,92 €
8.- Carbono libre insoluble en tolueno	52,39 €
9.- Índice de sulfonación	104,97 €
10.- Índice de espuma	27,60 €
8) FILLER	
1.- Superficie específica	31,48 €
2.- Granulometría por tamizado	20,92 €
3.- Granulometría por sedimentación	68,11 €
4.- Densidad aparente en tolueno	26,24 €
5.- Densidad relativa	28,86 €
6.- Densidad aparente	15,70 €
7.- Coeficiente de emulsibilidad	47,16 €
8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	36,79 €
9.- Huecos compactados en seco	47,16 €
10.- Preparación de mezclas filler-betún	10,47 €
9) MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS	
1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	146,82 €
2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	36,79 €
3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	20,92 €
4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	20,92 €
5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	31,48 €
6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	73,33 €
7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	26,24 €
8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	18,32 €

9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	26,24 €
10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	73,33 €
11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	42,03 €
12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	20,92 €
13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	20,92 €
14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	131,21 €
15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	52,39 €
16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	62,86 €
17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	42,03 €
18.- Equivalente centrífugo de keroseno	73,33 €
19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	26,24 €
20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	78,73 €
21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	78,73 €
22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	78,73 €
23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	52,39 €
24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	20,92 €
25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	52,39 €
26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	209,77 €
27.- Ensayo de indentación	78,90 €
28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	96,61 €
29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	73,07 €
30.- Densidad relativa de probetas PEL	23,45 €
31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	52,39 €
32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	179,69 €
33.- Ensayo Cántabro completo	421,90 €
34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	27,33 €
35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	27,33 €
36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	58,60 €
37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	11,73 €
38.- Ensayo de deformación en pista (dos probetas)	369,39 €
10) MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN	
1.- Imprimaciones	
a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:	
1.- Contenido de agua	21,51 €
2.- Consistencia a 5° C	33,16 €
3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	29,01 €
4.- Material insoluble en benzol	41,43 €
b) Ensayo de destilación:	
5.- Total destilado hasta 210° C	66,33 €
6.- Total destilado hasta 235° C	66,33 €
7.- Total destilado hasta 305° C	66,33 €
8.- Residuo de Cok	66,33 €
c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:	
9.- Viscosidad Furol a 25° C	29,01 €
d) Ensayo de destilación:	
10.- Total destilado hasta 225° C	62,09 €
11.- Total destilado hasta 360° C	62,09 €
e) Residuos de destilación:	
12.- Penetración a 25° C	16,53 €
13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	41,43 €

NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.

11) MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS

a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.

Penetración:

1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	16,53 €
2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	16,53 €
3.- Adherencia	124,21 €
4.- Fluencia	21,51 €

b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.

1.- Temperatura del vertido	29,01 €
2.- Penetración	16,53 €
3.- Adherencia	124,21 €
4.- Fluencia	21,51 €
5.- Temperatura de seguridad	78,73 €

c) Masillas antiqueroseño de aplicación en caliente

1.- Penetración sumergida	82,84 €
2.- Penetración sin sumergir	16,53 €
3.- Solubilidad	24,91 €
4.- Fluencia	21,51 €
5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	124,21 €
6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	206,98 €

12) PINTURAS

a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.

Ensayos en la pintura líquida:

1.- Contenido en agua	21,51 €
2.- Consistencia Krebs Stormer	24,91 €
3.- Tiempo de secado	24,91 €
4.- Color (visual)	10,72 €
5.- Conservación de envase	14,44 €

Estabilidad:

6.- En envase lleno	16,53 €
7.- A dilución	24,91 €

Propiedad de aplicación:

8.- A brocha	20,67 €
9.- Resistencia al sangrado	29,01 €

Ensayos en la película seca de pintura:

10.- Reflectancia luminosa aparente	24,91 €
11.- Poder cubriente	41,43 €
12.- Flexibilidad	24,91 €
13.- Resistencia al desgaste	33,16 €
14.- Resistencia a la inmersión en agua	17,97 €
15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	143,69 €

Esferas de vidrio:

16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	82,84 €
17.- Análisis granulométrico	24,91 €

Resistencia:

18.- Al agua	25,13 €
19.- A los ácidos	25,13 €
20.- A la solución de cloruro cálcico	28,78 €

b) Pinturas en general.

Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:

1.- A brocha	20,67 €
2.- A la pistola	33,16 €
3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	24,91 €

Separación y determinación de los principales componentes:

4.- Volátiles	21,51 €
5.- Pigmento	41,43 €
6.- Determinación de partículas gruesas	33,16 €
7.- Densidad relativa	24,91 €
8.- Tiempo de secado	24,91 €
9.- Consistencia Krebs Stormer	24,91 €
10.- Viscosidad Copa Ford	24,91 €
11.- Estabilidad (en estufa a 80° C)	35,87 €
12.- Finura de molido	20,67 €
13.- Absorción	20,67 €

14.- Punto de inflación	20,67 €
15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	20,67 €
Ensayos químicos en la pintura líquida:	
16.- Contenido en agua	21,51 €
17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo)	33,16 €
18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	41,43 €
19.- Cualitativos de colofonia y derivados	24,91 €
20.- Contenido en ácidos grasos	57,87 €
21.- Anhídrido ftálico	57,87 €
22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	57,87 €
23.- Índice de saponificación	41,43 €
24.- Materia insaponificable en barnices	33,16 €
26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	49,69 €
Ensayo de la película seca de pintura:	
27.- Resistencia a la inmersión en agua	17,97 €
28.- Adherencia	24,91 €
29.- Flexibilidad	24,91 €
30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	72,04 €
31.- Poder cubriente de la película seca	41,43 €
32.- Reflectancia luminosa aparente	24,91 €
33.- Brillo especular	24,91 €
34.- Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	17,97 €
35.- Resistencia a los álcalis	21,51 €
36.- Color (coordenadas tricromáticas)	39,99 €
37.- Resistencia al impacto	24,91 €
38.- Resistencia al rayado	24,91 €
39.- Resistencia al desgaste	33,16 €
40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	24,91 €
Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
41.- Partículas gruesas	33,16 €
42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	41,43 €
43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	41,43 €
44.- Materia no volátil a 105-110° C	21,51 €
45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	24,91 €

T430 Tasa por ordenación del transporte terrestre

- 1) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones referidas a vehículos o locales concretos. Por cada una de las siguientes autorizaciones, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado, se percibirá una cuota única de:
- Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)
- a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez. 59,04 €
 - b) Autorizaciones de transporte regular de uso especial 59,04 €
 - c) Autorizaciones de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con o sin conductor, estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la normativa en materia de transporte incluya como auxiliares del transporte 59,04 €
- 2) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones expedidas a empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (RCL 1987,1764). Se percibirá una cuota variable, en función del número de vehículos de los que sea titular la empresa, resultado de multiplicar las cantidades expresadas en el número anterior por el número de vehículos más uno, por cada autorización, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.
- 3) Actuaciones administrativas sobre concesión de servicios públicos de transportes regulares de viajeros: 59,04 €
- a) Modificaciones sustanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuelas; establecimiento, modificación o supresión de tráficos; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada modificación: 59,04 €

	b) Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario, horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional y autorización de los cuadros de precios), por cada una:	59,04 €
	c) Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud	59,04 €
	d) Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonales:	59,04 €
	e) Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titular:	59,04 €
	4) Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	59,04 €
	5) Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta.	34,63 €
	6) Actuaciones administrativas sobre cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con lo previsto en la directiva Comunitaria 2003/59/CE (LCEur 2003, 2758) y normativa de desarrollo:	
	a) Autorización de centros de formación y visado de las autorizaciones correspondientes :	261,38 €
	b) Inspección material de las instalaciones de los centros de formación :	55,62 €
	c) Homologación de cursos de formación :	94,10 €
	d) Inspección de cursos de formación:	55,62 €
	e) Modificación de datos de autorización de centro:	31,37 €
	7) Certificado de conductor de terceros países	20,91 €
T440	Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo	
	1) Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	58,72 €
	2) Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional,	58,72 €
	3) Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M.	
	4) Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable	225,31 €
T450	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación	
	Sección Primera: Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.	
	1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:	
	a) Por una vivienda	21,81 €
	b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	7,04 €
	c) A partir de 10 viviendas, por cada una	4,68 €
	2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	
	a) De primera ocupación, por vivienda	21,83 €
	b) De segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	28,49 €
	Sección Segunda: Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda:	
	1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.	
	2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.	
	3) Solicitud de visado de contrato de compraventa o arrendamiento, por cada contrato	15,65 €
	4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda	24,56 €
	Sección Tercera: Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.	
	1) ACEROS:	
	a) BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADO	
	1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado	65,48 €
	2.- Sección equivalente de una barra de acero	7,04 €
	3.- Ensayo doblado simple, una probeta	15,86 €
	4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta	19,58 €
	5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta	36,28 €

6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro	216,35 €
7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro)	175,42 €
8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres)	436,66 €
9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta	58,49 €
b) PERFILES LAMINADOS	
1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras	163,78 €
2.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad	65,48 €
3.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra)	47,93 €
2) AGUAS	
1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	142,09 €
2.- Determinación de la acidez (pH)	10,55 €
3.- Determinación del contenido total de sustancias solubles	21,01 €
4.- Sulfatos, expresados en SO ₄	35,11 €
5.- Ion Cloruro, Cl	21,01 €
6.- Hidratos de carbono	11,81 €
7.- Sustancias orgánicas solubles en éter	58,49 €
8.- Determinación de calcio y magnesio	77,72 €
9.- Carbonatos y bicarbonatos	68,34 €
10.- Contenido en CO ₂ agresivo	85,55 €
11.- Determinación de ion amonio	34,51 €
12.- Dureza de un agua	18,14 €
13.- Sustancias en suspensión	11,81 €
14.- Nifritos	15,18 €
3) ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS	
1.- Terrones de arcilla, una muestra	38,91 €
2.- Contenido en finos, una muestra	36,86 €
3.- Materia orgánica, una muestra	34,69 €
4.- Análisis granulométrico, una muestra	42,03 €
5.- Determinación de compuestos totales de azufre	116,94 €
6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm ³ , una muestra	42,95 €
7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	119,31 €
8.- Partículas blandas, una muestra	76,61 €
9.- Coeficiente de forma, una muestra	87,08 €
10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	146,31 €
11.- Equivalente de arena	60,25 €
12.- Azul de metileno	21,70 €
13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	231,62 €
14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	208,83 €
15.- Absorción de agua por la arena o grava	38,06 €
16.- Peso específico aparente y absorción	48,51 €
17.- Densidad de conjunto	27,52 €
18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	34,51 €
19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	140,32 €
20.- Determinación de los compuestos de azufre	116,94 €
21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	33,32 €
4) CEMENTOS	
1.- Finura de molido, una muestra	11,81 €
2.- Peso específico real, una muestra	23,38 €
3.- Tiempos de fraguado, una muestra	40,93 €
4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	35,11 €
5.- Expansión en autoclave, una muestra	46,75 €
6.- Determinación de las resistencias mecánicas	128,68 €
7.- Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y presupuesto)	
8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	81,95 €
9.- Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	233,91 €
10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	101,26 €

11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	101,26 €
12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	104,46 €
13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	156,10 €
14.- Humedad	17,55 €
15.- Cenizas volantes	56,77 €
16.- Escorias siderúrgicas	50,89 €
17.- Dióxido de carbono	46,75 €
18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	35,11 €
19.- Determinación de cloruros	33,32 €
20.- Residuo insoluble	70,22 €
21.- Pérdida de fuego	17,55 €
22.- Determinación de sulfatos	116,94 €
23.- Composición potencial de clinker Portland	233,91 €
5) HORMIGONES	
1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	16,71 €
2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	16,71 €
3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	100,59 €
4.- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	64,38 €
5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	16,71 €
6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura	105,30 €
7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	21,09 €
8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	116,94 €
9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	701,62 €
10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	116,94 €
11.- Una probeta trepano 100 mm.	140,32 €
12.- Una probeta trepano 150 mm.	233,91 €
13.- Por cada probeta adicional	70,22 €
14.- Contenido en cemento	298,70 €
15.- Sulfatos solubles	87,76 €
16.- Cloruros	65,48 €
17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	11,81 €
18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	5,88 €
19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	18,66 €
20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	40,93 €
21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	73,07 €
22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	5,88 €
23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	11,81 €
24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	17,55 €
25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm. de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	261,73 €
26.- Relleno de taladro con mortero especial	30,48 €
27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	78,14 €
6) CENIZAS VOLANTES	
1.- Determinación de la humedad	17,55 €
2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO3 por método gravimétrico	116,94 €
3.- Determinación de la pérdida por calcinación	17,55 €
4.- Determinación de la finura	52,58 €
5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	233,91 €
6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	46,75 €
7) ADITIVOS	
1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3° C de los aditivos líquidos	17,55 €

2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3° C, de los aditivos sólidos	17,55 €
3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25° C	17,55 €
4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	23,38 €
5.- Determinación del contenido de agua no combinada	46,75 €
6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	116,94 €
7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	23,38 €
8.- Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	35,11 €
9.- Determinación del pH	17,55 €
10.- Determinación del aire ocluido en morteros	116,94 €
11.- Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)	116,94 €
12.- Determinación de cloruros	58,49 €
8) YESOS Y ESCAYOLAS	
1.- Finura de molido, una muestra	19,92 €
2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	29,21 €
3.- Tiempo de fraguado, una muestra	40,93 €
4.- Resistencia a la flexotracción	46,75 €
5.- Agua combinada	32,72 €
6.- Trióxido de azufre	35,11 €
7.- Índice de pureza	58,49 €
8.- Contenido en sulfato de calcio semihidrato	85,89 €
9.- Sílice	99,49 €
10.- Determinación del pH	23,38 €
11.- Óxido de aluminio y hierro	93,22 €
12.- Óxido de magnesio	134,49 €
13.- Ensayos de trabajabilidad	84,29 €
14.- Óxido de calcio	116,94 €
15.- Cloruros	33,63 €
16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	81,95 €
17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	163,78 €
18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	136,86 €
19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	39,06 €
20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	58,49 €
21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	116,94 €
9) CALES	
1.- Análisis químico completo	241,15 €
2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	196,51 €
10) MATERIALES CERÁMICOS	
a) LADRILLOS CERÁMICOS	
1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	124,46 €
2.- Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas.	35,11 €
3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	46,75 €
4.- Determinación de no masa y coloración	35,11 €
5.- Determinación de la absorción de agua	75,94 €
6.- Ensayo de florescencias	75,94 €
7.- Ensayo de expansión por humedad	248,67 €
8.- Peso específico	35,11 €
9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	248,67 €
10.- Determinación de la resistencia a compresión	221,07 €
11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	75,94 €
12.- Determinación de la succión	58,49 €
13.- Determinación de la resistencia a flexión	78,97 €
b) TEJAS CERÁMICAS	
1.- Tolerancias dimensionales (longitud, anchura y deformaciones)	116,94 €
2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	35,11 €
3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	208,60 €
4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	136,51 €
5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	245,53 €
c) REFRACTARIOS CERÁMICOS	
1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	116,95 €

2.- Clasificación de los materiales refractarios	39,75 €
d) BOVEDILLAS CERÁMICAS	
1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	177,87 €
2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	35,11 €
3.- Ensayos de bovedillas	81,95 €
e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETAS	
1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	116,94 €
2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	70,22 €
3.- Absorción de agua (10 baldosas)	116,94 €
4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	175,42 €
5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	87,76 €
6.- Dureza superficial (3 baldosas)	81,95 €
7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	124,55 €
8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	116,94 €
9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	249,09 €
10.- Adherencia al mortero de cemento	247,93 €
11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	167,08 €
12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	234,08 €
13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	234,08 €
14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	350,95 €
15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	64,39 €
16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	116,94 €
17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	29,21 €
18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	146,24 €
19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	61,42 €
20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	249,11 €
21.- Heladicidad sobre 10 piezas	584,74 €
22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	146,24 €
11) VIDRIOS	
1.- Ensayos de planeidad	96,46 €
2.- Determinación de la resistencia al impacto	59,67 €
12) PAVIMENTOS	
1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	116,94 €
2.- Determinación de la absorción de agua	75,94 €
3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	210,52 €
4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	116,94 €
5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	175,42 €
6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	124,56 €
7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	64,89 €
8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	29,21 €
9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	116,95 €
13) MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS	
a) LAMINAS BITUMINOSAS	
1.- Resistencia al Calor 80° y 70° C	99,49 €
2.- Ensayo de adherencia	99,49 €
3.- Absorción de agua	99,49 €
4.- Peso del saturante	119,31 €
5.- Peso del recubrimiento	119,31 €
6.- Peso unitario de la lámina	59,67 €
b) PLACAS DE FIBROCEMENTO	
1.- Características geométricas	35,11 €
2.- Permeabilidad, una probeta	58,49 €
3.- Heladicidad, un cilo	7,04 €
4.- Masa volumétrica aparente	23,38 €
5.- Resistencia a flexión, una placa	40,93 €
14) PIZARRAS	
1.- Absorción de agua (3 muestras)	75,94 €
2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	401,04 €
3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	116,94 €
4.- Acción del hielo (una muestra)	248,49 €
5.- Porosidad (una muestra)	75,94 €

6.- Densidad aparente (una muestra)	116,94 €
7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	78,30 €
8.- Capilaridad (una muestra)	74,34 €
15) PINTURAS	
1.-Tiempo de secado y endurecimiento	104,12 €
2.- Poder cubriente	104,12 €
3.- Densidad	121,08 €
4.- Flexibilidad	104,12 €
5.- Absorción	122,78 €
6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	204,61 €
7.- Determinación de agua añadida	52,58 €
16) GALVANIZADOS	
1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	116,94 €
2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	40,93 €
3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	93,49 €
4.- Características geométricas (1 muestra)	23,38 €
17) ALUMINIO ANONIZADO	
1.- Determinación de la película de anonizado (3 muestras)	116,94 €
2.- Espesor por corriente Foucault	44,46 €
3.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	161,50 €
4.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	44,46 €
5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	44,46 €
6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	111,12 €
18) MADERAS	
1.- Humedad por desecación	75,94 €
2.- Peso específico	93,49 €
3.- Higroscopicidad	139,23 €
4.- Contracción lineal y volumétrica	124,55 €
5.- Dureza	124,55 €
6.- Resistencia a flexión dinámica	139,23 €
7.- Resistencia a tracción	200,58 €
8.- Resistencia a la hienda	69,11 €
19) PLÁSTICOS	
1.- Densidad del material (3 probetas)	105,30 €
2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	105,30 €
3.- Absorción de agua (3 probetas)	70,22 €
4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	192,97 €
5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	100,59 €
6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	112,21 €
7.- Comportamiento al calor (3 probetas)	135,66 €
20) ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	70,22 €
2.- Ensayo de absorción de agua	75,94 €
3.- Ensayo de permeabilidad	43,28 €
4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	409,25 €
5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	411,22 €
6.- Resistencia química (una muestra)	156,77 €
7.- Estanqueidad al agua	81,95 €
8.- Ensayo flexión transversal	350,92 €
21) AISLANTES TÉRMICOS	
a) POLIESTIRENO EXPANDIDO	
1.- Densidad aparente y dimensiones	33,93 €
2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	31,55 €
b) VIDRIO Y LANA DE ROCA	
1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	99,99 €
c) ESPUMAS DE POLIURETANO	
1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	33,32 €
2.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	67,84 €
d) VIDRIO CELULAR	
1.- Densidad aparente (3 probetas)	25,73 €
2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	72,48 €
22) BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES	
1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	105,30 €

2.- Resistencia a compresión (refrentados)	35,11 €
3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	70,22 €
4.- Absorción de agua (3 muestras)	116,94 €
5.- Heladicidad (3 probetas)	245,53 €
6.- Forma, medida y designación de bordillos	39,75 €
7.- Resistencia a flexión	136,86 €
8.- Resistencia a la compresión (bordillos)	198,89 €
9.- Resistencia al desgaste por razonamiento	280,64 €
10.- Ensayos de bovedillas	81,95 €
11.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	58,49 €
12.- Densidad real del hormigón	58,49 €
13.- Succión	116,94 €
14.- Sulfatos solubles en bloques	75,94 €
15.- Peso medio y densidad media (bloques)	55,68 €
23) SUELOS	
1.- Contenido de humedad natural	9,54 €
2.- Densidad aparente	14,68 €
3.- Peso específico de las partículas	25,40 €
4.- Límites de Atterberg	99,49 €
5.- Comprobación de la no plasticidad	15,86 €
6.- Límite de retracción	39,75 €
7.- Equivalente de arena	24,63 €
8.- Análisis granulométrico por tamizado	52,58 €
9.- Análisis granulométrico por sedimentación	79,48 €
10.- Material que pasa por el tamiz	35,11 €
11.- Ensayos proctor normal y modificado	117,46 €
12.- Porosidad de un terreno	40,42 €
13.- Hinchamiento en aparato Lambe	69,11 €
14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	148,27 €
15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	40,93 €
16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	35,11 €
17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	701,62 €
18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	350,92 €
19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	35,11 €
20.- Coeficiente de Los Ángeles	208,83 €
21.- Caras de fractura	64,38 €
24) PIEDRAS NATURALES	
1.- Absorción de agua	23,38 €
2.- Peso específico aparente y real	23,38 €
3.- Porosidad de una roca	58,49 €
4.- Resistencia a compresión	93,49 €
5.- Resistencia a flexión	93,49 €
6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	113,40 €
7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	7,04 €
8.- Resistencia al choque	101,76 €
25) TARADO DE EQUIPOS	
1.- Una prensa en una escala	208,60 €
2.- Una prensa en dos escalas	292,28 €
3.- Una prensa en tres escalas	350,92 €
4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	23,38 €
5.- Tarado de balanzas, por unidad	23,38 €
6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	117,19 €
7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	193,13 €
8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	85,95 €
26) ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y ENTIDADES DE CONTROL	
1.- Acreditación de laboratorios y entidades de control	1.169,40 €
2.- Inspección de seguimiento	584,67 €
3.- Renovación de acreditación	934,91 €
4.- Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones preparados	398,45 €
27) PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES	
1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas: (según plan de trabajo y presupuesto)	

2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón: (según plan de trabajo y presupuesto)	
3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados: (según plan de trabajo y presupuesto)	
4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzos. Un ensayo	350,95 €
5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	58,49 €
6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	251,45 €
7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	584,67 €
8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	55,59 €
9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	58,49 €
10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	175,42 €
11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo	11,81 €
12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	175,42 €
13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	5,88 €
14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	58,49 €
15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario	292,28 €
16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	292,28 €
17.- Peritajes y estudios de patología: según el plan de trabajo y presupuesto	
18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: Según plan de trabajo y presupuesto	
19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc: Según plan de trabajo y presupuesto	
20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: Según plan de trabajo y presupuesto: Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.	
21.- Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
22.- Evaluación del aislamiento a ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
28) REGISTROS DE CALIDAD DEL LIBRO DEL EDIFICIO	
1. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para viviendas unifamiliares	30,60 €
2. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para bloques de 2-4 viviendas	61,20 €
3. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para bloques 5-10 viviendas	81,60 €
4. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para bloques 11-20 viviendas	122,40 €
5. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para bloques >20 viviendas	153,00 €
Sección Cuarta: Realización de actividades de evaluación, consultoría e informe en materia de habitabilidad y accesibilidad.	
Emisión de informe técnico, preceptivo y vinculante, sobre el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad exigibles en los proyectos de reforma, rehabilitación o restauración	220,00 €

T460 Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos

A) Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad, incluido el soporte:

1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora y soporte papel, ediciones sustituidas	3,11 €
2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel	3,40 €
3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,69 €
4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	3,98 €
5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	9,47 €
6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliester	9,77 €
7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	41,30 €
8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora color, soporte papel	41,63 €
9.- Una hoja del MTR5, mediante ploteo color soporte papel.	4,04 €
10.- Una hoja de MTR5, mediante ploteo blanco y negro soporte papel.	3,45 €
11.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	6,63 €
12.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	7,27 €
13.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	42,26 €
14.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994	41,64 €
15.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel	20,20 €
16.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel fotográfico	26,55 €
17.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel	20,20 €
18.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel fotográfico	26,55 €
19.- Una hoja del E,5 mediante fotocopidora, soporte papel, ediciones sustituidas	4,60 €
20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel	6,43 €
21.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	5,19 €
22.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	7,01 €
23.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	10,98 €
24.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliester	12,80 €
25.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	40,99 €
26.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora color, soporte papel	44,63 €
27.- Una hoja del E,5, mediante floteo color soporte papel	7,51 €
28.- Una hoja del E,5, mediante floteo blanco y negro soporte papel	6,93 €
29.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,85 €
30.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel	4,91 €
31.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,43 €
32.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	5,48 €
33.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	10,20 €
34.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliester	11,26 €
35.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	42,05 €
36.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora color, soporte papel	43,11 €
37.- Una hoja del E,1, mediante floteo color soporte papel	6,34 €
38.- Una hoja del E,1, mediante floteo blanco y negro soporte papel	5,77 €
39.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopidora soporte papel.	3,45 €
40.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopidora soporte papel vegetal	5,19 €
41.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopidora, color, soporte papel.	4,04 €

B) Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:

1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	4,96 €
2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	31,40 €

3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	10,36 €
4.- Mapa Regional 1:400,000, en soporte papel	4,04 €
5.- Imagen landsat escala 1/100.000 1/4, de la Región mediante ploteo color	20,20 €
C) Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:	
1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	173,17 €
2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	171,19 €
3.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo vector 2D	34,63 €
4.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo raster	3,45 €
5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	273,32 €
6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	176,33 €
7.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1, tipo vector 2D	34,63 €
8.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,45 €
9.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	289,35 €
10.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	184,34 €
11.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo vector 2D	34,63 €
12.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,45 €
13.- Un archivo correspondiente a una hoja del OR5 tipo raster	41,54 €
D) Fotogramas, euros por unidad:	
1.- Copia de fotograma en formato digital	16,32 €
2.- Copia de fotograma en formato papel normal	18,49 €
3.- Copia de fotograma en papel fotográfico	23,93 €
E) Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad	
1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	776,96 €
2.- Por cada determinación de posición geodésica	27,85 €
3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	3,24 €
4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	3,24 €
5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:	
<u>Según presupuesto de gasto:</u> Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.	
F) Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, euros por unidad:	
1.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs., formato A1 impreso en plotter a color	18,78 €
2.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs., formato A2 impreso en plotter a color	15,02 €
3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A1 impreso en plotter a color	18,78 €
4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A2 impreso en plotter a color	15,02 €
5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	37,55 €
6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	37,55 €
7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	37,55 €
8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	18,78 €
9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	15,02 €
10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	37,55 €
11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	18,78 €

12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	15,02 €
13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	18,78 €
14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	37,55 €
15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	18,78 €
16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	15,02 €
17.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	75,10 €
18.-Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	187,73 €
19.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	112,64 €
20.-Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	262,82 €

T461 Tasa por copia de documentos de planeamiento urbanístico

La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente clasificación, según el formato del soporte papel o reproducción en soporte informático.

- 1) Plano o texto en formato DIN A-4
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 3,04 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 2,01 €
 - Otras copias de textos del expediente consultado 0,102000 €
- 2) Plano o texto en formato DIN A-3
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 3,08 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 2,04 €
 - Otras copias de textos del expediente consultado 0,122400 €
- 3) Plano o texto en formato DIN A-2
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 9,64 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 6,83 €
- 4) Plano o texto en formato DIN A-1
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 11,41 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 7,95 €
- 5) Plano o texto en formato DIN A-0
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 13,11 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 9,64 €
- 6) Soporte informático CD: se valorará con los mismos criterios que en formato papel.
- 7) De un documento con planos de distinto tamaño se considerará primera copia el plano de mayor dimensión a reproducir.

T470 Tasa por Servicios Portuarios

- 1) Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos

Se percibirá por la utilización de las aguas del puerto, de las instalaciones de señales de ayuda a la navegación, instalaciones de canales de acceso, esclusas (sin incluir amarre, remolque o sirga en la misma) y obras de abrigo.

Se aplicará a todos los barcos y plataformas fijas que entren y/ o permanezcan en aguas del puerto.

La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada periodo de 24 horas o fracción, se fija en:

2,02 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

- a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueado del barco:

Hasta 3.000 toneladas de arqueado, 0,90

Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueado, 1,00

Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueado, 1,10

De más de 10.000 toneladas de arqueado, 1,20

b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:

En navegación de cabotaje, 1,00

En navegación exterior, 6,20

c) Coeficiente C3:

Desguace y construcción, inactivo, en reparación,
avitallamiento o en arribada forzosa, 0,50

En los demás casos, 1,00

2) Tarifa T2.- Por atraque y amarre

Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.

El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.

Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción.

0,40 €

Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.

Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:

Hasta 4 metros, 1,00

Entre 4 y 6 metros, 1,40

Entre 6 y 8 metros, 1,80

Entre 8 y 10 metros, 2,30

Más de 10 metros de calado, 3,00

b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:

Atraque inferior a 3 horas, 0,25

En los demás casos, 1,00

c) Coeficiente C3, según forma de atraque:

Atraque en punta, 0,50

En los demás casos, 1,00

3) Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:

1.- Por mercancías:

Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía

La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.

0,25 €

La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.

Mercancías del grupo 1º, 1,00

Mercancías del grupo 2º, 1,43

Mercancías del grupo 3º, 2,15

Mercancías del grupo 4º, 3,15

Mercancías del grupo 5º, 4,30

b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.

Navegación de cabotaje, 1,00

Navegación exterior, 2,00

c) Coeficiente C3: Según operación

Para embarque, 1,00

De desembarque, 1,50

Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

2.- Por pasajeros:

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (RCL 1998, 2056) (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

4) Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:

A).- Reglas generales y determinación de la cuota:

Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 0,4% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

- 1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.
- 2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

- a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75
- b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50
- c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25
- d) En los demás casos, 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria.

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso
- b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
- c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

B).- Supuestos de no sujeción:

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos impositivos siguientes:

Por entrada y estancia de barcos
Por atraque y amarre y
Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.

Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos impositivos por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

C).- Supuestos de exención.

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos imposables correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

5) Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre, y atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.

2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.

3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.

4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.

0,37 €

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

A) En puertos e instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

Con reserva: 0,80

Sin reserva: 1,00

b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

De costado: 1,00

De costado a muelle o pantalán sin servicios: 0,75

De punta: 0,40

De punta a muelle o pantalán sin servicios: 0,30

Abarloado a otro barco: 0,50

Fondeado: 0,10

B) En puertos e instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

1.- Con reserva: 0,80

2.- Sin reserva: 1,00

b) Coeficiente C2: 0,05

5.- Las tasas serán exigibles por adelantado, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) En puertos e instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas:

a) Para las embarcaciones transeúntes o de paso en el puerto, la cuantía que corresponda por el período de estancia que se autorice. Si dicho período hubiera de ser ampliado, el sujeto pasivo deberá formular nueva solicitud y abonar nuevamente por adelantado el importe correspondiente al plazo ampliado.

b) Para las embarcaciones con base en el puerto, la cuantía que corresponda por periodos semestrales.

B) En puertos e instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización, las liquidaciones se realizarán por periodos anuales. Podrá exigirse la tasa en régimen de estimación simplificada, salvo renuncia expresa del concesionario o autorizado. En este régimen, la cuota tributaria se establecerá para cada concesión o autorización, teniendo en cuenta los datos estadísticos de tráfico de la concesión o autorización de los dos últimos años, efectuándose periódicamente una liquidación global por el importe que corresponda a la ocupación estimada. Para ello, los titulares de la concesión o autorización deberán suministrar a la Administración Regional la información que le sea requerida y los datos precisos para la liquidación de esta tasa. Quienes se acojan a este régimen tendrán una bonificación del 25% en el importe de la cuota tributaria.

6. La aplicación de esta tasa requiere que la embarcación no realice transporte de mercancías y que los pasajeros no viajen en régimen de crucero o excursiones turísticas, en cuyo caso serán de aplicación las tarifas T1, T2 Y T3, según proceda.

7. No está sujeta a esta tasa la utilización de instalaciones para la varada o puesta en seco de la embarcación, ni de maquinaria, equipos de manipulación y elementos mecánicos móviles necesarios para las operaciones de puesta a flote o puesta en seco o varada de las embarcaciones, que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa.

6) Tarifa T6.- Por almacenaje:

A).- Reglas generales de aplicación:

1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.

2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

Zona de tránsito

Zona de almacenamiento

5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no atender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se medirá la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quíntuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no atender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

9.- Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración Regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta sea de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpe, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos. Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

B).- Determinación de la cuota:

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

0,024989 €

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

Parcelas: 1,00

Cercados: 1,50

Tinglados: 2,00

Almacenes: 3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

1.- En zona de tránsito:

Por los días 1º al 5º: 0,30

Por los días 6º al 10º: 0,50

Por los días 11º al 30º: 1,75

Del día 31º en adelante: 6,00

2.- En zona de almacenamiento: 2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:

1.- Para embarque:

Días 1º y 2º: 1,00

Por los demás días: 0,75

2.- Demás casos: 1,00

7) Tarifa T7.- Por suministros:

A).- Reglas generales:

1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica y combustible suministrados y la utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.

2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.

3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.

4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.

5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.

6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiese llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.

B).- Determinación de la cuota

La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad o combustible suministrado, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto.

A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según el tipo de suministro:

Suministro de energía eléctrica y agua: 1,50

Suministro de combustible: 1,01

b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:

Suministro continuo: 1,00

Suministro aislado: 1,10

C).- Bonificaciones:

1.- El coeficiente C1 será 1,15 para aquellos suministros de energía eléctrica y agua destinado a actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.

2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo (LRM 1996,82), de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8) Tarifa T8.- Por servicios diversos:

A).- Reglas generales:

1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas:

a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.

b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.

c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.

d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.

2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.

3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.

B).- Determinación de la cuota:

1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:

Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.

1,36 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto: 1,00

b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:

Embarcación pesquera: 0,90

Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:

Con base en el puerto: 0,90

En los demás casos: 1,00

2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:

Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación.

0,69 €

La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a).- Coeficiente C1:

Sobre carro del puerto: 1,00

Sobre otro medio auxiliar del puerto: 0,80

Sobre el pavimento: 0,50

b) Coeficiente C2:

Embarcación pesquera: 0,90

Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3:

Embarcación con base en el puerto: 0,90

En los demás casos: 1,00

3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:

Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.

Se liquidará por metro cuadrado y día de ocupación a razón de: determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima.

0,052280 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1:

- En parcelas: 1,00
- En cercados: 1,50
- En tinglados: 2,00
- En Almacenes: 3,00

b) Coeficiente C2:

- En zona de tránsito: 0,50
- En zona de almacenamiento: 0,25

4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:

Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de: multiplicado por los coeficientes siguientes:

0,55 €

a) Coeficiente C1:

- Vehículos con carga: 6,00
- Vehículo sin carga: 3,00
- Sin vehículo: 1,50

9) Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:

Se percibirá por la prestación, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del servicio de estiba y desestiba a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.

La tarifa base por hora y persona dentro del horario normal se fija en:

139,63 €

A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborales entre las 8 y las 20 horas.

Si la prestación del servicio de estiba y desestiba se lleva a cabo fuera del horario normal, se percibirán, en lugar de la tarifa base, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el anexo tercero de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la prestación del servicio.

T480**Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre**

1.- Por cada informe o certificación relativa a materia de Costas

57,71 €

2.- Por la tramitación administrativa de las solicitudes de autorización para la realización de obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, por cada solicitud:

173,15 €

3.- Por el replanteo, comprobación e inspección de las obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a instancia de los peticionarios,

a) Por día:

80,82 €

b) Por cada uno de los días siguientes.

57,71 €

GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES**T510****Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia**

1) La cuota de la tasa por la publicación de anuncios en el BORM no sometidos a exención por la normativa vigente es, por carácter, de
La cuota correspondiente a los anuncios con plazo de urgencia tendrá un recargo del 50%

0,057120 €

2) La cuota de la tasa por inserción de anexos, planos, fotografías o asimilados en los que no se utilicen caracteres, será liquidada mediante equivalencia de su extensión al número de caracteres correspondientes, dividiendo para ello cada página del BORM en dos módulos de 2.043 caracteres cada uno, de tal forma que siempre se cobrará como mínimo un módulo, cobrándose el siguiente módulo cuando la imagen que se inserta sobrepase el tamaño de un módulo, siendo el tamaño de cada módulo de 148,5 x 210 mm.

3) La tasa por inserciones en las que el interesado no aporte el texto en formato electrónico tendrá un recargo del 50 %.

4) Las inserciones que se retiren de publicación después de haber sido presentadas devengan una cuota equivalente al 50% de la que corresponde, en caso de publicación, para la tasa normal, no teniendo derecho a devolución aquellas a las que se hubiera aplicado la tasa de urgencia.

5) Las inserciones exentas de pago que especifiquen una fecha de publicación fija o inferior a los plazos normales establecidos se les aplicará la tasa de urgencia, exceptuando los anuncios que se inserten en los apartados I, II y III del sumario.

T520 Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias**1) Impresos en soporte papel**

a) Modelo 043	0,192296 €
b) Modelo 044	0,192296 €
c) Modelo 045	0,192296 €
d) Modelo 046	0,192296 €

e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: 0,96 €

f) Modelo 600 I 0,33 €

g) Modelo 610 0,192296 €

h) Modelo 620 e instrucciones 0,33 €

i) Modelo 630 e instrucciones 0,33 €

j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos 1,28 €

k) Modelo 650 I 0,33 €

l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: 1,28 €

m) Modelo 651 I 0,33 €

2) En Soportes magnéticos:

a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom 9,62 €

b) En soporte disquetes de 3,5":

- Cantidad fija: 6,41 €

- Por cada disquete 0,64 €

3) Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:

a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: 6,41 €

b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: 16,02 €

c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: 22,44 €

4) Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:

a) Modelo T310 0,33 €

b) Boletines de situación: 0,15 €

T530 Tasa por prevaloraciones tributarias

a) Solares edificables en general y demás suelo urbano: 229,82 €

b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar: 76,61 €

c) Naves Industriales: 191,48 €

d) Locales comerciales o almacenes: 153,18 €

e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda: 76,60 €

f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso: 38,30 €

g) Suelo urbanizable: 229,79 €

h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:

h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie: 76,60 €

h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.: 191,48 €

h.3.- De superficie superior a 10 Has.: 306,39 €

GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES**T610 Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.**

1) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)

a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teóricos-prácticos relativos a carnés profesionales: 139,33 €

b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación:	17,65 €
c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas.	25,96 €
d) Presentación de declaración responsable y documentación anual de empresas de servicio a la actividad industrial para su inscripción en el Registro integrado industrial.	38,06 €
e) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no expresadas en los apartados anteriores.	39,31 €

En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al término de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedidos y suscritos ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción tributaria simple.

2) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, ingresarán 58,16€ por cada uno de los tramos siguientes más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa:	
a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24 € inclusive	67,14 €
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total	134,27 €
c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total	201,41 €
d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor.	67,14 €
3) Ordenación de las instalaciones acogidas a régimen especial:	
a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial de tipo distinto de b1 ó b2 de mas de 100 kw nominales:	56,97 €
b) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b1 ó b2 de mas de 100 kw y hasta 50 Mw nominales:	95,72 €
c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica de tipo distinto de b.1 y b.2:	184,48 €
d) Realización de las actuaciones destinadas a la Inscripción Previa de instalación de producción de energía eléctrica acogidas a régimen especial.	95,72 €
e) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción definitiva de instalación de producción de energía eléctrica acogidas a régimen especial.	95,72 €
f) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones.	54,54 €
4) Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas	
a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	21,82 €
b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrolíferos:	100,08 €
5) Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	
	93,57 €
6) Emisión de placas de instalación de equipos a presión, por cada placa	
	7,37 €
7) Autorización de aplicación de seguridad equivalente o de excepción para instalación eléctrica de baja tensión	
	61,85 €
8) Expedición de certificaciones catastrales. Por cada certificación catastral que contenga los datos de identificación de los titulares de los bienes y derechos afectados por una instalación	
	8,00 €
9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas:	
a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría	133,93 €
b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico	54,23 €

T612**Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia audiovisual**

1. La inscripción en el Registro de sociedades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual, salvo la primera.	91,80 €
2. La inscripción en el Registro de sociedades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual para operadores de cable.	91,80 €
3. La expedición de certificaciones registrales.	91,80 €

	4. El otorgamiento o renovación de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.	1.377,00 €
	5. La autorización para la transmisión o el arrendamiento de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.	734,40 €
	6. La autorización para la modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades licenciatarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital, o se trate de adquisición de las mismas "mortis causa".	183,60 €
	7. Autorización de la celebración de convenios de colaboración con otras empresas titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, que no implique la cesión de la gestión.	459,00 €
T620	Tasa por realización de verificaciones y contrastes	
	1) Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:	
	a) Hasta 10 contadores, euros/unidad	11,79 €
	b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	7,07 €
	2) Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad	6,15 €
	3) Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad	54,64 €
	4) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:	
	a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	15,82 €
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	26,92 €
	5) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	97,24 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	18,98 €
	6) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	654,57 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	80,31 €
	7) Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada	20,53 €
	8) Verificación de aparatos surtidores:	13,26 €
	9) Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad	24,25 €
	10) Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoría	173,58 €
	11) Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación	24,00 €
	12) Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión	24,18 €
	13) Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza	0,074656 €
	14) Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza	0,021330 €
	15) Análisis de metales preciosos, oro, por análisis	16,73 €
	16) Análisis de metales preciosos, plata, por análisis	4,47 €
T630	Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial	
	1) Por cada diligencia de certificado de instalación de suministro de agua	7,99 €
	2) Por cada diligencia de certificado de instalación de gas	7,99 €
	3) Por cada diligencia de certificado de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión	7,99 €
	4) Por cada diligencia de certificado de revisión periódica de instalación eléctrica de alta tensión	7,99 €
T640	Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.	
	1) Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de cuatro ruedas o más, remolques, vehículos agrícolas y vehículos de obra y servicio de M.M.A inferior a igual a 3.500 kg. (todo ello según la sección 5ª del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones I.T.V., elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio). Por vehículo:	
	a) Primera inspección:	22,95 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones	11,51 €
	2) Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de M.M.A superior a 3.500 kg. (secciones: I, III y IV del Manual). Por vehículo:	
	a) Primera inspección	30,95 €

b) Segunda y sucesivas inspecciones:	15,46 €
3) Inspecciones Periódicas reglamentarias.- Todos los vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads (sección II del Manual). Por vehículo:	
a) Primera inspección:	10,87 €
b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	5,44 €
4) Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de M.M.A ., inferior a 3.500 kgs, por vehículo	37,52 €
5) Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de M.M.A superior a 3.500 kg. por vehículo	50,09 €
6) Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kg. por vehículo	33,84 €
7) Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A ., superior a 3.500 kg, por vehículo:	40,83 €
8) Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo:	78,09 €
9) Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo:	101,32 €
10) Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote:	231,43 €
11) Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	78,09 €
12) Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.- Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote:	149,40 €
13) Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta	66,95 €
14) Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	25,88 €
15) Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	30,48 €
16) Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato	9,39 €
17) Pesaje de vehículos, por pesada	4,14 €
18) Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	8,55 €
19) Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados.	
Primera inspección: por vehículo.	5,35 €
Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	2,66 €
20) Control de emisiones en vehículos ligeros diesel.	
Primera Inspección: por vehículo.	16,45 €
Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	8,22 €
21) Control de emisiones en vehículos pesados diesel.	
Primera inspección: euros por vehículo.	23,50 €
Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores	11,75 €
22) Catalogación de vehículos históricos, por cada catalogación:	99,87 €

T650 Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros

Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de: 4.590,00 €

T651 Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas

La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:

1) Permiso de exploración:	
a) Las primeras 300 cuadrículas mineras:	3.328,47 €
b) Por cada cuadrícula minera de exceso:	11,10 €
2) Tramitación de permisos de investigación:	
a) Por la primera cuadrícula minera:	3.328,47 €
b) Por cada cuadrícula minera de exceso:	110,95 €
3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:	
a) Por las primera cuadrícula minera:	3.328,47 €
b) Por cada cuadrícula minera de exceso:	554,74 €

- 4) Concesión de explotación directa:
- a) Por las primera cuadrícula minera: 3.883,23 €
 - b) Por cada cuadrícula minera de exceso: 554,74 €

En el caso de renunciaciones parciales de las solicitudes de permisos y concesiones anteriores, se exigirán las correspondientes cuotas reducidas en un 50%,

T652 Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.

- 1) Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación

a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42€ inclusive, se percibirá 535,17€.

b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42€, se percibirán el importe del apartado anterior (535,17€), más 109,61€ por cada 120.202,42€ de valor o fracción de valor .

- 2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:

a) Proyectos valorados hasta 12.020,24€ inclusive, se percibirá 314,23€.

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60€, se percibirá el importe del apartado anterior (314,23€) más 109,61€. Total 423,84€.

c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60€, se percibirá el importe del apartado anterior (423,84€) más 109,61€ por cada 60.101,21€ de valor o fracción.

- 3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:

a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 109,61€.

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60€, se percibirá el importe del apartado anterior (109,61€) más 109,61€. Total 219,22€.

c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60€, se percibirá el importe del apartado anterior (219,22€) más 109,61€ por cada 30.050,60€ de valor o fracción.

- 4) Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación: 286,58 €

- 5) Cambios de titularidad, por cada cambio:

a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros. 107,75 €

b) Derechos mineros, por cada cambio 1.836,00 €

- 6) Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera: 74,46 €

- 7) Informes técnicos y otras actuaciones: 106,06 €

- 8) Informes en accidentes mineros/día: 141,76 €

T660 Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control

- 1) Autorización de actuación de Organismos de Control: 139,33 €

- 2) Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma: 41,21 €

- 3) Notificación periódica anual del Organismo de Control. 41,21 €

- 4) Actuación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención: 1,88 €

T661 Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves

- 1) Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784) 48,21 €

- 2) Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784) 490,78 €

- 3) Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784) 1.199,43 €

- 4) Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000 (LRM 2000,189) 30,33 €

- 5) Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999 (RCL 1999,1916,2784): 46,34 €

- 6) Revisión del Estudio de Viabilidad: 163,16 €

T670 Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos.

Se percibirá una cuota única por cada vehículo 1,76 €

T680 Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido

Por cada ensayo se percibirán:

1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles 27,61 €

2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes 31,56 €

3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos 24,70 €

4.- Ensayos especiales:	
a) Cromatografía en capa	57,77 €
b) Cromatografía de gases:	
Disolventes y grasas	85,25 €
Organoclorados	160,88 €
c) Absorción atómica: por cada elemento	47,43 €

T690 Tasa por la tramitación de licencia comercial autonómica.

1.- En los supuestos de instalación o apertura de establecimientos comerciales individuales o colectivos que tengan impacto supramunicipal según lo dispuesto en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento comercial cuya autorización se solicita, por	4,38 €
---	--------

2.- En los supuestos de ampliación de los establecimientos comerciales individuales o colectivos cuya superficie supere, antes o después de la ampliación, los límites establecidos para cada caso en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada, por	4,38 €
---	--------

GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**T710 Tasa por la prestación de servicios veterinarios**

1) Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:	
a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:	
Cuota fija	64,46 €
Además, por cada reproductor según especie:	
Bovinos	0,17 €
Porcino	0,053326 €
b).- Por la concesión de títulos	5,77 €

2) Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootias: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Según análisis y número de muestras:

De 1 a 5 muestras:

a) Bacteriológicos	7,43 €
b) Serológicos	3,63 €
c) Parasitológicos	7,43 €
d) Físico-Químicos	7,43 €
e) Clínicos	7,43 €
f) Necropsias	15,70 €

De 6 a 15 muestras:

Serológicos	2,94 €
-------------	--------

16 a 50 muestras:

Serológicos	2,20 €
-------------	--------

De 51 muestras en adelante:

a) Bacteriológicos	3,63 €
b) Serológicos	1,60 €
c) Parasitológicos	3,63 €
d) Físico-Químicos	3,63 €
e) Clínicos	3,63 €
f) Necropsias	14,59 €

3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:	6,78 €
---	--------

4) Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	17,63 €
---	---------

5) Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro	17,63 €
---	---------

6) Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga y visado:

a) Porcino	6,24 €
b) E. menores	6,24 €
c) E. mayores	6,24 €

7) Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:	
a) Equino, por cabeza	5,19 €
b) Bovino, por cabeza	4,03 €
c) Porcino, por cabeza	1,15 €
8) Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:	
a) Equino, por cabeza	1,68 €
b) Bovino-lechera, por cabeza	0,69 €
c) Bovino-otros, por cabeza	0,35 €
d) Porcino, por cabeza	0,198664 €
9) Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	15,10 €
10) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:	
a) Bovino, por cabeza	0,141420 €
b) Porcino, por cabeza	0,070594 €
c) Lanar, por cabeza	0,014641 €
11) Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor	
12) Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
a) Porcino para vida	0,054446 €
b) Porcino para sacrificio	0,054446 €
c) Especies menores	0,054446 €
d) Especies mayores	0,59 €
e) Apícola (por colmena)	0,043557 €
f) Avícola Brollers	0,004504 €
g) Avícola Pollitos de un día	0,004504 €
h) Conejos	0,035294 €
13) Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosanitarios e inspección post-vacunal, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
a) Perros y felinos, por cabeza	4,52 €
b) Porcino de cebo, por cabeza	0,065271 €
c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,217569 €
d) Rumiantes menores, por cabeza	0,73 €
e) Rumiantes mayores, por cabeza	2,24 €
f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,40 €
g) Aves y conejos, por cabeza	0,014267 €
14) Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento	0,46 €
15) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	
a) Corridas de toros, por servicio	102,70 €
b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	102,70 €
c) Ferias, exposiciones, etc., por servicio	71,90 €
16) Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo	10,16 €
17) Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo	18,24 €
18) Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas	17,85 €
19) Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción	15,22 €
20) (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)	
T720 Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos	
1) Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MÍNIMA DE:	127,23 €
2) Precintado y arranque de plantones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	127,23 €

3) Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:	
a) Sin valoraciones	34,51 €
b) Con valoraciones:	
Hasta 6010,12 €, cuota de 30,17 €.	
De 6.010,13 a 60.101,21 €, cuota de 56,50 €	
Más de 60.101,21 €, una cuota de 75,43 €.	
4) Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:	
a) Ensayo tipo A	230,11 €
b) Ensayo tipo B	575,54 €
5) Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	47,67 €
6) Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	127,23 €
7) Levantamiento de actas	71,62 €
8) Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	189,69 €

T740 Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias

1) Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:	
a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €.	
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 €	
c) De 3.005.060,53 euros en adelante: 230,58 €	
2) Cambio de propiedad	89,23 €
3) Cambio de denominación o arrendamiento de la industria	43,39 €
4) Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento	26,68 €
5) Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado	63,65 €
6) Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa	27,98 €

T750 Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente

A) Sección Primera: Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:	
1) Densidad relativa	3,14 €
2) Grado alcohólico total	7,33 €
3) Grado alcohólico adquirido	7,33 €
4) Extracto seco total	2,39 €
5) Acidez total (tátrico)	4,15 €
6) Acidez fija (tátrico)	4,68 €
7) Acidez volátil (acético)	4,60 €
8) Anhídrido sulfuroso total	4,65 €
9) Azúcares reductores	8,02 €
10) Presencia de híbridos	6,51 €
11) Ácido cítrico	9,20 €
12) Ácido sórbico	13,92 €
13) Flúor	5,72 €
14) Bromo	5,72 €
15) Metanol	7,78 €
16) Cloropirrina y Prod. de degradación	14,01 €
17) Iones ferrocianuro en disolución	6,64 €
18) Iones ferrocianuro en suspensión	5,77 €
19) Prueba de antifermentos	6,00 €
20) Colorantes artificiales	6,17 €
21) Grados Baumé	2,88 €
22) Grados Brix	2,88 €
23) Cobre	4,90 €
24) Cinc	4,90 €
25) Arsénico	12,15 €
26) Plomo	11,99 €

27) Cadmio	6,47 €
28) Hierro	4,90 €
29) Mercurio	12,15 €

30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:

Cuota mínima	1,76 €
Cuota máxima	44,05 €

B) Sección Segunda: Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:

1.- Análisis foliar:

a) Macro y microelementos, por determinación	4,31 €
b) Molibdeno, por determinación	13,82 €

2.- Análisis de suelos de cultivo:

a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	2,34 €
b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	3,44 €
c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	8,45 €

d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:

Cuota mínima	35,16 €
Cuota máxima	144,55 €

3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:

a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,68 €
b) Aniones y cationes, por determinación	2,41 €
c) Metales pesados, por determinación	21,49 €

4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación

5,17 €

5.- Análisis de productos agroalimentarios:

a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	3,44 €
b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	6,91 €
c) Determinaciones en mieles, por determinación	3,95 €
d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,74 €
e) Determinaciones en piensos, por determinación	3,44 €

6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:

a) Análisis multirresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	111,64 €
b) Análisis multirresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	75,39 €
c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	45,24 €
d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	75,39 €

C) Sección Tercera: Análisis en materia de Sanidad Vegetal:

1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra

12,90 €

2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:

a) Diagnóstico serológico, por muestra	10,37 €
b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	129,52 €

D) Sección Cuarta: Análisis en materia de Sanidad Animal

1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal

51,71 €

2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal

30,15 €

3.- Visceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc.), por muestra

12,89 €

4.- Abortos, por muestra

21,56 €

5.- Hisopos, por muestra

12,89 €

6.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra

17,26 €

7.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra

21,56 €

8.- Heces (examen parasitológico)

a) una muestra	5,17 €
b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,74 €
c) Más de 5 muestras, por muestra	4,31 €

9.- Pruebas serológicas, por determinación

2,15 €

10.- Residuos en medicamentos veterinarios:

a) Beta-agonistas, por muestra	57,18 €
b) Tireostáticos, por muestra	50,41 €

c) Beta-bloqueantes, por muestra	34,45 €
d) Tranquilizantes, por muestra	42,19 €
e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	12,04 €
f) Hormonas, por muestra	19,00 €
11.- Análisis de leche y queso:	
a) Análisis físico-químico de leche	0,93 €
b) Análisis de leche "pago por calidad"	2,31 €
c) Análisis físico-químico de queso	1,15 €
12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	
Cuota mínima	4,03 €
Cuota máxima	60,32 €
E) Sección Quinta: Análisis en materia medioambiental:	
1.- Aguas:	
a) Toma de muestras	112,84 €
b) Análisis	533,70 €
2.- Red de Contaminación Atmosférica:	
a) Toma de muestras	3,38 €
b) Análisis	5,91 €
3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:	
a) Toma de muestras	952,73 €
b) Análisis	682,02 €
F) Sección Sexta: Análisis en materia calidad de materiales para riegos:	
1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:	
a) Contenido en negro de carbono	23,43 €
b) Dispersión del negro de carbono	7,81 €
c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	15,62 €
d) Índice de fluidez del polietileno	7,81 €
e) Comportamiento al calor	3,90 €
f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	7,81 €
g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	66,41 €
2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:	
a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	62,50 €
b) Curva caudal-presión	93,75 €
3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:	
a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	39,06 €
b) Curva caudal-presión	78,14 €

T751 Tasa del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia

Por cada análisis organoléptico de aceite de oliva virgen:	20,91 €
--	---------

T760 Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador

1) Licencia de pesca marítima de recreo:	
a) Clase A (pesca de superficie):	
Desde tierra	3,90 €
Desde embarcación	7,81 €
b) Clase B (pesca submarina)	7,81 €
2) Carnet de Mariscador	7,81 €
3) Renovación de licencias por pérdida o caducidad	3,90 €

T761 Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.

1) Tramitación de expedientes, por cada expediente	78,15 €
2) Por autorizaciones o concesiones:	
a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12€, por cada autorización	51,29 €
b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12€.	
3) Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada	62,45 €

T762 Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Por cada autorización, por buceador e inmersión 3,45 €

T770 Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica

Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponible son las siguientes:

- 1) Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:
 - a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual, 271,21 €
 - b) Industrias 405,80 €
- 2) Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:
 - a) Fincas 271,21 €
 - b) Industrias 405,80 €
- 3) Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial 24,84 €
- 4) Realización de inspecciones a solicitud del operador:
 - a) Fincas, por cada inspección 271,21 €
 - b) Industrias, por cada inspección 249,62 €
- 5) Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario 9,92 €
- 6) Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios 24,08 €

T780 Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

- 1) Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT 266,70 €
- 2) Por la inscripción de la disolución de la SAT 88,64 €
- 3) Por la inscripción de la cancelación, sin disolución 88,64 €
- 4) Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT 135,97 €
- 5) Por otras inscripciones en el Registro SAT 29,00 €
- 6) Por certificación de datos registrales, por certificado 44,44 €
- 7) Por diligenciado de documentos, por diligencia 16,28 €

GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD**T810 Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario**

La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:

- 1) INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.
 - a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras 79,48 €
 - b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de 159,04 €
- 2) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, CON REPERCUSIÓN EN LA SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA
 - A) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CENTROS O SERVICIOS SANITARIOS:
 - 1.- CENTROS
HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO)
 1. Hospitales Generales 166,42 €
 2. Hospitales Especializados 166,42 €
 3. Hospitales de media y larga estancia 166,42 €
 4. Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías 166,42 €
 5. Otros centros de internamiento 166,42 €

Las anteriores cuotas se liquidarán por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.500 € por cada centro

PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO
 6. Consulta Médicas 277,37 €
 7. Consultas de otros profesionales sanitarios 277,37 €CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA
 8. Centros de Salud 554,75 €
 9. Consultorios de atención primaria 277,37 €

<u>CENTROS POLIVALENTES</u>	110,95 €
La cuota anterior se liquidará por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.000 € por cada centro	
<u>CENTROS ESPECIALIZADOS</u>	
10. Clínicas Dentales	443,79 €
11. Centros de Reproducción humana asistida	443,79 €
12. Centros de interrupción voluntaria del embarazo	443,79 €
13. Centros de cirugía mayor ambulatoria	443,79 €
14. Centros de diálisis	443,79 €
15. Centros de diagnóstico	443,79 €
16. Centros móviles de asistencia sanitaria	443,79 €
17. Centros de transfusión	443,79 €
18. Bancos de tejidos	443,79 €
19. Centros de reconocimiento médico	443,79 €
20. Centros de salud mental	443,79 €
21. Otros centros especializados	443,79 €
22. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	277,37 €
23. Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria	277,37 €
2.- ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	
1. Ópticas	305,11 €
2. Ortopedias	305,11 €
3. Establecimientos de audioprótesis	305,11 €
4. Oficinas de Farmacia	305,11 €
3.- OFERTA ASISTENCIAL	
1. Servicio sanitario en centros con internamiento, por servicio	166,42 €
2. Servicio sanitario sin internamiento, por servicio	110,95 €
3. Depósitos de medicamentos	166,42 €
4.- CERTIFICACIONES TÉCNICO SANITARIAS DE TRANSPORTE SANITARIO	
1. Ambulancia Colectiva	33,28 €
2. Ambulancia No Asistencial	55,48 €
3. Ambulancia Asistencial	88,75 €
4. Ambulancia con Soporte Vital Avanzado	110,95 €
5.- OTROS	
1. Almacenes de distribución de medicamentos	305,11 €
B) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:	
<u>CENTROS DE TRANSPORTE:</u>	
1. Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	87,24 €
2. Estaciones de ferrocarril	87,24 €
3. Aeropuertos	87,24 €
<u>HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES</u>	
4. Hoteles de cinco y cuatro estrellas	87,24 €
5. Hoteles de tres, dos y una estrella	43,53 €
6. Hostales y pensiones	43,53 €
7. Fondas y casas de huéspedes	21,77 €
8. Establecimientos de enseñanza	32,72 €
9. Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.,)	43,53 €
10. Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	65,39 €
11. Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	65,39 €
12. Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	65,39 €
13. Casinos y salas de juego	65,39 €
14. Otros establecimientos n.c.o.p.	65,39 €
C) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS:	
1. Industrias de productos alimenticios y bebidas	109,02 €
2. Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	109,02 €
3. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	43,53 €
4. Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	43,53 €
5. Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario.	42,68 €
6. Otros establecimientos n.c.o.p.	43,53 €

D) INSPECCIÓN Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS CON REPERCUSIÓN EN SALUD AMBIENTAL:

1. Empresas de fabricación, envasado, almacenamiento, comercialización y utilización de sustancias, productos químicos y artículos: 103,58 €
2. Empresas que utilizan biocidas para uso propio o como servicio a terceros e instalaciones fijas de tratamiento con biocidas : 103,58 €
3. Establecimientos e infraestructuras relacionados con las aguas de abastecimientos público: 103,58 €
4. Balnearios, baños termales, spa's, establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides, piscinas y otros: 103,58 €
5. Establecimientos con riesgo de producir legionelosis 103,58 €
6. Establecimientos e infraestructuras relacionadas con la reutilización de aguas residuales depuradas 103,58 €
7. Establecimientos relacionados con radiaciones no ionizantes, como centros de bronceado y otros : 103,58 €
8. Establecimientos productores de residuos sanitarios: 103,58 €
9. Otros establecimientos no contemplados en puntos anteriores: 103,58 €

E) INSPECCIÓN Y CONTROL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS PARA AUTORIZACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN

- Laboratorios de Salud Pública y Agroalimentarios: 125,72 €

3) SUMINISTRO DE LIBROS DE REGISTRO OFICIALES, MONOGRAFÍAS Y CARNETS O CERTIFICADOS DE TIPO SANITARIO.

- a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario (cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc.) 6,65 €
- b) Derechos de examen para la obtención de carné de aprovechamiento de cursos de tipo sanitario: 11,01 €
- c) Libros de Registros Oficiales diligenciados: 16,84 €
- d) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales 9,42 €

T811**Tasa relativa a la instalación, traslado, transmisión de oficinas de farmacia y otros expedientes relativos a oficinas de farmacia, botiquines, depósitos de medicamentos, servicios farmacéuticos, almacenes de distribución y laboratorios y centros de control y/o desarrollo de medicamentos.**

- 1) Expedientes relativos a que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:
 - a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente 250,00 €
 - b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local 300,00 €
 - c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente 500,00 €
 - d) Personación, para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local 100,00 €
- 2) Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.
 - a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente 500,00 €
 - b) Por cada personación en el expediente 100,00 €
- 3) Otros expedientes relativos a oficinas de farmacia:
 - a) Por la inspección-informe sobre condiciones de los locales, instalaciones y utillaje para la autorización de apertura o el traslado de oficina de farmacia 55,00 €
 - b) Autorización de cierre 120,00 €
 - c) Modificaciones del local que supongan cambios en su estructura 80,00 €
 - d) Cambio de titularidad 160,00 €
 - e) Por la toma de posesión del farmacéutico o farmacéutica titular, de quien la regenta, sustituto o sustituta o del copropietario o copropietaria 40,00 €
 - f) Acreditación de actividades sometidas a Buenas Prácticas 200,00 €
 - g) Solicitud de autorización de carteles indicadores de la oficina de farmacia 100,00 €
 - h) Solicitud de autorización de la cruz adicional de una oficina de farmacia 100,00 €

i) Autorización de elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros	400,00 €
j) Por solicitud de certificado de acreditación de nivel para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales	100,00 €
4) Expedientes relativos a botiquines, depósitos de medicamentos, servicios farmacéuticos y almacenes de distribución:	
a) Autorización de instalación de botiquín	300,00 €
b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo de Farmacéutico titular y responsable del botiquín	55,00 €
c) Autorización de instalación de depósito de medicamento	200,00 €
d) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo del Farmacéutico titular y responsable del depósito	55,00 €
e) Autorización de cierre	80,00 €
5) Expedientes relativos a servicios farmacéuticos de establecimientos comerciales detallistas y botiquines de urgencia como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas:	
a) Instrucción de los expedientes de autorización e inscripción, modificación de establecimientos detallistas como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas	250,00 €
b) Instrucción de los expedientes de autorización e inscripción, modificación de botiquines de urgencia como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas	150,00 €
c) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo de Farmacéutico responsable	40,00 €
6) Expedientes relativos a servicios farmacéuticos de hospitales:	
a) Autorización de instalación y apertura	300,00 €
b) Autorización de modificación de locales	150,00 €
c) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión del Farmacéutico/a responsable	40,00 €
7) Expedientes relativos a almacenes de distribución de medicamentos de uso humano y de uso veterinario:	
a) Autorización de instalación, apertura o traslados	500,00 €
b) Autorización de modificación de locales	120,00 €
c) Autorización de cambios de titularidad	160,00 €
d) Por la toma de posesión del director o directora técnico o del director o directora técnico suplente de un almacén de distribución	120,00 €
e) Nombramiento de Farmacéuticos adicionales	40,00 €
f) Inspección y verificación de las Buenas Prácticas de Distribución, por cada día empleado	300,00 €
g) Emisión de certificado de Buenas Prácticas de Distribución	100,00 €
8) Expedientes relativos a la Industria farmacéutica	
a) Comprobación del cumplimiento de las normas de fabricación correcta de principios activos farmacéuticos (por día)	560,50 €
b) Emisión del certificado de cumplimiento de las normas de fabricación correcta de principios activos farmacéuticos	103,50 €
c) Comprobación del cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos (por día)	560,50 €
d) Emisión del certificado de cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos.	103,50 €
e) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de muestras reglamentarias de especialidades farmacéuticas o de materias primas y productos intermedios empleados en la fabricación de medicamentos	300,00 €
9) Expedientes relativos a Laboratorios, centros de control y/o desarrollo de medicamentos:	
a) Verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) de un laboratorio que hace estudios no clínicos sobre medicamentos o productos cosméticos:	
a.1.- Inscripción del laboratorio en el programa de verificación del cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL), y visita de preinscripción	282,45 €
a.2.- Inspección del laboratorio para verificar el cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL), por día	463,15 €
a.3.- Inspecciones ulteriores periódicas para evaluar el cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio (BPL), por día	463,15 €

	b) Inspección para la verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio en la realización de estudios no clínicos con medicamentos y productos cosméticos, por la inspección, por el otorgamiento de la certificación de evaluación de conformidad del estudio verificado (por día)	463,15 €
	10) Expedientes relativos a cosméticos, productos de higiene personal, similares y afines:	
	a) Inspección y verificación de cumplimiento de normativa, por cada día empleado	200,00 €
	b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de muestras reglamentarias	150,00 €
	c) Expedición del Certificado de cumplimiento de normativa de cosméticos y/o sistema de garantía de calidad de estos productos	100,00 €
	11) Otras actuaciones:	
	a) Emisión de informes, a petición del interesado, sobre centros y productos farmacéuticos	300,00 €
	b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión del responsable de unidad de radiofarmacia no dependiente de servicio de farmacia de centro hospitalario	100,00 €
	c) Autorización de difusión de mensajes publicitarios de especialidades farmacéuticas	1.400,00 €
T812	Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a medida:	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	686,82 €
	2) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota:	686,82 €
	3) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	162,75 €
	4) Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	495,21 €
T813	Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos.	
	a) Por cada autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos	550,00 €
	b) Por evaluación e informe en procedimientos de autorización de modificaciones relevantes y ampliación del número de centros participantes en estudios post-autorización observacionales con medicamentos	450,00 €
T814	Tasa por autorización para traslado de restos mortales	
	La cuantía de la tasa por cada solicitud de autorización será de	13,57 €
T815	Tasa relativa a Comités Éticos de Investigación clínica y por evaluación y emisión de dictámenes de ensayos clínicos con medicamentos	
	a) Por acreditación de Comité Ético de Investigación Clínica	500,00 €
	b) Reacreditación de Comité Ético de Investigación Clínica	400,00 €
	c) Por protocolo de ensayo clínico presentado a evaluación	650,00 €
	d) Por enmienda relevante del protocolo aprobado	350,00 €
	e) Por inspección y verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas, por día empleado:	400,00 €
T820	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.	
	Las cuotas totales de sacrificio, por los controles en los mataderos, con relación a cada animal sacrificado son las siguientes:	
	<u>Bovino</u>	
	Bovino pesado:	5,23 €
	Por investigación de residuos	0,38 €
	Bovino joven: por animal.	2,09 €
	Por investigación de residuos	0,26 €
	<u>Solipedo equino</u>	3,14 €
	Por investigación de residuos	0,217464 €

Porcino

Porcino de 25 kg o más en canal: por animal.	1,05 €
Por investigación de residuos	0,11 €
Porcino de menos de 25 kg en canal: por animal.	0,52 €
Por investigación de residuos	0,03 €

Ovino, cabrio y otros rumiantes:

Ovino, cabrio y otros rumiantes de 12 kg o más en canal: euros por animal.	0,27 €
Por investigación de residuos	0,03 €
Ovino, cabrio y otros rumiantes de menos de 12 kg: por animal.	0,160000 €
Por investigación de residuos	0,009410 €

Aves de corral y conejos

Pájaros del género «Gallus» y pintadas: por animal.	0,005228 €
Por investigación de residuos	0,001046 €
Patos y ocas: por animal.	0,010455 €
Por investigación de residuos	0,002091 €
Pavo: euros por animal.	0,026138 €
Por investigación de residuos	0,002091 €
Conejo de granja: por animal.	0,005228 €
Por investigación de residuos	0,001046 €

1) La cuota por las operaciones de control de determinadas sustancias y la investigación de residuos en animales vivos destinados al sacrificio y de las carnes incluidas en el objeto de esta tasa, practicadas según los métodos de análisis establecidos por la normativa sanitaria relativa a la materia, dictadas por el Estado o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas de la Unión Europea, está incluida en la totalidad de la cuota de sacrificio establecida anteriormente, en la cual figura de manera indicativa y desglosada la cuantía que pertenece a este concepto.

2) Las operaciones de control e investigación de residuos se pueden llevar a cabo de manera aleatoria. El muestreo aleatorio puede ocasionar que, durante un período, en algunos establecimientos no se recojan muestras. A pesar de eso, si la ejecución del plan establecido por la normativa vigente se hace efectiva con carácter general, el hecho imponible establecido por estas disposiciones se entiende que se ha producido.

3) Para los controles de las salas de despiece, la cuota se determina en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece. A este efecto, se toma como referencia el peso real de la carne antes de despedazar, incluidos los huesos. El importe se determina para cada tonelada de carne en:

Bovino, porcino, solípedo equino, ovino y cabrio y otros rumiantes:	2,09 €
Pájaros y conejos de granja:	1,57 €

Caza de animales salvajes y cría:

Caza menor de pluma y pelo:	1,57 €
Ratites (avestruces, emúes y ñandús):	3,14 €
Verracos y rumiantes:	2,09 €

4) Para los controles hechos en las instalaciones y los establecimientos de transformación de la caza:

Caza menor de pluma: por animal.	0,005228 €
Caza menor de pelo: por animal.	0,010455 €
Ratites (avestruces, emúes y ñandús): por animal.	0,52 €

Mamíferos terrestres

Verracos: euros por animal.	1,57 €
Rumiantes: euros por animal.	0,52 €

5) Para las operaciones de almacenamiento, la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a las operaciones de control de almacenamiento, aplicándose, al efecto, la tarifa por tonelada.

0,52 €

1. La cuota tributaria de la tasa por inspección y control sanitario de las carnes frescas, carnes de aves de corral, y carnes de conejo y caza, a que se refiere el artículo 6, incluye los costes derivados del control sanitario de determinadas sustancias y la investigación de residuos en los animales vivos a los que hace referencia dicho artículo, practicados según los métodos de análisis previstos en la normativa sanitaria sobre la materia, dictadas por el propio Estado español, o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas emanadas de la Unión Europea.

2. Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de acuicultura, se percibirá una cuota por Tm.

0,120151 €

3. Por el control e investigación de sustancias y residuos en la leche, productos lácteos y ovoproductos se percibirá una cuota, por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima o por cada Tonelada Métrica de ovoproductos.

0,024030 €

T830 Tasa del Laboratorio Regional de Salud Pública

La cuantía de la tasa será la suma de los parámetros que se analicen, según la siguiente relación:

1.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CG-FID/NPD/FPD/ECD (por analito o grupo de analitos)	102,00 €
2.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CG-SM (por analito o grupo de analitos)	204,00 €
3.- Identificación y/o cuantificación de zoosanitarios por CL-SM (por analito o grupo de analitos)	459,00 €
4.- Identificación y/o cuantificación de contaminantes/aditivos por CL-SM (por analito o grupo de analitos)	280,50 €
5.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CL-DAD/FLD (por analito o grupo de analitos)	153,00 €
6.- Análisis de elementos por espectroscopia atómica (por cada elemento)	24,48 €
7.- Análisis de mercurio mediante analizador directo	45,90 €
8.- Análisis de iones por Cromatografía Iónica (por grupo)	61,20 €
9.- Análisis por espectroscopia UV-VIS (por cada determinación)	20,40 €
10.- Análisis consistentes en medidas directas, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos (por cada muestra)	12,24 €
11.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas no instrumentales	20,40 €
12.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas instrumentales sencillas	20,40 €
13.- Determinación de una sustancia mediante kits específicos (por análisis enzimático, radioinmunoensayo, ...)	51,00 €
14.- Prueba microbiológica de cribado de inhibidores de crecimiento microbiano	15,30 €
15.- Aislamiento e identificación de microorganismos (por especie)	25,50 €
16.- Recuento de microorganismos (por especie)	25,50 €
17.- Detección de Legionella spp con identificación y serotipo de L. pneumophyla	51,00 €
18.- Recuento de Legionella spp con identificación y serotipo de L. pneumophyla	76,50 €
19.- Análisis microbiológico por PCR	76,50 €
20.- Detección de enterotoxinas	45,90 €
21.- Análisis de detección e identificación de OMGs por PCR	61,20 €
22.- Análisis cuantitativo por PCR a tiempo real	224,40 €
23.- Análisis genérico de aguas	71,40 €

A las determinaciones no especificadas se les aplicará la tasa correspondiente al análisis de un parámetro o técnica analítica de características similares.

T840 Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica

Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:

1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS

A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea: hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.

Aminoácidos (intercambio iónico)	88,34 €
Ácidos orgánicos (gases-masas)	117,80 €
Alfa-cetoácidos (gases-masas)	117,80 €
Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	110,43 €
Ácidos grasos (gases-masas)	117,80 €
Carnitina total y libre (radioenzimático)	73,62 €
Piruvato/Lactato (enzimático)	44,18 €
beta-hidroxi-butirato /acetoacetato (enzimático)	44,18 €
Ácido orótico (espectrofotometría)	29,44 €
Déficit de biotinidasa	
a) cualitativo	14,73 €
b) cuantitativo	29,44 €
Galactosa Uridil 1P transferasa	58,88 €
Azúcares reductores (cromatografía)	44,18 €
Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	44,18 €
B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	

a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	7,94 €
b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,)	9,37 €
C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	
mucopolisacáridos (espectrofotometría)	22,09 €
glucosaminoglucanos (electroforesis)	66,25 €
Oligosacáridos (cromatografía)	66,25 €
D) Monitorización de los pacientes detectados	
a) Aminoacidurias	43,31 €
b) Organicoacidurias	57,73 €
<u>UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGENÉTICA)</u>	
Cariotipo en sangre	147,24 €
Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	220,86 €
Cariotipo en líquido amniótico	338,68 €
Hibridación in situ fluorescente (FISH)	316,59 €
<u>UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)</u>	
Estudio combinado (citogenético-molecular)	220,86 €
Identificación de mutación definida	180,14 €
<u>Síndrome X Frágil</u>	
a) despistaje/test de exclusión	180,14 €
b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	324,26 €
c) identificación de portadores	180,14 €
<u>Prader-Willi/Angelman</u>	
a) análisis de la metilación	288,23 €
b) identificación parenteral	180,14 €
<u>Fibrosis Quística</u>	
a) Estudio de mutaciones más frecuentes	222,19 €
b) análisis indirecto por marcadores	222,19 €
c) identificación de portadores	180,14 €
<u>Distrofia Miotónica de Steinert</u>	
a) despistaje/test de exclusión	180,14 €
b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	324,26 €
<u>Distrofia Muscular de Duchenne/Becker</u>	
a) análisis de delecciones	300,24 €
b) estudio familiar /portadores por marcadores	222,19 €
Determinación de alelos Apo E	180,14 €
Microdelecciones del cromosoma Y	240,19 €
<u>Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	780,62 €
b) estudio portadores	180,14 €
<u>Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	600,47 €
b) estudio de portadores	180,14 €
<u>Cáncer de colon hereditario no polipósico (HNPCC)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1.261,00 €
b) estudio de portadores	180,14 €
<u>Otras Patologías</u>	
a) estudio molecular simple	180,14 €
b) estudio molecular múltiple	324,26 €
c) estudio molecular complejo	1.080,85 €
Extracción de ADN y conservación	108,09 €
<u>GENERAL</u>	
Consejo Genético	95,72 €
Consulta prenatal	73,62 €

T850

Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano:

1) La cuotas tributarias correspondientes a las tasas previstas en la presente quedan establecidas del siguiente modo:

a) La tasa correspondiente al control de producción, desembarque y primera puesta en el mercado, queda fijada, por tonelada de productos pesqueros, en:

Cuando se superen las 50 Toneladas:

1,05 €

0,52 €

b) La tasa relativa al control de preparación y/o transformación se percibirá por cada tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación de este tipo de productos, quedando fijada en:

1,05 €

c) La tasa exigible por el control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento, se percibirá por tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento que proceda a la congelación, embalaje y almacenamiento, quedando fijada en:

0,52 €

Cuando se realicen únicamente operaciones de almacenamiento, la tasa por tonelada queda fijada en:

0,27 €

En el supuesto de que habiéndose devengado la tasa por control de congelación de un determinado centro, las operaciones de embalaje se lleven a cabo en centro distinto, pertenezca o no al mismo titular, no se exigirá tasa alguna por las inspecciones que se lleven a cabo en relación con este último concepto.

2) El importe de la tasa contemplada en el apartado a) quedará reducido al 45%, es decir, gozará de una reducción del 55% del importe de la tasa, cuando las operaciones de control previstas en relación con la misma se vean facilitadas por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La clasificación de fresca.
- b) El calibrado efectuado con arreglo a los Reglamentos de la Unión Europea.
- c) El reconocimiento de conformidad con las normas aplicables.
- d) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en una lonja de pescado.
- e) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en un mercado al por mayor.

3) El importe de la tasa correspondiente a los apartados b) y c) quedará reducido al 45%, es decir gozará de una reducción del 55%, cuando:

- a) Las operaciones gravadas se realicen en un establecimiento donde se efectúe también la primera venta o la transformación.
- b) Se trate de los establecimientos que tengan introducido el sistema de autocontrol previsto en el artículo 6 de la Directiva 91/493.

GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN

T910**Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias**

A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:

1) Por los servicios de capacitación:

- a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día 8,20 €
- b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día 2,73 €
- c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día 5,47 €
- d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día 2,73 €

Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.

Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.

2) Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:

- a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día 10,94 €
- b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día 5,47 €
- c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día 8,20 €
- d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día 2,73 €

3) Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

- a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día. 31,54 €
- b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día. 16,51 €
- c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día. 15,02 €
- d) Sólo comida al mediodía: por persona y día. 9,02 €
- e) Sólo cena: por persona y día. 6,00 €

4) Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio de análisis organoléptico, por cada día

- a) Hasta 50 m2, jornada 26,96 €
- b) de 51 a 100 m2, jornada 42,16 €

c) De 101 a 200 m2, jornada	68,78 €
d) De más de 200 m2, jornada	127,47 €

A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.

T920 Tasa de la Escuela de Aeromodelismo**1) Por matrícula:**

a) Alumnos menores de 18 años	12,55 €
b) Alumnos mayores de 18 años	16,72 €

La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos.

2) Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:

a) Alumnos menores de 18 años	12,55 €
b) Alumnos mayores de 18 años	16,72 €

Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por periodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.

A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.

T930 Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones:

1.-Aplicaciones Informáticas Polivalentes (60 m2)	20,98 €
2.-Instrumentación Industrial	26,99 €
3.-E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía)	26,99 €
4.- Automatismos Eléctricos Óleo – Hidráulicos y Neumáticos	27,66 €
5.- E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas)	6,00 €
6.- Plantas Piloto Operador Planta Química	27,01 €
7.- Análisis Instrumental Químico	27,01 €
8.- Laboratorio Químico	27,01 €
9.- Laboratorio de Técnicas instrumentales de Análisis Químico.	27,01 €
10.- Soldadura.	235,75 €
11.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería y de Planta Piloto para Operador de Planta Química.	27,01 €
12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafia Industrial)	39,77 €
13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (49,60 m2)	16,88 €
14.- Polivalente	28,32 €
15.- Mediateca	5,30 €
16.- Idiomas	5,50 €
17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (46,30 m2)	15,76 €
18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (45,60 m2)	15,52 €
19.- Salón de Actos	34,26 €

T940 Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Región de Murcia:

Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponible, serán las siguientes:

1) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1.1. Obras literarias y científicas	9,23 €
1.2. Composiciones musicales con o sin letra	9,23 €
1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico)	9,23 €
1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales	23,08 €
1.5. Escultura	9,23 €
1.6. Dibujo y pintura	9,23 €
1.7. Grabado y litografía	9,23 €
1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas)	20,78 €
1.9. Tebeo y cómic	23,08 €
1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número)	34,63 €
1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería	57,71 €
1.12. Maquetas	57,71 €

	1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia	23,08 €
	1.14. Programas de ordenador	13,84 €
	1.15. Bases de datos	17,31 €
	1.16. Páginas web	17,31 €
	1.17 Obras multimedia	28,86 €
	1.18. Otras creaciones intelectuales	23,08 €
	2) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en un solo expediente)	
	2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas	11,55 €
	2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica	86,57 €
	2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura	173,15 €
	2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia)	115,42 €
	2.5. Otras colecciones	57,71 €
	3) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
	3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante.	46,18 €
	3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales	57,71 €
	3.3. Entidades de radiodifusión	69,26 €
	3.4. Meras fotografías	5,77 €
	3.5. Producciones editoriales	28,86 €
	3.6. Otros derechos conexos o afines distintos de los anteriores	34,63 €
	4) TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
	4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos	11,55 €
	4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa.	11,55 €
	5) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAL	
	5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u	9,23 €
	5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/u	4,61 €
	5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página	4,61 €
	5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u	17,31 €
	5.5. Autenticación de firmas	5,77 €
	6) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES	
	6.1 Anotación preventiva	9,80 €
	6.2 Cancelación de asientos	9,80 €
	6.3 Modificación o traslado de asientos registrales	9,80 €
T950	Tasa por reproducción de imágenes digitalizadas.	
	1. Por la reproducción de cada imagen en soporte papel	0,15 €
	2. Si la reproducción se solicita en soporte magnético, el importe anterior se verá incrementado con el coste del soporte, en la siguiente cuantía:	
	CD-R (Unidad)	0,65 €
	DVD (Unidad)	2,17 €
	Disquete (Unidad)	0,29 €
T951	Tasa por expedición de copias fotográficas de negativos digitalizados del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM).	
	Por cada copia fotográfica tamaño 18x24	11,21 €
	Por cada copia fotográfica tamaño 24x30	14,04 €
	Por cada copia fotográfica tamaño 30x40	17,84 €
	Por cada copia fotográfica tamaño 40x50	25,36 €
	Por cada copia fotográfica tamaño 50x60	39,37 €
T960	Tasa por convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial.	
	Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes cantidades:	
	1. Por la inscripción y realización de las pruebas de clasificación para el acceso al Nivel Básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.	5,22 €
	2. Por la inscripción y realización de las pruebas terminales específicas de certificación de las Enseñanzas de idiomas de Régimen especial.	36,59 €
	3. Por la solicitud de inscripción a las pruebas de deportivas de Grado medio.	15,68 €
	4. Por la inscripción a las pruebas Deportivas de Grado superior.	18,82 €
	5. Por la inscripción a las pruebas de específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de mayores de 19 años	18,82 €

T961	Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas	
	1. Apertura del expediente académico	18,82 €
	2. Por primera matrícula en un idioma	83,64 €
	3. Por segunda o sucesivas matrículas	92,00 €
	4. Matrícula formativa sin prueba de certificación	47,04 €
T962	Tasa por matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento en las Escuelas Oficiales de Idiomas	
	Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas:	
	1. Apertura del expediente académico.	18,82 €
	2. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.	54,44 €
	3. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.	0,95 €
	4. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.	95,69 €
	5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.	1,60 €
T963	Tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas	
	1. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por cada solicitud.	15,68 €
	2. Para la obtención del título de Bachiller, por cada solicitud.	20,91 €
	3. Para el acceso a ciclos formativos de Grado medio de formación profesional, por cada solicitud.	15,68 €
	4. Para el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, por cada solicitud.	18,82 €
	5. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior, por cada solicitud.	69,00 €
	6. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de formación profesional, por cada módulo profesional solicitado.	7,31 €
T964	Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación	
	Por cada unidad de competencia en la que se solicite la participación.	20,91 €
T965	Tasa por inscripción y realización de las pruebas de conjunto en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial	
	Por la inscripción y realización de la prueba de conjunto para la homologación de los entrenadores nacionales y regionales de fútbol y fútbol sala con los títulos de los Técnicos Deportivos.	86,00 €
T966	Tasa de apertura de expediente académico para las enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño	
	Apertura del expediente académico Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño	18,45 €

PRECIOS PÚBLICOS

Denominación y descripción del Hecho Imponible

TARIFA COMÚN Cuota complementaria común a todos los precios públicos. (Art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):

A) Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo:
Por cada salida y empleado público

58,20 €

B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	17,62 €
2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	20,16 €
3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	20,04 €
4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	22,54 €

DECRETO 99/1993 Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997, BORM 23-1-1997)

1.- Ventas realizadas en julio:	
a) Perdiz, por ejemplar:	6,52 €
b) Faisan, por ejemplar:	8,31 €
1.- Ventas realizadas en agosto:	
a) Perdiz, por ejemplar:	8,37 €
b) Faisan, por ejemplar:	6,52 €
1.- Ventas realizadas en septiembre:	
a) Perdiz, por ejemplar:	12,58 €
b) Faisan, por ejemplar:	7,45 €
1.- Ventas realizadas en octubre:	
a) Perdiz, por ejemplar:	13,92 €
b) Faisan, por ejemplar:	7,92 €
1.- Ventas realizadas en noviembre:	
a) Perdiz, por ejemplar:	15,36 €
b) Faisan, por ejemplar:	8,37 €
1.- Ventas realizadas en diciembre:	
a) Perdiz, por ejemplar:	16,29 €
b) Faisan, por ejemplar:	8,86 €
1.- Ventas realizadas en enero:	
a) Perdiz, por ejemplar:	17,21 €
b) Faisan, por ejemplar:	9,28 €
1.- Ventas realizadas en febrero:	
a) Perdiz, por ejemplar:	18,66 €
b) Faisan, por ejemplar:	10,20 €

DECRETO 101/1993 Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM 7 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)

1.- Por cada fotocopia en A-4:	0,094104 €
2.- Por cada fotocopia en A-3:	0,108784 €

DECRETO 45/1996 Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas

DECRETO 46/1996 Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al ÁREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia - ISSORM- (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.

DECRETO 59/1997 Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma.

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo. Se mantienen para el ejercicio 2006 las cuotas vigentes para el 2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2006,

DECRETO 122/1999 Precio Público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios.

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.

DECRETO 124/2004 Precios Públicos a satisfacer por la realización de determinadas analíticas por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTROL AMBIENTAL

Espectrofotometría de Absorción Atómica	
Preparación de filtro	12,36 €
Absorción atómica - Llama. Análisis	17,07 €
Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	29,08 €
Cromatografía de gases/Espectrometría de masas	
Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	58,86 €
Cualitativo fracción tubo adsorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	49,45 €
Cromatografía de gases / FID	
Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	44,50 €
Compuesto cuantificado adicional	8,24 €
Cuantitativo (1er compuesto). ATD/ GC. Análisis	82,54 €
Compuesto cuantificado adicional	14,35 €
<u>HPLC</u>	
Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	52,04 €
Compuesto cuantificado adicional	8,24 €
Microscopía óptica	
Análisis (incluida la preparación del filtro)	47,22 €
Gravimetrías	
Análisis (filtros pareados)	16,37 €
Análisis (Incluyendo pre-pesada)	16,37 €
Análisis (Incluyendo filtro pre-pesado)	20,12 €
<u>CONTROL BIOLÓGICO</u>	
Espectrofotometría de Absorción Atómica	
Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	33,55 €
Cromatografía de gases / Espectrometría de masas	
Cuantitativo. Análisis	82,54 €
<u>HPLC</u>	
Cuantitativo. Análisis	42,89 €

**ORDEN 18 DE
OCTUBRE DE
2007****Precios Públicos por los servicios que presta la residencia para jóvenes.**

Estancias permanentes de mas de tres meses:	
En apartamento doble por mes	233,31 €
En apartamento individual por mes	311,07 €
Por reserva	138,69 €
Fianza - una mensualidad	
Estancias temporales de entre 1 y 3 meses:	
En apartamento doble por mes	337,00 €
En apartamento individual por mes	414,77 €
Por reserva	138,69 €
Fianza - una mensualidad	
Estancias temporales de menos de un mes:	
En apartamento doble por día	25,93 €
En Habitación individual por día	31,10 €

**ORDEN DE 21
DE MARZO DE
2012**

De la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas Y Diseño, se aprueban las cuantías a partir del curso 2011-2012, así como se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización.

1.- Enseñanzas Elementales de Música y/o Danza:	
a) Servicios Generales	8,25 €
b) Curso completo, precio por asignatura	40,13 €
Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera un 50%.	
2.- Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza:	
a) Servicios Generales	8,25 €
b) Curso completo, precio por asignatura	49,30 €
c) Prueba de acceso	40,80 €

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

3.- Enseñanzas Deportivas: Enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior en fútbol y fútbol sala, baloncesto y balonmano:

a) Servicios Generales	8,25 €
b) Enseñanzas de primer nivel de técnico deportivo, por curso completo	189,72 €
c) Enseñanzas de segundo nivel de técnico deportivo, por curso completo	306,00 €
d) Enseñanzas de técnico deportivo superior por curso completo	408,00 €
e) Grado Medio 1º nivel:	
Bloque común completo	65,28 €
Bloque específico	49,98 €
Bloque complementario	10,20 €
Bloque formación práctica	65,28 €
Módulos primera matrícula	25,50 €
Prueba de acceso	40,80 €
f) Grado Medio 2º nivel:	
Bloque común completo	75,48 €
Bloque específico	134,64 €
Bloque complementario	15,30 €
Bloque formación práctica	79,56 €
Módulos primera matrícula	29,58 €
g) Grado Superior:	
Bloque común completo	77,52 €
Bloque específico	149,94 €
Bloque complementario	42,84 €
Bloque formación práctica	75,48 €
Proyecto final.	40,80 €
Módulos primera matrícula	39,78 €

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

4.- Enseñanzas superiores de planes a extinguir:

1.- Música y/o Arte Dramático:

a) Servicios Generales	8,25 €
b) Curso completo, precio por asignatura	53,06 €
c) Derechos de examen de asignatura pendiente	60,29 €

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

2.- Estudios superiores de Diseño:

a) Servicios Generales	8,25 €
b) Curso completo, precio por asignatura	38,17 €
c) Derechos de examen de asignatura pendiente	53,06 €

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

5.- Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanzas Artísticas:

a) Servicios Generales	8,25 €
b) Grado en Música y/o Arte Dramático, por crédito	10,20 €
c) Grado en Diseño, por crédito.	8,16 €
d) Prueba de acceso.	40,80 €

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6.- Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Master:

a) Master en Música y/o Arte Dramático, por crédito.	20,40 €
b) Master en Diseño, por crédito.	10,20 €

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

16,32 €

ORDEN DE 17
DE MAYO DE
2007

**Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros
dependientes del SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

A) Asistencia Hospitalaria

Código	Concepto	
A.1.1	Estancia/ día Cama Observación de urgencias	277,37 €
A.1.2	Estancia/ día Hospital de día hospitalario (Excepto fármacos y dispositivos a precio de coste)	110,95 €
A.1.3	Estancia/ día unidad de hospitalización normal	583,60 €
A.1.4	Estancia/ día UCI-UVI- Unidades Coronarias	1.087,30 €
A.1.5	Estancias Obstétricas	586,97 €
A.1.6	Estancias Pediátricas y Neonatológicas	626,87 €
A.1.7	Estancias quirúrgicas, Ginecológicas y Quemados	706,66 €

Procedimientos quirúrgico

Código	Concepto	
CIE.9.MC.03.01	Extracción de cuerpo extraño del canal espinal	893,68 €
CIE.9.MC.03.93	Colocación o sustitución de neuroestimulador espinal	893,68 €
CIE.9.MC.03.94	Extracción de neuroestimulador espinal	893,68 €
CIE.9.MC.03.97	Revisión de derivación de teca espinal	3.588,54 €
CIE.9.MC.04.07	Escisiones avulsiones de nervios craneales y periféricos	1.898,33 €
CIE.9.MC.04.12	Biopsia abierta de nervio o ganglio craneal o periférico	1.898,33 €
CIE.9.MC.04.2	Destrucción de nervios craneales y periféricos	1.898,33 €
CIE.9.MC.04.42	Decompresión de nervio trigémino	2.121,07 €
CIE.9.MC.04.43	Liberación de túnel carpiano	1.057,03 €
CIE.9.MC.04.44	Liberación de túnel tarsal	1.471,74 €
CIE.9.MC.04.49	Decompresión de otros nervios periféricos	3.460,11 €
CIE.9.MC.06.12	Otra biopsia de glándula tiroideas	1.215,54 €
CIE.9.MC.06.13	Biopsia de glándula paratiroides	1.215,54 €
CIE.9.MC.06.7	Escisión del conducto tirogloso	890,42 €
CIE.9.MC.08.XX	Operación sobre párpados	948,11 €
CIE.9.MC.08.20	Eliminación de lesión de párpado, N. E. O. M.	827,76 €
CIE.9.MC.08.21	Escisión de chalacion	827,76 €
CIE.9.MC.09.4X	Manipulación de conducto lagrimal	827,76 €
CIE.9.MC.09.6	Escisión de saco y conducto lagrimal	948,11 €
CIE.9.MC.09.8X	Fistulización de tracto lagrimal hasta la cavidad nasal	948,11 €
CIE.9.MC.10.0	Extracción de conjuntiva de cuerpo extraño incrustado c/ i	1.128,27 €
CIE.9.MC.10.21	Biopsia de conjuntiva	827,76 €
CIE.9.MC.10.31	Excisión de lesión o tejido de conjuntiva	948,12 €
CIE.9.MC.10.4X	Conjuntivoplastia	948,11 €
CIE.9.MC.11.3X	Escisión de pterigion	948,11 €
CIE.9.MC.11.6X	Trasplante corneal	1.319,61 €
CIE.9.MC.11.61	Queratoplastia lamelar con autoinjerto	948,11 €
CIE.9.MC.11.62	Otra Queratoplastia lamelar	948,11 €
CIE.9.MC.11.7X	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea	948,11 €
CIE.9.MC.11.73	Queratoprótesis	1.319,61 €
CIE.9.MC.11.76	Epikeratofaquia	1.319,61 €
CIE.9.MC.11.79	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea NCOC	1.319,61 €
CIE.9.MC.11.9X	Otras operaciones sobre córnea	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.1X	Iridotomía e iridectomía simple (transfixión, escisión)	863,45 €
CIE.9.MC.12.3X	Iridoplastia y coreoplastia	863,45 €
CIE.9.MC.12.39	Otra iridoplastia	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.4X	Excisión o destrucción de lesión de iris y cuerpo ciliar	863,45 €
CIE.9.MC.12.43	Destrucción de lesión del cuerpo ciliar, no por excisión	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.44	Excisión de lesión de cuerpo ciliar	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.5X	Facilitación de la circulación intraocular	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.55	Ciclodíálisis	863,45 €
CIE.9.MC.12.59	Otra facilitación de la circulación intraocular	863,45 €
CIE.9.MC.12.6X	Fistulización escleral (termocauterización, iridenclesia, trabeculectomía)	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.7X	Otros proced. para alivio presión intraocular (Ciclodiatría, crioterapia)	863,45 €
CIE.9.MC.12.8X	Operaciones sobre esclerótica	948,11 €
CIE.9.MC.12.82	Reparación de fístula escleral	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.83	Revisión de herida operatoria de segmento anterior, NCOC	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.85	Reparación de estafiloma escleral con injerto	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.86	Otra reparación de estafiloma escleral	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.91	Evacuación terapéutica de la cámara anterior	1.081,24 €
CIE.9.MC.12.93	Extirpación o destrucción de excrecencia descendente epitelial de cámara anterior	1.319,61 €

CIE.9.MC.12.97	Otras operaciones sobre iris	863,45 €
CIE.9.MC.12.98	Otras operaciones sobre el cuerpo ciliar	1.319,61 €
CIE.9.MC.12.99	Otras operaciones sobre la cámara anterior	1.319,61 €
CIE.9.MC.13.XX	Operaciones sobre cristalino	1.081,24 €
CIE.9.MC.14.2X	Destrucción lesión retina y coroides (diatermia, crioterapia, fotocoagulación)	1.204,86 €
CIE.9.MC.14.3X	Reparación de desgarro retinal (fotocoagulación, crioterapia, etc.)	1.204,86 €
CIE.9.MC.14.4X	Reparación de desprendimiento de retina con identificación escleral	1.204,86 €
CIE.9.MC.14.5X	Reparación de desprendimiento de retina con diatermia	1.204,86 €
CIE.9.MC.14.6	Extracción de material quirúrgicamente implantado del segmento posterior del ojo	948,11 €
CIE.9.MC.14.7X	Operaciones sobre cuerpo vítreo	1.081,24 €
CIE.9.MC.14.9	Otras operaciones sobre retina, coroides y cámara posterior	1.204,86 €
CIE.9.MC.15.XX	Operaciones sobre músculos extraoculares	948,11 €
CIE.9.MC.16.XX	Operaciones sobre órbita y globo	2.048,26 €
CIE.9.MC.16.91	Inyección retrobulbar de agente terapéutico	934,59 €
CIE.9.MC.18.XX	Operaciones sobre oído externo	883,91 €
CIE.9.MC.19.XX	Operaciones reconstructivas sobre oído medio (estapedectomía, timpanoplastia)	883,91 €
CIE.9.MC.20.01	Miringotomía con inserción de tubo	954,50 €
CIE.9.MC.20.09	Otra miringotomía	882,87 €
CIE.9.MC.20.2X	Incisión de mastoides y oído medio. Edad > 17 años	999,58 €
CIE.9.MC.20.32	Biopsia de oído medio e interno	883,91 €
CIE.9.MC.20.4X	Mastoidectomía	999,58 €
CIE.9.MC.20.5X	Excisión de oído medio	883,91 €
CIE.9.MC.20.95	Implante de prótesis auditiva electromagnética	883,91 €
CIE.9.MC.21.0X	Control de epistaxis (ligadura arterias)	2.121,07 €
CIE.9.MC.21.22	Biopsia de nariz	883,92 €
CIE.9.MC.21.31	Excisión local o extirpación de lesión intranasal	883,92 €
CIE.9.MC.21.5	Resección submucosa del tabique nasal	883,91 €
CIE.9.MC.21.6X	Turbinectomía (diatermia, criocirugía)	883,91 €
CIE.9.MC.21.71	Reducción cerrada de fractura nasal	641,78 €
CIE.9.MC.21.8X	Operaciones de reparación y cirugía plástica sobre la pirámide nasal	1.058,07 €
CIE.9.MC.21.91	Lisis de adherencias de nariz	883,92 €
CIE.9.MC.21.99	Otra reparación sobre la nariz	932,49 €
CIE.9.MC.22.12	Biopsia de seno nasal abierta	999,58 €
CIE.9.MC.22.3X	Antrotomía maxilar	999,58 €
CIE.9.MC.22.4X	Sinusotomía frontal	999,58 €
CIE.9.MC.22.5X	Etmoidotomía	999,58 €
CIE.9.MC.22.6X	Sinusectomía	999,58 €
CIE.9.MC.22.7X	Reparación de seno maxilar	999,58 €
CIE.9.MC.22.9	Otras operaciones sobre senos nasales	999,58 €
CIE.9.MC.23.6	Implante dental protésico	942,14 €
CIE.9.MC.24.12	Biopsia de alvéolo	883,92 €
CIE.9.MC.24.5	Alveoloplastia	1.061,32 €
CIE.9.MC.25.5X	Reparaciones de lengua y glosoplastia	1.061,32 €
CIE.9.MC.25.9X	Otra operación sobre lengua NCOC	1.061,32 €
CIE.9.MC.26.12	Biopsia abierta de glándula o conducto salival	1.083,98 €
CIE.9.MC.26.2X	Escisión lesión glándula salival	1.083,98 €
CIE.9.MC.26.3X	Sialoadenectomía	1.192,35 €
CIE.9.MC.26.4X	Reparación glándula salival	1.083,98 €
CIE.9.MC.27.XX	Operaciones sobre nariz y boca	1.061,32 €
CIE.9.MC.28.XX	Operaciones sobre amígdalas y adenoides	738,28 €
CIE.9.MC.29.0	Faringotomía	2.121,07 €
CIE.9.MC.29.12	Biopsia faríngea	882,87 €
CIE.9.MC.29.2	Excisión de quiste o vestigio de hendidura branquial	2.121,07 €
CIE.9.MC.29.3X	Excisión o resección de lesión o tejido de faringe	2.573,58 €
CIE.9.MC.29.4	Operación plástica sobre faringe	2.121,07 €
CIE.9.MC.29.5X	Otra reparación de faringe	2.121,07 €
CIE.9.MC.30.09	Otra excisión o destrucción de lesión o tejido de laringe	883,91 €
CIE.9.MC.31.3	Otra incisión de laringe o traquea	883,92 €
CIE.9.MC.37.7X	Implante, revisión, sustitución y eliminación de electrodos marcapasos; implante de sistema de marcapasos temporal; o revisión de bolsa	2.912,25 €
CIE.9.MC.37.8X	Inserción, sustitución, extracción y revisión de aparatos marcapasos	2.803,89 €
CIE.9.MC.38.59	Ligadura y extirpación de venas varicosas de miembros inferiores	1.066,12 €
CIE.9.MC.38.89	Otra oclusión quirúrgica de venas de miembros inferiores	1.066,12 €
CIE.9.MC.39.2X	Arteriovenostomía para diálisis renal	3.670,98 €

CIE.9.MC.39.4X	Revisión de procedimiento vascular (derivación arteriovenosa diálisis)	3.670,98 €
CIE.9.MC.39.50	Angioplastia o aterectomía de vasos no coronarios	3.670,98 €
CIE.9.MC.39.53	Reparación de fistula arteriovenosa	3.670,98 €
CIE.9.MC.39.92	Inyección de agente esclerosante en vena	1.066,12 €
CIE.9.MC.39.93	Inserción de cánula de vaso a vaso	3.670,98 €
CIE.9.MC.39.94	Sustitución de cánula vaso a vaso	3.670,98 €
CIE.9.MC.40.21	Excisión de nódulo linfático cervical profundo	2.121,07 €
CIE.9.MC.40.22	Excisión de nódulo linfático mamario interno	1.206,95 €
CIE.9.MC.40.23	Excisión de nódulo linfático axilar	1.206,95 €
CIE.9.MC.40.24	Excisión de nódulo linfático inguinal	2.191,67 €
CIE.9.MC.40.29	Excisión simple de otra estructura linfática	1.898,33 €
CIE.9.MC.41.92	Inyección de médula ósea	2.290,42 €
CIE.9.MC.42.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre esófago	819,18 €
CIE.9.MC.43.11	Gastrostomía percutánea endoscópica (PEG)	1.683,17 €
CIE.9.MC.44.44	Embolización transcatéter por hemorragia gástrica o duodenal	1.046,22 €
CIE.9.MC.44.49	Otro control de hemorragia de estómago o duodeno	1.046,22 €
CIE.9.MC.44.62	Cierre de gastrostomía	1.683,17 €
CIE.9.MC.45.11	Endoscopia transabdominal de intestino delgado	1.683,17 €
CIE.9.MC.45.21	Endoscopia transabdominal de intestino grueso	1.683,17 €
CIE.9.MC.46.31	Apertura retardada de otra enterostomía	1.904,85 €
CIE.9.MC.46.4X	Revisión de estoma intestinal	756,65 €
CIE.9.MC.46.52	Cierre de estoma de intestino grueso	1.904,85 €
CIE.9.MC.48.35	Excisión local de lesión o tejido rectal	756,65 €
CIE.9.MC.48.8X	Extirpación local o eliminación de tejido de ano	756,65 €
CIE.9.MC.48.9X	Operaciones sobre recto y tejido perirectal	756,65 €
CIE.9.MC.49.XX	Operaciones sobre ano	756,65 €
CIE.9.MC.51.2	Colecistectomía	1.948,10 €
CIE.9.MC.53.XX	Reparación de hernia	862,29 €
CIE.9.MC.53.9	Otra reparación de hernia	1.181,55 €
CIE.9.MC.54.0	Incisión de pared abdominal	1.206,96 €
CIE.9.MC.54.21	Laparoscopia	975,10 €
CIE.9.MC.54.23	Biopsia de peritoneo	1.683,17 €
CIE.9.MC.54.4	Excisión o eliminación de tejido peritoneal	1.795,31 €
CIE.9.MC.54.51	Lisis laparoscópica de adherencias peritoneales	1.795,31 €
CIE.9.MC.54.6X	Sutura de pared abdominal y peritoneo	1.128,27 €
CIE.9.MC.54.92	Extracción de cuerpo extraño de la cavidad peritoneal	3.670,99 €
CIE.9.MC.54.93	Creación de fistula cutaneoperitoneal	3.670,98 €
CIE.9.MC.55.03	Nefrostomía percutánea sin fragmentación	2.021,83 €
CIE.9.MC.55.04	Nefrostomía percutánea con fragmentación	2.021,83 €
CIE.9.MC.55.23	Biopsia cerrada percutánea [aguja] de riñón	1.212,94 €
CIE.9.MC.55.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre el riñón	1.212,94 €
CIE.9.MC.55.82	Cierre de nefrostomía y pielostomía	2.021,82 €
CIE.9.MC.55.89	Otra reparación de riñón ncoc	2.021,83 €
CIE.9.MC.55.92	Aspiración percutánea de riñón (pelvis)	2.021,83 €
CIE.9.MC.55.93	Sustitución de tubo de nefrostomía	1.093,76 €
CIE.9.MC.55.94	Sustitución de tubo de pielostomía	1.093,76 €
CIE.9.MC.56.0	Extracción transuretral de obstrucción de uréter y pelvis renal	956,72 €
CIE.9.MC.56.1	Meatotomía uretral	2.021,82 €
CIE.9.MC.56.2	Ureterotomía	2.021,82 €
CIE.9.MC.56.3X	Procedimientos diagnósticos sobre uréter	2.021,82 €
CIE.9.MC.56.74	Ureteroneocistostomía	2.021,83 €
CIE.9.MC.56.86	Extracción de ligadura de uréter	2.021,82 €
CIE.9.MC.56.91	Dilatación del meato uretral	704,81 €
CIE.9.MC.57.0	Drenaje transuretral vesical	956,73 €
CIE.9.MC.57.1X	Cistotomía y cistostomía	1.864,36 €
CIE.9.MC.57.3X	Procedimientos diagnósticos sobre vejiga	956,72 €
CIE.9.MC.57.4X	Excisión o destrucción transuretral de tejido de vejiga	956,72 €
CIE.9.MC.57.82	Cierre de cistostomía	1.864,36 €
CIE.9.MC.57.84	Reparación de otra fistula de vejiga	2.690,04 €
CIE.9.MC.57.9X	Operaciones sobre vejiga	1.864,36 €
CIE.9.MC.57.92	Dilatación de cuello de vejiga	704,81 €
CIE.9.MC.58.0	Uretrotomía	903,83 €
CIE.9.MC.58.1	Meatotomía uretral	1.311,55 €
CIE.9.MC.58.39	Otra excisión local o destrucción de lesión o de tejido u	870,51 €

CIE.9.MC.58.4X	Reparación de uretra	903,83 €
CIE.9.MC.58.5	Liberación de estenosis uretral	903,83 €
CIE.9.MC.58.6	Dilatación de uretra	784,66 €
CIE.9.MC.58.9X	Operaciones sobre uretra y tejido periuretral	903,83 €
CIE.9.MC.59.19	Otra incisión de tejido perivesical	1.864,36 €
CIE.9.MC.59.2X	Procedimientos diagnósticos en tejido perirrenal y perivesical	1.233,91 €
CIE.9.MC.59.3	Plicatura de unión uretrovesical	1.864,36 €
CIE.9.MC.59.4	Operación de suspensión suprapúbica (Sling)	1.864,36 €
CIE.9.MC.59.5	Suspensión uretral retropúbica	1.864,36 €
CIE.9.MC.59.6	Suspensión parauretral	1.864,36 €
CIE.9.MC.59.7x	Reparación de incontinencia urinaria de esfuerzo	1.864,36 €
CIE.9.MC.59.8	Cateterismo ureteral	870,51 €
CIE.9.MC.59.93	Sustitución de tubo de ureterostomía	704,81 €
CIE.9.MC.59.94	Sustitución de tubo de cistostomía	704,81 €
CIE.9.MC.60.1X	Procedimientos diagnósticos de próstata y vesículas seminales	1.233,91 €
CIE.9.MC.60.29	Otra prostatectomía transuretral	1.180,52 €
CIE.9.MC.60.7X	Operaciones sobre vesículas seminales	1.233,91 €
CIE.9.MC.60.91	Aspiración percutánea de próstata	709,76 €
CIE.9.MC.60.95	Dilatación transuretral por balón de uretra prostática	709,76 €
CIE.9.MC.61.XX	Operaciones sobre escroto y túnica vaginal	927,55 €
CIE.9.MC.62.XX	Operaciones sobre testículo	927,55 €
CIE.9.MC.63.XX	Operaciones sobre cordón espermático, epidídimo y conducto deferente	927,55 €
CIE.9.MC.64.0	Circuncisión	413,05 €
CIE.9.MC.64.2	Excisión local o destrucción de lesión de pene	2.080,57 €
CIE.9.MC.64.3	Amputación de pene	2.080,57 €
CIE.9.MC.64.4X	Operaciones de reparación o plastia sobre pene	2.080,58 €
CIE.9.MC.64.9X	Otras operaciones sobre órganos genitales masculinos	2.080,57 €
CIE.9.MC.64.91	Corte dorsal o lateral de prepucio	413,05 €
CIE.9.MC.65.XX	Procedimientos diagnósticos o terapéuticos laparoscópicos sobre ovario	1.437,22 €
CIE.9.MC.66.01	Salpingotomía	1.437,23 €
CIE.9.MC.66.2X	Destrucción u oclusión endoscópica bilateral de trompas	600,22 €
CIE.9.MC.66.3X	Otra destrucción u oclusión bilateral de trompas	975,10 €
CIE.9.MC.66.51	Extirp. De ambas t. De Falopio en un mismo tiempo operado	1.437,23 €
CIE.9.MC.66.61	Excisión o destrucción de lesión de trompa de Falopio	1.437,23 €
CIE.9.MC.66.69	Otra salpingectomía parcial	1.437,23 €
CIE.9.MC.66.79	Otra reparación de trompa de Falopio	1.437,23 €
CIE.9.MC.66.92	Destrucción u oclusión unilateral de trompa de Falopio	1.437,22 €
CIE.9.MC.67.0	Dilatación de canal cervical	1.013,39 €
CIE.9.MC.67.12	Otra biopsia cervical	815,40 €
CIE.9.MC.67.3X	Excisión o destrucción de lesión de cuello uterino	1.013,39 €
CIE.9.MC.67.4	Amputación de cuello uterino	1.013,39 €
CIE.9.MC.67.6X	Otra reparación de cuello uterino	1.013,39 €
CIE.9.MC.68.XX	Otra incisión y escisión del útero	1.437,22 €
CIE.9.MC.68.21	Sección de sinequias endometriales	815,40 €
CIE.9.MC.68.22	Incisión o excisión de tabique congénito de útero	815,40 €
CIE.9.MC.69.02	Dilatación y legrado después de parto o aborto	640,21 €
CIE.9.MC.69.09	Otra dilatación y legrado	815,40 €
CIE.9.MC.69.19	Otra incisión o destrucción de útero y estructuras de soporte	1.437,22 €
CIE.9.MC.69.2X	Reparación de estructuras de soporte de útero	1.210,73 €
CIE.9.MC.69.59	Otro legrado por aspiración de útero	815,40 €
CIE.9.MC.69.98	Otras operaciones sobre estructuras de soporte de útero	1.210,73 €
CIE.9.MC.69.99	Otras operaciones sobre cuello uterino y útero	1.795,31 €
CIE.9.MC.70.1X	Incisión de vagina y de fondo de saco	1.013,39 €
CIE.9.MC.70.12	Douglasmía-culdotomía	1.795,31 €
CIE.9.MC.70.23	Biopsia de fondo de saco	1.013,39 €
CIE.9.MC.70.3X	Excisión local o destrucción de vagina y fondo de saco	1.013,39 €
CIE.9.MC.70.4	Obliteración y excisión total de vagina	1.210,73 €
CIE.9.MC.70.5X	Reparación de cistocele y rectocele	1.864,36 €
CIE.9.MC.70.6X	Otra reparación de vagina	1.013,39 €
CIE.9.MC.70.71	Sutura de desgarró de vagina	1.128,27 €
CIE.9.MC.70.76	Himenorrafia	1.013,39 €
CIE.9.MC.70.77	Suspensión y fijación vaginales	1.013,39 €
CIE.9.MC.70.79	Otra reparación de vagina	1.013,39 €
CIE.9.MC.70.8	Obliteración de bóveda vaginal	1.210,73 €

CIE.9.MC.70.9X	Otras operaciones sobre vagina y fondo de saco	1.013,39 €
CIE.9.MC.71.XX	Operaciones sobre al vulva y el perineo	1.013,39 €
CIE.9.MC.76.01	Secuestrectomía de hueso facial	1.898,33 €
CIE.9.MC.76.09	Otra incisión de hueso facial	1.768,33 €
CIE.9.MC.76.2	Excisión local o destrucción de lesión de hueso facial	1.768,33 €
CIE.9.MC.76.97	Extracción de dispositivo de fijación interna de hueso facial	1.768,33 €
CIE.9.MC.77.00	Secuestrectomía sitio no especificado	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.01	Secuestrectomía de escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.02	Secuestrectomía de húmero	1.667,53 €
CIE.9.MC.77.03	Secuestrectomía de radio y cúbito	1.095,97 €
CIE.9.MC.77.04	Secuestrectomía de carpianos y metacarpianos	1.057,03 €
CIE.9.MC.77.05	Secuestrectomía de fémur	2.618,78 €
CIE.9.MC.77.06	Secuestrectomía de rótula	1.402,71 €
CIE.9.MC.77.07	Secuestrectomía de tibia y peroné	1.667,53 €
CIE.9.MC.77.08	Secuestrectomía de tarsianos y metatarsianos	1.471,74 €
CIE.9.MC.77.09	Secuestrectomía de otros huesos NCOC	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.15	Otra incisión de hueso sin división de fémur	1.684,74 €
CIE.9.MC.77.16	Otra incisión de hueso sin división de rótula	1.768,34 €
CIE.9.MC.77.20	Osteotomía en cuña de sitio no especificado	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.21	Osteotomía cuña escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.22	Osteotomía en cuña de húmero	1.667,53 €
CIE.9.MC.77.23	Osteotomía en cuña radio y cúbito	1.096,36 €
CIE.9.MC.77.24	Osteotomía en cuña de carpianos y metacarpianos	1.057,03 €
CIE.9.MC.77.25	Osteotomía en cuña de fémur	2.820,56 €
CIE.9.MC.77.26	Osteotomía en cuña de rótula	1.402,71 €
CIE.9.MC.77.27	Osteotomía en cuña de tibia y peroné	1.667,53 €
CIE.9.MC.77.28	Osteotomía en cuña de tarsianos y metatarsianos	1.471,74 €
CIE.9.MC.77.29	Osteotomía en cuña de otro hueso NCOC	1.667,53 €
CIE.9.MC.77.32	Osteoartrotomía de húmero	1.799,60 €
CIE.9.MC.77.33	Osteoartrotomía de radio y cúbito	1.096,36 €
CIE.9.MC.77.34	Osteoartrotomía de carpianos y metacarpianos	1.056,50 €
CIE.9.MC.77.35	Osteoartrotomía de fémur	2.821,08 €
CIE.9.MC.77.36	Osteoartrotomía de rótula	1.402,71 €
CIE.9.MC.77.37	Osteoartrotomía de tibia y peroné	1.667,53 €
CIE.9.MC.77.38	Osteoartrotomía de tarsianos y metatarsianos	1.471,74 €
CIE.9.MC.77.42	Biopsia de humero	3.371,14 €
CIE.9.MC.77.49	Biopsia de otro hueso ncoc	3.371,14 €
CIE.9.MC.77.5X	Reparación de Hallux valgus y otras deformidades dedos pie	1.471,74 €
CIE.9.MC.77.64	Excisión local de lesión o tejido óseo de carpianos y metacarpianos	1.057,03 €
CIE.9.MC.77.6X	Excisión local de tejido de hueso	1.742,29 €
CIE.9.MC.77.65	Excisión local de lesión o tejido óseo de fémur	1.684,74 €
CIE.9.MC.77.68	Excisión local de lesión o tejido óseo de tarsianos y metatarsianos	1.471,74 €
CIE.9.MC.77.80	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de sitio no especificado	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.81	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de escápula, clavícula y tórax (costillas y esternón)	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.82	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de húmero	1.667,53 €
CIE.9.MC.77.83	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de radio y cúbito	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.84	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de carpianos y metacarpianos	1.057,03 €
CIE.9.MC.77.85	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de fémur	2.821,08 €
CIE.9.MC.77.86	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de rótula	1.402,71 €
CIE.9.MC.77.87	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tibia y peroné	1.667,53 €
CIE.9.MC.77.88	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tarsianos y metatarsianos	1.471,74 €
CIE.9.MC.77.89	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de otro hueso NCOC	1.898,33 €
CIE.9.MC.77.94	Ostectomía total de carpo y metacarpo	1.057,03 €
CIE.9.MC.77.96	Ostectomía total de rótula	1.402,71 €
CIE.9.MC.77.98	Ostectomía total de tarsianos y metatarsianos	1.471,74 €
CIE.9.MC.78.03	Injerto de hueso en radio y cúbito	1.057,03 €
CIE.9.MC.78.05	Injerto de hueso en fémur	2.821,08 €
CIE.9.MC.78.07	Injerto de hueso en tibia y peroné	1.667,53 €
CIE.9.MC.78.23	Procedimiento de acortamiento de radio y cubito	1.096,36 €
CIE.9.MC.78.27	Procedimiento de acortamiento de tibia y peroné	1.799,61 €
CIE.9.MC.78.6X	Extracción de dispositivo de fijación interna	1.768,33 €
CIE.9.MC.79.0X	Reducción cerrada de fractura	578,07 €
CIE.9.MC.79.11	Red. Cerrada de fract. Con fijación interna en humero	1.799,61 €

CIE.9.MC.79.16	Reducción cerrada de fractura con fijación interna	1.799,61 €
CIE.9.MC.79.31	Red. Abierta de fract. Con fijación interna-humero	1.799,61 €
CIE.9.MC.79.7X	Reducción cerrada de luxación	578,07 €
CIE.9.MC.80.10	Otra artrotomía de sitio no especificado	1.898,33 €
CIE.9.MC.80.11	Otra artrotomía de hombro	1.096,36 €
CIE.9.MC.80.12	Otra artrotomía de codo	1.096,36 €
CIE.9.MC.80.13	Otra artrotomía de muñeca	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.14	Otra artrotomía de mano y dedos	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.15	Otra artrotomía de cadera	2.821,08 €
CIE.9.MC.80.16	Otra artrotomía de rodilla	1.402,71 €
CIE.9.MC.80.17	Otra artrotomía de tobillo	1.667,53 €
CIE.9.MC.80.18	Otra artrotomía de pie y dedos de pie	1.471,74 €
CIE.9.MC.80.2X	Artroscopia	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.41	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de hombro	1.096,36 €
CIE.9.MC.80.42	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de codo	1.096,36 €
CIE.9.MC.80.43	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la muñeca	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.44	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la mano y dedo	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.46	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la rodilla	1.402,71 €
CIE.9.MC.80.47	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del tobillo	1.667,53 €
CIE.9.MC.80.48	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del pie y dedos del pie	1.471,74 €
CIE.9.MC.80.5X	Excisión o destrucción de disco intervertebral	3.659,56 €
CIE.9.MC.80.6	Excisión de cartílago semilunar de rodilla	1.402,71 €
CIE.9.MC.80.70	Sinovectomía de sitio no especificado	1.193,52 €
CIE.9.MC.80.71	Sinovectomía de hombro	1.096,36 €
CIE.9.MC.80.72	Sinovectomía de codo	1.096,36 €
CIE.9.MC.80.73	Sinovectomía de muñeca	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.74	Sinovectomía de mano y dedo de mano	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.76	Sinovectomía de rodilla	1.402,71 €
CIE.9.MC.80.77	Sinovectomía de tobillo	1.667,53 €
CIE.9.MC.80.78	Sinovectomía de pie y dedo de pie	1.471,74 €
CIE.9.MC.80.80	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación no especificada	1.768,33 €
CIE.9.MC.80.81	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del hombro	1.768,33 €
CIE.9.MC.80.82	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del codo	1.768,33 €
CIE.9.MC.80.83	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de la muñeca	1.044,00 €
CIE.9.MC.80.84	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de mano y dedo	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.86	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de rodilla	1.768,33 €
CIE.9.MC.80.87	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de tobillo	1.667,53 €
CIE.9.MC.80.88	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de pie y dedo de pie	1.471,74 €
CIE.9.MC.80.91	Otra excisión de articulación de hombro	1.096,36 €
CIE.9.MC.80.92	Otra excisión de articulación de codo	1.096,36 €
CIE.9.MC.80.93	Otra excisión de articulación de muñeca	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.94	Otra excisión de articulación de mano y dedo de mano	1.057,03 €
CIE.9.MC.80.96	Otra excisión de articulación de rodilla	1.402,71 €
CIE.9.MC.80.97	Otra excisión de articulación de tobillo	1.667,53 €
CIE.9.MC.80.98	Otra excisión de articulación de pie y dedo de pie	1.471,74 €
CIE.9.MC.81.1X	Fusión de distintas partes del pie	1.471,74 €
CIE.9.MC.81.11	Fusión de tobillo	1.667,53 €
CIE.9.MC.81.12	Triple artrodesis de tobillo	1.667,53 €
CIE.9.MC.81.2X	Fusión de articulación de mano o pie	1.057,03 €
CIE.9.MC.81.4X	Operaciones de reparación de rodilla	1.402,71 €
CIE.9.MC.81.5X	Sustitución de las articulaciones de las extremidades inferiores	5.650,82 €
CIE.9.MC.81.7X	Artroplastia y reparación de mano y dedo de mano	1.057,03 €
CIE.9.MC.81.82	Reparación de luxación recidivante de hombro	1.096,36 €
CIE.9.MC.81.83	Otra reparación de hombro	1.096,36 €
CIE.9.MC.81.93	Sutura de cápsula o ligamento de extremidad superior	1.096,36 €
CIE.9.MC.81.94	Sutura de cápsula o ligamento de tobillo y pie	1.471,74 €
CIE.9.MC.81.95	Sutura de cápsula o ligamento de otra extremidad inferior	1.193,52 €
CIE.9.MC.81.96	Otra reparación de articulación	1.898,33 €
CIE.9.MC.82.XX	Operaciones sobre músculo tendón, fascia o bolsa sinovial de mano	1.057,03 €
CIE.9.MC.83.XX	Operaciones sobre músculo, tendón, fascia y bolsa sinovial salvo de la mano	1.193,52 €
CIE.9.MC.83.11	Tenotomía del tendón de Aquiles	1.471,74 €
CIE.9.MC.83.12	Tenotomía del tendón aductor de la cadera	2.821,08 €
CIE.9.MC.84.01	Amputación y desarticulación de dedo de mano	1.057,03 €
CIE.9.MC.84.02	Amputación y desarticulación de dedo pulgar	1.057,03 €

CIE.9.MC.84.03	Amputación a través de mano	3.789,13 €
CIE.9.MC.85.0	Mastotomía	899,55 €
CIE.9.MC.85.12	Biopsia abierta de mama	899,53 €
CIE.9.MC.85.2X	Extirpación o destrucción de tejido de mama	899,53 €
CIE.9.MC.85.3X	Mastectomía subcutánea	1.572,56 €
CIE.9.MC.85.5X	Mamoplastia de aumento	1.223,10 €
CIE.9.MC.85.87	Otra reparación o reconstrucción de pezón	1.277,03 €
CIE.9.MC.85.9X	Otras operaciones sobre la mama	1.277,03 €
CIE.9.MC.86.04	Otra incisión con drenaje de piel y tejido subcutáneo	755,61 €
CIE.9.MC.86.05	Extracción de cuerpo extraño piel y tejido conjuntivo	1.040,87 €
CIE.9.MC.86.06	Inserción de bomba de infusión totalmente implantable	1.206,95 €
CIE.9.MC.86.07	Inserción dispositivo de acceso vascular [DAV] totalmente implantable	1.206,95 €
CIE.9.MC.86.09	Incisión de piel y tej. Subct. (creación de cavidad subcutánea)	1.206,95 €
CIE.9.MC.86.11	Biopsia de piel y tej. subcutáneo	720,30 €
CIE.9.MC.86.21	Excisión de quiste o seno pilonidal	694,65 €
CIE.9.MC.86.22	Desbridamiento excisional de herida, infección o quemadura	1.726,28 €
CIE.9.MC.86.23	Extracción de uña, lecho de uña o pliegue de uña	755,61 €
CIE.9.MC.86.26	Ligadura de apéndice dérmico	731,26 €
CIE.9.MC.86.3	Otra excisión local o destrucción de lesión piel y tej. subcutáneo	1.206,95 €
CIE.9.MC.86.4	Excisión radical de lesión cutánea	1.726,28 €
CIE.9.MC.86.59	Cierre de piel y tej. subcutáneo	491,31 €
CIE.9.MC.86.6X	Injerto cutáneo libre, NEOM	1.726,28 €
CIE.9.MC.86.81	Reparación de debilidad facial	1.058,07 €
CIE.9.MC.86.82	Ritidectomía facial	1.058,07 €
CIE.9.MC.86.83	Operación plástica de reducción de tamaño	1.676,64 €
CIE.9.MC.86.84	Relajación de cicatriz o de contracción reticulada de la piel	1.058,07 €
CIE.9.MC.86.85	Corrección de sindactilia	1.057,03 €
CIE.9.MC.86.86	Onicoplastia	1.206,95 €
CIE.9.MC.86.93	Inserción de expansor de tejidos	1.726,28 €
CIE.9.MC.93.16	Movilización de otras articulaciones	762,00 €
CIE.9.MC.93.29	Otra corrección forzada de deformidad	762,00 €
CIE.9.MC.93.53	Aplicación de otra escayola	762,00 €
CIE.9.MC.93.59	Otra inmovilización, presión y cuidado de herida	762,00 €
CIE.9.MC.96.16	Otra dilatación vaginal	1.013,39 €
CIE.9.MC.96.25	Distensión terapéutica de vejiga	704,81 €
CIE.9.MC.97.0X	Sustitución quirúrgica de dispositivos gastrointestinales	819,18 €
CIE.9.MC.97.1X	Sustitución quirúrgica de dispositivos músculo esquelético	1.040,87 €
CIE.9.MC.97.3X	Sustitución quirúrgica de dispositivos terapéuticos de	1.040,87 €
CIE.9.MC.97.4X	Extracción no quirúrgica de dispositivos de tórax	791,17 €
CIE.9.MC.97.5X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato digestivo.	819,18 €
CIE.9.MC.97.6X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato urinario.	704,81 €
CIE.9.MC.97.7X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato genital	704,81 €
CIE.9.MC.97.8X	Extracción no quirúrgica de dispositivo terapéutico	1.040,87 €

Procedimientos hospitalarios (G.R.D.)

Código	Concepto	
GRD.1	Craneotomía edad>17 excepto por trauma	10.305,05 €
GRD.2	Craneotomía por trauma edad>17	10.357,24 €
GRD.4	Procedimientos espinales	10.898,12 €
GRD.5	Procedimientos vasculares extracraneales	4.598,03 €
GRD.6	Liberación de túnel carpiano	506,75 €
GRD.7	Proced., sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s, nervioso con cc	7.147,92 €
GRD.8	Proced, sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s. nervioso sin cc	1.845,22 €
GRD.9	Trastornos y lesiones espinales	5.732,90 €
GRD.10	Neoplasias de sistema nervioso con cc	3.898,84 €
GRD.11	Neoplasias de sistema nervioso sin cc	3.250,93 €
GRD.12	Trastornos degenerativos de sistema nervioso	4.026,03 €
GRD.13	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa	2.934,17 €
GRD.14	Trastornos cerebrovasculares específicos excepto A.I.T. y hemorragia intracraneal	5.342,31 €
GRD.15	Accidente isquémico transitorio y oclusiones precerebrales	2.567,37 €
GRD.16	Trastornos cerebrovasculares no específicos con cc	4.388,84 €
GRD.17	Trastornos cerebrovasculares no específicos sin cc	2.654,28 €
GRD.18	Trastornos de nervios craneales y periféricos con cc	3.942,35 €
GRD.19	Trastornos de nervios craneales y periféricos sin cc	2.396,70 €

GRD.20	Infección del sistema nervioso excepto meningitis vírica	5.803,93 €
GRD.21	Meningitis vírica	2.183,57 €
GRD.22	Encefalopatía hipertensiva	2.775,23 €
GRD.23	Estupor y coma no traumáticos	2.657,47 €
GRD.24	Convulsiones y cefalea edad>17 con cc	2.956,94 €
GRD.25	Convulsiones & cefalea edad>17 sin cc	2.897,27 €
GRD.34	Otros trastornos del sistema nervioso con cc	3.775,07 €
GRD.35	Otros trastornos del sistema nervioso sin cc	2.479,81 €
GRD.36	Procedimientos sobre retina	2.409,73 €
GRD.37	Procedimientos sobre órbita	4.096,54 €
GRD.38	Procedimientos primarios sobre iris	2.637,78 €
GRD.39	Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía	703,91 €
GRD.40	Procedimientos extraoculares excepto órbita edad>17	998,06 €
GRD.41	Procedimientos extraoculares excepto órbita edad<18	986,84 €
GRD.42	Procedimientos intraoculares excepto retina, iris y cristalino	2.639,24 €
GRD.43	Hipema	3.593,30 €
GRD.44	Infecciones agudas mayores de ojo	1.851,97 €
GRD.45	Trastornos neurológicos del ojo	3.127,73 €
GRD.46	Otros trastornos del ojo edad>17 con cc	6.553,55 €
GRD.47	Otros trastornos del ojo edad>17 sin cc	2.115,85 €
GRD.48	Otros trastornos del ojo edad<18	1.703,23 €
GRD.49	Proced., mayores de cabeza y cuello excepto por neoplasia maligna	5.265,72 €
GRD.50	Sialoadenectomía	3.052,22 €
GRD.51	Procedimientos sobre glándulas salivares excepto Sialoadenectomía	3.802,59 €
GRD.52	Reparación de hendidura labial y paladar	3.984,92 €
GRD.53	Procedimientos sobre senos y mastoides edad>17	2.743,37 €
GRD.54	Procedimientos sobre senos y mastoides edad<18	2.858,39 €
GRD.55	Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta	2.529,97 €
GRD.56	Rinoplastia	2.554,82 €
GRD.57	Proced., s, a y va excepto amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, edad>17	1.924,88 €
GRD.58	Proced., s, a y va excepto amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18	4.322,58 €
GRD.59	Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad>17	1.814,21 €
GRD.60	Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18	1.598,75 €
GRD.61	Miringotomía con inserción de tubo edad>17	1.909,02 €
GRD.62	Miringotomía con inserción de tubo edad<18	1.589,54 €
GRD.63	Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca y garganta	4.242,17 €
GRD.64	Neoplasia maligna de oído, nariz, boca y garganta	4.649,87 €
GRD.65	Alteraciones del equilibrio	2.512,23 €
GRD.66	Epistaxis	2.798,06 €
GRD.67	Epiglotitis	2.120,57 €
GRD.68	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 con cc	1.794,92 €
GRD.69	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 sin cc	1.150,95 €
GRD.70	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad<18	2.115,47 €
GRD.71	Laringotraqueitis	1.467,18 €
GRD.72	Traumatismo y deformidad nasal	1.951,62 €
GRD.73	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad>17	1.816,11 €
GRD.74	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad<18	1.885,68 €
GRD.75	Procedimientos torácicos mayores	7.632,20 €
GRD.76	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio con cc	4.992,73 €
GRD.77	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin cc	4.549,56 €
GRD.78	Embolismo pulmonar	4.484,94 €
GRD.79	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 con cc	5.698,86 €
GRD.80	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 sin cc	3.145,16 €
GRD.82	Neoplasias respiratorias	4.984,37 €
GRD.83	Traumatismo torácico mayor con cc	2.710,63 €
GRD.84	Traumatismo torácico mayor sin cc	1.580,27 €
GRD.85	Derrame pleural con cc	4.072,83 €
GRD.86	Derrame pleural sin cc	2.677,02 €
GRD.87	Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria	4.017,86 €
GRD.88	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	3.036,25 €
GRD.89	Neumonía simple y pleuritis edad>17 con cc	3.566,92 €
GRD.90	Neumonía simple y pleuritis edad>17 sin cc	2.162,50 €
GRD.92	Neuropatía intersticial con cc	3.803,21 €
GRD.93	Neuropatía intersticial sin cc	2.882,04 €

GRD.94	Neumotórax con cc	4.335,13 €
GRD.95	Neumotórax sin cc	1.843,37 €
GRD.96	Bronquitis y asma edad>17 con cc	2.410,77 €
GRD.97	Bronquitis y asma edad>17 sin cc	1.831,40 €
GRD.99	Signos y síntomas respiratorios con cc	2.387,37 €
GRD.100	Signos y síntomas respiratorios sin cc	2.585,19 €
GRD.101	Otros diagnósticos de aparato respiratorio con cc	2.677,83 €
GRD.102	Otros diagnósticos de aparato respiratorio sin cc	1.789,07 €
GRD.103	Trasplante cardíaco	86.881,57 €
GRD.104	Proc, sobre val., cardíacas y otros proc, cardioracicos mayores con cat, cardíaco	24.188,74 €
GRD.105	Proc, sobre val., cardíacas y otros proc, cardioracicos mayores sin cat, cardíaco	19.710,15 €
GRD.106	Bypass coronario con actp	26.535,35 €
GRD.107	Bypass coronario sin actp y con cateterismo cardíaco	16.927,62 €
GRD.108	Otros procedimientos cardioracicos	14.667,43 €
GRD.109	Bypass coronario sin actp sin cateterismo cardíaco	17.474,68 €
GRD.110	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc	13.810,29 €
GRD.111	Procedimientos cardiovasculares mayores sin cc	9.017,21 €
GRD.112	Procedimientos cardiovasculares percutáneos	7.569,30 €
GRD.113	Amputación por trast. circulatorios excepto m, superior y dedos del pie	15.636,41 €
GRD.114	Amputación de m, superior y dedos del pie por trastornos circulatorios	7.415,45 €
GRD.115	Implant, marcapasos car., perm, con IAM, f, cardíaco, Shock, desfib, o sust, generador	15.331,43 €
GRD.116	Implant, marcapasos car., perm, sin IAM, f, cardíaco, Shock, desfib, o sust, generador	10.507,02 €
GRD.117	Revisión de marcapasos cardíaco excepto sustitución de generador	8.168,17 €
GRD.118	Revisión de marcapasos cardíaco sustitución de generador	6.003,81 €
GRD.119	Ligadura y stripping de venas	3.108,28 €
GRD.120	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato circulatorio	8.429,36 €
GRD.121	Trast, circulatorios con IAM y complicaciones mayores, alta con vida	7.340,96 €
GRD.122	Trast, circulatorios con IAM sin complicaciones mayores, alta con vida	4.530,02 €
GRD.123	Trast, circulatorios con IAM, exitus	9.231,74 €
GRD.124	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo y diag, complejo	4.951,00 €
GRD.125	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo sin diag, complejo	4.387,55 €
GRD.126	Endocarditis aguda y subaguda	10.901,35 €
GRD.127	Insuficiencia cardíaca y Shock	3.868,86 €
GRD.128	Tromboflebitis de venas profundas	7.913,02 €
GRD.129	Parada cardíaca, causa desconocida	3.749,31 €
GRD.130	Trastornos vasculares periféricos con cc	3.684,41 €
GRD.131	Trastornos vasculares periféricos sin cc	3.771,84 €
GRD.132	Aterosclerosis con cc	3.956,03 €
GRD.133	Aterosclerosis sin cc	3.408,86 €
GRD.134	Hipertensión	2.419,37 €
GRD.135	Trastornos cardíacos congénitos y valvulares edad>17 con cc	4.478,57 €
GRD.136	Trastornos cardíacos congénitos y valvulares edad>17 sin cc	2.521,70 €
GRD.137	Trastornos cardíacos congénitos y valvulares edad<18	4.517,27 €
GRD.138	Arritmias cardíacas y trastornos de conducción con cc	3.616,29 €
GRD.139	Arritmias cardíacas y trastornos de conducción sin cc	2.596,76 €
GRD.140	Angina de pecho	3.631,98 €
GRD.141	Sincope y colapso con cc	2.943,18 €
GRD.142	Sincope y colapso sin cc	3.033,75 €
GRD.143	Dolor torácico	2.725,52 €
GRD.144	Otros diagnósticos de aparato circulatorio con cc	4.650,18 €
GRD.145	Otros diagnósticos de aparato circulatorio sin cc	3.233,09 €
GRD.146	Reseccin rectal con cc	9.003,92 €
GRD.147	Reseccin rectal sin cc	6.939,70 €
GRD.148	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso con cc	9.643,26 €
GRD.149	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso sin cc	6.427,01 €
GRD.150	Adhesiolisis peritoneal con cc	6.547,05 €
GRD.151	Adhesiolisis peritoneal sin cc	5.329,32 €
GRD.152	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso con cc	7.587,36 €
GRD.153	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso sin cc	4.770,94 €
GRD.154	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 con cc	9.742,08 €
GRD.155	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 sin cc	7.543,39 €
GRD.156	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad<18	6.740,11 €

GRD.157	Procedimientos sobre ano y enterostomía con cc	4.754,86 €
GRD.158	Procedimientos sobre ano y enterostomía sin cc	2.921,04 €
GRD.159	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 con cc	5.258,08 €
GRD.160	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 sin cc	3.674,40 €
GRD.161	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 con cc	3.246,03 €
GRD.162	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 sin cc	2.686,95 €
GRD.163	Procedimientos sobre hernia edad<18	1.939,49 €
GRD.164	Apendicetomía con diagnostico principal complicado con cc	8.233,70 €
GRD.165	Apendicetomía con diagnostico principal complicado sin cc	4.807,25 €
GRD.166	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado con cc	5.736,57 €
GRD.167	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado sin cc	3.529,98 €
GRD.168	Procedimientos sobre boca con cc	3.621,10 €
GRD.169	Procedimientos sobre boca sin cc	2.779,58 €
GRD.170	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo con cc	7.815,61 €
GRD.171	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo sin cc	5.897,02 €
GRD.172	Neoplasia maligna digestiva con cc	5.499,91 €
GRD.173	Neoplasia maligna digestiva sin cc	3.838,42 €
GRD.174	Hemorragia gastrointestinal con cc	3.548,68 €
GRD.175	Hemorragia gastrointestinal sin cc	2.092,42 €
GRD.176	Úlcera péptica complicada	2.746,04 €
GRD.177	Úlcera péptica no complicada con cc	7.954,28 €
GRD.178	Úlcera péptica no complicada sin cc	2.064,05 €
GRD.179	Enfermedad inflamatoria intestinal	3.418,09 €
GRD.180	Obstrucción gastrointestinal con cc	3.205,67 €
GRD.181	Obstrucción gastrointestinal sin cc	1.704,55 €
GRD.182	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 con cc	2.917,72 €
GRD.183	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 sin cc	2.064,96 €
GRD.185	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad>17	2.368,12 €
GRD.186	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad<18	2.255,44 €
GRD.187	Extracciones y reposiciones dentales	1.884,28 €
GRD.188	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 con cc	3.428,16 €
GRD.189	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 sin cc	1.929,53 €
GRD.191	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación con cc	11.491,42 €
GRD.192	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación sin cc	8.073,53 €
GRD.193	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar con cc	10.342,58 €
GRD.194	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar sin cc	8.291,25 €
GRD.195	Colecistectomía con exploración vía biliar con cc	10.971,50 €
GRD.196	Colecistectomía con exploración vía biliar sin cc	5.102,89 €
GRD.197	Colecistectomía sin exploración vía biliar con cc	8.757,75 €
GRD.198	Colecistectomía sin exploración vía biliar sin cc	6.005,58 €
GRD.199	Procedimiento diagnostico hepatobiliar por neoplasia maligna	6.011,03 €
GRD.200	Procedimiento diagnostico hepatobiliar excepto por neoplasia maligna	6.002,74 €
GRD.201	Otros procedimientos quirúrgicos hepatobiliares o de páncreas	7.710,87 €
GRD.202	Cirrosis y hepatitis alcohólica	3.924,16 €
GRD.203	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas	4.561,29 €
GRD.204	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna	3.459,63 €
GRD.205	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica con cc	4.333,87 €
GRD.206	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica sin cc	2.877,60 €
GRD.207	Trastornos del tracto biliar con cc	4.220,82 €
GRD.208	Trastornos del tracto biliar sin cc	3.987,46 €
GRD.209	Reimplantación mayor articulación y miembro extr, inferior, excepto cadera sin cc	10.155,19 €
GRD.210	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 con cc	12.677,62 €
GRD.211	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 sin cc	10.110,87 €
GRD.212	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad<18	5.237,59 €
GRD.213	Amputación por trastornos musculoesqueléticos y tejido conectivo	9.146,84 €
GRD.216	Biopsias de sistema musculoesquelético y tejido conectivo	3.883,23 €
GRD.217	Desbrid, her, y inj, piel exc, her, abierta por trast, mus, esq, y t, conec, exc, mano	12.292,15 €
GRD.218	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 con cc	8.686,53 €
GRD.219	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 sin cc	6.895,24 €
GRD.220	Procedimientos extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad<18	3.599,22 €
GRD.221	Procedimientos sobre la rodilla con cc	4.992,73 €
GRD.222	Procedimientos sobre la rodilla sin cc	4.256,49 €

GRD.223	Proc, mayores hombro/ codo, u otros procedimientos extr, superior con cc	6.351,85 €
GRD.224	Proc, hombro, codo o antebrazo, exc, proc, mayor de articulación sin cc	3.799,84 €
GRD.225	Procedimientos sobre el pie	2.943,52 €
GRD.226	Procedimientos sobre tejidos blandos con cc	4.730,39 €
GRD.227	Procedimientos sobre tejidos blandos sin cc	3.113,31 €
GRD.228	Proc, mayor sobre pulgar o articulación, u otros proc, s, mano o muñeca con cc	2.584,28 €
GRD.229	Proc, sobre mano o muñeca, excepto proc, mayores s, articulación sin cc	2.114,05 €
GRD.230	Excision local y eliminación disp, fijación interna de cadera y fémur	3.369,45 €
GRD.231	Excision local y eliminación disp, fijación interna exc, cadera y fémur	3.709,04 €
GRD.232	Artroscopia	2.114,05 €
GRD.233	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo con cc	6.920,23 €
GRD.234	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo sin cc	5.960,53 €
GRD.235	Fracturas de fémur	5.493,40 €
GRD.236	Fracturas de cadera y pelvis	3.947,79 €
GRD.237	Esguince, desgarro y luxación de cadera, pelvis y muslo	2.290,01 €
GRD.238	Osteomielitis	5.875,63 €
GRD.239	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesqueletica y t, conectivo	5.164,38 €
GRD.240	Trastornos de t, conectivo con cc	4.630,82 €
GRD.241	Trastornos de t, conectivo sin cc	4.030,71 €
GRD.242	Artritis séptica	5.237,52 €
GRD.243	Problemas médicos de la espalda	2.905,93 €
GRD.244	Enfermedades óseas y artropatías específicas con cc	3.030,79 €
GRD.245	Enfermedades óseas y artropatías específicas sin cc	2.641,12 €
GRD.246	Artropatías no específicas	2.233,89 €
GRD.247	Signos y síntomas de sistema musculoesqueletico y t, conectivo	2.380,89 €
GRD.248	Tendinitis, miositis y bursitis	2.803,36 €
GRD.249	Mal función, reacción o compl., de dispositivo ortopédico	4.856,45 €
GRD.250	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 con cc	2.154,95 €
GRD.251	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 sin cc	1.156,15 €
GRD.252	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad<18	1.451,98 €
GRD.253	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 con cc	4.117,41 €
GRD.254	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 sin cc	1.923,91 €
GRD.255	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad<18	1.440,56 €
GRD.256	Otros diagnósticos de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo	2.081,74 €
GRD.257	Mastectomia total por neoplasia maligna con cc	3.817,28 €
GRD.258	Mastectomia total por neoplasia maligna sin cc	4.297,30 €
GRD.259	Mastectomia subtotal por neoplasia maligna con cc	3.765,19 €
GRD.260	Mastectomia subtotal por neoplasia maligna sin cc	3.167,81 €
GRD.261	Proc, s, mama por proceso no maligno excepto biopsia y escisión local	3.622,04 €
GRD.262	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno	931,17 €
GRD.263	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis con cc	7.953,67 €
GRD.264	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis sin cc	5.822,47 €
GRD.265	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis con cc	6.300,21 €
GRD.266	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis sin cc	3.452,56 €
GRD.267	Procedimientos de región perianal y enfermedad pilonidal	2.466,99 €
GRD.268	Procedimientos plásticos sobre piel, t, subcutáneo y mama	2.572,31 €
GRD.269	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama con cc	7.546,25 €
GRD.270	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama sin cc	742,63 €
GRD.271	Ulceras cutáneas	4.523,80 €
GRD.272	Trastornos mayores de piel con cc	6.213,20 €
GRD.273	Trastornos mayores de piel sin cc	3.699,52 €
GRD.274	Procesos malignos de mama con cc	6.049,84 €
GRD.275	Procesos malignos de mama sin cc	2.869,02 €
GRD.276	Trastornos no malignos de mama	1.946,20 €
GRD.277	Celulitis edad>17 con cc	2.724,43 €
GRD.278	Celulitis edad>17 sin cc	1.666,49 €
GRD.279	Celulitis edad<18	2.437,96 €
GRD.280	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 con cc	2.369,70 €
GRD.281	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 sin cc	1.489,34 €
GRD.282	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad<18	1.207,26 €
GRD.283	Trastornos menores de la piel con cc	2.323,00 €
GRD.284	Trastornos menores de la piel sin cc	1.564,44 €
GRD.285	Amputación m, inferior por trast, endocrinos, nutricionales y metabólicos	10.224,04 €
GRD.286	Procedimientos sobre suprarrenales e apófisis	6.730,61 €

GRD.287	Injerto de piel y desbridamiento herida por trast, endocr., nutr, y metab,	8.210,46 €
GRD.288	Procedimientos quirúrgicos para obesidad	4.439,53 €
GRD.289	Procedimientos sobre paratiroides	3.440,88 €
GRD.290	Procedimientos sobre tiroides	3.842,76 €
GRD.291	Procedimientos sobre tracto tirogloso	3.471,64 €
GRD.292	Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, con cc	9.969,50 €
GRD.293	Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, sin cc	3.613,30 €
GRD.294	Diabetes edad>35	3.037,89 €
GRD.295	Diabetes edad<36	2.935,59 €
GRD.296	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 con cc	2.791,38 €
GRD.297	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 sin cc	3.566,23 €
GRD.298	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad<18	5.921,06 €
GRD.299	Errores innatos del metabolismo	2.690,84 €
GRD.300	Trastornos endocrinos con cc	3.125,87 €
GRD.301	Trastornos endocrinos sin cc	1.931,70 €
GRD.302	Trasplante renal	27.372,71 €
GRD.303	Procedimientos s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por neoplasia	8.572,18 €
GRD.304	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico con cc	6.479,81 €
GRD.305	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico sin cc	4.818,99 €
GRD.306	Prostatectomía con cc	5.574,16 €
GRD.307	Prostatectomía sin cc	4.486,77 €
GRD.308	Procedimientos menores sobre vejiga con cc	6.277,54 €
GRD.309	Procedimientos menores sobre vejiga sin cc	4.423,62 €
GRD.310	Procedimientos transuretrales con cc	3.628,10 €
GRD.311	Procedimientos transuretrales sin cc	3.343,69 €
GRD.312	Procedimientos sobre uretra, edad>17 con cc	3.787,06 €
GRD.313	Procedimientos sobre uretra, edad>17 sin cc	3.450,51 €
GRD.314	Procedimientos sobre uretra, edad<18	4.020,61 €
GRD.315	Otros procedimientos quirúrgicos sobre riñón y tracto urinario	7.341,99 €
GRD.316	Insuficiencia renal	4.015,77 €
GRD.317	Admisión para diálisis renal	2.816,39 €
GRD.318	Neoplasias de riñón y tracto urinario con cc	4.424,53 €
GRD.319	Neoplasias de riñón y tracto urinario sin cc	1.794,92 €
GRD.320	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	2.759,09 €
GRD.321	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	1.718,33 €
GRD.322	Infecciones de riñón y tracto urinario edad<18	2.646,75 €
GRD.323	Cálculos urinarios con cc, y/o litotricia extracorpórea por onda de choque	1.592,00 €
GRD.324	Cálculos urinarios sin cc	1.133,10 €
GRD.325	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	3.021,95 €
GRD.326	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.701,91 €
GRD.327	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad<18	2.278,75 €
GRD.328	Estenosis uretral edad>17 con cc	2.577,75 €
GRD.329	Estenosis uretral edad>17 sin cc	1.569,32 €
GRD.330	Estenosis uretral edad<18	2.260,42 €
GRD.331	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	3.684,92 €
GRD.332	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.551,04 €
GRD.333	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad<18	2.497,78 €
GRD.334	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina con cc	5.301,41 €
GRD.335	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina sin cc	5.683,75 €
GRD.336	Prostatectomía transuretral con cc	3.901,42 €
GRD.337	Prostatectomía transuretral sin cc	3.472,15 €
GRD.338	Procedimientos sobre testículo, neoplasia maligna	2.729,90 €
GRD.339	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad>17	3.266,17 €
GRD.340	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad<18	1.934,23 €
GRD.341	Procedimientos sobre el pene	4.999,98 €
GRD.342	Circuncisión edad>17	1.780,70 €
GRD.343	Circuncisión edad<18	1.310,75 €
GRD.344	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, para neoplasia maligna	3.970,45 €
GRD.345	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, exc, para neoplasia maligna	5.750,65 €
GRD.346	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, con cc	5.226,91 €
GRD.347	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, sin cc	2.439,70 €
GRD.348	Hipertrofia prostática benigna con cc	2.465,73 €
GRD.349	Hipertrofia prostática benigna sin cc	1.419,52 €
GRD.350	Inflamación de aparato genital masculino	1.698,79 €

GRD.351	Esterilización, varón	1.007,39 €
GRD.352	Otros diagnósticos de aparato genital masculino	1.194,56 €
GRD.353	Evisceración pélvica, histerectomía radical y Vulvectomy radical	7.936,48 €
GRD.354	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos con cc	5.298,07 €
GRD.355	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos sin cc	4.658,04 €
GRD.356	Proc, de reconstrucción aparato genital femenino	3.142,54 €
GRD.357	Proc, sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos	5.989,55 €
GRD.358	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno con cc	4.835,49 €
GRD.359	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno sin cc	3.481,38 €
GRD.360	Procedimientos sobre vagina, cervix y vulva	2.026,77 €
GRD.361	Interrupción tubarica por laparoscopia y laparotomía	1.950,18 €
GRD.362	Interrupción tubarica por endoscopia	2.013,45 €
GRD.363	Dilatación y legrado, conización y radio-implante por neoplasia maligna	13.761,66 €
GRD.364	Dilatación y legrado, conización excepto por neoplasia maligna	1.630,80 €
GRD.365	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital femenino	5.529,01 €
GRD.366	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, con cc	4.974,47 €
GRD.367	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, sin cc	3.046,76 €
GRD.368	Infecciones, aparato genital femenino	1.872,57 €
GRD.369	Trastornos menstruales y otros problemas de aparato genital femenino	1.412,04 €
GRD.370	Cesárea, con complicaciones	3.980,61 €
GRD.371	Cesárea, sin complicaciones	3.064,34 €
GRD.372	Parto con complicaciones	1.867,10 €
GRD.373	Parto sin complicaciones	1.426,04 €
GRD.374	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado	2.467,03 €
GRD.375	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización	2.608,78 €
GRD.376	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico	1.396,86 €
GRD.377	Diagnósticos post-parto y post-aborto con procedimiento quirúrgico	2.719,21 €
GRD.378	Embarazo ectópico	3.116,00 €
GRD.379	Amenaza de aborto	1.637,97 €
GRD.380	Aborto sin dilatación y legrado	966,13 €
GRD.381	Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	1.299,18 €
GRD.382	Falso trabajo de parto	1.038,03 €
GRD.383	Otros diagnósticos anteparto con complicaciones medicas	1.625,59 €
GRD.384	Otros diagnósticos anteparto sin complicaciones medicas	1.450,60 €
GRD.392	Esplenectomía edad>17	7.001,69 €
GRD.393	Esplenectomía edad<18	4.212,99 €
GRD.394	Otros proc, quirúrgicos hematológicos y de órganos hemopoyéticos	4.383,37 €
GRD.395	Trastornos de los hematíes edad>17	2.759,09 €
GRD.397	Trastornos de coagulación	3.437,68 €
GRD.398	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios con cc	3.609,13 €
GRD.399	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios sin cc	2.240,13 €
GRD.400	Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor	6.864,22 €
GRD.401	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos con cc	9.366,69 €
GRD.402	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos sin cc	4.502,17 €
GRD.403	Linfoma y leucemia no aguda con cc	7.849,64 €
GRD.404	Linfoma y leucemia no aguda sin cc	3.693,27 €
GRD.406	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor con cc	8.671,90 €
GRD.407	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor sin cc	8.287,99 €
GRD.408	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con otro proc, quirúrgico	4.622,77 €
GRD.409	Radioterapia	3.520,79 €
GRD.410	Quimioterapia	2.828,99 €
GRD.413	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, con cc	6.266,61 €
GRD.414	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, sin cc	4.822,54 €
GRD.415	Proc, quirúrgico por enfermedades infecciosas y parasitarias	7.137,89 €
GRD.416	Septicemia edad>17	4.512,85 €
GRD.417	Septicemia edad<18	5.588,20 €
GRD.418	Infecciones postoperatorias y postraumáticas	3.960,87 €
GRD.419	Fiebre de origen desconocido edad>17 con cc	3.144,37 €
GRD.420	Fiebre de origen desconocido edad>17 sin cc	1.905,89 €
GRD.421	Enfermedad vírica edad>17	1.675,11 €
GRD.422	Enfermedad vírica y fiebre de origen desconocido edad<18	2.180,64 €
GRD.423	Otros diagnósticos de enfermedad infecciosa y parasitaria	3.182,17 €
GRD.424	Proc, quirúrgico con diagnostico principal de enfermedad mental	3.061,34 €
GRD.425	Reacción de adaptación aguda y disfunción psicosocial	1.967,15 €

GRD.426	Neurosis depresivas	1.967,15 €
GRD.427	Neurosis excepto depresiva	2.555,10 €
GRD.428	Trastornos de personalidad & control de impulsos	3.386,72 €
GRD.429	Alteraciones orgánicas y retraso mental	4.276,96 €
GRD.430	Psicosis	4.168,39 €
GRD.431	Trastornos mentales de la infancia	3.378,64 €
GRD.432	Otros diagnósticos de trastorno mental	4.945,94 €
GRD.439	Injerto cutáneo por lesión traumática	4.953,71 €
GRD.440	Desbridamiento herida por lesión traumatiza, excepto herida abierta	5.420,98 €
GRD.441	Procedimientos sobre mano por lesión traumática	4.774,11 €
GRD.442	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática con cc	10.287,77 €
GRD.443	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin cc	4.842,82 €
GRD.444	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 con cc	3.350,35 €
GRD.445	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 sin cc	1.726,96 €
GRD.446	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad<18	1.601,23 €
GRD.447	Reacciones alérgicas edad>17	1.167,09 €
GRD.448	Reacciones alérgicas edad<18	1.439,07 €
GRD.449	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 con cc	2.704,10 €
GRD.450	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 sin cc	1.487,00 €
GRD.451	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad<18	1.317,99 €
GRD.452	Complicaciones de tratamiento con cc	3.261,61 €
GRD.453	Complicaciones de tratamiento sin cc	3.418,32 €
GRD.454	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico con cc	2.602,28 €
GRD.455	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico sin cc	2.389,70 €
GRD.461	Proc, quirúrgico con diag, de otro contacto con servicios sanitarios	2.727,25 €
GRD.462	Rehabilitación	3.617,73 €
GRD.463	Signos & síntomas con cc	3.648,46 €
GRD.464	Signos & síntomas sin cc	2.018,51 €
GRD.465	Cuidados posteriores con historia de neo, maligna como diag, secundario	1.499,25 €
GRD.466	Cuidados posteriores sin historia de neo, maligna como diag, secundario	1.718,28 €
GRD.467	Otros factores que influyen en el estado de salud	1.042,83 €
GRD.468	Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diagnóstico principal	8.321,20 €
GRD.471	Proc, mayores sobre articulación m, inferior, bilateral o múltiple	17.208,08 €
GRD.475	Diagnósticos del sistema respiratorio con ventilación asistida	11.943,40 €
GRD.476	Procedimiento quirúrgico prostático no relacionado con diag, principal	11.274,66 €
GRD.477	Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diag, principal	4.873,13 €
GRD.478	Otros procedimientos vasculares con cc	10.407,43 €
GRD.479	Otros procedimientos vasculares sin cc	5.329,46 €
GRD.480	Trasplante hepático	92.581,04 €
GRD.482	Traqueostomía con trastornos de boca, laringe o faringe	14.217,15 €
GRD.483	Traqueostomía, excepto por trastornos de boca, laringe o faringe	42.160,73 €
GRD.491	Procedimientos mayores reimplantación articulación y miembro extr, superior	14.797,53 €
GRD.493	Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar con cc	7.520,68 €
GRD.494	Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar sin cc	5.020,11 €
GRD.530	Craneotomía con cc mayor	28.150,60 €
GRD.531	Procedimientos sistema nervioso excepto Craneotomía con cc mayor	19.959,59 €
GRD.532	A.I.T., oclusiones precerebrales, convulsiones y cefalea con cc mayor	5.139,63 €
GRD.533	Otros trast, sistema nervioso exc, A.I.T., convulsiones y cefalea con cc mayor	12.211,65 €
GRD.534	Procedimientos oculares con cc mayor	4.849,42 €
GRD.535	Trastornos oculares con cc mayor	6.055,19 €
GRD.536	Procedimientos O.R.L. y bucales excepto proc, mayores cabeza y cuello	8.504,11 €
GRD.538	Procedimientos torácicos mayores con cc mayor	15.687,02 €
GRD.539	Procedimientos respiratorios excepto proc, torácicos mayores con cc mayor	17.372,98 €
GRD.540	Infecciones y inflamaciones respiratorias con cc mayor	9.238,25 €
GRD.541	Trast, respiratorios exc, infecciones, bronquitis, asma con cc mayor	6.162,14 €
GRD.542	Bronquitis y asma con cc mayor	3.679,20 €
GRD.543	Trast, circulatorios excepto I.A.M., endocarditis, I.C.C. y arritmia con cc mayor	7.331,32 €
GRD.544	I.C.C. y arritmia cardiaca con cc mayor	9.062,40 €
GRD.545	Procedimiento valvular cardiaco con cc mayor	36.566,94 €
GRD.546	Bypass coronario con cc mayor	23.199,84 €
GRD.547	Otros procedimientos cardioracicos con cc mayor	31.620,35 €
GRD.548	Implantación o revisión de marcapasos cardiaco con cc mayor	19.446,13 €
GRD.549	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc mayor	26.044,10 €

GRD.550	Otros procedimientos vasculares con cc mayor	14.907,50 €
GRD.551	Esofagitis, gastroenteritis y ulcera no complicada con cc mayor	5.585,09 €
GRD.552	Trast, ap, digestivo excepto esof, gastroent, y ulc, no compl., con cc mayor	8.670,86 €
GRD.553	Proc, ap, digest, excepto hernia y proc, mayor estomago o intest, con cc mayor	11.378,09 €
GRD.554	Procedimientos sobre hernia con cc mayor	6.596,67 €
GRD.555	Proc, páncreas, hígado y otros vía biliar exc, traspl, hepático con cc mayor	19.274,72 €
GRD.556	Colecistectomía y otros procedimientos hepatobiliares con cc mayor	13.295,22 €
GRD.557	Trastornos hepatobiliares y de páncreas con cc mayor	9.647,00 €
GRD.558	Proc, musculoesqueletico mayor exc, artic, mayor bilateral o múltiple con cc mayor	17.379,49 €
GRD.559	Procedimientos musculoesqueleticos no mayores con cc mayor	12.564,30 €
GRD.560	Trast, musculoesq, exc, osteomiel., art, séptica y trast, t, conect, con cc mayor	6.688,36 €
GRD.561	Osteomielitis, artritis séptica y trast, t, conect, con cc mayor	11.396,59 €
GRD.562	Trastornos mayores de piel y mama con cc mayor	11.764,72 €
GRD.563	Otros trastornos de piel con cc mayor	4.613,14 €
GRD.564	Procedimientos sobre piel y mama con cc mayor	14.179,23 €
GRD.565	Procedimientos endocr.,nutric, y metab, exc, amputación m, inf., con cc mayor	13.867,54 €
GRD.566	Trast, endocrino, nutric, y metab, exc, trast, de ingesta o fibrosis quística con cc mayor	6.611,77 €
GRD.567	Procedimientos riñón y tracto urinario excepto trasplante renal con cc mayor	17.527,20 €
GRD.568	Insuficiencia renal con cc mayor	9.526,12 €
GRD.569	Trast, de riñón y tracto urinario excepto insuficiencia renal con cc mayor	4.419,06 €
GRD.570	Trastornos aparato genital masculino con cc mayor	4.416,98 €
GRD.571	Procedimientos aparato genital masculino con cc mayor	8.649,24 €
GRD.572	Trastornos aparato genital femenino con cc mayor	6.102,21 €
GRD.573	Procedimientos no radicales aparato genital femenino con cc mayor	7.675,46 €
GRD.574	Trastornos de sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	6.715,47 €
GRD.575	Procedimientos s, sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	16.254,61 €
GRD.576	Leucemia aguda con cc mayor	29.500,81 €
GRD.577	Trast, mieloproliferativo y neo, mal diferenciada con cc mayor	9.482,09 €
GRD.578	Linfoma y leucemia no aguda con cc mayor	17.416,22 €
GRD.579	Procedimientos para linfoma, leucemia y trast, mieloproliferativo con cc mayor	22.990,38 €
GRD.580	Infecciones y parasitosis sistémicas excepto septicemia con cc mayor	7.407,64 €
GRD.581	Procedimientos para infecciones y parasitosis sistémicas con cc mayor	13.313,92 €
GRD.582	Lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	5.389,72 €
GRD.583	Procedimientos para lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	13.491,04 €
GRD.584	Septicemia con cc mayor	9.985,43 €
GRD.585	Procedimiento mayor estomago, esófago, duodeno, i, delgado & grueso con cc mayor	15.738,24 €
GRD.586	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad > 17	5.706,73 €
GRD.587	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad < 18	3.883,23 €
GRD.602	Neonato, peso al nacer <750 g, alta con vida	93.594,60 €
GRD.603	Neonato, peso al nacer <750 g, exitus	29.553,37 €
GRD.604	Neonato, peso al nacer 750-999 g, alta con vida	65.485,16 €
GRD.605	Neonato, peso al nacer 750-999 g, exitus	40.056,23 €
GRD.606	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, con p, quirúrgico signif., alta con vida	69.371,56 €
GRD.607	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, sin p, quirúrgico signif., alta con vida	28.823,50 €
GRD.608	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, exitus	25.863,24 €
GRD.609	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	40.872,19 €
GRD.610	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	11.624,70 €
GRD.611	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	20.419,68 €
GRD.612	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	11.868,90 €
GRD.613	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	8.220,35 €
GRD.614	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	5.942,57 €
GRD.615	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	40.265,42 €
GRD.616	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	8.062,56 €
GRD.617	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	19.972,98 €
GRD.618	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores	5.216,78 €
GRD.619	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	3.427,03 €
GRD.620	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., diag, neonato normal	3.076,93 €
GRD.621	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	3.621,81 €
GRD.622	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	37.200,50 €
GRD.623	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	8.815,99 €

GRD.624	Neonato, peso al nacer >2499 g, con procedimiento abdominal menor	3.301,72 €
GRD.626	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	10.948,89 €
GRD.627	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores	4.130,48 €
GRD.628	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	2.606,87 €
GRD.629	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., diag neonato normal	1.695,67 €
GRD.630	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	2.421,69 €
GRD.631	Displasia broncopulmonar y otras enf, respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal	4.791,09 €
GRD.633	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, con cc	6.877,52 €
GRD.634	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, sin cc	6.261,39 €
GRD.635	Cuidados posteriores neonatales para incremento de peso	3.619,82 €
GRD.636	Cuidados posteriores lactante para incremento de peso, edad>28 días, <1 año	5.124,52 €
GRD.637	Neonato, exitus dentro del primer día, nacido en el centro	1.500,30 €
GRD.638	Neonato, exitus dentro del primer día, no nacido en el centro	778,24 €
GRD.639	Neonato, trasladado con <5 días, nacido en el centro	1.944,71 €
GRD.640	Neonato, trasladado con <5 días, no nacido en el centro	2.462,80 €
GRD.641	Neonato, peso al nacer >2499 g, con oxigenación membrana extracorpórea	3.905,58 €
GRD.650	Cesárea de alto riesgo con cc	4.518,16 €
GRD.651	Cesárea de alto riesgo sin cc	3.438,24 €
GRD.652	Parto vaginal de alto riesgo con esterilización y/o dilatación mas legrado	3.098,10 €
GRD.700	Traqueostomía por infección hiv	54.922,57 €
GRD.701	Hiv con proced., quirúrgico y ventilación mecánica o soporte alimenticio	28.960,52 €
GRD.702	Hiv con proced., quirúrgico con infecc, mayores múltiples relacionadas	25.896,14 €
GRD.703	Hiv con proced., quirúrgico con diagnostico relacionado mayor	21.557,94 €
GRD.704	Hiv con proced., quirúrgico sin diagnostico relacionado mayor	10.487,42 €
GRD.705	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas con tuberculosis	18.472,07 €
GRD.706	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas sin tuberculosis	17.256,53 €
GRD.707	Hiv con ventilación mecánica o soporte alimenticio	18.455,93 €
GRD.708	Hiv con diagnostico relacionado mayor, alta voluntaria	6.043,35 €
GRD.709	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, con tbc	10.641,62 €
GRD.710	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, sin tbc	9.154,10 €
GRD.711	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, con tbc	8.816,00 €
GRD.712	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, sin tbc	6.850,92 €
GRD.713	Hiv con diagnostico relacionado significativo, alta voluntaria	3.975,67 €
GRD.714	Hiv con diagnostico relacionado significativo	5.137,28 €
GRD.715	Hiv con otros diagnósticos relacionados	4.525,29 €
GRD.716	Hiv sin otros diagnósticos relacionados	4.415,29 €
GRD.730	Craneotomía para trauma multiple significativo	20.479,57 €
GRD.731	Proc, s, columna, cadera, fémur o miembros por trauma múltiple significativo	19.770,86 €
GRD.732	Otros procedimientos quirúrgicos para trauma múltiple significativo	11.828,89 €
GRD.733	Diagnósticos de trauma múltiple significativo cabeza, tórax y m, inferior	6.138,42 €
GRD.734	Otros diagnósticos de trauma múltiple significativo	4.463,35 €
GRD.737	Revisión de derivación ventricular edad<18	5.079,77 €
GRD.738	Craneotomía edad<18 con cc	14.187,03 €
GRD.739	Craneotomía edad<18 sin cc	9.259,17 €
GRD.740	Fibrosis quística	5.467,35 €
GRD.743	Abuso o dependencia de opiáceos, alta voluntaria	2.037,46 €
GRD.744	Abuso o dependencia de opiáceos con cc	4.129,53 €
GRD.745	Abuso o dependencia de opiáceos sin cc	2.349,29 €
GRD.746	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas, alta voluntaria	1.570,36 €
GRD.747	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas con cc	2.993,49 €
GRD.748	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas sin cc	3.328,47 €
GRD.749	Abuso o dependencia de alcohol, alta voluntaria	1.008,43 €
GRD.750	Abuso o dependencia de alcohol, con cc	2.426,67 €
GRD.751	Abuso o dependencia de alcohol, sin cc	3.237,68 €
GRD.752	Envenenamiento por plomo	1.722,49 €
GRD.753	Rehabilitación para trastorno compulsivo nutricional	6.451,47 €
GRD.754	Cuidados posteriores nivel terciario, edad => 1 año	4.463,35 €
GRD.755	Fusión vertebral con cc	12.122,09 €
GRD.756	Fusión vertebral sin cc	11.320,03 €
GRD.757	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal con cc	6.503,37 €
GRD.758	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal sin cc	5.425,53 €
GRD.759	Implantes cocleares multicanal	22.133,04 €

GRD.760	Hemofilia, factores VIII y IX	5.415,31 €
GRD.761	Estupor y coma traumáticos, coma > 1 h	4.910,90 €
GRD.762	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h o sin coma edad<18	2.027,41 €
GRD.763	Estupor y coma traumáticos, coma < 1 h, edad < 18	2.367,52 €
GRD.764	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 con cc	1.664,24 €
GRD.765	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 sin cc	1.449,34 €
GRD.766	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 con cc	4.557,13 €
GRD.767	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 sin cc	3.311,91 €
GRD.768	Convulsiones y cefalea edad<18 con cc	3.660,42 €
GRD.769	Convulsiones y cefalea edad<18 sin cc	2.283,88 €
GRD.770	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 con cc	840,41 €
GRD.771	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 sin cc	2.903,65 €
GRD.772	Neumonía simple y pleuritis edad<18 con cc	4.766,21 €
GRD.773	Neumonía simple y pleuritis edad<18 sin cc	2.885,53 €
GRD.774	Bronquitis y asma edad<18 con cc	4.415,47 €
GRD.775	Bronquitis y asma edad<18 sin cc	2.636,46 €
GRD.776	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 con cc	3.210,02 €
GRD.777	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 sin cc	1.439,84 €
GRD.778	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 con cc	8.435,54 €
GRD.779	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 sin cc	1.941,80 €
GRD.780	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 con cc	13.855,36 €
GRD.781	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 sin cc	6.517,52 €
GRD.782	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 con cc	17.941,41 €
GRD.783	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 sin cc	5.940,07 €
GRD.784	Anemia hemolítica adquirida o crisis enf, cel, falciformes edad<18	10.919,97 €
GRD.785	Otros trastornos de los hematíes edad<18	2.666,11 €
GRD.786	Procedimientos mayores sobre cabeza & cuello por neoplasia maligna	10.530,38 €
GRD.787	Colecistectomía laparoscópica con exploración vía biliar	4.632,68 €
GRD.789	Reimplantación mayor de articulación y miembro extr, inferior, excepto cadera con cc	19.008,15 €
GRD.790	Desbr, herida y inj, piel por her, abierta, trast, musc, esq, y t, conect exc mano	5.108,37 €
GRD.791	Desbridamiento de herida por lesiones con herida abierta	4.283,01 €
GRD.792	Craneotomía por trauma múltiple signif, con cc mayor no traumática	34.181,95 €
GRD.793	Proc, por trauma múltiple signif, exc, Craneotomía con cc mayor no traumática	25.977,16 €
GRD.794	Diagnostico de trauma múltiple significativo con cc mayor no traumática	16.179,06 €
GRD.795	Trasplante de pulmón	94.697,17 €
GRD.796	Revascularización extremidad inferior con cc	16.158,04 €
GRD.797	Revascularización extremidad inferior sin cc	10.988,73 €
GRD.798	Tuberculosis con procedimiento quirúrgico	11.903,54 €
GRD.799	Tuberculosis, alta voluntaria	5.349,86 €
GRD.800	Tuberculosis con cc	8.012,46 €
GRD.801	Tuberculosis sin cc	6.036,83 €
GRD.802	Neumocistosis	6.082,17 €
GRD.803	Trasplante de médula ósea Alogénico	55.660,33 €
GRD.804	Trasplante de médula ósea autólogo	41.007,61 €
GRD.805	Trasplante simultáneo de riñón y páncreas	54.829,82 €
GRD.806	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada con cc	17.095,79 €
GRD.807	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada sin cc	14.836,52 €
GRD.808	Proced, cardiovasc, percutáneos con ima, fallo cardíaco o Shock	8.190,71 €
GRD.809	Otros proced., cardioracicos con diag principal de anomalía	17.103,84 €
GRD.810	Hemorragia intracraneal	4.992,73 €
GRD.811	Implante desfibrilador cardíaco y sistema de asistencia cardíaca	31.739,83 €
GRD.812	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo o proc, cardiac, o vascular	4.784,11 €
GRD.813	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 con cc	2.240,13 €
GRD.814	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 sin cc	1.652,04 €
GRD.815	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 con cc	2.245,97 €
GRD.816	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 sin cc	1.946,64 €
GRD.817	Sustitución de cadera por complicaciones	14.454,94 €
GRD.818	Sustitución de cadera excepto por complicaciones	10.654,96 €
GRD.819	Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal	5.532,21 €
GRD.820	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo, injerto o trasplante genitourinario	3.574,48 €
GRD.821	Quemaduras extensas de 3º grado con injerto de piel	51.751,35 €
GRD.822	Quemaduras extensas de 3º grado sin injerto de piel	34.624,31 €
GRD.823	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	27.177,85 €

GRD.824	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	11.528,13 €
GRD.825	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	8.495,01 €
GRD.826	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	8.239,55 €
GRD.827	Quemaduras no extensas con lesión por inhalación, cc o trauma significativo	8.403,31 €
GRD.828	Quemaduras no extensas sin lesión por inhalación, cc o trauma significativo	5.918,17 €

Consultas**Código****Concepto**

A.4.1	Cirugía Menor	277,37 €
A.4.2	Consulta sucesiva	99,86 €
A.4.3	Curas ambulatorias	44,38 €
A.4.4	Primera consulta	166,42 €
A.4.5	Urgencia	199,72 €

Pruebas funcionales y exploraciones**Especialidad****Código**

Alergología	A.5.1.A.1 Provocaciones	32,57 €
	A.5.1.A.2 Pruebas alérgicas a medicamentos	122,11 €
	A.5.1.A.3 Pruebas de función respiratoria	32,57 €
	A.5.1.A.4 Pruebas epicutáneas	56,98 €
Anatomía	A.5.1.B.1 Diagnostico microscópico electrónico	325,65 €
Patológica	A.5.1.B.2 Estudio de muestras citológicas	48,84 €
	A.5.1.B.3 Estudio de tejidos de biopsia preoperatoria	122,11 €
	A.5.1.B.4 Estudio de tejidos biopsia simple	65,13 €
	A.5.1.B.5 Inmunofluorescencia-estudio	203,52 €
	A.5.1.B.6 Autopsia clínica estándar	1.221,15 €
	A.5.1.B.7 PCR	81,42 €
Anestesia y tratamiento del dolor	A.5.1.C.1 Anestesia epidural	325,65 €
	A.5.1.C.2 Aplicación TENS (se añadirá coste) TENS	110,95 €
	A.5.1.C.3 Bloqueo puntos Trigger	110,95 €
	A.5.1.C.4 Cargar y reprogramar bomba	110,95 €
	A.5.1.C.5 Cargar y/o reprogramar bomba externa	110,95 €
	A.5.1.C.6 Infiltración subcutánea	110,95 €
	A.5.1.C.7 Plus de analgesia con presencia de anestesista	138,40 €
	A.5.1.C.8 Programar neuroestimulador (EEM)	110,95 €
	A.5.1.C.9 Reprogramar bomba implantada	110,95 €
	A.5.1.C.10 Sesión iontoforesis	110,95 €
	A.5.1.C.11 Terapia infusión continua fármacos PCA (se añadirá coste bomba)	110,95 €
	A.5.1.C.12 Terapia perfusión y.v. Anestésicos locales y/o antidepresivos tricíclicos	110,95 €
	A.5.1.C.13 Tratamiento del dolor	325,65 €
Angiografía	A.5.1.D.1 Catéter hemodiálisis	554,75 €
	A.5.1.D.2 Colocación reservorio	532,55 €
	A.5.1.D.3 Dacriocistografía	277,37 €
	A.5.1.D.4 Emboliz. Malf. Vas. Perife.	832,13 €
	A.5.1.D.5 Embolización Varicocele	440,47 €
	A.5.1.D.6 Endoprotesis lacrimal	388,32 €
	A.5.1.D.7 Exploración intervencionista	277,37 €
	A.5.1.D.8 Fistulogra. + angioplas. Hemodialisis	532,55 €
	A.5.1.D.9 Flebografía	579,16 €
	A.5.1.D.10 Recambio gastrostomía	277,37 €
	A.5.1.D.11 Vertebroplastia (se añadirá coste de cemento inyectado)	277,37 €
Cardiología	A.5.1.E.1 Ablaciones R. F. + Estudio electrofisiológico	4.054,27 €
	A.5.1.E.2 Angioplastia con "stent" (se añadirá coste stent)	4.422,82 €
	A.5.1.E.3 Angioplastia simple	4.422,82 €
	A.5.1.E.4 Biopsia cardíaca	1.289,98 €
	A.5.1.E.5 Cierre de de CIA	8.477,08 €
	A.5.1.E.6 Cierre de Ductus	5.344,24 €
	A.5.1.E.7 Ecocardiograma de esfuerzo	147,44 €
	A.5.1.E.8 Ecocardiograma de estrés	147,44 €
	A.5.1.E.9 Ecocardiograma transesofágico	110,57 €

	A.5.1.E.10 Ecocardiograma transtoracico	78,88 €
	A.5.1.E.11 Ergometria (prueba de esfuerzo)	118,33 €
	A.5.1.E.12 Ergometria (prueba de esfuerzo con Talio)	349,26 €
	A.5.1.E.13 Estudio electrofisiologico	737,13 €
	A.5.1.E.14 Estudio hemodinamico diagnostico	2.440,89 €
	A.5.1.E.15 Holster	157,76 €
	A.5.1.E.16 Rotablator	6.265,66 €
	A.5.1.E.17 Valvuloplastia	4.791,38 €
	A.5.1.E.18 Ventana pericardica	1.511,12 €
Cirugía		
cardiovascular	A.5.1.F.1 Doppler	65,13 €
Cirugía		
pediátrica	A.5.1.G.1 Mamometria	262,53 €
	A.5.1.G.2 HP metria	243,42 €
	A.5.1.G.3 Urodinamica	138,40 €
Dermatología	A.5.1.H.1 Laser decolorante cien impactos	255,60 €
	A.5.1.H.2 Sesión UVA	3,33 €
Digestivo	A.5.1.I.1 Capsula endoscopica (se añadirá coste capsula)	206,10 €
	A.5.1.I.2 Clip hemostatico	443,79 €
	A.5.1.I.3 Polangio pancreatografia retrograda endoscopica (CPRE)	442,33 €
	A.5.1.I.4 Colangiografia retrograda endoscopica	333,77 €
	A.5.1.I.5 Colangiografia retrograda endoscopica terapéutica	651,18 €
	A.5.1.I.6 Colocación drenaje biliar	488,45 €
	A.5.1.I.7 Colonoscopia con o sin biopsia	341,02 €
	A.5.1.I.8 Dilatación (Esofago/Piloro)	852,56 €
	A.5.1.I.9 Dilatación colon	953,86 €
	A.5.1.I.10 Dilatación endospica ampolla, esfinter de Oddi o conducto biliar	488,38 €
	A.5.1.I.11 Drenaje de pseudoquistes con econdoscopia y/o CPRE	998,55 €
	A.5.1.I.12 Ecoendoscopia con punción	832,13 €
	A.5.1.I.13 Ecoendoscopia gástricas	561,98 €
	A.5.1.I.14 Ecoendoscopia rectal	323,58 €
	A.5.1.I.15 Endoscopias con magnificacion	776,65 €
	A.5.1.I.16 Enteroscopia	442,33 €
	A.5.1.I.18 Esclerosis de ulcus	319,79 €
	A.5.1.I.19 Esclerosis de varices esofagicas	319,79 €
	A.5.1.I.20 Esfinterotomia y/o papilotomia endoscopica	488,38 €
	A.5.1.I.21 Extracción cuerpo extraño	183,54 €
	A.5.1.I.22 Extracion digestiva	488,38 €
	A.5.1.I.23 Estraccion/insercion endoscopia de tubo tutor	488,38 €
	A.5.1.I.24 Furguracion con argon	442,33 €
	A.5.1.I.25 Gastroscopias con esclerosis de ulcera/gastroduodenal	228,21 €
	A.5.1.I.26 Gastroscopias con o sin biopsia	101,31 €
	A.5.1.I.27 Laparoscopia	303,93 €
	A.5.1.I.28 Laparoscopia toma de biopsia	329,26 €
	A.5.1.I.29 Ligadura con bandas en hemorroides	654,56 €
	A.5.1.I.30 Ligaduras de varices esofagicas	654,56 €
	A.5.1.I.31 Macrobiopsia gastrica	277,37 €
	A.5.1.I.32 Manometria anotectal	262,53 €
	A.5.1.I.33 Manometria esofagica	262,53 €
	A.5.1.I.34 Papilotomia	543,28 €
	A.5.1.I.35 Papilotomia endoscopica sup	413,07 €
	A.5.1.I.36 PH metria	243,42 €
	A.5.1.I.37 PH metria esofagica	328,15 €
	A.5.1.I.38 Polipectomia	401,97 €
	A.5.1.I.39 Polipectomia endoscopica	285,27 €
	A.5.1.I.40 Protesis biliar metalica	2.527,37 €
	A.5.1.I.41 Protesis biliar plastica	788,24 €
	A.5.1.I.42 Protesis colonica	2.358,12 €
	A.5.1.I.43 Protesis esofagica	2.358,12 €
	A.5.1.I.44 Recambio gastrostomia	221,90 €
	A.5.1.I.45 Rectosigmoidoscopia - Rectoscopia	151,96 €
	A.5.1.I.46 Sonda de gastronomia endoscopica	304,30 €
	A.5.1.I.47 Test del Aliento	39,56 €
Genética	A.5.1.J.1 Analisis de mutaciones por tecnicas de PCR	171,75 €

	A.5.1.J.2 Cariotipos en tejidos	366,39 €
	A.5.1.J.3 Cariotipo en medula ósea	143,12 €
	A.5.1.J.4 Cariotipo sangre periférica	91,61 €
	A.5.1.J.5 Cariotipos de Líquido Amniótico	366,39 €
	A.5.1.J.6 Estudio de inestabilidad cromosómica	372,13 €
	A.5.1.J.7 Estudio de inestabilidad de microsatélites	286,24 €
	A.5.1.J.8 Hibridación in situ fluorescente (FISH)	354,95 €
	A.5.1.J.9 Reordenamientos subteloméricos (FISH)	366,39 €
	A.5.1.J.10 Test despistaje Down	68,70 €
Ginecología	A.5.1.K.1 Ecografías (Gin., Obst.)	31,55 €
	A.5.1.K.2 Histeroscopia	121,72 €
	A.5.1.K.3 Amniocentesis control ecográfica	300,57 €
Hematología	A.5.1.L.1 Adacolum, aféresis leucocitos	2.308,85 €
	A.5.1.L.2 Aferesis, cultivos celulares, congelaciones, infusiones	443,79 €
	A.5.1.L.3 Biopsias coxales	210,80 €
	A.5.1.L.4 Fotoféresis	1.740,54 €
	A.5.1.L.5 Punciones esternales incluyendo "Giemsa punciones" O	266,28 €
	A.5.1.L.6 Selección positiva o negativa	6.823,38 €
	A.5.1.L.7 Trasplante de médula ósea e informes de citometría	8.334,50 €
	A.5.1.L.8 Aspirado Medular	437,23 €
Maxilofacial	A.5.1.M.1 Ortopantomografía	51,52 €
	A.5.1.M.2 Sialografía	203,52 €
Medicina nuclear	A.5.1.N.1 Cisternogammagrafía cerebral	383,71 €
	A.5.1.N.2 Cistogammagrafía vesical	177,74 €
	A.5.1.N.3 Etección infarto agudo de miocardio	200,38 €
	A.5.1.N.4 Estudio de función ventricular	200,38 €
	A.5.1.N.5 Estudio de intervención cardíaca	783,20 €
	A.5.1.N.6 Estudio fístula gastro-pulmonar (aspirado pulmonar)	200,38 €
	A.5.1.N.7 Estudio ganglio centinela mama	200,38 €
	A.5.1.N.8 Estudio ganglio centinela melanoma	200,38 €
	A.5.1.N.9 Estudio perfusión miocárdica con compuestos tecnecioados esfuerzo	408,10 €
	A.5.1.N.10 Estudio perfusión miocárdica con compuestos tecnecioados reposo	289,77 €
	A.5.1.N.11 Estudio perfusión miocárdica con Talio-201 esfuerzo	349,26 €
	A.5.1.N.12 estudio perfusión miocárdica con Talio-201 reposo	230,93 €
	A.5.1.N.13 Estudio receptores somatostatina	768,48 €
	A.5.1.N.14 Estudios con galio-67 (A) 1-3 mCi	240,55 €
	A.5.1.N.15 Estudios con galio-67 (B) 4-6 mCi	307,88 €
	A.5.1.N.16 Estudios con galio-67 © 7-10 mCi	383,71 €
	A.5.1.N.17 Flebogammagrafía trazadores de partículas	200,38 €
	A.5.1.N.18 Gammagrafía de ganglios basales estudio E. de Parkinson	925,31 €
	A.5.1.N.19 Gammagrafía de glándulas salivares	177,74 €
	A.5.1.N.20 Gammagrafía de hemorragia digestiva intermitente (urgente)	200,38 €
	A.5.1.N.21 Gammagrafía de médula ósea	200,38 €
	A.5.1.N.22 Gammagrafía de mucosa gástrica ectópica	177,74 €
	A.5.1.N.23 Gammagrafía de paratiroides	289,77 €
	A.5.1.N.24 Gammagrafía hepática perfusión (Hemáties)	200,38 €
	A.5.1.N.25 Gammagrafía hepatobiliar (derivados de IDA)	219,62 €
	A.5.1.N.26 Gammagrafía hepatoesplénica	200,38 €
	A.5.1.N.27 Gammagrafía ósea y articular	200,38 €
	A.5.1.N.28 Gammagrafía pulmonar de perfusión con macroagregados	200,38 €
	A.5.1.N.29 Gammagrafía pulmonar de ventilación	177,74 €
	A.5.1.N.30 Gammagrafía renal	200,38 €
	A.5.1.N.31 Gammagrafía suprarrenal cortical con iodocolesterol	492,34 €
	A.5.1.N.32 Gammagrafía tiroidea con I -123	443,69 €
	A.5.1.N.33 Gammagrafía tiroidea con I -131	275,07 €
	A.5.1.N.34 Gammagrafía tiroidea con Tc-99	177,74 €
	A.5.1.N.35 Linfogammagrafía	200,38 €
	A.5.1.N.36 Marcaje de leucocitos (In)	409,73 €
	A.5.1.N.37 Marcaje de leucocitos (Tc)	398,42 €
	A.5.1.N.38 Perfusión cerebral	340,71 €
	A.5.1.N.39 Rastreo gammagráfico con I-131	275,07 €
	A.5.1.N.40 Rastreo gammagráfico con MIBG I-123 (Neuroblastoma)	702,84 €
	A.5.1.N.41 Rastreo gammagráfico con MIBG I-131 (Feocromocitoma)	347,49 €
	A.5.1.N.42 Reflujo gastroesofágico	200,38 €

	A.5.1.N.43 Renograma filtrado tubular (MAG-3)	235,46 €
	A.5.1.N.44 Transito esofágico	200,38 €
	A.5.1.N.45 TTº de Sinoviortresis radioisotópica (A) 5 mCi	280,93 €
	A.5.1.N.46 TTº de hipertiroidismo Basedow (A) 8 mCi	235,66 €
	A.5.1.N.47 TTº de hipertiroidismo Nodular (C) 20 mCi	375,42 €
	A.5.1.N.48 TTº de hipertiroidismo Nódulo Autónomo (B) 16 mCi	335,25 €
	A.5.1.N.49 TTº de policitemias esenciales	280,93 €
	A.5.1.N.50 TTº de policitemias esenciales radioisotópica (B) 8 mCi	439,37 €
	A.5.1.N.51 TTº dolor óseo de origen tumoral	958,80 €
	A.5.1.N.52 TTº de dolor óseo metastásico cáncer de próstata	1.513,32 €
	A.5.1.N.53 TTº neoplasias diferenciadas de tiroides	375,98 €
	A.5.1.N.54 Vaciamiento gástrico	200,38 €
	A.5.1.N.55 Tomografía por emisión de positrones (PET-TAC)	998,55 €
Nefrología	A.5.1.O.1 Pruebas PET	110,95 €
	A.5.1.O.2 Sesión aprendizaje diálisis peritoneal	110,95 €
	A.5.1.O.3 Sesión de hemodiálisis incluyendo analítica y radiología rutinaria	203,52 €
	A.5.1.O.4 Transfusión sanguínea (Se añadirá coste Hemoderivados)	110,95 €
	A.5.1.O.5 Tto con Fe intravenoso (Se añadirá coste fármaco)	110,95 €
	A.5.1.O.6 Tto. Inmunosupresores (Se añadirá coste fármaco)	110,95 €
Neumología	A.5.1.P.1 Biopsia pleural	68,70 €
	A.5.1.P.2 Broncoscopia con o sin biopsia	286,24 €
	A.5.1.P.3 Colocación de drenaje pleural	121,37 €
	A.5.1.P.4 Espirometría basal	31,55 €
	A.5.1.P.5 Espirometría con test broncodilatador	48,83 €
	A.5.1.P.6 Estudio APNEA Sueño (1 noche)	535,54 €
	A.5.1.P.7 Estudio APNEA de sueño domiciliario	148,85 €
	A.5.1.P.8 Monitorización transcutánea de CO2	103,04 €
	A.5.1.P.9 Pruebas de función respiratorias completas (pletismografía y difusión) basales	103,04 €
	A.5.1.P.10 Pruebas de función respiratorias completas con test broncodilatador	148,85 €
	A.5.1.P.11 Registro pulsioximétrico nocturno	68,70 €
	A.5.1.P.12 Test de ejercicio	114,51 €
	A.5.1.P.13 Test de marca de 6 minutos	137,40 €
	A.5.1.P.14 Test de provocación bronquial de Metacolina	114,51 €
	A.5.1.P.15 Toracocentesis diagnostica	45,81 €
	A.5.1.P.16 Toracocentesis evacuadora	121,37 €
Neurología		
neurofisiología	A.5.1.Q.1 Audiometría por Potenciales Evocados	235,55 €
	A.5.1.Q.2 E.E.G.	97,71 €
	A.5.1.Q.3 E.E.G. Con cuantificación	227,95 €
	A.5.1.Q.4 Electromiografía	85,39 €
	A.5.1.Q.5 Electromiografía de fibra aislada	187,96 €
	A.5.1.Q.6 Electrorretinograma	169,19 €
	A.5.1.Q.7 Estimulación Magnética de Extremidades	126,12 €
	A.5.1.Q.8 Estudio N. Aparato Genito-urinario	320,54 €
	A.5.1.Q.9 Onda F	74,68 €
	A.5.1.Q.10 Potenciales Evocados auditivos	126,42 €
	A.5.1.Q.11 Potenciales Evocados Somato	311,61 €
	A.5.1.Q.12 Potenciales Evocados visuales	126,42 €
	A.5.1.Q.13 Reflejo H	74,68 €
	A.5.1.Q.14 Reflejo Trigémico-facial	74,68 €
	A.5.1.Q.15 Test de latencias múltiples de sueño	623,64 €
	A.5.1.Q.16 Test de estimulación repetitiva	74,68 €
	A.5.1.Q.17 Velocidad de conducción electroneurograma	100,89 €
	A.5.1.Q.18 Inyección de toxina botulínica	420,71 €
Obstetricia	A.5.1.R.1 Amniocentesis control ecográfica	244,23 €
	A.5.1.R.2 Ecografías (Gin., y Obst.)	32,57 €
	A.5.1.R.3 Monitorización fetal (Registro)	53,24 €
	A.5.1.R.4 Prueba de tolerancia a la oxitócica	91,27 €
	A.5.1.R.5 Prueba no estresante	88,45 €
Oftalmología	A.5.1.S.1 Angiofluoresceinografía	121,37 €
	A.5.1.S.2 Reparación de retina con láser	626,55 €
	A.5.1.S.3 Sesión terapia fotodinámica (Incluye fármaco)	2.494,39 €

Oncología médica	A.5.1.T.1 Sesión Quimioterapia (se añadirá coste de fármaco)	309,61 €
Oncología radioterapia	A.5.1.U.1 Sesión Radioterapia profunda	110,95 €
	A.5.1.U.2 Sesión Radioterapia superficial	33,28 €
ORL	A.5.1.V.1 Audiometrías	40,69 €
	A.5.1.V.2 Exploraciones Vestibulares	227,95 €
	A.5.1.V.3 Laringoscopia con o sin biopsia	65,13 €
Radiología	A.5.1.W.1 Angiografía Digital diagnóstica	722,69 €
	A.5.1.W.2 Biopsia percutánea de mama con mamotomo dirigida por esterotaxia	746,68 €
	A.5.1.W.3 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc.) con ecografía	337,77 €
	A.5.1.W.4 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc.) con TAC	476,31 €
	A.5.1.W.5 Copia radiografía	16,28 €
	A.5.1.W.6 Densitometría ósea	91,27 €
	A.5.1.W.7 Ecografía	51,72 €
	A.5.1.W.8 Ecografía endoanal-endorrectal	337,77 €
	A.5.1.W.9 Estudios con contraste	73,27 €
	A.5.1.W.10 Mamografías	118,32 €
	A.5.1.W.11 Mielografías	162,81 €
	A.5.1.W.12 Ortopanografía	48,84 €
	A.5.1.W.13 PAAF/ Tru-cut con resonancia	530,13 €
	A.5.1.W.14 PAAF-Eco	337,77 €
	A.5.1.W.15 PAAF-TAC	476,31 €
	A.5.1.W.16 RX Simples	16,27 €
	A.5.1.W.17 Videodefecografía	337,77 €
Rehabilitación	A.5.1.X.1 Sesión rehabilitación neurológica	73,75 €
	A.5.1.X.2 Sesión rehabilitación no neurológica	18,69 €
Resonancia	A.5.1.Y.1 Plus de contraste (RESONANCIA)	122,11 €
	A.5.1.Y.2 Resonancia estudio doble	366,35 €
	A.5.1.Y.3 Resonancia estudio simple	244,23 €
	A.5.1.Y.4 Resonancia estudio triple	447,75 €
Reumatología	A.5.1.Z.1 Análisis líquido sinovial	166,42 €
	A.5.1.Z.2 Artrocentesis	166,42 €
	A.5.1.Z.3 Capilaroscopia	166,42 €
	A.5.1.Z.4 Infiltraciones	166,42 €
	A.5.1.Z.5 Tratamiento reumatología. (Se añadirá coste fármaco y material)	22,20 €
	A.5.1.Z.6 Tratamiento reumatología hospital de día. (Se añadirá coste fármaco y material)	110,95 €
Scanner	A.5.1.AA.1 Exploración TAC	190,18 €
	A.5.1.AA.2 Plus de contraste (TAC)	122,11 €
Urología	A.5.1.AB.1 Biopsia de próstata	431,58 €
	A.5.1.AB.2 Cistoscopia	146,53 €
	A.5.1.AB.3 Litotricias (Sesión)	1.506,08 €
	A.5.1.AB.4 Pielografía . (Se añadirá coste catéter Chevassu)	203,52 €
	A.5.1.AB.5 Urodinámica	138,40 €
Ecodoppler	A.5.1.AC.1 Ecodoppler	51,72 €
Laboratorio		
Código	Denominación	
A.5.2.1	Análisis microbiológico con identificación (por germen identificado)	24,72 €
A.5.2.2	Análisis microbiológico básico	12,37 €
A.5.2.3	Antibiograma	24,30 €
A.5.2.4	Confirmación analítica drogas	122,12 €
A.5.2.5	Determinaciones analíticas por PCR	81,28 €
A.5.2.6	Hepatitis A	65,13 €
A.5.2.7	Hepatitis B	65,13 €
A.5.2.8	Hepatitis B completo	203,52 €
A.5.2.9	Hepatitis C	65,13 €
A.5.2.10	Hepatitis C completo	102,61 €
A.5.2.11	HIV	65,13 €
A.5.2.12	HIV Completo	102,61 €
A.5.2.13	Perfil bioquímico básico	122,12 €
A.5.2.14	Prueba detección alcoholemia	102,61 €
A.5.2.15	Unidad analítica	16,28 €

Área de salud mental		
Código	Denominación	
A.6.1	Hospital Agudos/ Estancia día	251,85 €
A.6.2	Hospital Subagudos/ Estancia día	114,27 €
A.6.3	Centro de Día/ Estancia día	95,41 €
A.6.4	T.E.C.	143,67 €
A.6.5	1.ª Consulta	89,87 €
A.6.6	Consultas sucesivas	38,01 €
A.6.7	Urgencia	250,75 €
A.6.8	Test Proyectivo	100,02 €
A.6.9	Test Psicométrico	66,68 €
A.6.10	Determinac. Drogas orina	6,65 €
A.6.11	Administración de metadona	6,65 €
A.6.12	Peritación en materia de Salud Mental	1.555,53 €
B) ASISTENCIA PRIMARIA		
Lugar	Código/Denominación	
Consultas Centro	B.6.A.1 Consulta exclusiva de enfermería o de Trabajador/a social	25,18 €
	B.6.A.2 Primera consulta médica	90,03 €
	B.6.A.3 Consulta sucesiva medica	45,01 €
	B.6.A.4 Primera consulta édica con pruebas	132,14 €
	B.6.A.5 Consulta sucesiva médica con pruebas	87,12 €
	B.6.A.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc.	13,48 €
	B.6.A.7 Consulta de fisioterapia	18,00 €
	B.6.A.8 Extracción dentaria	63,04 €
	B.6.A.9 Aplicación Fluor Tópico	54,01 €
	B.6.A.10 Consulta de odontología	45,01 €
	B.6.A.11 Educación maternal: -preparación al parto	75,45 €
	B.6.A.12 Educación matgernal: -recuperación post-parto	29,96 €
	B.6.A.13 Intervención quirúrgica menor	108,04 €
Consultas centro urgencia	B.6.B.1 Curas, inyectables, etc.	16,65 €
	B.6.B.2 Consulta-de enfermería	39,94 €
	B.6.B.3 Consulta-médica	113,17 €
Consultas domicilio	B.6.C.1 Consulta exclusiva de enfermería o Trab. Social	58,48 €
	B.6.C.2 Primera consulta médica	110,95 €
	B.6.C.3 Consulta sucesiva médica	55,48 €
	B.6.C.4 Primera consulta médica con pruebas	153,06 €
	B.6.C.5 Consulta sucesiva médica con pruebas	97,58 €
	B.6.C.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc.	44,38 €
Consultas domicilio urgencia	B.6.D.1 Curas, inyectables, etc.	49,93 €
	B.6.D.2 Consulta-enfermería	77,67 €
	B.6.D.3 Consulta-médica	133,14 €
Transporte sanitario		
Código	Denominación	
C.A. I. Ambulancias no Asistidas. Servicio Interurbano	Por cada Km. En carretera	0,57 €
C.A.II. Servicio urbano	Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes	18,02 €
C.A.II.2	Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes	14,17 €
C.A.II.3	Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	12,87 €
C.A.II.4	Tiempos de Espera (por cada hora)	14,17 €
C.B.Servicio de Emergencia Ambulancia 061 asistida (ATS/DUE)	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	1,94 €
C.B.2	Servicio Urbano	432,71 €



C.C. Servicio de emergencia		
Ambulancia 061 U.V.I.	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	
Móvil (A.T.S./D.U.E. y Médico)		1,94 €
C.C.2	Servicio Urbano	765,56 €
C.D. Servicio de Emergencia	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	
Ambulancia 061 no asistida		344,92 €
C.E. Servicios especiales	Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales	501,49 €
C.E.2	Servicio de emergencia en helicóptero (por salida y transporte)	2.442,29 €

Suministro de productos hemoderivados
--

Código/ud. medida	Producto	
D.01 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATÍES	82,01 €
D.02 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATÍES PARA AUTOTRANSFUSIÓN	82,01 €
D.03 (Unidad)	SANGRE TOTAL	82,01 €
D.04 (Unidad)	PLAQUETAS	36,69 €
D.05 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO	32,48 €
D.06 (Litros)	PLASMA INDUSTRIAL	53,59 €
D.07 (Litros)	PLASMA RECUPERADO	30,71 €
D.08 (Proceso)	CITOAFÉRESIS (STEM CELLS)	751,42 €
D.09 (Proceso)	RECAMBIO PLASMÁTICO	1.532,76 €
D.10 (Proceso)	PLASMAFÉRESIS TERAPÉUTICA	206,21 €
D.11 (Proceso)	CRIOPRESERVACIÓN MÚDULA ÓSEA	1.098,41 €
D.12 (Unidad)	IRRADIADO	13,34 €
D.13 (Unidad)	FENOTIPO ERITROCITARIO	14,97 €
D.14 (Unidad)	GRUPO ABO Y RH	8,64 €
D.15 (Unidad)	ESCRUTINIO ANTICUERPOS IRREGULARES	25,57 €
D.16 (Unidad)	IDENTIFICACIÓN ANTICUERPOS IRREGULARES	53,67 €
D.17 (Unidad)	ESTUDIO ANEMIA HEMOLÍTICA	77,22 €
D.18 (Unidad)	COOMBS DIRECTO	17,18 €
D.19 (Unidad)	PREPARACIÓN POOL PLAQUETAS	131,98 €
D.20 (Proceso)	PLAQUETOFÉRESIS / PLAQUETOFÉRESIS DESLEUCOCITADA	409,87 €
D.21 (Unidad)	PLASMA FRESCO CON ATENUACIÓN VIRAL	57,69 €
D.22 (Unidad)	PLASMA FRESCO CUARENTENADO	57,69 €
D.23 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE LA MUTACIÓN 20210A DEL GEN DE LA PROTROMBINA	58,62 €
D.24 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL FACTOR V LEIDEN	58,62 €
D.25 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL BCR-ABL POR RT-PCR	74,46 €
D.26 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL CD34	37,24 €
D.27 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	37,24 €
D.28 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE POBLACIONES LINFOCITARIAS	74,46 €
D.29 (Unidad)	ANÁLISIS DE REGIONES HIPERVARIABLES D1-S80 Y SE-33 COMO SEGUIMIENTO DE QUIMERISMO EN TRANSPLANTES ALOGÉNICOS	74,46 €
D.30 (Unidad)	DETERMINACIÓN ANTICUERPOS ANTI-NEUTRÓFILOS	74,46 €
D.31 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA1	37,34 €
D.32 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA2	37,34 €
D.33 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA5	37,34 €
D.34 (Unidad)	ESTUDIO DE AGREGACIONES PLAQUETARIAS	74,46 €
D.35 (Unidad)	VALORACIÓN DE GRÁNULOS PLAQUETARIOS (CD62, CD63, CAPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SEROTONINA)	52,24 €
D.36 (Unidad)	GLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS DE MEMBRANA	74,46 €
D.37 (Unidad)	ESTUDIO MOLECULAR DE PÚRPURA NEONATAL	298,55 €
D.38 (Unidad)	ESTUDIO DE TROMBOPATÍAS	149,15 €
D.39 (Unidad)	INMUNOSELECCIÓN CD34+ DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS	5.948,63 €
D.40 (Unidad)	GENOTIPO DE FORMAS S y Z DE LA ALFA-1-ANTITRIPSINA	97,08 €
D.41 (Unidad)	REORDENAMIENTO BCL-2 t (14,18) POR PCR	112,60 €
D.42 (Unidad)	ANALIZADOR DE FUNCIÓN PLAQUETARIA PFA-100	97,08 €
D.43 (Unidad)	COFACTOR DE RISTOCETINA	156,06 €
D.44 (Unidad)	ANTICUERPOS ANTI-NEUTRÓFILOS	156,06 €
D.45 (Unidad)	ESTUDIO DEL JACK-2	138,24 €
D.46 (Unidad)	PROCESAMIENTO MEDULA ÓSEA / BUFFY COAT	750,27 €

D.47 (Unidad)	DESCONGELACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PROGENITORES S. CORDÓN	375,15 €
D.48 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS HIV1 / HIV2	13,31 €
D.49 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HCV	13,31 €
D.50 (Unidad)	CONFIRMACIÓN HCV (RIBA + ELISA)	33,28 €
D.51 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HBsAg	13,31 €
D.52 (Unidad)	DETERMINACIÓN SÍFILIS	16,65 €
D.53 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL CHAGAS	13,31 €
D.54 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE PCR - NAT PARA VIH+ VHB+ VHC EN POOL	83,21 €
D.55 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V. 10G (Inmunoglobulina inespecífica)	355,97 €
D.56 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V. 5G (Inmunoglobulina inespecífica)	177,99 €
D.57 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V. 2,5G (Inmunoglobulina inespecífica)	87,29 €
D.58 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V. 0,5G (Inmunoglobulina inespecífica)	20,00 €
D.59 (Unidad)	FACTOR VIII 500 UI- (FANHDI).	194,72 €
D.60 (Unidad)	FACTOR VIII 1000 UI- (FANHDI).	389,12 €
D.61 (Unidad)	ALFA-1- Antitripsina 1G	289,24 €
D.62 (Unidad)	ALFA-1- Antitripsina 0,5 G	155,71 €
D.63 (Unidad)	ALBÚMINA 20 %. 50 ml	17,64 €
D.64 (Unidad)	ALBÚMINA 20 %. 100 ml	35,27 €
D.65 (Unidad)	ALBÚMINA 5 %. 500 ml	168,37 €
D.66 (Unidad)	ESTUDIO DE FIJACIÓN-ELUIDO DE UN ANTICUERPO	80,11 €
D.67 (Unidad)	REALIZACIÓN DE ABSORCIÓN DEL SUERO O FLUIDO	80,44 €
D.68 (Unidad)	TÉCNICAS ESPECIALES COMPLEMENTARIAS	73,78 €
D.69 (Unidad)	TEST DE HAM	23,31 €
D.70 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	82,01 €
D.71 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	95,07 €
D.72 (Unidad)	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	201,88 €
D.75 (Unidad)	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	214,94 €
D.76 (Unidad)	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO	57,69 €
D.77 (Unidad)	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO IRRADIADO	70,77 €
D.78 (Unidad)	PLASMA SOLIDARIO	53,59 €
D.79 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO	64,52 €
D.80 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO IRRADIADO	77,60 €
D.81 (Unidad)	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA	401,84 €
D.82 (Unidad)	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA IRRADIADA	414,91 €
D.83 (Unidad)	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	49,53 €
D.84 (Unidad)	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	62,60 €
D.85 (Unidad)	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	77,95 €
D.86 (Unidad)	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	80,19 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2114 Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

En virtud del artículo 25 punto 2, del Decreto 42/2003, de 9 de mayo (BORM del 20 de mayo), por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región Murcia, el Consejero de Educación y Cultura dispone la publicación de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. Dicha Orden determina los distintos agentes que participan en la formación del profesorado y especifica que el personal destinado en los servicios centrales no pueden ser certificado cuando actúan de ponente, tutor o coordinador. Muchas de estas personas participan de forma muy valiosa en la formación del profesorado, sin tener una remuneración extra por ello, siendo en muchas ocasiones más eficiente que den éstos la formación que no contratar a expertos externos y desconocedores de la realidad particular de la educación murciana. Por ello ha de considerarse la necesidad de certificar las ponencias, tutorías o coordinaciones que realmente se produzcan, aunque estas sean de personal destinado en los servicios centrales que trabajan en los temas objeto de formación.

Por ello, se considera necesario realizar las modificaciones normativas correspondientes a fin de que sea posible expedir certificados de ponente, tutor o coordinador al personal destinado en los servicios centrales, en actividades de formación propuestas por su unidad administrativa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Dispongo

Primero.- Suprimir el apartado 6 b) del artículo 24 de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, que establece:

6. No se expedirán certificados por las ponencias, tutorías o coordinaciones realizadas en los siguientes casos:

b) Las realizadas por el personal destinado en los servicios centrales de la Consejería de Educación y Cultura en actividades de formación propuestas por su unidad administrativa.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al director general competente en materia de formación del profesorado para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2115 Orden de 30 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores / Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2/2012-1).

La Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (BORM de 30 de julio de 2012).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una Comisión de Evaluación.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al

interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente.”

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 23 de julio de 2012, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 20 de julio de 2012, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/ Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) para la convocatoria realizada en el año 2012. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 23 de julio de 2012,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación, compuesta por las siguientes personas como evaluadores, titulares o suplentes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, convocado por Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 30 de julio de 2012):

Presidente

Titular: D.^a Eugenia Mateo Torres

Suplente: D. Juan Ramón López Hernández

Secretario

Titular: D. José Luis Muñoz Corvalán

Suplente: D. José Antonio Fuentes Blanc

Vocales

Titular: D.^a Juana García Llorens

Suplente: D.^a Yolanda Lirón Ruiz

Titular: D.^a María del Mar Soriano Hernández

Suplente: D.^a María del Carmen Martínez Balibrea

Titular: D.^a María Elena Escudero Fernández

Suplente: D.^a Rosa Esteban Palomares

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluador en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes.

Segundo. Fijar en 56 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2012, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, edificio Galerías, escalera 3.ª, 2.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 30 de enero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2116 Corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio Sabic Innovative Plastics España, S.C.A. (anteriormente G.E. Plastics de España S. Com. por Acciones).

Advertido error en el texto de la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110016; denominación, Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España S. COM. por Acciones); código de convenio, 30001842011996; ámbito, Empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 245, de fecha 22 de octubre de 2012, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

A la resolución publicada se ha de anexionar el texto del convenio que se adjunta.

Murcia, 30 de enero de 2013.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

**II CONVENIO COLECTIVO DE SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA,
S.COM.POR A. 2012-2014**

ÍNDICE

CAPÍTULO I: ÁMBITO, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN, GARANTÍA PERSONAL Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL

ARTÍCULO 4. VIGENCIA, DURACIÓN, PRORROGAS Y DENUNCIA

ARTÍCULO 5. COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE GARANTÍA

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE GARANTÍA

CAPÍTULO III: CONTRATACIÓN, INGRESOS Y CESES

ARTÍCULO 8. INGRESOS

ARTÍCULO 9. CONTRATACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 10. PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 11: PLURIEMPLEO

ARTÍCULO 12. CESES

ARTÍCULO 13. NO COMPETENCIA, LEALTAD, CONFLICTOS DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 15. PROCESO PRODUCTIVO

ARTÍCULO 16. POLIVALENCIA

CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD Y ASCENSOS, TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL Y DESARROLLO DE CARRERAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 18. GRUPOS PROFESIONALES Y ÁREAS FUNCIONALES

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DETERMINANTES PARA LA PERTENENCIA AL GRUPO PROFESIONAL Y AL ÁREA FUNCIONAL

ARTÍCULO 20. GRUPOS/NIVELES PROFESIONALES

ARTÍCULO 21. MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 22. TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN Y ASCENSOS.

ARTÍCULO 24. DESARROLLO DE CARRERAS PROFESIONALES PARA PERSONAL NO-EXENTO

ARTÍCULO 25. PERMUTAS

ARTÍCULO 26. VACANTES

ARTÍCULO 27. PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES

ARTÍCULO 28. PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS

ARTÍCULO 29: VIAJES, DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 30. ESTRUCTURA SALARIAL PARA EL PERSONAL NO-EXENTO

ARTÍCULO 31. SALARIO BASE

ARTÍCULO 32. COMPLEMENTOS

A) Complemento o Plus Retén/Call out.

B) Complemento o plus de turnicidad.

C) Plus de Festivos.

D) Complemento Brigada de Emergencias.

E) Complemento de jornadas especiales.

F) Complemento de Puesto de Trabajo (CPT).

G) Premio Vinculación.

H) Bonus.

I) Complemento para el Personal a Turnos.

J) Complemento de conocimiento.

K) Bonus de Absentismo.

ARTÍCULO 33. PRIMA DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL NO EXENTO

A) Cumplimiento de objetivos de la Compañía.

B) Criterios para el establecimiento de objetivos.

C) Asignación y reparto.

ARTÍCULO 34. INCREMENTOS SALARIALES PARA EL PERSONAL NO EXENTO

ARTÍCULO 35. ESTRUCTURA SALARIAL PARA EL PERSONAL EXENTO

A. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

B. REVISIÓN SALARIAL

ARTÍCULO 36. JORNADA

A. Empleados de jornada ordinaria

B. Empleados de jornada a Turnos.

C. Operadores a días.

ARTÍCULO 37. JORNADAS ESPECIALES

ARTÍCULO 38. HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 39. VACACIONES ANUALES

ARTÍCULO 40. EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 41. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTÍCULO 42. NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y RETRASOS
EN LA ASISTENCIA AL TRABAJO-

ARTÍCULO 43. CONTROL DE ACCESOS

CAPÍTULO VII: BENEFICIOS SOCIALES Y RÉGIMEN ASISTENCIAL

ARTÍCULO 44: JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 45. PLAN DE PENSIONES

ARTÍCULO 46. SEGURO DE VIDA

ARTÍCULO 47. SEGURO MÉDICO-

ARTÍCULO 48. COMPLEMENTO DE EMPRESA

ARTÍCULO 49. TRANSPORTE

ARTÍCULO 50. AYUDA COMIDA PERSONAL JORNADA ORDINARIA

ARTÍCULO 51. AYUDA A FORMACIÓN DE EMPLEADOS

ARTÍCULO 52. AYUDA A DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS

ARTÍCULO 53. POLÍTICA DE REUBICACIÓN

ARTÍCULO 54. ROPA DE TRABAJO-

ARTÍCULO 55. DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO Y PROTECCIÓN DE LOS
MISMOS

ARTÍCULO 56. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

ARTÍCULO 56 BIS. OTROS BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 57. FORMACIÓN

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO-

ARTÍCULO 58. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 59. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 60. FALTAS LEVES

ARTÍCULO 61. FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 62. FALTAS MUY GRAVES

ARTÍCULO 63. RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 64. PRESCRIPCIÓN

CAPÍTULO IX: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 65. SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 66. ACTUACIÓN EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

CAPÍTULO X: COMITÉ DE EMPRESA

ARTÍCULO 67. REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 68. COMITÉ DE EMPRESA

ARTÍCULO 69. PLAN DE IGUALDAD

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: BRIGADA DE EMERGENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: COMPROMISO CON LA CALIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS TRABAJADORES NO INDEFINIDOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: PLAN DE EQUIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA: COMPROMISO DE TRANSFERENCIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA: GRUPOS DE COTIZACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II: TABLA SALARIAL 2012

ANEXO III: CALENDARIO LABORAL 2012- PERSONAL JORNADA ORDINARIA

ANEXO IV: CALENDARIO LABORAL 2012- PERSONAL A TURNOS

ANEXO V: DCP

ANEXO VI: ÁREAS CONSIDERADAS PARA EL COMPLEMENTO ADICIONAL

ANEXO VII: GRUPOS DE COTIZACIÓN

ANEXO VIII: FORMACIÓN

CAPÍTULO I: ÁMBITO, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN, GARANTÍA PERSONAL Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en Sabic Innovative Plastics España, S. COM. por ACC. (en adelante la Compañía o la Empresa) o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

El presente Convenio viene a derogar y sustituir cuantas Normas Paccionadas, Convenios Extraestatutarios, Acuerdos de Empresa o similares se encontrasen en vigor en su ámbito de aplicación, con excepción de aquellas que

hayan sido incorporadas a los contratos individuales de trabajo como condiciones más beneficiosas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

El presente Convenio es de aplicación exclusiva en los centros de trabajo de Sabic Innovative Plastics España, S. COM. por A., sita en La Aljorra, carretera Cartagena/Alhama de Murcia, Km. 13, de la Región de Murcia.

Por Acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores podrá extenderse el ámbito territorial del presente Convenio a plantas de nueva construcción en el emplazamiento.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL

El Convenio afectará a todo el personal de la Compañía, con las excepciones previstas en los artículos 1.3.º y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

La exclusión del ámbito del presente Convenio Colectivo sólo procederá por la libre y voluntaria decisión del empleado, manifestada por escrito y aceptada expresamente por la Compañía.

Todo lo redactado en el presente Convenio referente a los trabajadores en términos gramaticales masculinos, se refiere implícitamente tanto a hombres como a mujeres.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA, DURACIÓN, PRORROGAS Y DENUNCIA

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de tres años y entrará en vigor el 1 de enero de 2012, sea cual sea la fecha de su publicación, registro y depósito, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2014.

Cualquiera de las partes firmantes podrá producir la denuncia del Convenio durante los 3 meses anteriores a la finalización de su vigencia, en el supuesto de que desease iniciar nuevas conversaciones para la renovación de este marco de contratación y negociación colectiva.

La denuncia citada será comunicada a la otra parte de forma fehaciente y mediando en todo caso el plazo de preaviso indicado, sin el cual será inválida a todos los efectos. Asimismo será requisito constitutivo de la denuncia comunicar simultáneamente la misma a la Autoridad Laboral.

Una vez denunciado permanecerá vigente el contenido normativo del presente Convenio hasta tanto sea sustituido por otro nuevo.

En defecto de denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

ARTÍCULO 5. COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Compañía, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa, o fuente de la relación laboral.

Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Organismo o Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración Regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas pactadas a trabajar, únicamente

tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará en suspenso. En tal caso, en el mínimo plazo posible, se reunirá la Comisión Paritaria para subsanar los defectos existentes y ratificar el Convenio Colectivo.

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE GARANTÍA

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE GARANTÍA

1. Funciones.

La Comisión de Garantía que se instituye en el presente Convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, previamente al planteamiento de conflicto colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2.º del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral, serán sometidas a la Comisión de Garantía, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley Procedimiento Laboral, en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud del dictamen. Transcurrido este plazo se entenderá por cumplido y sin avenencia el sometimiento de la cuestión a la Comisión de Garantía. El incumplimiento del presente requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

2. Composición.

La Comisión de Garantía estará compuesta por seis miembros, es decir, tres miembros designados por la Compañía, y otros tres elegidos o designados por la representación legal de los trabajadores firmante del presente Convenio. Esta Comisión vendrá obligada a reunirse como mínimo una vez al año a los efectos de seguimiento del presente Convenio.

A requerimiento de ambas partes se nombrará un Presidente, entre sus componentes, que rotará por períodos anuales.

Asimismo, se nombrará un Secretario, debiendo recaer el nombramiento necesariamente en un miembro de la Comisión, también con carácter anual y rotativo, de forma que el nombramiento de ambos cargos se intercale entre ambas representaciones.

3. Normas de funcionamiento.

La Comisión de Garantía se reunirá:

- A instancia de la representación de la Compañía.

- A instancia de al menos uno de los representantes de los trabajadores en dicha Comisión.

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión de Garantía se fijará de mutuo acuerdo entre las partes y se celebrará dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la petición.

De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: CONTRATACIÓN, INGRESOS Y CESES

ARTÍCULO 8. INGRESOS

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores de edad madura, minusválidos, etc.

Tendrán prioridad para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Compañía con carácter eventual, interino, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o formativo u otros contratos diferentes a los de duración indefinida y hayan superado satisfactoriamente todas las evaluaciones individuales.

La Dirección determinará el proceso y las pruebas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar.

La Compañía comunicará al Comité de Empresa, con antelación suficiente (48 horas) y según lo dispuesto en el procedimiento de "jobposting", el puesto o los puestos de trabajo que piense cubrir por este método.

ARTÍCULO 9. CONTRATACIÓN LABORAL

Los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial y formativos. Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/95, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda expresamente que los contratos de duración determinada eventuales podrán celebrarse por una duración máxima de doce meses, en un período de referencia de dieciocho meses.

Las relaciones laborales serán, prioritariamente, de carácter indefinido.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

La Empresa minimizará el uso de contratación mediante la utilización de empresas de trabajo temporal (E.T.T.), en los casos en que esté previsto legalmente.

No obstante, se excluye el uso de ETT, según lo dispuesto en la normativa legal.

ARTÍCULO 10. PERÍODO DE PRUEBA

El período de prueba, de no pactarse otro inferior en el contrato de trabajo, será de 6 meses para todos los contratos.

Durante el período de prueba, cualquiera de las partes, el empleado o la Compañía, podrá rescindir el contrato mediante la mera manifestación escrita, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

La situación de I.T., maternidad, paternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba interrumpirán el citado período de prueba, no pudiendo producirse la instancia de resolución descrita en el párrafo anterior en dichas circunstancias.

ARTÍCULO 11: PLURIEMPLEO

Con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la limitación de contratar a personal pluriempleado. Igualmente, el personal en plantilla que pretenda pluriemplearse deberá comunicarlo con carácter preceptivo a la Compañía, pudiendo ésta desautorizar por escrito las posibilidades de pluriempleo, en atención a que la naturaleza de la segunda actividad resulte incompatible con las normas de integridad de la Compañía.

ARTÍCULO 12. CESES

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma preavisando con, al menos, quince días de antelación en todo caso.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

ARTÍCULO 13. NO COMPETENCIA, LEALTAD, CONFLICTOS DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Como elemento esencial de sus obligaciones laborales los empleados de la Compañía aceptan que su relación laboral se desarrollará con estricto cumplimiento del deber de buena fe, por lo que convienen que no podrán realizar actividades o trabajos de cualquier tipo por su propia cuenta o cuenta ajena, que puedan concurrir o competir con la Compañía, sin obtener previamente expresa autorización escrita de la Dirección.

En el contrato de trabajo podrán las partes, Compañía y empleado, si así lo estimasen oportuno, convenir cláusulas de no competencia o concurrencia con la Compañía, para después de extinguido el contrato de trabajo, en los términos y condiciones que establezcan.

Asimismo, los empleados declaran expresamente adherirse a las normas sobre integridad de la Compañía, cuyo incumplimiento constituirá supuesto de faltas a añadir a lo establecido en el Capítulo IX del presente Convenio. Como deber incluido en esas normas internas de la Empresa, los empleados declararán por escrito inmediatamente a la Dirección de la misma cualquier situación de conflicto de intereses con la misma o cualquier situación en la que sus familiares directos estuvieran implicados en dicho conflicto, bien porque cualquiera de ellos ostentase algún tipo de relación mercantil o comercial con la Compañía o en calidad de suministrador o proveedor de la misma, o bien porque ostentasen calidad de accionistas o colaboradores de terceros involucrados.

Los empleados guardarán confidencialidad y discreción respecto a los métodos productivos, procesos, operaciones, proyectos y planes de inversión y empleo y datos relacionados con la Compañía o sus empleados, especialmente

ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado, considerados todos ellos como secretos industriales.

El procesamiento de datos personales de los empleados se regirá por los Estándares Laborales de Protección de Datos de Sabic Innovative Plastics España, S.C.P.A. Los empleados podrán ampararse en los principios de protección de datos, así como formular quejas o advertir a la Compañía acerca de los problemas o incumplimientos relativos a esta materia a través de los procedimientos previstos en los Estándares Laborales de Protección de Datos de Sabic Innovative Plastics España, S.C.P.A., y de acuerdo con la legislación española vigente sobre protección de datos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo será considerada a todos los efectos como trasgresión de la buena fe contractual y sancionada en su grado máximo correspondiente.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo dentro de las disposiciones legales de carácter general es facultad de la Dirección de la Compañía. No obstante, ésta informará y oír a los representantes de los trabajadores, legalmente reconocidos, en aquellas cuestiones de organización y procedimientos que interesen a los trabajadores, comunicándoles las decisiones que se adopten antes de que se publiquen con carácter general.

La Dirección de la Empresa procurará, en todo lo posible, que los progresos técnicos de mecanización o modernización de los servicios o procedimientos no produzcan perjuicio alguno en la situación económica de los trabajadores y con este efecto intentará que los trabajadores afectados participen en las mejoras introducidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, deberá informarse a los representantes de los trabajadores, legalmente reconocidos, de aquellas decisiones que vinculen el futuro de la Compañía y puedan influir claramente en la evolución de la misma, así como de la trayectoria que sigan los planes previstos en sus distintas fases.

ARTÍCULO 15. PROCESO PRODUCTIVO

El trabajo en los procesos industriales de Sabic Innovative Plastics España, S. COM. por ACC., tiene la naturaleza de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas y organizativas, se realiza las 24 horas del día durante los 365 días del año, aunque eventualmente pueda pararse por razones de mantenimiento, fuerza mayor u otros.

ARTÍCULO 16. POLIVALENCIA

Como principio organizativo los empleados trabajarán en equipo y/oa turnos. Por consiguiente, éstos podrán rotar dentro del propio equipo y/o entre los turnos, y/o a otro equipo o turno, según las necesidades del trabajo, ocupando los puestos de trabajo que sean asignados por el supervisor correspondiente.

La polivalencia del empleado, en el más amplio sentido del término y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se conviene como una parte esencial de las obligaciones laborales del empleado, de tal forma que, en la medida que sus conocimientos, experiencia y entrenamiento profesional progresen, el empleado podrá ser destinado y operar en otros

puestos de trabajo, procesos u operaciones, resultando la pertenencia a un grupo profesional el elemento determinante de la capacidad para ocupar un puesto de trabajo encuadrado en el mismo, aún cuando se encuentre en distinta área funcional.

En ningún caso el procedimiento utilizado en el seno de la Empresa bajo la denominación de "delegación de autoridad" y previsto para suplir ausencias provisionales, será considerado como cambio de puesto de trabajo o supuesto de movilidad funcional.

CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD Y ASCENSOS, TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL Y DESARROLLO DE CARRERAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Los trabajadores no-exentos afectados por el presente Convenio Colectivo, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con los factores de competencia, responsabilidad y capacidad para la resolución de problemas, se encuentran clasificados en siete Grupos Profesionales y en cuatro Áreas Funcionales.

La estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva y una mejora de la competitividad de la Empresa, todo ello junto al establecimiento de un sistema de promoción equitativo para todos los empleados de la misma. Para ello, la Empresa procederá a actualizar las descripciones tipo de los puestos de trabajo que vean modificado su contenido por cambios organizativos.

El personal exento es el asignado a puestos de trabajo que requieren título universitario o experiencia equivalente tales como líderes, ingenieros, especialistas, etc., encontrándose, en todo caso, excluido de la clasificación profesional regulada en el presente capítulo rigiéndose por lo dispuesto en su contrato de trabajo individual.

ARTÍCULO 18. GRUPOS PROFESIONALES Y ÁREAS FUNCIONALES

Los Grupos Profesionales en los que se agrupa el personal no-exento son siete. La pertenencia a cada uno de los mencionados Grupos Profesionales viene determinada por los índices de responsabilidad, competencia y capacidad de resolución de problemas.

Las Áreas Funcionales se definen como el espacio organizativo que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. Dicha naturaleza viene determinada por:

- La especialización de la función asumida por los puestos de la estructura como expresión del ámbito en que desarrollan sus actividades.
- El carácter de los puestos y del tipo de actividades que desarrollan.

Conforme a lo expuesto, las Áreas Funcionales son:

- Producción: agrupa a todos los puestos de trabajo directamente ligados al proceso productivo o a funciones de carga y descarga de materiales.
- Mantenimiento: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte técnico al proceso productivo, como mantenimiento de las instalaciones y maquinaria.
- Técnicos: agrupa a todos los puestos de trabajo, tanto de operarios como de personal técnico, que prestan soporte al proceso productivo, bien como

control de la calidad, bien como automatización del control sobre el proceso de producción, o como experimentación y diseño de mejoras sobre el mismo.

- Administración: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte administrativo al proceso de gestión, logística o distribución y dirección de la Compañía.

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DETERMINANTES PARA LA PERTENENCIA AL GRUPO PROFESIONAL Y AL ÁREA FUNCIONAL

Se define como nivel de responsabilidad la agrupación de puestos de trabajo, que cuentan con un contenido organizativo similar, medido en base a un sistema de escalas y perfiles.

La medición del contenido de los puestos se realiza a través de los siguientes factores y elementos:

- Competencia: técnica y gerencial humana.
- Solución de problemas: marco de los problemas y exigencia de los mismos.
- Responsabilidad: libertad para actuar, magnitud e impacto.

Puesto Tipo: orientativamente, se define el puesto tipo como aquella agrupación de puestos de trabajo de una determinada área y especialidad funcional que ocupan similares niveles de responsabilidad. La relación de puestos tipo de la Empresa se establece en el Anexo I del presente Convenio.

En el supuesto de que en el futuro, por su especificidad, algún o algunos puestos de trabajo pudiesen encajar en dos o más puestos tipo, la Compañía resolverá el encuadramiento correspondiente al puesto o puestos mencionados, notificándole los extremos de su decisión al Comité de Empresa.

La pertenencia/asignación del trabajador a un nivel/grupo profesional determinado se llevará a efectos por la Empresa de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en el Art. 20 del presente convenio y en el cuadro de desarrollo de carrera profesional indicado en el Anexo V.

ARTÍCULO 20. GRUPOS/NIVELES PROFESIONALES

A continuación se establece la definición de los distintos Grupos o Niveles Profesionales:

Grupo/Nivel 7:

Los trabajadores pertenecientes a este Grupo son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de organización y realización del trabajo en los diferentes turnos de su unidad o proceso, así como de garantizar la implementación de soluciones a posibles problemas recurrentes en dichos turnos, o que superan la inmediatez de los mismos, integrando y coordinando sus actividades con otras áreas de la fábrica, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por calificaciones profesionales.

Coordinan y supervisan de forma directa el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí. A su vez, solucionan problemas de gran complejidad y variedad en los que se requiere un elevado grado de creatividad.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización y son difícilmente detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 6:

Los puestos situados en este nivel realizan trabajos que requieren pericia en sistemas o procedimientos técnicos muy complejos, que necesitan habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por calificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí.

El nivel de autonomía concedido por la organización a los puestos situados en este Grupo, para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas planteados, se encuadra dentro de normas y procedimientos substantivamente diversificados, ejerciendo gran influencia sobre la solución de problemas para lo que se exige criterio propio. El nivel de autonomía, decisión y acción está parcialmente sujeto a planes y procedimientos establecidos y queda circunscrito por modos de hacer amplios, recibiendo un control sobre resultados de la acción de sus colaboradores

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización y son difícilmente detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 5:

Los puestos situados en este nivel desarrollan actividades relacionadas con la programación y supervisión de trabajos especializados complejos, para lo que se requiere el desarrollo de habilidades adquiridas a través de larga experiencia en el trabajo y en parte por cualificaciones profesionales.

Los problemas a que se enfrentan son complejos y variados exigiendo criterios propios para su solución. Son puestos que deben ejecutar y programar su propio trabajo, y/o coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo de un equipo reducido de puestos relacionados entre sí.

La autonomía concedida por la organización a estos puestos, para identificar, definir y solucionar los problemas planteados en el ejercicio de sus funciones, está comprendida dentro de procedimientos y precedentes diversificados, en los que el titular del puesto debe aplicar la solución indicada a cada situación, o bien tiene un mando a quien recurrir fácilmente cuando la situación supera los parámetros de normalidad.

Grupo/Nivel 4:

Son puestos que deben operar con pericia con procedimientos o sistemas muy complejos, ya que deben conocer en su totalidad el proceso en el que operan, así como sus implicaciones con los procesos relacionados, por lo que requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas fundamentalmente por la experiencia del trabajo, y por una formación profesional.

Deben programar y organizar su propio trabajo y también coordinar de forma próxima las actuaciones de un equipo de puestos relacionados entre sí, ya que la naturaleza de estos puestos implica una visión completa y en tiempo real del proceso bajo su responsabilidad.

La autonomía concedida por la organización para la resolución de problemas planteados, se limita a procedimientos que el titular debe utilizar para aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien tiene un mando próximo al que recurrir cuando la situación excede de los parámetros normales. Su libertad para actuar queda limitada por instrucciones, prácticas y procedimientos estandarizados que requieren supervisión para el progreso del trabajo y sus resultados.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes en la organización, pero pueden ser detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 3:

Se encuentran en este nivel puestos a los que se les exige operar con habilidad en procedimientos dentro de una sección especializada, así como conocer sus implicaciones dentro de los procesos de la fábrica.

Organizan, programan y ejecutan su propio trabajo, que incluye actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido, con un apropiado conocimiento de las actividades relacionadas. Utilizan procedimientos para solucionar los distintos problemas que le plantea la función y en los que debe aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien pueden recurrir a un mando próximo cuando la situación excede los parámetros normales.

Su nivel de autonomía queda enmarcado dentro de rutinas de trabajo establecidas, las cuales admiten variaciones por parte del titular, aunque posteriormente deban ser supervisadas.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización, aunque son detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 2:

Se encuentran en este nivel puestos a los que se les exige operar con habilidad en una sección especializada, que puede incluir la utilización de un equipo complejo. Para ello requieren entrenamiento formal en el puesto de trabajo o en ciertas cualificaciones profesionales.

Programan y organizan su propio trabajo, que incluye la realización de actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido, pudiendo supervisar de forma próxima el trabajo de un grupo de puestos muy reducido.

Su nivel de autonomía está completamente sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo establecidas con una supervisión estrecha sobre el avance del trabajo y sus resultados.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización, aunque en general son detectables y subsanables.

Grupo/Nivel 1:

Se encuentran en este nivel los puestos responsables de realización de actividades de una sección especializada que incluyen tareas rutinarias, sujetas a instrucciones de trabajo constantes y detalladas, y que pueden requerir el uso de maquinaria de utilización simple.

La autonomía concedida a estos puestos, para encontrar soluciones a los problemas planteados, se limita a instrucciones estandarizadas, que requieren una iniciativa regulada, reportando cualquier situación que se aparte de la norma.

Los problemas planteados a los titulares de los puestos plantean situaciones muy semejantes, en las que la solución requiere la elección entre procedimientos previamente aprendidos.

Los errores no intencionados de los ocupantes de los puestos pueden tener consecuencias importantes, aunque son fácilmente detectables y subsanables.

La Compañía desarrollará una descripción detallada de los anteriores puestos tipo que pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores.

Los puestos tipo correspondientes a cada uno de los distintos Grupos o Niveles Profesionales serán los establecidos en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

La creación de nuevos puestos tipos, dentro de los Grupos o Niveles Profesionales anteriormente descritos, será competencia de la Dirección de la Empresa, previa comunicación al Comité de Empresa, y con pleno respeto a los principios establecidos en el artículo 70 del presente Convenio Colectivo.

Aquellos empleados que presten servicios en el Grupo o Nivel Profesional II de los anteriormente mencionados, y tengan una antigüedad de al menos seis años en el Grupo II, pasarán al Grupo III. Este cambio tendrá efectividad el 1.ª día del mes siguiente de cumplirse la citada antigüedad.

ARTÍCULO 21. MOVILIDAD FUNCIONAL

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los Grupos profesionales y entre diferentes grupos, sin menoscabo de lo establecido en el desarrollo de la carrera profesional del trabajador afectado, de conformidad con el artículo 24 del presente Convenio. Ejercerán como límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que sean encomendadas al trabajador.

A los efectos de este artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada o el trabajador tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse los anteriores requisitos, la Empresa deberá dotar al trabajador de la formación necesaria, que tendrá carácter obligatorio para el trabajador, dentro de los límites de la movilidad funcional.

La movilidad entre las distintas plantas de una misma unidad se hará según las necesidades de producción y de acuerdo con los criterios del jefe de turno. A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 22. TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL

La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto Grupo profesional al suyo reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un Grupo superior, este cambio no podrá ser de duración superior a 6 meses en un período de 12 o a 8 en un período de 24, salvo los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y/o otras causas análogas, en cuyo caso se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los 6 o los 8 meses, con las excepciones apuntadas, se convocará la cobertura de la plaza en los términos establecidos en el presente Convenio. La retribución, en tanto se desempeña el trabajo de Grupo superior, será la correspondiente al salario medio del nivel de referencia.

Cuando se trate de un Grupo inferior, esta situación podrá prolongarse por el tiempo imprescindible para su atención, conservando el trabajador la retribución correspondiente a su Grupo de origen, salvo que el cambio se produjera a petición del trabajador, en cuyo caso su salario se condicionaría según el nuevo Grupo profesional.

En los casos de trabajadores adscritos con carácter forzoso a un Grupo profesional inferior, por exceso de plantilla, deberán ser reintegrados al Grupo de origen en cuanto existan vacantes de su Grupo.

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN Y ASCENSOS.

La promoción o ascenso de los trabajadores exentos será de libre designación por la Empresa, sin menoscabo que la Empresa pueda utilizar, de igual manera que en los puestos no exentos el procedimiento denominado "jobposting".

Para el ascenso por el procedimiento denominado "jobposting" la Empresa establecerá un concurso-oposición, en base al sistema interno vigente en cada momento, tomando como referencia la formación, aptitud, actitud y conocimiento del puesto de trabajo y la superación satisfactoria de las pruebas que al efecto se establezcan.

Este proceso de selección previsto en el párrafo anterior elaborado por la Empresa y que será permanentemente actualizado, se comunicará con carácter previo a su publicación a los representantes de los trabajadores.

El sistema de valoración confeccionado por la Compañía y el resultado de las pruebas, será puesto en conocimiento de la representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 24. DESARROLLO DE CARRERAS PROFESIONALES PARA PERSONAL NO-EXENTO

Los planes de desarrollo de carreras profesionales, junto con los procedimientos de formación, tienen como objetivo el elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de trabajadores de la Empresa. Asimismo, es un sistema de motivación profesional para los trabajadores, creando un clima de trabajo y competitividad positiva para la realización de sus cometidos profesionales que redunde en un claro beneficio para la calidad de los productos elaborados y para el sistema de trabajo en la Compañía.

a) Objetivos del desarrollo de carreras profesionales.

El desarrollo de carreras profesionales (DCP) tiene como objetivo favorecer y estimular la promoción profesional a través del propio trabajo, respetando los derechos profesionales del trabajador y para lograr:

- La potenciación de las competencias profesionales y de la aportación individual en el desarrollo de su actividad, a fin de responder a la naturaleza y características de los objetivos que tiene que alcanzar la organización en las condiciones adecuadas de eficacia, productividad y competitividad.
- La motivación personal y laboral a través de una posibilidad real de desarrollo profesional y su consecuente promoción económica.
- La capacitación para la realización de diferentes tareas, bien en la misma división funcional bien en otra diferente.

b) Definición y ámbito de aplicación.

El DCP instrumentará las acciones necesarias que permitan el desarrollo de las competencias del personal sobre la base de las necesidades existentes en la organización.

Su ámbito de aplicación está constituido por todos los trabajadores de la Compañía incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

La estructura profesional sobre la que se sustenta el DCP será:

- Clasificación profesional de siete niveles de responsabilidad y cuatro divisiones funcionales.

- La descripción y valoración de puestos.

Las posibilidades del DCP se estructuran en torno a dos alternativas:

- En la misma división funcional.

- En distinta división funcional.

c) Procedimiento.

Las acciones del DCP se programarán en razón de las necesidades organizativas de la Empresa.

La participación en las mismas será voluntaria, pudiendo cada trabajador concurrir a los programas que, en función de los requisitos exigidos, se adapten a sus características profesionales.

Estas acciones se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Aprobación por la Dirección de la Empresa del Programa de Desarrollo Profesional determinándose:

- La necesidad organizativa que pretende cubrirse con la acción de desarrollo.

- El objeto de la acción de desarrollo profesional (asunción de nuevas responsabilidades y funciones).

- El número de participantes.

- Elaboración del programa de formación y adaptación:

- Los programas incluirán contenidos teóricos y prácticos, así como la adaptación necesaria a las nuevas funciones y responsabilidades.

- El contenido de estos programas se establecerá atendiendo a los objetivos de cada acción de desarrollo profesional, en base a las nuevas funciones asumidas.

- Los programas se elaborarán en base a unos contenidos generales establecidos en función de las necesidades organizativas de la Empresa, adaptando éstos a los objetivos concretos de la acción de desarrollo.

- Proceso de selección de participantes:

Los criterios a seguir en el proceso de selección serán los que se establezcan en cada convocatoria. En todo caso, serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros:

- Evaluación individual.

- Valoración de la experiencia en el área de desarrollo.

- Conocimientos técnicos demostrables y adecuados para la asunción de las nuevas responsabilidades.

- Actitud y compromiso de acuerdo a la cultura de la Compañía.

- Desarrollo de los programas de formación:

- Los programas se realizarán en el horario que se pacte procurando que se realicen, dentro del horario de trabajo y que sean compatibles con el desempeño simultáneo, siempre que resulte posible, de las funciones de los participantes.

- Los operadores en formación podrán desempeñar el nuevo puesto de forma provisional, siempre que exista una supervisión adecuada por parte de los coordinadores y jefes de turno y se haya hecho un reconocimiento de los requisitos de seguridad asociados a dicho puesto.

- Se compensará la dedicación cuando se realice el programa de formación fuera de la jornada, estableciendo previamente el tiempo máximo necesario para realizar la acción de formación teórica o de entrenamiento en el puesto. Estas horas serán consideradas, a todos los efectos, como horas de formación cuando no se trate de cubrir la ausencia de otro trabajador.

- En cada caso, se articularán los instrumentos que permitan evaluar la adecuación de los programas y el progreso de los participantes.

- Puesta en práctica de los conocimientos o adaptación al nuevo puesto.

- Evaluación de la adecuación del desempeño, al contenido y aportación requeridos:

- Se realizará por el mando, apoyándose en un ocupante del puesto senior para realizar dicha valoración, arbitrándose los mecanismos que aseguren la aplicación correcta y homogénea de los instrumentos de medida.

- Las evaluaciones serán comentadas con los interesados.

- Las evaluaciones tendrán carácter de estricta reserva.

- En todo caso, la evaluación de los programas y el progreso de los participantes será dirigido por la Dirección de la Compañía, teniendo como filosofía fundamental la demostración de que se hacen las nuevas funciones o tareas y no únicamente que se han aprendido las mismas. De dicho procedimiento se dará puntual información a la representación de los trabajadores.

- Las tablas en relación con la DCP serán la establecida en el Anexo V del presente Convenio, pudiendo ser modificadas, atendiendo a mejoras productivas, nuevos procesos, cambios tecnológicos, sistemas de control, etc.

d) Tratamiento Económico

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado F) de este artículo, el tratamiento económico tendrá en cuenta la clasificación profesional, la tabla salarial de siete niveles de responsabilidad, el complemento de puesto de trabajo y el complemento de conocimiento establecido en el artículo 32.J) del presente Convenio Colectivo.

La Empresa garantizará que la mayor asunción de responsabilidades llevará aparejado un incremento de retribución, bien mediante incremento en el salario base (para el personal cuyo salario base se encuentre comprendido entre el mínimo y el máximo de la banda salarial correspondiente a su nivel profesional), bien mediante el complemento del puesto de trabajo (en el supuesto de que su salario base exceda del nivel máximo establecido), o bien mediante el complemento de conocimiento.

En cualquier caso el salario de cada nivel deberá estar entre el mínimo y el máximo de su banda salarial.

En todo caso una asunción de responsabilidades que conlleve un cambio de nivel, siempre en consonancia con la carrera profesional, será compensado con un 3% del salario base del trabajador, siendo el nuevo salario base, una vez aplicado este incremento, la referencia salarial superior más próxima del siguiente nivel, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del presente Convenio.

El nuevo salario estará comprendido entre el nivel mínimo y el máximo del nivel superior consolidado.

La Empresa establecerá, las áreas de conocimiento asociadas a cada uno de los niveles de responsabilidad, el valor económico de las mismas y las áreas

de conocimiento que tendrán la consideración de “conocimiento adicional”, que será de carácter voluntario, en los términos señalados en el artículo 32,J) y el Anexo VI., conforme a los parámetros y medidas de la valoración de puestos desarrollada por la Compañía. La adquisición de estas áreas de conocimiento adicional para el devengo del complemento será en todo caso voluntaria para el trabajador.

Esta retribución se percibirá exclusivamente, cuando el trabajador realice las nuevas funciones asignadas, siendo necesario que el tiempo mínimo en el desempeño de las mismas sea de seis meses ininterrumpidos, contados desde que el empleado se implique en el proceso de formación.

e) Comisión de Desarrollo de Carrera Profesional:

1. Creación y composición de la Comisión:

Las partes firmantes del presente Convenio procederán a la formación de una Comisión para las cuestiones referidas al Desarrollo de la Carrera Profesional (DCP) de los Empleados.

La Comisión DCP estará compuesta por 8 miembros, designándose 4 de ellos por la parte Social y 4 por la Dirección de la Empresa.

2. Funcionamiento de la Comisión:

a) Cargos:

La Comisión elegirá de entre los miembros designados por la Dirección de la Empresa un Presidente, cuyas funciones serán las de convocar formalmente las reuniones y enunciar el orden del día de las mismas en función de las peticiones realizadas por los restantes miembros.

Igualmente, la Comisión elegirá de entre los miembros designados por la parte Social un Secretario que levantará acta fehaciente del contenido de las reuniones, orden del día, debate y acuerdos alcanzados

b) Reuniones:

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, a efectos de la realización ordinaria de sus funciones. La convocatoria de reunión ordinaria se realizará por el Presidente con un mínimo de quince días naturales de antelación. Cada una de las partes (empresarial y social) deberá comunicar al Presidente y a la contraparte los asuntos de interés para su inclusión en el orden del día, con una antelación mínima de cinco días naturales sobre la fecha prevista. No se incluirá ningún asunto que no se presente dentro del plazo indicado.

c) Funcionamiento interno:

Tras la exposición del Orden del Día por el Presidente, se procederá a la discusión de los distintos asuntos y a la valoración de cada uno de los mismos.

El Acta recogerá el contenido de los distintos asuntos tratados y de los acuerdos, si los hubiese en su caso.

La reunión finalizará estableciendo la fecha de la próxima sesión ordinaria.

d) Competencias de la Comisión:

Las competencias de la Comisión DCP serán las siguientes:

- **Competencias Consultivas:**

Las competencias de la Comisión serán eminentemente consultivas, dedicándose de manera principal a la interpretación y clarificación consensuada

de todos aquellos preceptos que tengan relación con el Desarrollo de la Carrera Profesional.

En tal sentido, la Comisión asesorará y orientará a los trabajadores sobre la interpretación y aplicación de los preceptos de DCP contenidos en el Convenio.

- Procedimientos:

Igualmente, la Comisión colaborará de manera activa para el establecimiento por parte de la Empresa de los procedimientos de nominación, formación, validación y recertificación de los conocimientos.

- Evaluación de Puestos y Departamentos:

Igualmente, se estima que una de las tareas que deben llevarse a cabo durante la vigencia del presente Convenio es la determinación, de los puestos y Departamentos susceptibles de ser incluidos en el programa de Desarrollo de la Carrera Profesional.

En tal sentido, la comisión valorará y evaluará aquellos puestos y Departamentos que actualmente carezcan de programa de DCP, recomendando su posible implantación, calendario para la misma, particularidades y cuestiones relacionadas.

Estas relaciones serán remitidas a la Dirección de la Empresa, para su valoración y decisión sobre la posterior inclusión de los puestos y Departamentos en el programa de DCP.

- Planes Anuales de Formación:

De manera semejante a lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión colaborará de manera activa para el establecimiento por parte de la Empresa de los Planes Anuales de Formación.

Esta función abarcará aspectos tales como el establecimiento de planes por Planta o Departamento, el nivel de cumplimiento y convocatorias

f) Conocimiento Adicional:

Por las partes firmantes del Convenio se considera necesario el reconocimiento de aquellas habilidades, facultados y conocimientos adquiridos por los trabajadores en diversas Plantas, como modo de fomentar la polivalencia funcional y la adaptabilidad de los empleados.

Se establece, por tanto, el denominado complemento por conocimiento adicional, que se ajustará en todo caso a las siguientes condiciones:

a) Áreas de conocimiento que dan derecho al devengo del complemento:

Las partes firmantes establecerán de manera clara y taxativa aquellos conocimientos que, debidamente certificados, darán lugar al devengo del complemento por conocimiento adicional.

Dichas áreas de conocimiento se establecen en el Anexo VI del presente acuerdo.

b) Recertificación del conocimiento adquirido:

Para el devengo del presente complemento, será absolutamente necesario que se produzca la recertificación conjunta de los conocimientos adquiridos y acumulados.

En este sentido, la Empresa establecerá a la mayor brevedad los procedimientos internos necesarios para realizar dicha recertificación.

c) Movilidad de los trabajadores:

Los trabajadores que disfruten del complemento de conocimiento adicional por la recertificación de sus conocimientos en distintas áreas, podrán ser adscritos a los puestos correspondientes a dichas áreas.

En todo caso se considerará que la movilidad entre dichos puestos se encuentra dentro del poder de dirección de la Empresa, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 21 del presente Convenio. No será necesaria justificación ni comunicación escrita.

Esta movilidad funcional en ningún caso podrá tener efectos económicos perjudiciales para el trabajador y se realizará sin modificación del turno al que se encuentre asignado.

ARTÍCULO 25. PERMUTAS

Las permutas de puesto de trabajo, entre empleados de distintas dependencias a petición de los mismos, de turno o de jornada a turno con el de jornada ordinaria, siempre que concurren circunstancias homólogas en cuanto a Grupo Profesional, banda salarial, formación y experiencia, se harán de mutuo acuerdo entre los mismos y la Dirección, debiendo informarse a la representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 26. VACANTES

Se entenderá puesto vacante aquel que la Empresa desee mantener o crear y se encuentre en un momento dado sin titular o titulares. Esta decisión deberá ser comunicada con anterioridad a los representantes de los trabajadores. A estos efectos las vacantes pueden ser:

1. Definitivas:

Son vacantes definitivas aquéllas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado a ocupar, con carácter de permanencia, otro puesto de trabajo o se ha desvinculado de la Compañía.

También tendrán esta misma consideración las correspondientes a aquellos nuevos puestos de trabajo que la Dirección de la Compañía establezca con carácter permanente y definitivo.

2. Temporales:

Son vacantes temporales todas aquéllas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado temporalmente a otro puesto o esté en suspensión de contrato por licencia, enfermedad, u otra causa de análoga naturaleza, que le permita volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

En cualquier caso la Compañía definirá, atendiendo a las necesidades del servicio, si la vacante se cubre con personal de nueva contratación.

ARTÍCULO 27. PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del presente Convenio, sobre el denominado "Compromiso de Transferencia", las vacantes se cubrirán, en cualquier caso, por decisión exclusiva de la Dirección de la Compañía, que informará a los representantes de los trabajadores.

En el caso de que opte por cubrir las vacantes temporales, procurará que lo sea por el personal de la propia Empresa que considere adecuado o supere las oportunas pruebas de selección ("jobposting").

En el supuesto de que no se cubriera la vacante con personal de la Compañía se proveerá con el personal ajeno a la misma mediante contrato de trabajo en las modalidades contempladas en la legislación vigente.

Cuando el titular del puesto se incorpore cesará la sustitución temporal reintegrándose el sustituto a su antiguo puesto.

ARTÍCULO 28. PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del presente Convenio, sobre el denominado "Compromiso de Transferencia", las vacantes definitivas se cubrirán por decisión de la Dirección de la Empresa que mantendrá informados en todo momento a los representantes de los trabajadores.

Las vacantes definitivas podrán cubrirse con carácter fijo o provisional. Sólo se cubrirán provisionalmente cuando a decisión de la Dirección comunicada a los representantes de los trabajadores no pueda esperar a la realización de los trámites necesarios para su provisión con carácter definitivo o porque la persona que haya de ocuparla se encuentre ausente por licencia, I.T. o en situación de excedencia forzosa. La provisionalidad de una misma persona no podrá exceder los 6 meses ininterrumpidos.

Las vacantes definitivas se cubrirán con carácter fijo mediante:

- Ascensos.
- Cambio de puesto o traslado.
- Ingresos.

La Dirección iniciará los trámites para su cobertura dentro del plazo de los 30 días siguientes a partir de la fecha de reconocimiento de dicha vacante, dando cuenta a los representantes de los trabajadores a los efectos oportunos.

La Dirección estudiará con los Servicios Médicos de la Compañía, si debido a las características de la plaza vacante que se pretende cubrir, dicha vacante es apta para ser ocupada por los trabajadores existentes que tengan disminuidas sus facultades físicas o psíquicas, en cuyo caso se les dará preferencia. De esta decisión se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 29: VIAJES, DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS

Cuando el trabajador deba ausentarse de su localidad por decisión de la Empresa ésta le abonará los gastos inherentes al mismo en virtud de lo siguiente:

Se le proveerá al empleado de los billetes para el traslado, vehículo de empresa o bien se le abonará 0,26 €/km. Los gastos inherentes al desplazamiento se abonarán según el procedimiento interno de la Compañía.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 30. ESTRUCTURA SALARIAL PARA EL PERSONAL NO-EXENTO

Las retribuciones del personal no-exento, comprendido bajo el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo.

ARTÍCULO 31. SALARIO BASE

Las tablas de salario base anual para cada uno de los 7 Grupos o Niveles Profesionales durante el año 2012 será el establecido en el Anexo II del presente Convenio.

Los valores de los salarios base establecidos en el Anexo II del presente Convenio se actualizarán anualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

El salario mensual será abonado hacia el día 28 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediatamente anterior, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el empleado designe. Cada mes será entregada al empleado una nómina o recibo de salario correspondiente a la transferencia antedicha.

El salario base anual se percibirá en 14 pagas iguales. 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias y 2 con las pagas extraordinarias que se abonarán entre los días 15 y 20 de junio y diciembre, respectivamente, cuyo período de devengo será semestral.

Respecto al establecimiento de las condiciones económicas de los trabajadores no exentos que prestan servicios en la Empresa, se aplicará, además de lo preceptuado en este artículo, el Plan de Equidad regulado en la Disposición Adicional Cuarta del presente Convenio.

Anticipos sobre haberes:

Los empleados tendrán derecho a un anticipo sobre haberes del mes en curso de hasta el 90% del salario.

Se establece idéntico criterio para las pagas extraordinarias, entendiéndose como tal la posibilidad de anticipación de hasta el 90% de éstas, con la única limitación de no poder pedir anticipos sobre la paga de navidad hasta que se haya cobrado la de verano y viceversa, para evitar acumulación de riesgo.

Dado el carácter confidencial de éstos anticipos estos se solicitan directamente al departamento de Recursos Humanos y éste departamento se encargará de que se gestione la transferencia oportuna a la cuenta designada por el empleado.

ARTÍCULO 32. COMPLEMENTOS

A) Complemento o Plus Retén/Callout.

El retén tiene por objeto cubrir las necesidades de la producción, en cuanto a atender emergencias o averías que se produzcan en sus instalaciones, durante las horas comprendidas fuera del horario normal de trabajo, así como en festivos, sábados y domingos. No se deberá utilizar a los operarios que estén realizando la semana de retén, para efectuar trabajos pendientes ordinarios, fuera de su jornada normal de actividad.

La Dirección determinará las personas o posiciones que deberán estar sujetas al sistema de mantenimiento en espera (retén), en base a las necesidades de producción.

Siempre y cuando haya un mínimo de 2 personas disponibles para una determinada posición de retén o callout, la Empresa podrá eximir de ese servicio a quien lo haya solicitado voluntariamente con un mínimo de tres meses de antelación, y siempre que el resto de los componentes de ese servicio o retén estén dispuestos a absorberlo.

Durante el año 2011, los empleados no-exentos adscritos al régimen de callout percibirán la cantidad de 202,93 Euros a la semana.

Los días comprendidos entre el viernes de Dolores y Viernes Santo (ambos incluidos) y el 24 de Diciembre y 1 de Enero (ambos incluidos), se abonará una cantidad diaria adicional de 19,03 Euros por cada día.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del presente Convenio.

El retén, se efectuará por especialidades de distintos departamentos, en régimen de rotación semanal, siguiendo el orden que se establezca. La Empresa dotará de teléfonos móviles o buscas a dichas personas.

La duración del retén será semanal, y solamente en casos excepcionales se podrá prorrogar por una duración máxima de dos semanas.

Si por causa justificada, el operario del retén, interrumpe éste, por un periodo inferior a la semana completa, cobrará los días que haya estado de retén. Para aquellas personas que realizan callout de menos tiempo del estipulado se prorrateará la compensación al tiempo efectivo de disponibilidad.

El traslado del operario a la fábrica y viceversa se realizará por sus propios medios. Cualquier causa justificada, que pudiera alterar la disponibilidad de un operario afecto al retén, deberá ser comunicada de inmediato a su líder o superior del departamento a que pertenezca.

Para el personal adscrito al retén se abonará adicionalmente, cuando acuda al emplazamiento, el plus transporte correspondiente a su zona de influencia (grupo A o B).

Igualmente recibirá, en concepto de incentivo, las horas de trabajo en el emplazamiento al valor de la hora extra retribuyéndole, como mínimo, cuatro horas.

Se considera como llamada de retén, toda intervención que esté fuera del horario de la jornada normal, siempre que el trabajador esté fuera del emplazamiento y haya transcurrido una hora desde la finalización de su jornada laboral.

Todas las llamadas al retén o callout se canalizarán a través de los jefes de turno o coordinadores de turno.

Dado que el hecho de estar incluido en el retén, no exime al operario de efectuar su jornada normal de trabajo, por ello, cuando el retén pueda afectar a la jornada normal de trabajo, se establecen los siguientes supuestos:

- Las intervenciones hasta las 18:00 horas PM se considerarán horas extraordinarias.
- Las intervenciones entre las 18:00 horas PM y con salida de planta antes de las 20:00 horas, se considerarán como horas extras de retén sin efectos como cómputo de jornada del día siguiente.
- Las intervenciones que impliquen salida de planta entre las 20:00 y las 2:00 horas AM del día siguiente, se considerarán como horas extras de retén y además retrasarán la entrada al día siguiente, hasta que haya transcurrido 12 horas desde la salida.
- Las intervenciones cuya hora de entrada o salida transcurran entre las 2:00 y 6:00 horas AM, eximirán al trabajador de venir a trabajar al día siguiente en su jornada normal, y serán consideradas como horas extras de retén.
- Las intervenciones que tengan lugar entre las 6:00 y las 8:00 horas, serán consideradas como horas de retén. A partir de las 8:00 horas de la mañana, el trabajador extenderá su jornada hasta un total de 8 horas desde su llegada a la planta como causa del retén.
- En cualquier caso el jefe de departamento o superior, podrá decidir adelantar la hora de salida si así lo cree conveniente.

Si la permanencia del operario en fábrica, cuando haya sido requerido como retén, coincidiera con la hora de comida (13 a 15h.), cena (21 a 22 h.) o desayuno (8 a 9 h.) la Empresa proporcionará a su cargo dicha comida. Si la permanencia del operario en fábrica excediera el citado horario sin que se les haya servido dicha comida, el trabajador podrá optar por recibir el plus de comida proporcional correspondiente.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios de retén en cualquiera de los 14 días festivos considerados en el presente convenio, percibirán el valor de la hora de retén a 2,5 del valor de su hora ordinaria calculada sobre su salario base.

Las horas extras efectuadas de retén podrán ser canjeadas o compensadas por 0,75 horas extras cobradas y 1 hora de descanso.

En el caso de horas extras efectuadas de retén durante alguno de los 14 festivos podrán ser canjeadas por 1 hora de descanso y 1 ½ cobrada.

Si debido a motivos del retén la duración del trabajo excediera de las 12 horas, esto se pondrá en conocimiento del coordinador o jefe de Turno y se procederá a informar al líder o superior del departamento a que pertenezca.

Si por una emergencia o avería de mayor volumen, las personas en semana de retén, no fueran suficientes para solucionarla, la Empresa requerirá su presencia, a los operarios restantes del componente del retén. Lo anterior entendiéndose que esto debe suceder, única y exclusivamente, en casos excepcionales y comprometiéndose a que para estas personas no existe la obligación de estar localizables.

18:00	20:00	22:00	24:00:00	2:00	4:00	6:00	8:00
HORAS DE SALIDA						HORAS DE ENTRADA	
				HORAS DE ENTRADA O SALIDA		Se continua hasta 8 horas	
Retrasa entrada día siguiente							
Horas extras Reten				No se viene día siguiente			

B) Complemento o plus de turnicidad.

Los empleados afectos al sistema de trabajo a tres turnos (mañana, tarde y noche) recibirán un plus por este concepto del 24% calculado sobre su salario base anual. Dicho plus se percibirá en 12 mensualidades de igual cuantía, siempre y cuando el empleado permanezca afecto a dicho régimen de turno.

El plus de turnicidad se complementará incrementando 42 €/mes durante los ciclos en los que la prestación del servicio sea de 22 a 6 horas. Para las jornadas fuera de las habituales del cuadrante o de la jornada normal, el abono se llevará a efecto mediante prorrata de 1/72 partes de dichas cantidades una vez anualizadas.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

El personal no afecto al sistema de trabajo a turnos y que realice horas comprendidas en horario nocturno (de 22 a 6 horas), tendrá derecho al cobro en la misma proporción descrita en el anterior párrafo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- * Personal que trabaje hasta 4 horas en horario nocturno: el 50% de lo descrito en el párrafo anterior.
- * Personal que trabaje más de 4 horas: el 100% de lo descrito en el párrafo anterior.

En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al sistema de turnos dejará de percibir los citados complementos. No obstante, se percibirá sin posibilidad de prórroga durante los siguientes tres meses.

En el supuesto de que, en el futuro, exista la necesidad de crear nuevos turnos, o de situaciones temporales de cambio de jornada a turnos, la Compañía determinará, previa consulta con la representación de los trabajadores, el importe del nuevo plus, en caso de que proceda, atendiendo al carácter de los horarios como por ejemplo, festivos, nocturnidad, fines de semana, etc. En todo caso, el plus de turnicidad solo resultará de aplicación a aquellas personas que desarrollen su trabajo a turno al menos durante un período de tres meses continuados y en ningún caso para necesidades puntuales de paradas, puestas en marcha o problemas ocasionales de producción.

C) Plus de Festivos.

Aquellos empleados afectados por el sistema de trabajo en turnos percibirán un plus por este concepto del 0,75% del salario base más el plus de turno cuando corresponda. Serán remuneradas, en todo caso, las horas correspondientes a los 14 festivos anuales, abonándose en las nóminas de los meses correspondientes.

En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al sistema de turnos dejará de percibir el citado complemento recibiendo las cantidades correspondientes a los festivos efectivamente trabajados.

Aquellas personas no afectas al sistema de turno, cuando realicen horas extraordinarias en días festivos, percibirán el 2,5 del valor de su hora ordinaria calculada sobre su salario base. Si el trabajador optase por su percepción económica, dichas horas no serán, en ningún caso, recuperables como descanso.

D) Complemento Brigada de Emergencias.

El personal adscrito a los equipos/brigadas contra incendios (según lo previsto en la Disposición Adicional Primera percibirá una compensación de 102,90 Euros, con carácter mensual durante la vigencia del presente Convenio Colectivo. En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al equipo contra-incendios dejará de percibir el citado complemento.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

E) Complemento de jornadas especiales.

Aquellos empleados de jornada ordinaria que realicen las llamadas jornadas especiales pactadas, recibirán por estas jornadas el complemento valorado en el 1,75% de su salario base hora.

F) Complemento de Puesto de Trabajo (CPT).

Es aquel cuya percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado o de la permanencia de circunstancias particulares, destinado a compensar circunstancias o hechos concretos y reglados al que está indisolublemente unido, por lo que no tendrá carácter consolidable ni tampoco se percibirá si tales circunstancias se modifican, desaparecen, se cambia de puesto o no se ejercitan.

Cuando concurren las circunstancias descritas, se creará un complemento de puesto de trabajo (CPT), por el importe que supere dicha banda, que se abonará en 12 pagos coincidentes con las mensualidades ordinarias.

La designación de los puestos de trabajo a los que les corresponderá percibir el mencionado complemento será facultad exclusiva de la Empresa.

G) Premio Vinculación.

Los empleados no-exentos a jornada ordinaria, y para recompensar una trayectoria y un rendimiento en la Compañía, tendrán, dependiendo de sus evaluaciones durante los años de vigencia del presente Convenio, el siguiente complemento, no consolidable, llamado de vinculación.

Las cantidades serán:

- Excelente: 355,78 €.
- Bueno/Muy Bueno: 249,03€.

Este complemento se hará efectivo en el mes de enero, con posterioridad a la finalización de las evaluaciones establecidas en el artículo 24 del presente Convenio.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

H) Bonus.

La Compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno basándose en su evaluación individual o en supuestos excepcionales. Dicha cantidad (bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual, por lo que no se consolidará a efectos salariales. Por ello el bonus podrá no concederse en años consecutivos. El recibo por parte del empleado del bonus significará su consentimiento y aceptación a las condiciones de este artículo.

I) Complemento para el Personal a Turnos.

Este complemento sustituye el anterior denominado "DIETA", que estaba establecido en el artículo 50 del Convenio Colectivo de General Electric Plastics de España, 2006-2008, para el personal con jornada a turnos.

El devengo de este complemento únicamente se producirá para aquellos trabajadores que tengan la condición de indefinidos o una antigüedad en la Empresa superior a 12 meses.

En caso de que el trabajador que perciba este complemento hubiese tenido derecho al anterior complemento "DIETA", en ningún caso podrá reclamar ambos.

En el supuesto de que el trabajador deje de prestar sus servicios en el sistema de turnos, dejará de percibir este complemento.

La cuantía de este complemento será de 86,39 €/mes para el año 2011. Dicha cantidad se hará efectiva en 12 pagas.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

J) Complemento de conocimiento.

Los complementos de conocimiento parcial y adicional retribuyen:

- Áreas de conocimiento parcial: tendrán la consideración de áreas de conocimiento parcial aquéllas que el trabajador adquiera en vías de consolidación de un nivel superior de responsabilidad. La cuantía del complemento de conocimiento parcial será la siguiente:

Áreas de Campo:

Unidad	Áreas	Valor anual
BPA	Campo	450
	Campo Aguas	245
Monómeros	Campo DMC	350
	Campo CO/Utilities	350
	Campo DPC	350
Polímeros	Campo Finishing & Pack	350
	Campo Polymer	350
Compounding	Blending/Extrusión	350
	Packaging/Utilities	350
HPP	Campo Oxidación/Utilities	350
	Campo Polimer/Utilities	350
PlantaPiloto	Campo	350
QA LX/HPP	Gases	195
	Spect	195
	HPLC	195
	Titulación	195
QA CMP	Color	350
	Calidad	350

Las citadas cantidades no resultarán actualizables durante la vigencia del presente Convenio, aplicándose en dicha cuantía durante cada año.

Áreas de Panel:

Unidad	Áreas	Valor 2011
BPA	Panel I	665.60
	Panel II	665.60
Monómeros	Panel CO/Utilities	665.60
	Panel DPC	665.60
	Panel DMC	665.60
Polímeros	Panel Finishing	665.60
	Panel Polimer	665.60
HPP	Panel Oxidación/Utilities	665.60
	Panel Polimer/Utilities	665.60
PlantaPiloto	Panel	665.60

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del presente Convenio.

- Áreas de conocimiento adicional: tendrán la consideración de áreas de conocimiento adicional aquellas que el trabajador tenga validadas y sean propias de Plantas distintas a la que actualmente está asignado y presta servicios. El devengo de este complemento estará sujeto a las condiciones específicas establecidas en el artículo 24, apartado f), del presente Convenio Colectivo.

Las cuantías del complemento de conocimiento adicional, así como su régimen de revisión, serán las mismas que para el complemento de conocimiento parcial.

En ambos casos, será requisito indispensable para el devengo de este complemento que las áreas de conocimiento hayan sido efectivamente validadas.

Sólo se tendrán en consideración, a efectos del presente complemento, las áreas de conocimiento establecidas en el Anexo VI del presente Convenio.

K) Bonus de Absentismo.

Los trabajadores percibirán el bonus de absentismo en la cuantía y con las siguientes condiciones:

Cuando el gasto incurrido por la Empresa, a efectos de complemento del 100% del salario en caso de incapacidad temporal, sea inferior durante el

ejercicio 2012, 2013 & 2014 al incurrido durante el año 2011(266.180,00 Euros), los trabajadores percibirán en el mes de febrero del año siguiente, y en único pago, la cantidad bruta resultante de la fórmula transcrita a continuación:

- Importe Incentivo Absentismo año en curso= [Complemento 2011 – Complemento año en curso] x 75% / total empleados.

El total de empleados se refiere a todos los empleados de SABIC, fijos y temporales, de alta en la fecha del pago.

Asimismo, el pago se prorrateará por el total de meses de alta en la empresa en el año correspondiente al devengo.

Dicho importe se considerará, a todos los efectos, no consolidable, y no generará derecho alguno de los empleados a percepciones futuras.

El incentivo regulado en el presente apartado únicamente se devengará durante la vigencia del actual Convenio Colectivo, no siendo aplicable en caso de ultra-actividad del mismo.

ARTÍCULO 33. PRIMA DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL NO EXENTO

A) Cumplimiento de objetivos de la Compañía.

Con carácter anual y durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la Compañía establecerá e informará a la Comisión Paritaria del mismo, de los objetivos para el ejercicio económico correspondiente. Igualmente, en dicha Comisión de Garantía, se hará un seguimiento a lo largo de cada ejercicio y, al finalizar el mismo, se procederá a la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos que serán conseguibles y alcanzables. No obstante, en supuestos excepcionales (como fallos técnicos o por política de la Compañía para reducir la producción en atención a sus necesidades en base a la situación del mercado o de la competitividad interna de las plantas de SABIC a nivel mundial), los objetivos podrán ser revisados.

B) Criterios para el establecimiento de objetivos.

Sin perjuicio del establecimiento de los objetivos por parte de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, para el establecimiento de la prima de productividad se tendrán en consideración de manera preceptiva los siguientes criterios:

- El peso del factor "absentismo" se reduce al 15%.
- En todo caso se tendrán en cuenta los resultados de absentismo individuales de cada trabajador, y nunca colectivos.

Tasa Absentismo = (Nº horas perdidas en el periodo / Nº horas teóricas) x100 = (Nº jornadas IT x nº de horas por jornada) / (nº plantilla media x nº jornadas laborales x nº horas por jornada).

El cálculo se realizará con valores individuales.

- No computarán como absentismo, a los únicos efectos de esta prima de productividad, las bajas de duración superior a 45 días naturales.
- Se obtendrá un punto adicional por la consecución del índice global de absentismo, tasado durante la vigencia del Convenio en 3,5%.
- Incremento del peso del factor "volumen de producción" en un 15%.
- Se corregirán los objetivos de volumen de producción si existiese variación a la baja con respecto al Plan fijado y comunicado previamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 ET, las partes acuerdan que los criterios establecidos en el apartado b) del presente artículo para el devengo de la prima de productividad se aplicarán únicamente durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, no siendo aplicable en caso de ultra-actividad del Convenio.

C) Asignación y reparto.

Se establecen los siguientes valores para los distintos Niveles de Responsabilidad en concepto de prima de productividad:

	Valor 2011
Nivel 1	1,353.53
Nivel 2	1,515.87
Nivel 3	1,751.08
Nivel 4	1,856.10
Nivel 5	1,967.53
Nivel 6	2,099.27
Nivel 7	2,225.25

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

La acción salarial será percibida en concepto de incentivo en el mes de enero del siguiente año de cada año, en función de la consecución de objetivos.

La cuantía individual en concepto de incentivo se establece, excepcionalmente, como mínimo en 396€, si no se cumplen el menos el 75% de los objetivos.

Las cantidades que por este concepto se reciban anualmente no tendrán carácter consolidable, ni darán derecho a que en los años sucesivos se reciba cantidad alguna por este concepto en caso de que los objetivos establecidos no sean cumplidos en su grado mínimo.

Para el personal transferido de las plantas de Compounding o Lexan se le aplicará el siguiente criterio:

- Mismo porcentaje de ejecución que la planta de procedencia, cuando la transferencia haya sido por un período inferior a 6 meses.
- Mismo porcentaje de ejecución que el resultante para los equipos funcionales, cuando la transferencia haya sido por un período superior a 6 meses.

Serán de aplicación las mismas tablas por niveles que al resto del personal no exento del emplazamiento.

ARTÍCULO 34. INCREMENTOS SALARIALES PARA EL PERSONAL NO EXENTO

Para el personal No-Exento, los salarios base establecidos en el artículo 31 y en la Disposición Adicional Quinta (Plan de Equidad), así como aquellos conceptos que expresamente se declaren sujetos a revisión en el presente Convenio, tendrán, durante los años 2012, 2013 y 2014, un incremento igual al IPC previsto por el Gobierno, o, en su defecto, a la revisión de la cuantía de las pensiones públicas establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con un máximo del 2%.

La cláusula de revisión por desviación del IPC real más favorable (Nacional o Regional) con respecto al previsto operará de la siguiente forma:

Si el IPC real es superior al previsto, siempre con el límite del 2%, la diferencia tendrá efectos retroactivos y se modificarán al alza los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

En caso de que el IPC que finalmente se aplique (el real o el previsto, en función de cual sea superior) resulte inferior al límite del 2%, la Empresa abonará, en un único pago, y excepcionalmente para los años 2012, 2013 y 2014, un bonus de carácter no consolidable cuya cuantía será igual a la diferencia entre la subida efectivamente aplicada al salario base y el 2%.

Esta cantidad se abonará en una paga única sin que su percepción genere derecho alguno con respecto a mensualidades o años posteriores.

ARTÍCULO 35. ESTRUCTURA SALARIAL PARA EL PERSONAL EXENTO

A. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA:

Las retribuciones del personal exento comprenden el salario base y los complementos del mismo que a continuación se enumeran:

1) Salario base

En el comienzo de la relación laboral el empleado exento tendrá el salario base anual acordado con la Compañía en su respectivo contrato de trabajo, siendo este coherente con la categoría profesional y responsabilidades del puesto de trabajo.

2) Plus de retén o call-out

La compensación por este concepto, para el personal exento, será de 280 Euros semanales, abonándose adicionalmente, cuando el trabajador acuda al emplazamiento, el plus de transporte correspondiente.

Tendrán la misma consideración y aplicación práctica que los empleados no-exentos para Ingenieros y Especialistas (no para Líderes de Unidad y Planta) estableciéndose una situación especial de compensación por el tiempo que resulte de los servicios realizados.

Los días comprendidos entre el viernes de Dolores y Viernes Santo (ambos incluidos) y el 24 de Diciembre y 1 de Enero (ambos incluidos), se abonará una cantidad diaria adicional de 19,03 €.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará los años 2013 y 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

3) Complemento Especial Dedicación

Los empleados exentos por su especial dedicación podrán recibir una cantidad a criterio de su supervisor que oscilará entre los 269,06 € y los 858,56 € anuales, que se incluirán directamente en el plan de pensiones como aportación extraordinaria. Este complemento tendrá lugar después de la evaluación del manager al empleado.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

4) Complemento de Productividad

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo los empleados exentos percibirán este complemento, relacionado con su desempeño, de acuerdo al siguiente cuadro:

Evaluación	Valor 2011
Outstanding	2,003.97
Excellent	1,687.55
Strong	1,292.03
Improvemente Needed	580.10
Unsatisfactory	0.00

Este complemento, no consolidable, se abonará después de la discusión de la evaluación entre el manager y el empleado.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

5) Bonus

La Compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno, basándose en su evaluación individual o en supuestos excepcionales. Dicha cantidad (bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual, por lo que no se consolidará a efectos salariales. Por ello, el bonus podrá no concederse en años consecutivos. El recibo por parte del empleado del bonus significará su consentimiento y aceptación a las condiciones de este artículo.

B. REVISIÓN SALARIAL:

El incremento por evaluación individual estará sobre la base del EOP (impacto global en base salarial de exentos) que la Dirección comunicará a los representantes de los trabajadores en el transcurso del primer trimestre posterior a cada ejercicio anual.

Este efecto se aplicará basándose en los resultados de la evaluación individual realizada a los empleados exentos. Aquellos empleados cuya evaluación resulte como mínimo aceptable (Strong) recibirán, a criterio de la Dirección, incrementos de hasta del 50% del EOP.

ARTÍCULO 36. JORNADA

La duración de la jornada de trabajo para el año 2012 será de 1.698 horas.

La duración de la jornada de trabajo para los años 2013 y 2014 será de 1.694 horas.

A. Empleados de jornada ordinaria

A.1.- La ordenación de la jornada será la siguiente:

La distribución de la jornada durante el año 2012 será la adjunta en el presente convenio, en el ANEXO III, de modo que contendrá 3 días de asuntos propios y al final del año se debe haber computado de modo tal que se realicen las horas estipuladas en el primer párrafo del presente artículo, salvo las excepciones de las vacaciones y los días de asuntos propios que podrán disfrutarse en el primer cuatrimestre del año posterior.

La distribución de la jornada para el año 2013 y 2014 se ajustará al primer párrafo y será establecida por la Dirección y el Comité siguiendo un modelo análogo al ANEXO III.

A.2.- La jornada intensiva de 8:00 a 14:00 horas será desde el 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), desde el 24 al 31 de diciembre (ambos inclusive), y aquellos días que, en cada año, correspondan a lunes santo, martes santo y miércoles santo.

A.3.- Las horas efectivas serán computadas de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el empleado se encuentre en el puesto de trabajo. Por consiguiente, no serán considerados tiempos efectivos de trabajo los utilizados para incorporarse al puesto de trabajo o abandonarlo al finalizar la jornada. Asimismo, no se considera tiempo efectivo de trabajo el utilizado en la comida. A los efectos del cómputo de horas extraordinarias, éste comenzará a partir de los 15 minutos del inicio o de la finalización de la jornada regular.

A.4.- Los empleados de jornada ordinaria, que serán los que no se encuentren asignados al sistema de turnos, excepto el período de jornada intensiva, trabajarán 8 horas de trabajo efectivo cada día, de lunes a jueves, ambos inclusive, o bien 8 horas y 15 minutos, o bien 8 horas y 30 minutos tal y como se establece en el ANEXO III.

Los viernes no comprendidos en el período de jornada intensiva, mes de Junio y mes de Septiembre, se trabajarán 6 horas y 30 minutos.

A.5.- El horario será el indicado en el Anexo III. Disfrutarán de 1 hora de pausa para la comida, entre las 13.00 horas y las 14.00 horas, que no será considerada tiempo de trabajo efectivo.

A.6.- Los empleados de jornada ordinaria tendrán una flexibilidad máxima de 1 hora en la entrada y salida del trabajo. En cualquier caso, el empleado que disfrute del horario flexible, deberá realizar las horas de trabajo diario efectivo indicadas en el Anexo III del Convenio Colectivo.

A.7.- El calendario de trabajo para los empleados de jornada ordinaria será publicado cada año en el momento en que se conozcan oficialmente las fiestas autonómicas correspondientes al año natural, así como las fiestas locales.

A.8.- Para el personal en jornada ordinaria, para ajustar el calendario laboral de la jornada pactada en el Convenio Colectivo, el exceso de jornada se compensará con días de libre disposición o de asuntos propios. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los días de asuntos propios serán un total de 3. Estos días se podrán disfrutar completos, medios o en fracciones de 2 horas. En cumplimiento de la jornada anual pactada y el calendario laboral establecido, los días de vacaciones y asuntos propios efectivamente disfrutados durante los períodos de jornada intensiva, incluidos los viernes, se compensarán con el correspondiente ajuste de jornada. La elección de cualquiera de las opciones anteriores será previamente comunicada al supervisor correspondiente.

A.9.- Si por necesidades de la producción la jornada se prorrogase por 3 horas o más sobre el tiempo establecido, la Compañía facilitará si fuera necesario al empleado desayuno, comida o cena y el tiempo empleado durante los mismos no será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

A.10.- En los supuestos de jornadas de descanso (fines de semana y/o festivos) en los que por motivos de la producción resulte necesario acudir a trabajar, jornadas especiales o llamadas de retén, la Compañía suministrará si fuera necesario desayuno, comida o cena, según corresponda. El tiempo empleado en cada caso para la comida no excederá de 30 minutos.

B. Empleados de jornada a Turnos.

B.1.- El horario vigente para el personal a turnos será de:

Turno de Mañana: de 06:00 a 14:00 horas.

Turno de Tarde: de 14:00 a 22:00 horas.

Turno de Noche: de 22:00 a 06:00 horas.

La Dirección se reserva la facultad de modificar los horarios vigentes de los turnos, señalados en este apartado, previa comunicación y consentimiento de los representantes de los trabajadores.

La distribución del cuadrante de turnos será la descrita en el Anexo IV, donde se encuentran marcados con la letra "V" los días de vacaciones correspondientes

al personal de turnos para el año 2012. En los años sucesivos se desarrollará una distribución análoga.

B.2. Perteneciendo al ámbito organizativo empresarial, la fijación del cuadrante colectivo de turnos es una facultad de la Compañía, y será ésta quien los determine, previa comunicación y consulta con los representantes de los trabajadores. Tras su implantación las modificaciones que, sobre el sistema de turnos así definidos se produzcan, deberán ser aceptadas y consentidas por los representantes de los trabajadores en los mismos términos que los enumerados en el párrafo anterior. Igualmente, como manifestación de la facultad organizativa de la Empresa, podrá, por necesidades organizativas y/o de producción, realizar cambios individuales sobre los turnos implantados.

B.3. El sistema de turnos será rotativo y cada turno realizará 8 horas de trabajo efectivo, cumpliendo en todo caso al año la jornada pactada. Los empleados deberán hacer los relevos con efectividad evitando posteriores incidencias sobre el proceso productivo. Se permitirá el cambio de turno o descanso siempre que quede cubierto el servicio previo conocimiento y consenso con el jefe de turno.

B.4. Para los relevos de personal a turnos seguirá sin considerarse como falta de puntualidad el retraso en la entrada y anticipación en la salida, siempre que exista acuerdo previo entre el relevante y el relevado, con el consentimiento previo del supervisor y sin que se produzcan horas extraordinarias. La queja del empleado ante su supervisor por el retraso del relevo denotará la falta de acuerdo previo, y en consecuencia, no se permitirá la incorporación del relevante, salvo acuerdo con el relevado y previo consenso con el jefe de turno.

B.5. Cuando la jornada diaria de trabajo se amplíe por 2 horas o más por necesidades de producción, la Compañía facilitará al empleado una comida, cena o desayuno según el horario correspondiente. El tiempo empleado durante la comida, cena o desayuno, será considerado como tiempo efectivo de trabajo, siempre y cuando éste no exceda de 30 minutos.

Cuando el exceso de jornada supere las 2 horas y no sea por necesidades de producción (asistencia voluntaria y formación), la Empresa facilitará al empleado comida, cena o desayuno. El tiempo empleado en esta comida no será considerado efectivo de trabajo.

B.6. Para los empleados afectos al sistema de turnos que sean requeridos para realizar suplencias y no completen el tiempo que les ha sido requerido por causa no anunciada previamente e imputable a la Dirección mediante decisión tomada por el Supervisor, se considerará como realizado en su totalidad el tiempo para el cual fueron requeridos.

En cualquier caso, el empleado sustituido no podrá incorporarse al trabajo cuando se haya realizado su suplencia sin perjuicio de que el supervisor pueda decidir que ambos empleados permanezcan en el puesto de trabajo.

B.7. Cuando por paradas de las unidades de producción o por necesidades de la Compañía, el empleado afecto al sistema de turnos pase a realizar trabajos temporales en jornada ordinaria, seguirá percibiendo el total de las retribuciones del puesto de procedencia.

B.8. Los trabajadores del turno que se encuentren realizando servicio de noche durante el cambio oficial a horario de invierno, percibirán 1,75 adicional

calculado sobre el valor de su hora ordinaria más plus de turno, por el tiempo suplementario.

B.9. Descansos: para los trabajadores en régimen de turno, y cuando no se pueda disfrutar del descanso mínimo entre jornadas (establecido en el apartado 3 del art. 34 del ET), éste se podrá reducir hasta un mínimo de 8 horas. El exceso de jornada se compensará mediante descanso durante el trimestre inmediatamente posterior. Si, por razones de producción, no fuese posible este descanso compensatorio se abonará como compensación económica con igual valor que en el punto anterior.

B.10. Efectiva cobertura de bajas y ausencias.

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecte al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que les corresponda.

La cobertura de las bajas, licencias, días de libre disposición, días acumulados por compensación y cualquier otra ausencia que se produzca en el sistema de trabajo a turnos y que sea por un periodo no superior a 15 días, quedará sujeta al jefe de turno, coordinador de días o, en último caso, líder de unidad, atendiendo a las características de cada turno y siempre garantizando las condiciones de seguridad de cada una de las unidades y en función de las necesidades de producción.

En el supuesto de que la ausencia no sea conocida con 24 horas de antelación, el trabajador saliente deberá permanecer en el puesto de trabajo durante el tiempo necesario hasta que la Dirección de la Empresa decida o no proceder a su sustitución.

B.11. Exceso de Jornada del Personal a Turnos

El exceso de jornada en que incurra el personal afecto al sistema de trabajo a turnos, será disfrutado como días de asuntos propios, aplicando las siguientes reglas:

a) Los trabajadores que soliciten descanso compensatorio por excesos de jornada, deberán comunicar a su jefe inmediato en los quince días naturales del comienzo de cada trimestre natural, el periodo que planifiquen disfrutar como consecuencia del exceso de jornada en que incurran en virtud de los calendarios, dentro de ese periodo trimestral.

b) El disfrute de éstos asuntos propios, prorrateados según lo establecido en el punto c) siguiente, deberá de realizarse dentro del año natural en el que son generados. Si al finalizar el periodo indicado, hubiera quedado algún día sin disfrutar se regularizará la situación abonándose al valor de 1,75 horas por cada hora no disfrutada.

c) Los días de asuntos propios para el año 2012 se ajustarán según lo siguiente:

- Turno A: 10.75 días
- Turno B: 4.75 días
- Turno C: 4.75 días
- Turno D: 6.75 días
- Turno E: 9.75 días

d) Serán disfrutados por jornadas completas, a excepción del cómputo inferior a 8 horas tal y como se define en lo previsto en el punto c) anterior.

e) El disfrute de estos asuntos propios deberá autorizarse por los jefes inmediatos, atendiendo a las necesidades productivas y organizativas de las plantas. El disfrute de licencia por exceso de jornada no deberá generar horas extraordinarias.

f) Si dos o más trabajadores solicitaran el mismo periodo de disfrute de descanso, la Empresa podrá denegar el mismo o presentar una propuesta alternativa. Para el disfrute de dos de los solicitantes se primarán la antigüedad en la Empresa, las cargas familiares y la rotación de los trabajadores, de manera que éstos no puedan beneficiarse en los cuatro trimestres siguientes, salvo cuando no existiera solicitud de licencia por otros trabajadores en ése periodo.

g) La Empresa comunicará a todos los trabajadores afectados por la solicitud de descanso compensatorio, de las personas y periodos solicitados, con el fin de que los trabajadores puedan llegar a acuerdos sobre las mencionadas solicitudes.

h) Las solicitudes de descanso compensatorio en el periodo de Semana Santa (desde el viernes festivo en Cartagena hasta el segundo domingo consecutivo, ambos inclusive) y Navidad (del 23 de Diciembre al 6 de Enero ambos inclusive), garantizarán la rotación de los trabajadores en el caso de que hubieran más de dos solicitudes durante ese periodo.

i) La Empresa no tendrá obligación de cubrir las ausencias que se produzcan por este motivo, según lo dispuesto en el apartado B.10 del presente artículo.

B.12.- Durante las noches de los días 24 y 31 de diciembre (entre las 22 y las 6 horas), las horas trabajadas por el personal afecto al sistema de trabajo a turnos se abonarán a un valor adicional de 0,75 horas por cada hora trabajada y el plus de turno.

C. Operadores a días.

La prestación de servicios de los mismos se regirá por las siguientes condiciones:

a) Cada unidad dispondrá de uno o más operadores de día, cuyas funciones principales serán la cobertura de ausencias o de bajas de corta duración, descansos compensatorios por excesos de jornadas, vacaciones y licencias. Cuando no esté realizando coberturas se asignarán a tareas de apoyo al equipo de producción.

b) El operador a días trabajará en los turnos de mañana y tarde y de lunes a viernes, salvo cuando se encuentren realizando coberturas y dentro de los límites establecidos.

c) Se establecerá un turno rotatorio mínimo de 6 meses, transcurridos los cuales podrá reincorporarse de nuevo al turno y ser sustituido por otro, o de mutuo acuerdo con la Dirección de la Empresa, permanecer otros 6 meses como operador de día, siempre que no haya sido solicitado por otros operadores. Para la provisión de operadores a días se llevará a efecto mediante adscripciones voluntarias, antes del 15 de Diciembre de cada año, y si el número de éstas no fuera suficiente se establecerán turnos rotatorios de una duración máxima de 6 meses.

d) Cualquier trabajador podrá voluntariamente solicitar su adscripción al grupo de operadores a día, previa comunicación al Jefe de turno.

e) Preferentemente, este personal deberán contar con una experiencia superior a 5 años para la cobertura del puesto de trabajo a cubrir.

f) El personal adscrito a operadores a día, deberá ostentar en su conjunto las competencias de los diferentes puestos de trabajo de cada unidad/sección.

g) El personal de operadores a día, tiene por objeto la cobertura de las ausencias del personal a turno por los descansos compensatorios por exceso de jornada y horas extraordinarias, vacaciones, licencias y bajas por enfermedad no superiores a quince días.

h) Deberá de comunicarse la cobertura en un plazo mínimo de 12 horas.

i) Sólo podrá realizarse como máximo 3 días consecutivos en jornada nocturna.

j) El número de sábados y/o domingos que trabaje en un mes no podrá ser superior a cinco y en ningún caso podrá disfrutar menos de dos fines de semana completos libres al mes.

k) El personal de operadores a día percibirá todos los derechos económicos propios de los trabajadores a turno aun cuando no haya sido necesaria su incorporación al turno correspondiente.

l) Durante el periodo de pertenencia al grupo de operadores a día, se devengarán las vacaciones conforme al sistema establecido para la jornada ordinaria, estableciendo un calendario de vacaciones para el mencionado personal pudiendo disfrutar dichos días dentro de los seis meses siguientes si coinciden con el año natural, de lo contrario podrán fijarse de común acuerdo en el mismo año natural.

m) El cómputo de las horas anuales efectivas trabajadas por los operadores a días, nunca ha de exceder las pactadas en Convenio, y si así lo hiciera serán retribuidas al valor de 1.75 por cada hora efectivamente trabajada o en su defecto descanso de igual valoración.

n) Mensualmente se regularizará el disfrute de las horas de descanso devengadas. Se programarán los descansos correspondientes para el próximo trimestre, según la valoración anterior. Durante los descansos correspondientes generados por cobertura de ausencias o necesidades del turno y/o las vacaciones programadas del operador a días, éste no podrá ser avisado para nuevas coberturas.

ARTÍCULO 37. JORNADAS ESPECIALES

En caso de paradas previstas del proceso productivo o grandes reparaciones, la Compañía, con el fin de evitar horas extraordinarias, podrá establecer temporalmente jornadas flexibles de hasta 12 horas de acuerdo con las necesidades existentes con un límite máximo de 30 jornadas al año, de acuerdo a la legislación vigente, a 12 horas en situación de flexibilidad para cada trabajador. Si fuera necesario y en casos excepcionales, previa notificación a los representantes de los trabajadores, podrán superarse dichos límites.

Para el personal de mantenimiento y en general a días que se vea afectado por horas de jornadas especiales las jornadas especiales de 12 horas diarias no excederán más de 10 días consecutivos. En aquellos supuestos en los que se realicen los 10 días consecutivos de trabajo en jornada especial se tendrá derecho a 2 días laborables de descanso.

Para personal a turno la realización de las jornadas especiales tendrá carácter voluntario y no alterará los descansos fijados en los cuadrantes de turnos. En ningún caso la prolongación del turno de 8 a 12 horas durante la ejecución de jornadas especiales, dará derecho a jornadas adicionales de descanso (mas allá de las generadas como horas de compensación por horas extras).

El procedimiento será el siguiente:

Cuando se pueda programar se comunicará a los interesados y a los representantes de los trabajadores con 72 horas.

En los casos imprevistos se comunicará con la mayor premura posible a los interesados y representantes de los trabajadores.

Compensaciones:

Los trabajadores que realicen jornadas flexibles tendrán derecho a recibir el plus de flexibilidad por importe de 0,75 por cada una efectivamente trabajada más el descanso correspondiente a 1 hora por cada hora efectivamente trabajada.

En caso de que el descanso no pueda ser disfrutado, por voluntad del trabajador o por imposibilidad justificada del servicio, se abonará el plus de flexibilidad por importe del 1.75 del valor de la hora ordinaria por cada una efectivamente trabajada.

ARTÍCULO 38. HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas las que se realicen sobre la jornada diaria o sobre las horas pactadas en cómputo anual, salvo las legalmente previstas y las incluidas en los artículos 36 y 37 como exceso de jornada.

La compensación económica de las horas extraordinarias se producirá en base a 1,75 horas por cada hora trabajada, sin perjuicio de lo expresado en los artículos 36 y 37 del presente Convenio Colectivo.

Existe también la posibilidad de compensar con descanso de una hora por cada hora trabajada y el abono al trabajador de una compensación económica consistente en el 0,75 del valor de la hora base sin perjuicio, igualmente, de lo expresado en los artículos 36 y 37 del presente Convenio Colectivo. Estas horas extraordinarias no computarán como horas extraordinarias en el cómputo máximo de horas ya que no supondrán un incremento de la jornada anual pactada.

Cuando las horas se realicen en sábados, domingos o festivos y se opte por compensación en descanso, se percibirá el 100% del valor de la hora base por cada hora extraordinaria además del descanso de igual duración.

El descanso compensatorio se disfrutará en la fecha que de mutuo acuerdo determinen Compañía y trabajador, dentro de los 3 meses siguientes a la realización de las horas. Cuando se sobrepase este plazo se abonará automáticamente la hora extra realizada detrayendo la parte abonada anteriormente. Al hacer efectivo un descanso compensatorio éste no podrá generar, a su vez, nuevos descansos compensatorios, a no ser que el trabajador y la Compañía así lo acuerden expresamente, de tal manera que si fueran necesarias horas extraordinarias para cubrir una ausencia generada por un descanso compensatorio, dichas horas no podrán ser remuneradas mediante un nuevo descanso.

En todo caso, el número de horas extraordinarias no podrá superar el máximo previsto por la legislación vigente.

ARTÍCULO 39. VACACIONES ANUALES

Todos los empleados tienen derecho a 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año. Si un empleado no trabajase el año completo, tendrá derecho al número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Como regla general, las vacaciones deberán ser tomadas en el año natural, caducando dicho derecho al fin del año natural. No obstante, de manera excepcional, si todas las vacaciones o parte de ellas no han podido disfrutarse en el año por razones del servicio, de conformidad con la Dirección de la Compañía, deberán disfrutarse el primer cuatrimestre del año siguiente como máximo o, de lo contrario, caducarán.

Cada supervisor establecerá el calendario de vacaciones durante el primer cuatrimestre de cada año, planificando las vacaciones del personal a su cargo, basándose en los deseos del personal y en todo caso en las necesidades de la Compañía. En el caso de que varios empleados coincidiesen en las fechas de disfrute, se ofrecerá a los mismos la posibilidad de que obtengan un acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades familiares. Si el acuerdo no se alcanzase, los criterios de preferencia serán los siguientes:

- 1.º Los empleados con hijos en edad escolar.
- 2.º El más antiguo en la Compañía.
- 3.º El empleado de más edad.

En estos dos casos, los empleados elegidos con el anterior criterio de preferencia, no podrán disfrutar el siguiente año del mismo mes de vacaciones sin previo acuerdo con los compañeros.

El calendario final de vacaciones, con las fechas de disfrute, se publicará oportunamente y, en todo caso, con antelación de 2 meses antes del comienzo de su disfrute. Excepcionalmente, el calendario, podrá sufrir modificaciones si por causas imprevistas fuese necesario.

Si el período de vacación de un empleado fuera interrumpido por la Compañía por necesidades urgentes e imprevistas en relación con el servicio, éste vendrá obligado a interrumpirlas y la Compañía le abonará el tiempo utilizado en el viaje que deba realizar (mínimo 1 día). Asimismo, se considerará el abono de compensaciones económicas por los gastos incurridos.

ARTÍCULO 40. EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical a nivel local, autonómico o estatal, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado de forma fehaciente dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El empleado con una antigüedad en la Compañía de un año al menos, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez, por el mismo empleado si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

3. Cuando se esté disfrutando un período de excedencia, y antes de que finalice, el empleado podrá solicitar, por una sola vez, la concesión de prórroga por un período que, sumado al inicialmente solicitado, no exceda de cinco años

en su totalidad. Dicha prórroga podrá ser solicitada de forma fehaciente con un mes de antelación y se hará por correo certificado con acuse de recibo.

4. Si el empleado en excedencia voluntaria no solicita el reingreso de forma fehaciente causará baja voluntaria en la Compañía.

5. Los empleados tienen derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo (por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento permanente o pre-adoptivo aunque sean provisionales), a contar desde la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la correspondiente resolución judicial o administrativa por la que se determine la adopción o acogimiento. Los sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El trabajador en esta situación tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo durante los dos primeros años de excedencia, siempre y cuando la solicitud, por la totalidad del periodo, se efectúe de una sola vez. Transcurrido este período, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

6. También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida.

a. En cualquier supuesto no contemplado en este artículo sobre la materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 41. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

Todos los empleados, avisando con antelación posible y, en cualquier caso, justificando su ausencia adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

- Por matrimonio, 15 días naturales.
- Por nacimiento de hijos, 3 días naturales, ampliables a 4 en caso de alumbramiento anormal o de que el empleado tuviera que viajar fuera de la región.
- Por accidente o enfermedad grave, fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos y en general hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento fuera de la región.

A efectos del disfrute de la licencia por hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contemplada en el apartado tercero se tendrá en cuenta:

a) Solamente se entenderá por hospitalización la estancia en centro hospitalario, con parte de ingreso por 24 horas o más.

b) La asistencia o estancia de un pariente en urgencias no supone su hospitalización salvo que ésta sea superior a 24 horas y, por ello, solamente en este último caso se genera el derecho a la licencia por hospitalización contemplada en el apartado 3.º del presente artículo.

c) Para el disfrute de la licencia será requisito indispensable entregar el correspondiente parte de ingreso en centro hospitalario del pariente del trabajador, que justifique su estancia en las dependencias del mismo.

d) Los supuestos de hospitalización se refieren a cada una de las hospitalizaciones del familiar afectado, sin diferencia según las causas que la originan sean una misma o distintas.

- Por hospitalización de larga duración (parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad): se entenderá hospitalización de larga duración aquella que, de forma continuada, tenga una duración superior a los 90 días. En este caso se generará una licencia retribuida de dos días por cada trimestre natural completo que el familiar haya estado hospitalizado.

Los días adicionales de licencia deberán disfrutarse en el trimestre posterior al devengo, no siendo acumulables en trimestres posteriores.

Las hospitalizaciones posteriores se considerarán, a todos los efectos, como nuevos períodos, y no se tendrán en cuenta de forma acumulativa para devengar este derecho”

A efectos del disfrute de la licencia por intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contemplada en el apartado tercero se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Solamente se tendrá derecho a dicho permiso cuando se precise reposo domiciliario.

b) La intervención que no requiera dicho reposo no generará derecho a la licencia.

c) Para el disfrute de la licencia requisito indispensable entregar el correspondiente parte o informe médico en el que se acredite que el intervenido precise reposo domiciliario.

- Por matrimonio de hijos, hermanos o padres en grado natural, un día natural en la fecha de la celebración de la ceremonia.

- Por traslado del domicilio habitual con cambio de residencia, 1 día. Si es entre distintas poblaciones (separadas, al menos, 20 km.), 2 días.

- Por separación: En caso de separación legal o divorcio, el trabajador tendrá derecho a un día de licencia retribuida, que deberá disfrutarse en el mismo día laboral del hecho causante.

- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo imprescindible.

- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Seguridad Social y en aquellos casos que un facultativo indique el seguimiento de tratamientos en centros especializados, cuando coincida con el horario de trabajo. En los casos de asistencia al Seguro Médico Privado propuesto por la Compañía, tendrán la misma consideración siempre y cuando sea coincidente el horario de consulta o tratamiento con el horario laboral. En éste último caso se procurará que sea fuera de la jornada laboral.

- Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes para la obtención de un título profesional en centro oficial reconocido, con la obligación de presentar el justificante de examen.

- Por fallecimiento de otros familiares que convivan con el empleado, 1 día.

- Por lactancia, y debido a la lejanía del lugar de trabajo con las zonas urbanas, se amplían las reducciones estipuladas en Ley a 1 hora y 30 minutos en mitad de la jornada o bien 45 minutos en el inicio de jornada y 45 minutos al final. La mujer, por su voluntad, podrá acumular el derecho de lactancia en jornadas completas.

- En caso de sufragio se da una licencia de 5 horas en el día de la votación, cuando coincida con el horario de votación.

- En caso de pertenencia a una mesa electoral la licencia es el día de la votación y garantizando en todo caso, 12 horas de descanso hasta la apertura de la mesa y 5 horas de la jornada de trabajo siguiente.

- En caso de desplazamientos por cuestiones laborales, superiores a un mes, se tiene derecho a 1 día laborable en el lugar de origen, inmediatamente anterior o posterior al día del desplazamiento. En caso de ser desplazamientos superiores a 2 meses el supuesto se amplía a 2 días.

- Por comuniones de hijos, 1 día en el día de la ceremonia.

- En los tres primeros supuestos de este artículo y por razones extraordinarias la Compañía podrá otorgar el tiempo que estime necesario según las circunstancias, siendo la presente una facultad privativa de la Compañía, cuyo ejercicio no se considera como precedente, ni generará derecho adquirido.

- Las licencias por maternidad serán incrementadas en 2 semanas sobre el régimen legalmente previsto.

- En el caso de que tanto el padre como la madre sean trabajadores de la Compañía, solo uno de ellos generará derecho a dicha mejora.

- Asimismo, para que el padre genere derecho a dicha licencia se establece como requisito necesario que haya disfrutado de, al menos, una de las 16 semanas de baja maternal que corresponden por nacimiento de hijo.

- Por paternidad, y durante el tiempo que legalmente corresponda.

En todos los supuestos de licencias contemplados en el presente artículo el inicio del disfrute de la licencia debe coincidir con el inicio del hecho causante, salvo en los casos de hospitalización en los que la licencia podrá ser disfrutada posteriormente, pero siempre y cuando en ese momento persista el hecho causante, es decir, la hospitalización del pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo disfrutarse en éste último caso, a elección del trabajador, en días sucesivos o no y siempre que medie el suficiente preaviso.

Todas las licencias retribuidas deberán ser solicitadas y justificadas por el empleado al supervisor con copia al Departamento de Recursos Humanos. Tanto el preaviso como la justificación deben aportarse dentro del plazo de los 5 días, anteriores o posteriores, según corresponda, al uso de la licencia. Las licencias imprevistas se comunicaran con la mayor brevedad posible.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la duración de aquélla.

En cualquier supuesto no contemplado en este artículo sobre la materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Licencias sin sueldo

La Dirección estudiará las solicitudes a estas licencias caso por caso. Se concederán en atención a criterios de necesidad (enfermedad de un pariente, formación propia...) y el tiempo concedido irá en función de ello, no pudiendo superar, en ningún caso, los 6 meses ni ejercitar de nuevo el derecho hasta transcurridos 12 meses desde la reincorporación. En caso de otorgamiento, la Compañía se compromete a reincorporarles en su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia sin necesidad de solicitud.

El empleado no podrá ampliar ni reducir el tiempo concedido.

En caso de procedimientos de adopción o fertilización, la solicitud de licencia sin sueldo operará de forma automática, previo estudio por parte de la Empresa del cumplimiento de los requisitos de justificación oportunos, no pudiendo superar, en ningún caso, los 6 meses ni ejercitarse de nuevo el derecho hasta transcurridos 12 meses desde la reincorporación.

Dirección y Comité velarán por el fiel cumplimiento de este artículo con objeto de evitar actuaciones abusivas o fraudulentas.

ARTÍCULO 42. NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y RETRASOS EN LA ASISTENCIA AL TRABAJO

Si el empleado faltara al trabajo por una causa imprevista, debe notificar a su supervisor la inasistencia a la mayor brevedad posible. Asimismo, deberá notificar al supervisor su reincorporación al trabajo con la antelación debida.

Cuando un empleado no pueda asistir al trabajo por una razón de enfermedad, además de notificar la circunstancia a su supervisor inmediatamente, deberá enviar al Departamento de Recursos Humanos el parte de baja, así como los partes de confirmación, en su caso, emitidos por los servicios médicos de la Seguridad Social. La Compañía podrá comprobar y verificar el estado de enfermedad del empleado.

Si el empleado no ha asistido al trabajo por razón de enfermedad más de 30 días deberá, además, informar de su situación al Servicio Médico de la Compañía o, en su defecto, al de Recursos Humanos antes de reincorporarse al trabajo.

En lo supuestos no descritos en el presente artículo será aplicable el procedimiento interno de la Compañía.

ARTÍCULO 43. CONTROL DE ACCESOS

Todos los empleados recibirán una tarjeta de identificación emitida por el Departamento de Seguridad. Esta tarjeta será utilizada para acceder a las instalaciones de la Compañía y deberá ser portada por el empleado en lugar bien visible en todo momento, excepto en las áreas donde se exime de tal obligación.

CAPÍTULO VII: BENEFICIOS SOCIALES Y RÉGIMEN ASISTENCIAL

ARTÍCULO 44. JUBILACIÓN

La edad de jubilación está establecida en los 65 años con carácter forzoso para todos los empleados, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la prestación de jubilación en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 45. PLAN DE PENSIONES

La Compañía tiene formalizado un Plan de Pensiones del sistema de empleo a favor de sus trabajadores denominado "Plan de Pensiones de Empleo de Sabic Innovative Plastics España, S. COM. POR A." de acuerdo con lo estipulado en el

Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Podrán acceder al Plan de Pensiones como Partícipes, todos los empleados en plantilla que ostenten una antigüedad mínima de, al menos, seis meses.

Este Plan de Pensiones es, por razón de sus sujetos constituyentes de la modalidad del sistema de empleo, y por razón de las obligaciones estipuladas un plan de pensiones "mixto" por ser de aportación definida para la contingencia de jubilación y de prestación definida para las contingencias de incapacidad permanente y fallecimiento.

Tramos Salariales	Aportación Empleado	Aportación Empresa
de 0 a 22.117,25 €	83.69	3.16%
de 22.117, 26 a 24.040, 48 €	199.58	3.16%
de 24.040, 49 a 26.444, 53 €	300.66	3.16%
de 26.444, 54 a 30.050, 61 €	489.3	3.16%
de 30.050, 62 a 33.055, 67 €	653.95	3.64%
de 33.055, 68 a 40.628, 42 €	1,017.23	4.49%
de 40.628, 43 a 51.086, 03 €	1,648.16	5.30%
de 51.086, 04 a 60.041, 11 €	2,188.97	5.80%
Más de 60.041,11€	2,646.08	6.16%
Senior Professional 1	3,843.57	6.96%
Executive Band	4,210.42	7.82%

Las aportaciones al Plan de Pensiones serán obligatorias en los términos y porcentajes previstos en las especificaciones del Plan de Pensiones tanto para la Compañía como para los empleados-partícipes, en las cuantías establecidas en la anterior tabla.

ARTÍCULO 46. SEGURO DE VIDA

Los planes de pensiones de Sabic Innovative Plastics España, S. Com. por A. se constituirá como tomador del seguro de vida. La Compañía pagará el total de las primas correspondientes a la póliza de seguros, mediante las aportaciones correspondientes al plan de pensiones, para cubrir la contingencia de muerte por cualquier causa o invalidez permanente para todo tipo de trabajo. El capital cubierto, será el equivalente a 3 anualidades brutas de salario base en caso de muerte o invalidez permanente.

ARTÍCULO 47. SEGURO MÉDICO

La Compañía tiene establecido un seguro médico complementario. La participación del empleado es opcional y gratuita en la póliza básica, sin incluir ninguna cobertura especial o adicional, como podología u odontología, además de que las primas básicas que se abonan por los familiares dependientes estarán subvencionadas por la Compañía en el 75%.

Los beneficiarios que el empleado puede incluir son los que están reconocidos oficialmente por la Seguridad Social.

Además podrán incluirse las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro Correspondiente. Los hijos de la pareja de hecho, para ser elegibles a la subvención indicada (familiares dependientes) deberán estar empadronados en el mismo domicilio del trabajador y ostentar éste su guarda y custodia.

La Compañía podrá cambiar la entidad que presta el servicio previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 48. COMPLEMENTO DE EMPRESA

En caso de Incapacidad Temporal (IT) por accidente, maternidad, paternidad, enfermedad o en situación de invalidez provisional, salvo que las prestaciones de la Seguridad Social sean superiores, la Compañía complementará el 100% de la media del salario real del trimestre anterior, excluidas las horas extras y jornadas especiales.

Todo el personal que se encuentre en situación de IT, por cualquier motivo, deberá colaborar con el Servicio Médico de Empresa a los efectos de evitar el fraude en el absentismo. Dicho servicio médico tiene la responsabilidad de atender y prestar la asistencia requerida por los trabajadores. En caso de que los informes del facultativo nominado por la Compañía constaten algún tipo de fraude en este sentido, la Compañía podrá suspender las ayudas anteriormente señaladas, previa información a los representantes de los trabajadores.

Si el empleado en situación de IT quisiera cambiar su residencia, precisará la comunicación expresa a la Compañía o a la Seguridad Social.

Trimestralmente la representación de la Compañía informará, en el seno de la Comisión Mixta, de los datos sobre el absentismo producidos en dicho período. De manera conjunta se analizarán sus causas y se pondrán en práctica las medidas que en cada momento se consideren necesarias para prevenir y disminuir el absentismo.

ARTÍCULO 49. TRANSPORTE

Los empleados recibirán una compensación en calidad de suplido por ayuda al transporte por cada día de trabajo efectivo. Se abonará esta compensación prorrateándose su pago en doce mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. Esta compensación está basada en la distancia radial existente entre la residencia del empleado reconocida por la Compañía a efectos laborales y el centro de trabajo. A este fin se han establecido los siguientes grupos indicándose la compensación diaria asignada:

- Grupo 1: Hasta 20 km. de distancia: 187,46 Euros/mes.
- Grupo 2: Más de 20 km de distancia: 218,83 Euros/mes.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

Cuando un empleado se traslade al emplazamiento fuera de su jornada habitual, habiendo sido requerido por la Empresa, para realizar tareas propias de su puesto de trabajo, formación, reuniones, etc., le será abonada la parte proporcional diaria correspondiente de ese plus de transporte.

ARTÍCULO 50. AYUDA COMIDA PERSONAL JORNADA ORDINARIA

El personal de jornada ordinaria cobrará 116,19 €/mes por este concepto durante el año 2011.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

ARTÍCULO 51. AYUDA A FORMACIÓN DE EMPLEADOS

La Compañía podrá subvencionar los gastos de estudios del empleado que de alguna manera estén relacionados con su trabajo actual o con su carrera profesional en un determinado porcentaje. Esta ayuda de formación es objetivo

de la Empresa, cuya implementación dependerá de los recursos disponibles y seguirá un criterio de racionalidad.

Se adjunta como Anexo VIII al presente Convenio el procedimiento en cuenta a ayuda a formación. La Compañía podrá modificar el referido procedimiento.

ARTÍCULO 52. AYUDA A DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS

Aquel empleado que tenga a su cargo cónyuge o hijos con una invalidez reconocida igual o superior al 33% percibirán una cuantía mensual de 95,49 €/mes.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

ARTÍCULO 53. POLÍTICA DE REUBICACIÓN

La Compañía, para aquellos empleados que desplacen su domicilio habitual a la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con la política de reubicación de la Compañía, destina una partida para ayudar a sufragar los gastos de este desplazamiento.

El desarrollo de esta norma está a disposición de todos los empleados afectados por ello. En caso de modificaciones al procedimiento se informará al Comité de Empresa. Será voluntad de la Compañía, atendiendo a razones objetivas, la supresión o modificación del procedimiento.

ARTÍCULO 54. ROPA DE TRABAJO

Todos los empleados que por las características de su puesto de trabajo lo necesiten, recibirán en el momento de su incorporación a la Compañía una equipación de trabajo. Esta primera entrega estará compuesta por: 5 pares de calcetines, 1 cinturón, 1 ropa de agua, 6 toallas y los Equipos de Protección Individual (EPI) que requiera su puesto de trabajo. En estos EPIs además de gafas, guantes, casco, botas, se incluye ropa de trabajo para áreas clasificadas como ATEX. La primera entrega de los EPIs para ATEX incluye 2 pantalones, 3 camisas, 2 chaquetillas & 1 chaquetón.

Con posterioridad a su incorporación los empleados irán recibiendo el equipamiento necesario en virtud del estado del mismo (caducidad, malas condiciones, etc.). El empleado dispondrá en todo momento de 1 ropa de agua, 1 cinturón, y 3 toallas. Estos artículos serán igualmente reemplazados por la Empresa a petición del empleado, debidamente justificados (caducidad, malas condiciones, etc.).

El empleado está obligado a usar y conservar diligentemente toda la equipación facilitada y devolverla al momento de la entrega de un equipamiento nuevo.

ARTÍCULO 55. DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS

El empleado está obligado a facilitar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo, etc.

En el mes de enero de cada año los empleados declararán su situación familiar, a los efectos fiscales.

Los datos personales, necesarios para la prestación del servicio, facilitados por el empleado a la Compañía serán absolutamente confidenciales debiendo ésta

hacer uso de los mismos con el debido respeto a la normativa legal e interna de la Compañía.

Los datos existentes en los ficheros podrán ser transferidos a otras Compañías del Grupo SABIC, previo consentimiento, expreso e individual, del trabajador. Igualmente, aquellos datos calificados como "no sensibles" podrán ser transferidos a otras Compañías del Grupo SABIC sin autorización previa del trabajador, teniendo el mismo, en todo momento, derecho de acceso y rectificación de los datos existentes.

Los datos médicos facilitados por cualquier circunstancia al Servicio Médico de la Compañía solo podrán ser empleados para los fines para los que se facilitaron.

ARTÍCULO 56. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Con carácter previo a la contratación, y como parte integrante del proceso de selección, el personal de nuevo ingreso deberá superar el preceptivo reconocimiento médico laboral, en el que se incluirán las pruebas médicas y analíticas oportunas.

Periódicamente, los empleados se someterán a los reconocimientos médicos que sean determinados por la Compañía y a las pruebas médicas y analíticas autorizadas por la legalidad vigente.

Los empleados serán informados de los resultados directamente por la entidad médica que realice las pruebas y reconocimientos. La Compañía será informada únicamente sobre la aptitud del empleado con relación a su puesto de trabajo.

Los reconocimientos médicos serán coordinados por el Departamento de EHS y realizados a través de la entidad médica que la Compañía designe. En cualquier momento, la Compañía podrá asumir la realización y seguimiento de los reconocimientos médicos antes citados con su propio Departamento de Salud Laboral.

La asistencia a los reconocimientos médicos y pruebas analíticas es obligatoria para el empleado y se considerará siempre como tiempo efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 56 BIS. OTROS BENEFICIOS SOCIALES

A. AYUDA A GUARDERÍA:

Se establece, en concepto de ayuda para guardería, un importe de 21.31 € mensuales.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

B. COMPRA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

En el supuesto de que los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio compren a título individual acciones de la Compañía, serán beneficiarios de una contribución empresarial del 15% sobre el valor total de las acciones adquiridas. Dichas compras deberán instrumentarse a través de los recibos salariales para una mayor facilidad del empleado.

ARTÍCULO 57. FORMACIÓN

Las partes firmantes consideran que la formación profesional es un factor decisivo para la mejor aptitud profesional de los trabajadores, y para aumentar la competitividad de la Empresa.

Los trabajadores tienen derecho a la formación en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Por ello, todos los trabajadores podrán tener acceso y beneficiarse de la formación a lo largo de su carrera profesional.

A) Objetivos:

Se potenciarán planes de formación dentro de la Empresa para un mejor desarrollo personal y profesional, adecuando los criterios formativos a los puestos de trabajo.

Dichos planes de formación identificarán las necesidades formativas de la Empresa y su contenido será adecuado a los objetivos de gestión.

Se actualizará y potenciará la capacidad de gestión de los mandos intermedios de acuerdo a la cultura y filosofía de la Empresa.

B) Articulación de la Formación:

La Compañía asume el compromiso de formar a los empleados, para que estos sean capaces de cumplir y desarrollar correctamente las funciones y trabajos específicos.

La Dirección elaborará anualmente un proyecto de formación adecuado a las necesidades del trabajo, al plan de desarrollo de carrera y al potencial y capacidades de los empleados, el cual, previa información al Comité de Empresa, será sometido al Departamento de Recursos Humanos para su aprobación.

La realización de la formación fuera de la jornada de trabajo no tendrá la consideración de horas extraordinarias. La asistencia a estos cursos será incentivada a través de un complemento de formación fijado en 19,06 €/hora.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

La compensación de la formación fuera de la jornada serán las horas de asistencia real a la formación en cuestión. Se proveerá de comida, si fuera necesario, no computando ese tiempo como tiempo a retribuir.

Las partes firmantes entienden la formación de los empleados básica en el desarrollo profesional de las personas y en alcanzar los objetivos de la Empresa, por ello se asume su conveniencia en, al menos, 15 horas anuales por trabajador.

Las actividades formativas serán adoptadas libremente por la Compañía de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, la Compañía se reserva tanto el derecho de producir los cambios que considere oportunos en la elección, realización y condiciones de ejecución de actividades formativas diversas, como el derecho a suprimirlos.

En ningún caso serán consideradas como horas de formación las reuniones de trabajo, reuniones de turno, Work-Out u otras análogas a la actividad laboral.

En los casos en los que la formación o entrenamiento deba realizarse fuera del centro de trabajo, o requiera la movilidad geográfica temporal del empleado, los gastos correspondientes serán por cuenta de la Compañía, si bien en ningún caso habrá ningún tipo de compensación económica por las horas invertidas en los desplazamientos.

La asistencia y aprovechamiento de los cursos y acciones formativas serán tenidas en cuenta para posibles promociones y desarrollos profesionales.

C) Compromiso de formación:

Al objeto de elevar la cualificación de los empleados, la Compañía se compromete a proporcionar, en el transcurso de la vigencia del presente

convenio, dos cursos de formación en Operaciones de Planta Química, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La adscripción y asistencia a los cursos será de carácter voluntario.
- El número de participantes estará limitado por curso, informando la Empresa de tal extremo con la debida antelación.
- La Compañía asumirá exclusivamente los gastos correspondientes a la organización y celebración de los cursos, por lo que, en consecuencia, los empleados que voluntariamente se adscriban al mismo no devengarán el derecho a percibir ninguna cuantía económica con motivo de dicha asistencia.
- Los cursos serán organizados con los medios que la Empresa determine oportunos en cada momento, ya sea con medios propios o externos.
- Los cursos se desarrollarán fuera de la jornada laboral, por lo que la Empresa determinará el horario de los mismos, en función de las necesidades organizativas que se determinen en cada momento.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 58. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 59. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 60. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de 3 en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso de más de 10 minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Compañía o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Abandono reiterado de la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Compañía.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la Compañía los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Compañía. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves.
9. Faltar al trabajo 1 día al mes sin causa justificada.
10. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.

11. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

12. El consumo de tabaco en las áreas no permitidas dentro del complejo.

ARTÍCULO 61. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Mas de 3 faltas no justificadas de puntualidad, superiores a 30 minutos, en la asistencia al trabajo en un período de 30 días.

2. Ausencias sin causa justificada, por 2 días durante un período de 30 días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo siempre que vaya en contra de la normativa vigente. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Compañía, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador utilizando su tarjeta, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la Empresa y repercuta sobre la producción.

9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de las instalaciones de la Compañía, así como emplear herramientas de la Compañía para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Compañía, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la Compañía.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

14. El incumplimiento de las normas de integridad de Sabic Innovative Plastics, vigentes en cada momento, cuando el mismo tenga trascendencia para los intereses y la imagen de la Compañía.

ARTÍCULO 62. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, superior a 5 minutos, cometidas en un período de 6 meses o 20 durante 1 año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Compañía como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Compañía o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones (incluidas las pintadas de carácter ofensivo), edificios, enseres y documentos de la Compañía.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Compañía, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a 6 años dictada por los Tribunales de Justicia.
5. El hurto o robo de material, herramientas o información de la Compañía o de sus trabajadores.
6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez en acto de servicio
8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Compañía o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
9. El acoso sexual, dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía ejercida sobre un empleado/a de la Compañía.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.
13. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.
15. El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Compañía.
16. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores. La falta de colaboración en los procesos de investigación se considerará, a estos efectos, falta grave.
17. El incumplimiento de las normas de integridad de Sabic Innovative Plastics, vigentes en cada momento, cuando el mismo dañe de manera grave e irreparable los intereses y la imagen de la Compañía.
18. Los malos tratos o excesos de palabra u obra, abuso de autoridad, menosprecio o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados. El abuso de autoridad por parte de los jefes será considerado siempre como falta muy grave y el que lo sufra deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

19. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas de integridad de la Compañía o a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

20. La ocultación, falseamiento, colaboración con el encubrimiento de los datos relativos a los procesos de IT con independencia de su origen o de las causas que lo motivaron.

21. La comunicación a elementos externos (ej. otros empresarios, medios de comunicación, etc.) a la Compañía de datos de reserva obligada, sobre sus instalaciones, tecnología, planes industriales, inversiones, sobre sus empleados etc., especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado.

En igual medida, la publicidad de datos e informaciones de carácter confidencial y reservado, secretos industriales, etc., voluntaria o negligentemente, hacia personal no autorizado, aún siendo de la Compañía, tendrá la consideración de falta muy grave.

La representación de los trabajadores mantendrá un especial deber de sigilo y confidencialidad, además de sobre las materias de obligado cumplimiento expresadas en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores (apdos. 1 a 5 del art. 64 ET), sobre las expuestas anteriormente y sobre todas aquéllas en las que la Compañía señale expresamente su carácter reservado, siempre que dicha calificación responda a criterios objetivos.

22. El incumplimiento de las limitaciones que sobre materia de pluriempleo se encuentran contenidas en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

23. Cualquier irregularidad o incidente que ocurra causado por un relevo ineficaz, negligente o dolosamente, con consecuencias graves para la producción.

ARTÍCULO 63. RÉGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la Compañía la facultad de valorar las faltas e imponer las sanciones necesarias. Atendiendo a la gravedad de la falta éstas serán las siguientes:

- **Por faltas leves:** amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.
- **Por faltas graves:** suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.
- **Por faltas muy graves:** desde suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de grado máximo.

ARTÍCULO 64. PRESCRIPCIÓN

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá a los 10 días para las faltas leves, a los 20 para las faltas graves y a los 60 días para las muy graves, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los 6 meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**ARTÍCULO 65. SEGURIDAD E HIGIENE**

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en la Empresa que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

1. Principios Generales

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

- a) Su generación.
- b) Su emisión.
- c) Su transmisión.
- d) Utilización de los medios de protección personal contra los mismos.

En toda ampliación o modificación del proceso productivo se procurará que la nueva tecnología, procesos, materias primas, o productos a incorporar, no generen riesgos que superen los niveles límites adoptados. Cuando se implante nueva tecnología se añadirán, asimismo, las técnicas de protección que dicha tecnología lleve anejas.

Todo accidente de trabajo, o/y enfermedad profesional obligará a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición del mismo.

Las medidas correctoras e informes que como consecuencia de estos accidentes o enfermedades profesionales que sean desarrollados serán facilitados por parte de la Dirección de la Compañía a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador derivado del puesto de trabajo, el empleado que ocupe dicho puesto podrá recurrir al Comité de Seguridad y Salud. Este propondrá las medidas oportunas y trabajará junto con la Dirección para que el riesgo desaparezca.

La Empresa y el Comité de Empresa, se comprometen dentro de sus competencias a poner los medios y promover las actitudes necesarias para conseguir un índice OSHA de accidentabilidad anual tal que:

$$\frac{N.^{\circ} \text{ de accidentes con baja (LTA's)} + N.^{\circ} \text{ accidentes sin baja con trabajos restringidos (RWC)} + N.^{\circ} \text{ de accidentes sin baja con tratamiento medico (MT)}}{200.000 / N.^{\circ} \text{ de horas trabajadas acumuladas}} < 0.3.$$

2. Delegados de Prevención

2.1 Los delegados de prevención serán elegidos por y entre los representantes legales de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

2.2 En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de dicha Ley.

2.3 Las horas dedicadas a la actividad propia de su función no computarán con cargo al crédito horario que les corresponda en su calidad de representantes de los trabajadores.

3. Comité de Seguridad y Salud

Será de obligado cumplimiento la constitución de un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado por los delegados de prevención y por representantes de la Dirección.

Participarán en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud los responsables técnicos de la prevención de la Empresa y trabajadores con especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que sean objeto de estudio. Estas personas podrán participar con voz pero sin voto.

4. Vigilancia y Prevención del Riesgo

La Dirección de la Empresa, asesorada técnicamente por los servicios de prevención, elaborará:

- (a) Evaluación de riesgos del centro de trabajo.
- (b) Un plan general de prevención.
- (c) Planificación de los planes anuales de prevención.
- (d) Periódicamente, se elaborará la memoria del plan general y de los programas anuales.

5. Vigilancia de la salud

La Dirección garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad.

Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen. Estos reconocimientos serán de periodicidad máxima anual.

ARTÍCULO 66. ACTUACIÓN EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que la Empresa actúe de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección, de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la Sociedad.

La Compañía se compromete a cumplir rigurosamente con la legislación vigente en materia medioambiental además de con la normativa interna sobre medioambiente de la Empresa y, para ello, utilizará el Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14.001 para gestionar los procesos medioambientales y garantizar de manera sostenible la defensa del medio ambiente.

CAPÍTULO X: COMITÉ DE EMPRESA

ARTÍCULO 67. REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Son representantes legítimos de los trabajadores el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales y nombrar delegados sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS).

Los Delegados Sindicales gozarán de los mismos derechos y obligaciones, reconocidos legal y convencionalmente, que los miembros del Comité de Empresa.

ARTÍCULO 68. COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los representantes de los trabajadores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a cuyo efecto se establecen los siguientes derechos y garantías:

1. La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado que reúna las condiciones debidas, dotado del correspondiente mobiliario y de teléfono, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas y deliberar entre sí.

2. Igualmente facilitará el material de oficina necesario, incluida la reproducción por medios mecánicos o de fotocopiado, para cuya utilización se seguirán las normas establecidas en el centro de trabajo. A estos efectos el Comité de Empresa propondrá a la dirección de su centro un presupuesto anual de material de oficina y fotocopiado para atender a sus labores ordinarias.

3. La Empresa pondrá a disposición del Comité de cada centro de trabajo tableros de anuncios que ofrezcan posibilidades de comunicación fácil con los trabajadores y que puedan utilizarse para fijar comunicaciones e información de interés laboral.

Las comunicaciones se fijarán siempre autorizadas por el Comité y bajo la responsabilidad del mismo, debiendo conocerlas previamente la representación legal de la Empresa a los solos efectos de que pueda manifestar y razonar al Comité, sin demora, cualquier oposición o reparos a las mismas antes de su publicación. Las comunicaciones del Comité de Empresa al personal por medios electrónicos requerirán la previa autorización de la Dirección de la Empresa.

Las comunicaciones de interés laboral que publique la Empresa tendrán un trato de reciprocidad, a cuyo objeto, la Dirección dará cuenta previa de ellas al Comité que, también sin demora, podrá manifestar y razonar cualquier oposición o reparos a las mismas antes de su publicación.

4. El Comité de Empresa, por propia iniciativa o a petición suscrita por el 25 por ciento de la plantilla, podrá convocar asambleas generales que se celebrarán, fuera de horas laborales, en el centro de trabajo y en local adecuado, que facilitará la Empresa de acuerdo con sus posibilidades. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias excepcionales podrán convocarse Asambleas dentro de la jornada de trabajo. Dichas circunstancias especiales serán apreciadas por la Dirección de la Empresa, a la vista del informe o datos que el Comité de Empresa facilite precisamente a través del secretario o miembro de aquel en quien se delegue expresamente. El número de asambleas extraordinarias no excederá de 2 al año.

El secretario del Comité de Empresa, comunicará a la Dirección, con la suficiente antelación (72 horas, que podría ser disminuido a 48 horas por circunstancias excepcionales) la convocatoria de dichas Asambleas, facilitando el oportuno orden del día. Esta comunicación será a efectos meramente informativos.

5. Para ausentarse de su lugar de trabajo con el fin de dedicarse a sus actividades representativas específicas, cada sindicato, o agrupación de independientes que haya concurrido bajo una misma lista electoral, dispondrá de una bolsa global de horas anuales retribuidas igual al producto que resulte de multiplicar el número de miembros del Comité de Empresa que cada sindicato o agrupación ostente por el número de horas que legalmente les corresponda en cómputo mensual. Las distintas bolsas de horas así creadas, sólo podrán ser utilizadas por los miembros del Comité de Empresa que pertenezcan al sindicato o agrupación titular de las mismas.

Los Delegados Sindicales que, de conformidad con el presente Convenio y con la normativa aplicable, dispongan de un crédito horario para el desarrollo de sus funciones representativas, podrán ceder dicho crédito a la bolsa de horas del Comité de Empresa, para su utilización por los miembros de este.

6. Durante el proceso de negociación del Convenio Colectivo los miembros del Comité de Empresa relevados de su trabajo con este fin consumirán, de su crédito horario, las horas que legalmente les corresponda por cada mes que permanezcan en esta situación o su parte proporcional si la duración es inferior al mes.

No se computarán en la bolsa global de horas anuales las horas empleadas por los representantes del personal en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa. Las reuniones convocadas conjuntamente consumirán la parte correspondiente del crédito horario sindical.

Podrán acumularse estas horas sindicales, por períodos no inferiores a 3 meses, en favor de uno o más de los miembros del Comité de Empresa, pudiendo quedar por tanto, relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

La bolsa global de horas se regulará por las siguientes normas de utilización:

Los sindicatos y agrupaciones independientes de las bolsas globales de horas así creadas, deberán comunicar a la Dirección la distribución trimestral de horas con la indicación de los nombres de los representantes cuyas horas serán siempre con cargo a la bolsa de horas.

La asignación de horas a los mencionados representantes, no podrá revisarse hasta transcurrido el trimestre. El incumplimiento de la obligación de comunicar por escrito la distribución de horas, implicará que cada representante tendrá asignadas las horas que legalmente le corresponda.

Sin perjuicio de la comunicación trimestral, cada representante o sección sindical a la que éste pertenezca, comunicará por escrito al mando inmediato superior y al Departamento de Recursos Humanos, con una antelación de 48 horas, la solicitud de licencia sindical con cargo a las horas que les corresponda.

7. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del sindicato al que pertenezca. En el supuesto de despido de los representantes legales de los trabajadores declarado, por sentencia firme,

improcedente, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador optase por ésta.

En dicho expediente, en el que se deberán concretar los hechos que lo motivan, con intervención de instructor y secretario respectivamente designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, podrá imponerse con carácter cautelar y por imperiosas razones de disciplina colectiva la suspensión de empleo y sueldo al expedientado. La Empresa no designará como instructor del expediente al mando directo del trabajador expedientado, a menos que así lo solicite el interesado, o que la Dirección de la Empresa lo considere imprescindible.

La incoación del expediente se comunicará al interesado en el plazo de los tres días siguientes a su comienzo, y con traslado del pliego de cargos que se le imputan, concediéndole un plazo de 3 días para que formalice su pliego de descargos con la proposición de pruebas que se estimen oportunas.

En el expediente, se dará, en todo caso, audiencia al Comité de Empresa, que emitirá el informe correspondiente.

El expediente se concluirá necesariamente en el plazo máximo de 20 días, pudiendo prorrogarse por circunstancias excepcionales por el tiempo imprescindible, tras los cuales se impondrá la sanción correspondiente o se sobreseerán las actuaciones, pudiendo en todo caso el expedientado recurrir en tiempo y forma ante el Juzgado de lo Social.

El Comité de Empresa recibirá la siguiente información:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Empresa, sobre sus programas de producción y evolución probable de empleo en la Empresa (planes de selección y reclutamiento, modalidades contractuales y acuerdos de colaboración con el INEM, Universidades, etc.).

- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados y la memoria, sin perjuicio de que trimestralmente pueda facilitarse un avance de dicha cuenta de resultados.

- Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

- Semestralmente, de los contratos de servicio suscritos por la Dirección.

Por razón de la materia de que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualesquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempo, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- Será informada de los Planes de Formación, con carácter previo a su aprobación por la Dirección de la Empresa, para su estudio, análisis e informe.

- Facilitar el modelo de contrato de trabajo que habitualmente se utilice.

- Sobre sanciones impuestas por faltas graves y muy graves y, en especial, en supuestos de despidos.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

Con independencia de esta información, el Comité de Empresa podrá solicitar a través del responsable del Departamento de Recursos Humanos, cualquier otra información que considere conveniente a sus fines de representación, debiendo serle facilitada por la Empresa, a menos que por tratarse de materias reservadas, de cuyo conocimiento pudieran derivarse perjuicios a los intereses generales de la Empresa, en cuyo caso se expondrían las razones oportunas, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

Las modificaciones colectivas del organigrama del centro de trabajo que afecten al volumen de puestos de trabajo de una unidad orgánica, deberán ser puestas en conocimiento de los representantes de los trabajadores legalmente reconocidos, con objeto de que emitan informe en relación con la modificación proyectada. Para que este informe pueda ser elaborado con suficientes elementos de juicio, la Dirección de la Empresa comunicará a la representación de los trabajadores los criterios en que se haya basado para introducir la modificación y las medidas que conduzcan a su implantación. La representación de los trabajadores podrá emitir informe, en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, en el que se hagan constar sus puntos de vista sobre la modificación propuesta. Si los criterios expuestos por la Dirección resultaran insuficientes, a juicio de la representación de los trabajadores, éstos podrán solicitar una reunión aclaratoria, dentro del plazo de 30 días fijado anteriormente.

Una vez cumplidos los trámites previstos en el párrafo anterior, la Dirección resolverá lo que, a su juicio proceda, dando cuenta a los representantes de los trabajadores legalmente reconocidos de la decisión adoptada.

Aprobada por la Dirección de la Empresa una modificación de organigrama, procederá a su implantación en el plazo máximo de 1 año. De no ser así, recobrará su vigencia, en la parte no implantada, el organigrama, al que se refería aquella modificación.

El Comité de Empresa, ejercerá una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor.
- La calidad de la formación y de su efectividad.
- Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
- El seguimiento de los procedimientos de IT a fin de mejorar los índices de absentismo y detectar los supuestos de fraude.

En relación con estas funciones, el Comité de Empresa podrá designar para que asistan a las reuniones del Comité de Salud y Seguridad, a un especialista en la materia, sea o no miembro del Comité, cuando en el seno de aquel se trate de algún asunto que, por su naturaleza, requiera la presencia de persona especializada o conocedora del tema a tratar.

- Colaborará con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa no suponiendo esta colaboración, en ningún momento, la renuncia de los legítimos derechos de los trabajadores.

- Informará sobre todas las reclamaciones que se produzcan en materia de clasificación profesional.

Los miembros del Comité de Empresa, y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional, aún después de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

Al objeto de clarificar y simplificar la adscripción de los empleados en cada uno de los colegios electorales (técnicos y administrativos, de una parte y, de otra parte, especialistas y no cualificados) en los procesos de elecciones sindicales, las partes firmantes del presente convenio acuerdan que la misma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes criterios:

Colegio de Técnicos y Administrativos:

- Todo el personal denominado "exento" de las cuatro áreas funcionales existentes.
- Todo el personal adscrito al área funcional de Administración.
- Los niveles VII de las áreas funcionales de Producción, Mantenimiento y Técnicos.

Colegio de Especialistas y no Cualificados:

- El resto del personal.

ARTÍCULO 69. PLAN DE IGUALDAD

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las partes firmantes de este Convenio Colectivo entienden que es necesario adaptar el marco normativo legal para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente el papel de Sabic Innovative Plastics como Empresa comprometida y avanzada en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes objetivos generales:

a. Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo.

b. Atribuir a la Comisión Paritaria del presente Convenio las competencias que se indican a continuación a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo:

- Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en la empresa en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en el presente artículo.

- Seguimiento de la evolución del plan de igualdad acordado en la empresa.

- Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

- Si así se pacta en el seno de la misma, podrá elaborar un estudio específico en relación con la Igualdad de Oportunidades en la Empresa.

- En base a las conclusiones obtenidas, se elaborará un código de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y oportunidades en la Empresa.

Diagnóstico de situación.

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, la Empresa realizará un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc.

De las conclusiones obtenidas la empresa dará cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones:

- a) Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.

- b) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.

- c) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.

- d) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo, régimen de turnos y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.

- e) Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical.

- f) Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato.

- g) Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.

- h) Excedencias último año y los motivos.

- i) Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas a movilidad geográfica.

- j) Horas de Formación último año y tipo de acciones formativas.

Igualmente deberá diagnosticarse: los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

Objetivos del Plan de Igualdad.

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el

establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, ente otros, podrán consistir en:

a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista. Con ello se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la Empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.

c) Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

d) Revisar la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en caso de mayor incidencia sobre estas de tales formas de contratación.

e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

f) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.

g) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.

h) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.

i) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe sí así lo estiman oportuno.

La Empresa dispondrá de un plazo coincidente con la vigencia del presente convenio colectivo a efectos de aplicar lo dispuesto en el presente artículo respecto al diagnóstico de situación y el Plan de igualdad.

Este plazo de actuación se establece de común acuerdo entre las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, por entender el mismo adecuado al volumen, complejidad y características de la Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: BRIGADA DE EMERGENCIA

El ingreso y mantenimiento en la Brigada de Emergencias se registrará por las siguientes condiciones:

A) CONDICIONES MÍNIMAS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA

1. Presentación voluntaria para formar parte de la Brigada de Emergencias.
2. Estar integrado en la organización mediante el sistema de "Trabajo a Turno".
3. Estar en posesión de las condiciones físicas y psicológicas adecuadas, determinadas por un reconocimiento médico periódico y en su momento, por la superación de pruebas acordes a las funciones a desempeñar en la Brigada. Estas pruebas se realizarán semestralmente.
4. Tener autorización del jefe directo/manager del departamento constatando que el trabajo ordinario del voluntario NO ES INCOMPATIBLE con las funciones que éste tiene que desempeñar dentro de la Brigada de Emergencias (ejemplos de incompatibilidad: coordinadores de área, panelistas FGA, etc.).

B) CONDICIONES CONSIDERADAS COMO MÉRITO PARA EL INGRESO EN LA BRIGADA

1. Estar en posesión de los permisos que autoricen la conducción de vehículos pesados (clase "C") y/o de emergencias.
2. Haber pertenecido anteriormente a la Brigada de Emergencias de SABIC-IP en Cartagena. En estos casos se valorarán de forma más positiva las pertenencias más recientes.
3. Aportar conocimientos teórico/prácticos previos al ingreso en la Brigada en: primeros auxilios, lucha contra incendios, control de emergencias o en cualquier otra materia que pueda ser de utilidad para la Brigada. Estos conocimientos deberán acreditarse mediante titulaciones oficiales de organismos públicos y/o privados.
4. Aportar experiencia y/o conocimientos previos al ingreso en la Brigada por: pertenencia a otras brigadas de emergencia de empresas, bomberos voluntarios, protección civil, Cruz Roja, etc. Esta experiencia podrá ser demostrada mediante certificados extendidos por los organismos en cuestión o a través de pruebas teórico/prácticas.
5. Haber participado de manera activa y demostrando su interés, en actividades de seguridad dentro de la Empresa.

C) CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PERMANENCIA EN LA BRIGADA

1. Asistencia a todas las formaciones establecidas, con el correcto aprovechamiento de éstas. En caso de ausencia, ésta deberá estar convenientemente justificada.
2. Integración plena en el equipo correspondiente, participando de forma activa en las actividades comunes, manteniendo el buen ambiente de trabajo, demostrando la capacidad de trabajar en equipo.
3. Seguir de manera precisa y eficaz las instrucciones de sus correspondientes jefes de equipo y responsables de Brigada.
4. Seguir estrictamente todo lo expuesto en el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias, poniendo especial atención en el aprovechamiento de

la formación, el conocimiento de los procedimientos de intervención y en el uso adecuado de los medios de protección personal y demás equipos que la Empresa ponga a su disposición.

5. Cumplir en todo momento las "Condiciones Mínimas para todos los miembros" descritos en el primer párrafo de esta Disposición.

6. Aquellas personas que no cumplan estos requisitos dejarán de pertenecer a la Brigada. Independientemente que las causas o razones hayan sido motivadas por cambios organizativos, cuestiones personales, etc.

7. La compensación económica que se recibe por la pertenencia a la Brigada tiene la consideración de complemento de puesto. Se dejará de percibir en el caso de dejar de pertenecer a la misma.

D) FORMACIÓN.

Adicionalmente a la formación de la Brigada se impartirá al objeto de que se encuentren capacitados para colaborar con las tareas de la misma en caso de emergencia.

Las horas de adiestramiento que se efectúen fuera de la jornada se abonarán, en el año 2012, a 26,01 Euros.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

Las condiciones no recogidas en esta disposición serán las establecidas en el Reglamento de la Brigada de Emergencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: COMPROMISO CON LA CALIDAD

Para la exitosa permanencia en el mercado y para nuestro crecimiento, SABIC adquiere y requiere de sus empleados un compromiso común, dotar al mercado de los mejores productos y servicios. Para ello, nuestros procesos, sean productivos o no, deben contar con cero errores. Esto se consigue y sostiene mediante la preparación continua y la plena involucración de todos los empleados, para que éstos sean capaces de optimizar los procesos en los que trabajan y controlar así las deficiencias de los mismos.

El equipo directivo de SABIC se compromete a dotar a los empleados de la formación, preparación, medios disponibles y directrices necesarias para que éstos en su entorno puedan, de forma responsable y comprometida con nuestra calidad, controlar y evitar errores y mejorar continuamente nuestros procesos, llevando a cabo cualesquiera acciones predictivas y/o correctivas en su ámbito laboral para asegurar y dotar a nuestros procesos y a nuestros productos de la mayor calidad.

La Compañía cuenta con iniciativas que ayudan a nuestro éxito en el mercado y por tanto al bienestar de los empleados. Éstas deben y deberán ser puestas en práctica por todos y cuantos trabajan en esta Empresa, formando parte inherente de todos los puestos de trabajo, tanto el aprendizaje y la preparación en las iniciativas de mejora y calidad, como el uso y control de procesos, que faciliten el aseguramiento de nuestra calidad.

En nuestros procesos de evaluación de desempeño, promoción, premios, etc., se reconocerá y valorará el compromiso individual de quienes se esfuerzan y apoyan fehacientemente nuestras iniciativas en pro de la excelencia.

Por parte de todos, requerimos esfuerzo, pleno compromiso y la necesaria participación, para mantener nuestras instalaciones y para el crecimiento de mercado.

Esta será la clave para el éxito de todos los empleados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS TRABAJADORES NO INDEFINIDOS

Durante la vigencia pactada en el artículo 4 del presente Convenio Colectivo, a los trabajadores de la Compañía cuyo contrato de trabajo sea de carácter temporal/eventual, le serán de aplicación en régimen de igualdad todos los beneficios sociales previstos en el convenio, salvo aquellos que por su propia naturaleza requieran un plazo de carencia para desplegar sus efectos. En igual medida, le resultarán de aplicación las mismas condiciones que al personal con contrato indefinido en lo que al régimen de despidos se refiere una vez que cumplan 3 años de antigüedad en la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: PLAN DE EQUIDAD

Por medio del plan de equidad, se pretende la equiparación del salario base de los trabajadores no exentos dentro de cada uno de los Niveles de Responsabilidad.

El objetivo de este Plan es la convergencia de los salarios base a los denominados "salarios de referencia", de acuerdo con lo establecido en Anexo II del presente Convenio.

La entrada en vigor del Plan de Equidad se producirá el 1 de enero de 2010, independientemente de la fecha de firma, depósito y publicación del presente Convenio.

La antigüedad que se tendrá en cuenta para el encuadramiento de los trabajadores en su salario de referencia, será la que ostenten a 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al sistema de redondeo natural (decimal igual o superior a 5, redondeo al alza, decimal inferior a 5, redondeo a la baja).

El abono de la cantidad correspondiente al incremento por equidad se prorrateará en un período de cinco años. Si en el transcurso del período indicado (5 años), el empleado cambiase de nivel o grupo profesional, consolidará en su salario base la cantidad correspondiente al incremento por equidad pendiente.

La cantidad correspondiente al incremento de antigüedad se aplicará con carácter anual.

Ambas cantidades sólo se harán efectivas en caso de que el trabajador se encuentre en activo en la Empresa en el mes de enero del año posterior a su devengo.

La aplicación del Plan de Equidad podrá dar lugar a uno de los siguientes supuestos:

- Empleados cuyo salario base sea inferior al salario de referencia: Los empleados cuyo salario base sea inferior al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo II percibirán:

- . Incremento por IPC: se aplicará el incremento anual por IPC de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

*Incremento por Equidad: Este incremento corresponderá a la diferencia entre el salario percibido por el empleado y el salario de referencia correspondiente.

*Incremento por antigüedad: se aplicará el incremento fijado cada año en las Tablas Salariales.

- Empleados cuyo salario base sea igual al salario de referencia correspondiente: Los empleados cuyo salario base sea igual al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo II percibirán:

*Incremento por IPC: se aplicará el incremento anual por IPC de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

*Incremento por antigüedad: se aplicará el incremento fijado cada año en las Tablas Salariales.

- Empleados cuyo salario base sea superior al salario de referencia correspondiente: Los empleados cuyo salario base sea superior al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo II percibirán:

*Incremento por IPC: se aplicará el incremento anual por IPC de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

*Incremento por antigüedad: estos empleados comenzarán a percibir el incremento por antigüedad únicamente a partir del momento en que su salario se iguale con el salario de referencia correspondiente.

Los salarios de referencia establecidos en el Anexo II del presente Convenio se actualizarán el año 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA: COMPROMISO DE TRANSFERENCIAS

La Compañía se compromete a realizar transferencias de operadores de Compounding a Plantas Químicas cuando se produzcan vacantes temporales y/o definitivas en las mismas.

Vacantes definitivas:

Los responsables de planta determinarán los candidatos a considerar, estableciendo un orden de prioridad entre los trabajadores seleccionados. Los parámetros utilizados para la valoración de los candidatos serán determinados por los mismos, en función de las características de dicho puesto de trabajo y de las necesidades organizativas en cada momento.

En base a lo establecido anteriormente la Compañía definirá si la cobertura de dicho puesto de trabajo se efectúa con personal de nueva contratación o con personal de plantilla

Vacantes temporales:

En este sentido se entenderá como vacante temporal aquella cuyo titular haya pasado temporalmente a otro puesto o esté en suspensión de contrato por licencia, enfermedad, u otra causa de análoga naturaleza, que le permita volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

Para la identificación y selección de candidatos se procederá de acuerdo a lo anteriormente descrito (vacantes definitivas).

Los empleados que hubiesen ocupado una vacante temporal en Planta Química, serán considerados como candidatos preferentes a los efectos de ocupar

una vacante estructural o definitiva en dicha Planta, siempre y cuando cumplan con el resto de requisitos adicionales contemplados en la vacante

Asimismo, no se tendrá derecho a la consolidación de aquellas condiciones laborales y, especialmente económicas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo ocupado transitoriamente, por lo que una vez reingrese en su puesto de trabajo anterior, también lo hará en las mismas condiciones vigentes en el momento de su reubicación (sin perjuicio, de las oportunas actualizaciones salariales, en su caso).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La empresa se remite al procedimiento establecido en el artículo 82 y 83.2 del Estatuto. En el caso que la empresa y la representación de los trabajadores no lleguen a un acuerdo durante el periodo de consultas se someterá a la Comisión Paritaria que deberá resolver durante un máximo de 7 días.

En caso que la Comisión Paritaria no resuelva la cuestión, la empresa adquiere el compromiso de no optar por acudir al procedimiento de arbitraje o mediación establecido al efecto.

Quedando abierta la vía de acudir al órgano administrativo que se establezca por parte de la Comunidad Autónoma o ante la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en caso que el órgano anterior no se haya creado cuando surja el conflicto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA: GRUPOS DE COTIZACIÓN.

Se incluye, como Anexo VII al presente Convenio Colectivo, la distribución de los distintos Grupos/Niveles Profesionales existentes en la Empresa entre los Grupos de Cotización establecidos en la legislación vigente. La actualización de los grupos de cotización conforme a la nueva distribución se realizará con fecha efectiva el día 1 del mes siguiente a la firma del presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

La Dirección de Sabic Innovative Plastics España, S. COM. por ACC. realizará todas las gestiones oportunas para adecuar a la Compañía todos los contratos suscritos por Ge Plastics de España, S. COM. por ACC con entidades aseguradoras derivados de la aplicación del presente convenio colectivo.

Ambas partes expresamente manifiestan que todas las disposiciones reguladas en el Convenio Colectivo de Ge Plastics de España, S. COM. por ACC. quedan derogadas, dejando de estar en vigor el mismo.



**ANEXOS AL CONVENIO COLECTIVO DE SABIC INNOVATIVE PLASTICS
ESPAÑA, S. COM. POR A.**

ANEXO I: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II: TABLA SALARIAL 2012

ANEXO III: CALENDARIO LABORAL 2012- PERSONAL JORNADA ORDINARIA

ANEXO IV: CALENDARIO LABORAL 2012- PERSONAL A TURNOS

ANEXO V: DCP

ANEXO VI: ÁREAS CONSIDERADAS PARA EL COMPLEMENTO ADICIONAL

ANEXO VII: GRUPOS DE COTIZACIÓN

ANEXO VIII: FORMACIÓN

Anexo I: Puestos Tipo

	Producción	QA	Mantenimiento	EHS	PA/IT	Tecnología	Administración
Nivel VII	Jefe Turno Especialista I	Coordinador Día Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I
Nivel VI	Coordinador Turno Especialista II	Coordinador Turno Especialista II	Coordinador	Coordinador Especialista II	Técnico I	Coordinador Especialista II	Especialista II
Nivel V	Técnico Producción I Panelista I	Técnico I	Técnico I	Técnico I	Técnico II	Técnico Día I	Administración I
Nivel IV	Técnico Producción II Panelista II Operador I	Técnico II	Técnico II	Técnico II	Técnico III	Técnico Día II Técnico Turno I	Administración II
Nivel III	Operador II	Técnico Turno II	Técnico III	Técnico III	Técnico IV	Técnico Día III Técnico Turno II	Administración III
Nivel II	Operador III	Técnico Turno III	Técnico IV	Técnico IV		Técnico Día IV Técnico Turno III	Administración IV
Nivel I							Administración V

Anexo II: Tabla salarial 2012

Años	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3		Nivel 4		Nivel 5		Nivel 6		Nivel 7	
	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.
0	16,719.37		17,714.33		18,852.96		19,896.17		21,839.68		23,808.14		27,038.60	
1	17,037.04	1.9%	18,050.90	1.9%	19,211.16	1.9%	20,274.19	1.9%	22,254.64	1.9%	24,260.49	1.9%	27,552.33	1.9%
2	17,360.74	1.9%	18,393.87	1.9%	19,576.18	1.9%	20,659.40	1.9%	22,677.47	1.9%	24,721.44	1.9%	28,075.83	1.9%
3	17,690.60	1.9%	18,743.35	1.9%	19,948.12	1.9%	21,051.93	1.9%	23,108.35	1.9%	25,191.15	1.9%	28,609.27	1.9%
4	18,026.72	1.9%	19,099.48	1.9%	20,327.14	1.9%	21,451.92	1.9%	23,547.40	1.9%	25,669.78	1.9%	29,152.85	1.9%
5	18,369.23	1.9%	19,462.37	1.9%	20,713.35	1.9%	21,859.50	1.9%	23,994.80	1.9%	26,157.50	1.9%	29,706.75	1.9%
6	18,718.24	1.9%	19,832.15	1.9%	21,106.91	1.9%	22,274.84	1.9%	24,450.71	1.9%	26,654.50	1.9%	30,271.18	1.9%
7	19,073.89	1.9%	20,208.96	1.9%	21,507.94	1.9%	22,698.06	1.9%	24,915.27	1.9%	27,160.93	1.9%	30,846.33	1.9%
8	19,436.29	1.9%	20,592.94	1.9%	21,916.59	1.9%	23,129.32	1.9%	25,388.66	1.9%	27,676.99	1.9%	31,432.41	1.9%
9	19,805.58	1.9%	20,984.20	1.9%	22,333.01	1.9%	23,568.78	1.9%	25,871.04	1.9%	28,202.85	1.9%	32,029.63	1.9%
10	20,181.89	1.9%	21,382.90	1.9%	22,757.33	1.9%	24,016.58	1.9%	26,362.59	1.9%	28,738.71	1.9%	32,638.19	1.9%
11	20,565.34	1.9%	21,789.18	1.9%	23,189.72	1.9%	24,472.90	1.9%	26,863.48	1.9%	29,284.74	1.9%	33,258.32	1.9%
12	20,956.08	1.9%	22,203.17	1.9%	23,630.33	1.9%	24,937.88	1.9%	27,373.89	1.9%	29,841.15	1.9%	33,890.22	1.9%
13	21,354.25	1.9%	22,625.03	1.9%	24,079.30	1.9%	25,411.70	1.9%	27,893.99	1.9%	30,408.14	1.9%	34,534.14	1.9%
14	21,759.98	1.9%	23,054.91	1.9%	24,536.81	1.9%	25,894.53	1.9%	28,423.98	1.9%	30,985.89	1.9%	35,190.29	1.9%
15	22,173.42	1.9%	23,492.95	1.9%	25,003.01	1.9%	26,386.52	1.9%	28,964.03	1.9%	31,574.62	1.9%	35,858.90	1.9%
16	22,594.71	1.9%	23,939.32	1.9%	25,478.07	1.9%	26,887.87	1.9%	29,514.35	1.9%	32,174.54	1.9%	36,540.22	1.9%
17	23,024.01	1.9%	24,394.16	1.9%	25,962.15	1.9%	27,398.74	1.9%	30,075.12	1.9%	32,785.86	1.9%	37,234.49	1.9%
18	23,461.47	1.9%	24,857.65	1.9%	26,455.43	1.9%	27,919.31	1.9%	30,646.55	1.9%	33,408.79	1.9%	37,941.94	1.9%
19	23,907.24	1.9%	25,329.95	1.9%	26,958.08	1.9%	28,449.78	1.9%	31,228.84	1.9%	34,043.55	1.9%	38,662.84	1.9%
20	24,361.48	1.9%	25,811.22	1.9%	27,470.29	1.9%	28,990.32	1.9%	31,822.18	1.9%	34,690.38	1.9%	39,397.43	1.9%
21							29,541.14	1.9%	32,426.81	1.9%	35,349.50	1.9%	40,145.98	1.9%
22							30,102.42	1.9%	33,042.91	1.9%	36,021.14	1.9%	40,908.76	1.9%
23							30,674.37	1.9%	33,670.73	1.9%	36,705.54	1.9%	41,686.02	1.9%
24									34,310.47	1.9%	37,402.95	1.9%	42,478.06	1.9%
25									34,962.37	1.9%	38,113.60	1.9%	43,285.14	1.9%

Esta tabla establece los valores de la tabla salarial correspondiente al año 2011 revisados con el 1% de IPC previsto.



Anexo III

CALENDARIO LABORAL 2012

ENERO 2012						
	L	M	X	J	V	S D
52						
1	8.5	8.5	8.5	8.5		
2	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
3	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
4	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
5	8.5	8.5				

FEBRERO 2012						
	L	M	X	J	V	S D
5			8.5	8.5	6.5	
6	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
7	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
8	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
9	8.5	8.5	8.5			

MARZO 2012						
	L	M	X	J	V	S D
9				8.5	6.5	
10	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
11	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
12		8.5	8.5	8.5	6.5	
13	8.5	8.5	8.5	8.5		

ABRIL 2012						
	L	M	X	J	V	S D
13						
14	8.5	8.5	8.5			
15	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
16	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
17	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
18	8.5					

MAYO 2012						
	L	M	X	J	V	S D
18			8.5	8.5	6.5	
19	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
20	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
21	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
22	8.5	8.5	8.5	8.5		

JUNIO 2012						
	L	M	X	J	V	S D
22					6	
23	8.5	8.5	8.5	8.5	6	
24	8.5	8.5	8.5	8.5	6	
25	8.5	8.5	8.5	8.5	6	
26	8.5	8.5	8.5	8.5	6	

JULIO 2012						
	L	M	X	J	V	S D
26						
27	6	6	6	6	6	
28	6	6	6	6	6	
29	6	6	6	6	6	
30	6	6	6	6	6	
31	6	6				

AGOSTO 2012						
	L	M	X	J	V	S D
31				6	6	
32	6	6	6	6	6	
33	6	6		6	6	
34	6	6	6	6	6	
35	6	6	6	6	6	

SEPTIEMBRE 2012						
	L	M	X	J	V	S D
35						
36	8.5	8.5	8.5	8.5	6	
37	8.5	8.5	8.5	8.5	6	
38	8.5	8.5	8.5	8.5	6	
39	8.5	8.5	8.5	8.5		

OCTUBRE 2012						
	L	M	X	J	V	S D
40	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5	
41	8.5	8.5	8.5	8.5		
42	8.5	8.5	8	8	6.5	
43	8	8	8	8	6.5	
44	8	8	8			

NOVIEMBRE 2012						
	L	M	X	J	V	S D
44					6.5	
45	8	8	8	8	6.5	
46	8	8	8	8	6.5	
47	8	8	8	8	6.5	
48	8	8	8	8	6.5	

DICIEMBRE 2012						
	L	M	X	J	V	S D
48						
49	8	8	8		6.5	
50	8	8	8	8	6.5	
51	8	8	8	8	6.5	
52	6		6	6	6	
1	6					

Jornada Total anual:	1,898.00
Vacaciones 22 días	176.00
Asuntos propios 3 días	24.00
Total Jornada realizada	1,698.00
Jornada anual teórica	1,698.00

Anexo IV Calendario Jornada a Turnos 2012

ENERO 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
D	L	M	M	M	J	V	S	D	L	M	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	
A	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N	V	V
B				V	V					M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			
C	T	N	N								V	V					M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N				
D	N					M	M	T	T	N	N					V	V							M	M	T	T	N	N				M	
E			M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N							V	V				M	M	T	T	N	

FEBRERO 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29				
M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M				
A					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N			
B	N				V	V					M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N
C		M	M	T	T	N	N					V	V					M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N	
D	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					V	V					M	M	T	T	N	N	
E	T	N	N				M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N	

MARZO 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
A				V	V					M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N
B	M	M	T	T	N	N					V	V						M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N	
C	T	N	N							M	M	T	T	N	N					V	V				M	M	T	T	N	N		M
D	N					M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N					V	V						
E			M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N							M	M	T	T	N	N			

ABRIL 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M		
A	T	N	N							V	V													M	M	T	T	N	N			
B	N				M	M	T	T	N	N													M	M	T	T	N	N				
C		M	M	T	T	N	N																V	V			M	M	T	T	N	N
D	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N								T	N	N						V	
E		V	V	V			M	M								M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N	

MAYO 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J		
A					M	M	T	T	N	N					V	V				M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N
B	M	M	T	T	N	N														V	V					M	M	T	T	N	N	
C	T	N	N							M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N				V	V		
D		V	V			M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N		M
E	N						V	V								M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N		

JUNIO 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
A	T	N	N							M	M	T	T	N	N			V	V					M	M	T	T	N	N		
B	N				M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N		M
C		M	M	T	T	N	N							M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N			
D			V	V						M	M	T	T	N	N									M	M	T	T	N	N		
E	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	

JULIO 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
A					M	M	T	T	N	N														V	V			M	M	T	T
B	M	M	T	T	N	N																		V	V				V	V	
C		V	V							M	M	T	T	N	N											M	M	T	T	N	N
D	T	N	N								V	V												M	M	T	T	N	N		
E	N				M	M	T	T	N	N					V	V								M	M	T	T	N	N		M

AGOSTO 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	
A	T	N	N							M	M	T	T	N	N											V	V				
B					M	M	T	T	N	N																M	M	T	T	N	N
C	N				V	V																				M	M	T	T	N	N
D		M	M	T	T	N	N								V	V										M	M	T	T	N	N
E	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N						V	V				M	M	T	T	N	N

SEPTIEMBRE 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
A	M	M	T	T	N	N																								
B		V	V							M	M	T	T	N	N												M	M	T	T
C	T	T	N	N							V	V														M	M	T	T	N
D	N					M	M	T	T	N	N															M	M	T	T	N
E					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N						V	V			M

OCTUBRE 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
A	V	V	V																											
B	T	N	N																											
C	N				M	M	T	T	N	N																				
D		M	M	T	T	N	N																							
E	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N															V

NOVIEMBRE 2012

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
A					V	V																							
B	M	M	T	T	N	N																							
C	T	N	N																										
D	N					M	M	T	T	N	N																		
E			M	M	T	T	N	N							M	M	T	T	N	N									

DICIEMBRE 2012

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Anexo V - DCP por Departamentos

	Plantas Químicas (LX & HPP)	CMP	QA	Mantenimiento	EHS	Process Automation	Tecnología	HR Finanzas Compras Logística
Nivel 7	Promocion	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción
Nivel 6	Promocion	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	DCP	Promoción	Promoción
Nivel 5	DCP	Promoción	Promoción	DCP	DCP	DCP	Promoción	Promoción
Nivel 4	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	Promoción
Nivel 3	DCP	DCP	DCP	Nivel de entrada	DCP	Nivel de entrada	DCP	Promoción
Nivel 2	Nivel de entrada	Nivel de entrada	Nivel de entrada		Nivel de entrada		Nivel de entrada	Promoción
Nivel 1								

El presente documento refleja los Departamentos en los que se desarrolla el programa de DCP y los niveles en los que opera dicho programa.

Anexo VI - Conocimiento Adicional

	CMPD	BPA	POL	MON	HPP	Planta Piloto	QA LX/HPP	QA CMPD	QA Tecnología
CMPD	N/A	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO
BPA	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
POL	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	NO	NO	NO
MON	NO	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO	NO
HPP	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	NO	NO	NO
Planta Piloto	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	NO	SI
QA LX/HPP	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO
QA CMPD	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	NO
QA Tecnología	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	N/A

Anexo VII Grupos de Cotización

Nivel	Posición	PROD.	QA	MTTO.	EHS	PA/IT	TECH.	ADMON.
7	Coordinador día/OMG	4	4	4	4	4	4	3
	Coordinador Turno							
	Jefe Turno							
	Especialista							
6	Administración	4	4	4	4	4	4	5
	Coordinador Ordinaria							
	Coordinador Turno							
	1st Operator							
	Especialista							
5	Técnico	8	8	8	8	8	8	5
	Administración							
	Panelista							
	Técnico día							
4	Técnico Turno	8	8	8	8	8	8	5
	Administración							
	Operador/Panelista							
	Técnico Día							
3	Técnico Turno	8	8	8	8	8	8	7
	Administración							
	Operador							
2	Técnico día	8	8	8	8	8	8	7
	Administración							
	Operador							
	Técnico Turno	8	8	8	8	8	8	7
	Administración							

ANEXO VIII**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS A LA FORMACIÓN
DE EMPLEADOS DE SABIC IP EN INSTITUCIONES AJENAS**

El empleado tiene la posibilidad de solicitar ayudas a los estudios que complementen su preparación profesional. A continuación se detallan las condiciones de dichas subvenciones, el procedimiento para solicitarlas y las responsabilidades del empleado.

1. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

El interesado debe explicar la necesidad de esta ayuda: conocimientos que necesita para su puesto actual o plan de desarrollo trazado por su supervisor y concatenación de los contenidos a estos conocimientos, materias del curso, información del centro y metodología.

Los contenidos del curso identificado no deben formar / haber formado parte del plan de formación interno.

El nivel de desempeño individual del empleado, adquirido en el último ejercicio de evaluación, ha de ser al menos de "muy bueno / bueno" o equivalente.

No mermar su asistencia en el rendimiento del trabajo en la compañía.

2. TIPOS DE AYUDA**Cursos y Entrenamiento Específico de Corta Duración < 1 año**

Aquellas acciones formativas fuera del emplazamiento vinculadas al puesto de trabajo e impartidas en centros de formación.

Se podrán subvencionar estudios de empleados que manifiesten interés por asistir a un determinado curso de entrenamiento y, solicitándolo con antelación a través de este procedimiento. Estos cursos de corta duración o inferior a un año, han de demostrar:

- Ser de utilidad para el desempeño actual de trabajo.
- No mermar su asistencia en el rendimiento del trabajo en la compañía.

También se pueden conceder ayudas por aquellos cursos que demuestren utilidad para el desarrollo profesional a corto plazo, por ejemplo, dos años, de un empleado y sean explícitamente recomendados por su líder.

Formación Académica, Master, Universitaria y otra Reglada, con duración superior a un año.

Para la aprobación de una formación académica distinta a un curso, se tendrá en cuenta, además de los requisitos expuestos en el punto 1, los siguientes factores:

1. Formación actual del empleado y su rendimiento académico pasado
2. Categoría profesional actual del empleado y conocimientos básicos que necesita
3. Evaluación de su potencial en esta compañía
4. Desempeño individual en la empresa igual o superior a "muy bueno / bueno" o equivalente.
5. Planes de la organización
6. Posibilidad económica

Los empleados con formación universitaria podrán acceder a subvenciones de Doctorados o Masters de especialización en su campo laboral, siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en el punto 1 de este anexo. No se considerará subvención para segundas licenciaturas universitarias.

Se dará prioridad a las carreras técnicas en las ramas Química, Ingeniería Química, Calidad, Medio Ambiente y Seguridad, Ingeniería Industrial e Informática.

Los empleados sin formación actual universitaria que desempeñen puestos no-exentos podrán acceder a una formación superior siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en el punto 1 de este anexo, los factores citados en este párrafo y la capacidad organizativa determinada por Recursos Humanos y el líder del empleado para ubicar y dar cabida a los conocimientos adquiridos.

Seguimiento de formación superior a un año: El beneficiario entregará un resumen y acreditación de resultados académicos al responsable de formación en el departamento de Recursos Humanos. También, la comisión o el responsable de formación de Recursos Humanos podrá solicitar un informe de los resultados al beneficiario cuando lo considere necesario.

3. PROCESO DE LA TOMA DE DECISIÓN

La comisión de ayudas a la formación

Se podrá crear una comisión o equipo que ayude a evaluar las solicitudes de estudios, dotar presupuesto, informar al interesado en la ayuda a cursos del porcentaje concedido y mantener archivo. Este equipo estará integrado por una persona de Recursos Humanos, una persona de Finanzas y dos empleados del área de producción. En todos los casos se involucrará al líder del interesado para la toma de decisión.

El equipo acordará conjuntamente con el líder del interesado por la mejor opción formativa, teniendo en cuenta centro, temario, compatibilidad con las acciones formativas internas, etc.

El equipo se reunirá caso a caso para decidir la subvención de los cursos. Anualmente para evaluar las acciones y acordar fondos por centros de coste. Se reserva el derecho de variar la gradación de los porcentajes en función de la dotación presupuestaria del departamento / planta solicitante, coste total del curso, precedentes, etc.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

A. TIPO 1 - Esenciales para Desempeño Actual o Futuro:

Son de vital importancia para el desempeño actual. Normalmente se identifican y se solicitan a través del líder del empleado por su evaluación del desempeño, o el equipo encargado del plan de desarrollo (DCP).

Porcentaje para el tipo 1:

El porcentaje a rembolsar, oscilará en una banda entre el 50% y un 100% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el 100% para empleados con excelentes resultados en su evaluación del desempeño en la compañía y se identifique clara y unánimemente que el curso añade valor al desempeño individual actual o trazado en su plan de desarrollo.

Se subvencionará un 50% cuando se considere que el curso es útil para el futuro desarrollo del empleado a dos años máximo. Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula.

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

B. TIPO II - Deseables para Desempeño Actual o Futuro:

Estos son cursos que suelen ser solicitados por el empleado o por su líder y tras la evaluación de la comisión, se consideran de alguna utilidad para el desempeño actual o futuras promociones (en un plazo no superior a dos años).

Porcentaje para el tipo II:

El porcentaje a rembolsar, oscilará en una banda entre el 25% y un 60% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el hasta el 60% en los casos en los que el empleado tenga buenos resultados en su evaluación del desempeño en la compañía y se identifique alguna utilidad para un colectivo del emplazamiento.

Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula.

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

C. TIPO III - De Interés Individual e Investigación de Procesos:

Aquellos no directamente vinculados al puesto de trabajo y cuyo contenido no es aprovechable en un período inferior a dos años. Su aprovechamiento estaría sujeto a un cambio de responsabilidades no previsto por la Dirección.

También se incentivarán los estudios de interés individual con posibilidad de mejora la investigación dentro de los procesos de la compañía.

El empleado los solicita principalmente para mejorar sus conocimientos básicos o para elevar su nivel.

Porcentaje para el tipo 3:

El porcentaje a reembolsar, oscilará en una banda entre el 0% y 30% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el 30% en los casos en los que se vea que puede elevar el nivel cultural general de forma beneficiosa para el empleado en cuestión o el contenido del curso podría ser útil para el área de investigación y mejora de los procesos. Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula.

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

4. RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADO COMO BENEFICIARIO DE AYUDA

El interesado debe ponerse en contacto con su líder y el responsable de formación en Recursos Humanos con una antelación de dos meses de la fecha límite de la matriculación al curso, sea este de corta o larga duración. El empleado objeto de cualquier ayuda económica deberá llevar a cabo la formación satisfactoriamente, en el plazo previamente estimado para el mismo. Asimismo, el empleado objeto de cualquier ayuda económica deberá, en el plazo de un mes desde la finalización del curso, enviar a la comisión de formación un breve informe donde figure: contenido del curso, temas de especial interés para

la compañía, opinión que le merece el centro y los formadores, organización, documentación, etc.

DEVOLUCIÓN DE AYUDA DE ESTUDIOS

En los casos en que el empleado abandone la empresa por su propia voluntad, reembolsará la ayuda recibida según la siguiente tabla:

- 100% de la ayuda recibida si la baja ocurre el primer año desde fecha recepción de ayuda.
- 2/3 de la ayuda si la baja ocurre el segundo año
- 1/3 si la baja ocurre durante el tercer año.

5. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía correspondiente a la ayuda concedida se efectuaría a través de una orden de compra a la cuenta del centro de formación en cuestión. La parte restante lo abonará el empleado al centro de formación.

En caso de estudios de carreras universitarias, se efectuará el pago de la subvención por año académico y estará sujeto a la finalización del curso o estudio completo de forma satisfactoria. El cumplimiento satisfactorio del curso se justificará a través de la entrega del diploma o certificado acreditativo. Consecuentemente la compañía se reserva el derecho a reclamar las ayudas transferidas a los beneficiarios que no finalicen sus estudios, mediante el uso de un compromiso escrito por antelación.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDA A LA FORMACIÓN

El empleado interesado en recibir una ayuda, se podrá poner en contacto con el responsable de formación en Recursos Humanos para que le aclare el proceso, entregue los formularios a utilizar y a su vez asesorar en lo referente al curso, centro, contenidos, metodología, etc.

1. El empleado cumplimentará el formulario de solicitud y lo entregará a la comisión a través del responsable de formación, junto con una explicación que argumente la necesidad de recibir la formación y el presupuesto del curso.

La comisión podrá pedir al líder del empleado un plan de desarrollo y concatenación de los contenidos a estos conocimientos, materias del curso, información del centro y metodología.

2. El equipo se quedará con originales y entregará copia al empleado.

3. La comisión deberá, en un plazo no superior a un mes, resolver con el líder del empleado e informarlo sobre la cuantía a conceder.

4. El responsable de formación procederá a efectuar el pago correspondiente a la subvención al centro de formación.

5. El empleado beneficiario comenzará los estudios /el curso.

6. Al terminar el curso / el año académico, el beneficiario entregará un resumen y acreditación de resultados académicos al responsable de formación en el departamento de Recursos Humanos.

Los formularios de ayuda a estudios y copia de los diplomas o certificados, serán archivados por Recursos Humanos.

Anualmente la comisión hará un informe sobre ayudas concedidas: cuantías, porcentajes, tipos de cursos, aprovechamiento de los mismos, informes de

los empleados, etc. y calculará también de base para el cálculo de dotaciones presupuestarias.

FORMACIÓN EN IDIOMAS

Se subvencionará clases de inglés a aquellos empleados que deban hacer uso del idioma en su puesto actual de trabajo y se les reconozca la necesidad de mejorar su nivel. En ningún caso un empleado tendrá derecho a más de una forma de ayuda por este concepto, es decir, duplicidad de beneficio.

La ayuda irá en función de las necesidades del puesto en concreto. Para recibir dicha formación, el empleado que lo solicite deberá ponerlo en conocimiento de su supervisor y del departamento de RH para la aprobación, quienes tendrán en cuenta, antes de notificar la aprobación al empleado, su nivel de desempeño durante el último ejercicio de evaluación (appraisal o equivalente) cuya calificación ha de ser igual o superior a "muy buena/buena".

Empleados a Jornada Ordinaria, en las áreas de Administración / mucha exposición a conversaciones en inglés:

Por lo general, los puestos de trabajo en administración requieren de un nivel de inglés excelente, por lo que a los empleados no se les limitará su asistencia a las en grupos dentro de su jornada laboral con el profesor contratado por SABIC IP en las instalaciones para tal efecto en ese momento.

Procedimiento para obtener este beneficio:

1. El empleado interesado en recibir este beneficio, pondrá su deseo en conocimiento de su líder.
2. El líder informará a Responsable de Formación en Recursos Humanos
3. Recursos Humanos evaluará la posibilidad con el profesor contratado siempre manteniendo al día al líder del empleado. En dicha evaluación se consideran aspectos académicos y presupuestarios.
4. En caso de proceder, el profesor y Recursos Humanos contactan con el empleado para realizar un prueba de nivel.
5. El profesor evaluará la adecuación del empleado a un horario de un grupo de nivel similar.

HR o el líder del empleado podrán acordar la discontinuidad de este beneficio en los casos en que, 1) el alumno en concreto haya adquirido el nivel esperado para su puesto, 2) cuando a través de los informes del profesor, se demuestre que no podrá progresar dicho alumno, 3) cuando el alumno falte reiteradamente a estas clases de forma no justificada.

Empleados a Turnos en Áreas de Operación / poca exposición a conversaciones en inglés:

En aquellos casos en los que el empleado a turnos, o con puesto que no requiera el uso frecuente de este idioma, lo solicite, podrá contar con una beca para asistir a cursos en academias externas y fuera de su jornada laboral. Estas ayudas estarán sujetas al aprovechamiento de los cursos y superación de pruebas y se concederán, siempre y cuando:

- Las clases se reciban en la academia que SABIC seleccione para este fin.
- Sea solicitado a su supervisor y Recursos Humanos con anterioridad a la matrícula.
- El desempeño del empleado en la compañía durante el último ejercicio de evaluación sea al menos "muy bueno / bueno".



En caso de limitaciones presupuestarias, aquellos empleados que no hayan recibido con anterioridad ningún tipo de ayuda para aprender inglés, se les dará la prioridad. Se definirá la cantidad, teniendo en cuenta el nivel de inglés requerido para el puesto actual. Por ejemplo, en el caso de operadores de producción, la ayuda total no superará las 601 Euros, la cantidad que se estima en el 50% del coste total de academia para adquirir un nivel básico de inglés. Será aprobado caso a caso.



Solicitud Subvención Clase: _____ (Indicar I ,II ó III según norma interna)

(Entregar Facturas junto con este formulario)

Nombre: _____	DNI: _____
Apellidos: _____	Centro Coste: _____
Posición: _____	Área/Depto: _____
Direcc.Personal: _____	Ciudad: _____
Teléfono: _____	

RESUMEN DE GASTOS DE ESTUDIOS

**DOCUMENTOS
QUE ADJUNTA**

**Subvención que se
Otorga:
De 0 a 100 %
RAZONAMIENTO**

- 1.Importe inscripción/Matriculas
2. Material
3. Asignaturas
4. Gastos varios (exámenes, documentación,

GASTOS TOTALES DE LA FORMACIÓN

REEMBOLSO SABIC

ANTICIPOS SABIC

Conformidad Empleado*

Aprobación RRHH

Aprobación Líder

A cumplimentar por el líder : Motivación para subvencionar este curso. Detallar qué valor aporta al desempeño actual o futuro del empleado solicitante y contenido de la acción formativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2117 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador 032/12, en materia de sanidad animal, a don Antonio Lozano García.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 032/12, dictado por la Directora General de Ganadería y Pesca en fecha 4 de diciembre de 2012, instruido por esta Dirección General a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

- Expediente n.º: 032/12
- Presunto Responsable: D. Antonio Lozano Garcia
- Municipio del domicilio del interesado: Ceutí (Murcia).
- Normas infringidas:

1. Artículo 84.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que señala como infracción grave: "la tenencia en una explotación de animales de producción cuya identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable, y no pueda ser establecida mediante ninguno de los elementos de identificación previstos en la normativa específica de identificación, o la tenencia de más del 10 por ciento de animales, en relación con los animales que se posean o, en el caso de animales de producción, en relación con los pertenecientes a la explotación, cuando dicha identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable y carezca de alguno de los elementos previstos en la citada normativa específica".

2. Artículo 84.23 de la citada Ley, que prevé como infracción grave: "la ausencia de documentación sanitaria exigida para el movimiento y transporte de animales, o la no correspondencia de ésta con el origen, destino, tipo de animales o ámbito territorial de aplicación, cuando no esté tipificado como falta leve".

3. Artículo 84.20 de la Ley 8/2003, que tipifica como infracción grave: "el abandono de animales, de sus cadáveres o de productos o materias primas que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o

contaminen el medio ambiente, o su envío a destinos que no estén autorizados, siempre que no esté tipificado como falta muy grave”.

- Sanciones aplicables:

1- Para el supuesto de falta de identificación, el artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, que prevé como sanción aplicable a las infracciones graves, la de multa de 3.001 a 60.000 Euros.

2- Para el supuesto de la ausencia de la documentación sanitaria correspondiente, sería aplicable, por tratarse de infracción grave, la misma sanción prevista en el apartado anterior (artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003).

3- Para el supuesto de abandono de cadáveres, por tratarse de infracción grave, la sanción prevista en el artículo 88.1b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal (multa de 3.001 a 60.000 euros).

Murcia, 29 de enero de 2013.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2118 Recurso de suplicación 85/2011.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 85/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 489/2004 Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente/s: José Sánchez Pérez

Abogado/a: Dorleta Cutillas Ferrer

Recurrido/s: Autoridad Portuaria; Javier Muñoz Bozzo; Manuel Martínez Flores

Abogado: Abogacía del Estado

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 85/2011 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de José Sánchez Pérez contra Autoridad Portuaria; Javier Muñoz Bozzo; Manuel Martínez Flores, sobre contrato de trabajo, se ha dictado la sentencia número 26/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Sánchez Pérez, contra la sentencia número 82/2010 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 18 de Enero, dictada en proceso número 0489/2004, sobre contrato de trabajo, y entablado por José Sánchez Pérez Frente A Autoridad Portuaria; Javier Muñoz Bozzo; Manuel Martínez Flores; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Javier Muñoz Bozzo y Manuel Martínez Flores, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2119 Despido/ceses en general 576/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004532

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 576/2012

Demandante: Carlos Martínez Lage Azorin

Abogada: Laura Espinosa Gironella

Demandados: Cesser Informática y Organización, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Administración Concursal de Cesser Informática y Organización, S.L, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 576/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yaroslav Marshalok contra la empresa Cesser Informática y Organización, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal de Cesser Informática y Organización, S.L, Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 8/13

En Murcia, a quince de enero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. Carlos Martínez Lage Azorín frente a las empresas Multiservicios Telemáticos, S.L., Cesser Informática y Organización, S.L, Administración Concursal de Cesser Informática y Organización, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 07-05-12, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse las empresas sin actividad, cerradas y en ignorado paradero, ante la opción ejercitada por el demandante declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la suma de 2.538,25 € líquidos, en concepto de indemnización sin que proceda devengo de salarios de tramitación.

Estimando en parte la acción de reclamación de cantidad en concepto de liquidación por finiquito condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 4.495,42 € brutos, más el interés legal a que se refiere el art. 29 del ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L, y Cesser Informática y Organización, S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2120 Despido/ceses en general 706/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005572

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 706/2012

Demandantes: Sofía Almansa Meseguer

Graduado/a Social: Antonio Martínez Alburquerque

Demandado/s: Esabe Limpieza Integrales, S.L., Base Aérea de Alcantarilla

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 706/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yaroslav Marshalok contra la empresa Esabe Limpieza Integrales, S.L., se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 7/13

En Murcia, a quince de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por doña Sofía Almansa Meseguer frente a la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido por causas objetivas de la demandante producido con efectos desde 01-06-12, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, y ejercitada por la parte demandante la opción por la extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la siguiente cantidad en concepto de indemnización por despido, sin que proceda devengo de salarios de tramitación: 4.706,03 € líquidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0706-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta

la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2121 Despido/ceses en general 730/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005762

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 730/2012

Demandante/S: Gertrudis Sánchez García

Abogado/a: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 730/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Gertrudis Sánchez García contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 6/13

En Murcia, a quince de enero de dos mil trece

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por Gertrudis Sánchez García frente a la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo declarar y declaro improcedente el despido por causas objetivas de la demandante producido con efectos desde 01-06-12, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, y ejercitada por la parte demandante la opción por la extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la siguiente cantidad en concepto de indemnización por despido, sin que proceda devengo de salarios de tramitación: 6.465,81 € líquidos y en concepto de salarios devengados y no percibidos condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 2.483,84 € brutos más el interés legal del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0730-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2122 Procedimiento ordinario 542/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005615

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 542/2011

Demandante: Vanessa Rabadán Silvente

Abogado: Francisca Pérez Gómez

Demandado/s: Romaxa Ocio S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rose Mary Enciso Ospina

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 542/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Romaxa Ocio, S.L., Rose Mary Enciso Ospina, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vanesa Rabadán Silvente contra Romaxa Ocio, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 1.190'46 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Se tiene a la parte demandante por desistida de la demandada frente a Rose Mary Enciso Ospina.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Romaxa Ocio, S.L., Rose Mary Enciso Ospina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2123 Procedimiento ordinario 188/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002025

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 188/2011

Demandante: Antonio Moreno Murcia

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Venancio Segado Belmonte

Notificación de sentencia y auto aclaración

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 188/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Venancio Segado Belmonte, se ha dictado la siguiente sentencia y auto de aclaración cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Antonio Moreno García contra Venancio Segado Belmonte, condeno al demandado a abonar al demandante 1.586'44 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

De lo Social número Siete de Murcia

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002025

380000

N.º autos: Procedimiento ordinario 188/2011

Demandante: Antonio Moreno Murcia

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Venancio Segado Belmonte

Magistrado-Juez. Ilmo. D. José Manuel Bermejo Medina.

Auto

En Murcia, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 30 de octubre de dos mil doce se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en los presentes autos cuyo fallo literalmente dice:

“Que estimando en parte la demanda formulada por Antonio Moreno García contra Venancio Segado Belmonte, condeno al demandado a abonar al demandante 1.586'44 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales”.

Segundo.- Que por este Juzgador se ha apreciado de oficio que tanto en el encabezamiento, hecho probado primero y fallo de la sentencia, se ha cometido

un error mecanográfico en cuanto al nombre del demandante, figurando Antonio Moreno García en lugar de Antonio Moreno Murcia.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Segundo.- En el presente caso se trata de un mero error mecanográfico al transcribir el nombre del demandante.

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se corrige el nombre del demandante tanto en el encabezamiento, hecho probado primero y fallo de la resolución, quedando los mismos redactados de la siguiente forma:

“El Ilmo. Sr. Don José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario promovidos como demandante por Antonio Moreno Murcia, asistido de Agustín Torralba Barba, contra Venancio Segado Belmonte, que no comparece pese a constar citado en legal forma. También es parte el Fogasa, representado por Carmen Sonia Martínez Sánchez.

Hechos probados

Primero.- El actor Antonio Moreno Murcia ha venido prestando sus servicios desde el 11/12/2009 hasta el 20/6/2010 por cuenta y bajo la dependencia de la empresa de la titularidad del demandado Venancio Segado Belmonte, a cambio de un salario diario de 46'66 €, incluyendo la p.p.p. extras.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Antonio Moreno Murcia contra Venancio Segado Belmonte, condeno al demandado a abonar al demandante 1.586'44 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales”.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Venancio Segado Belmonte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2124 Procedimiento ordinario 137/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001024

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 137/2012.

Demandante: Ekaterina Batusova.

Abogado: Juan Antonio Vicent Pellicer.

Demandado/s: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Instituto Social de las Fuerzas Armadas Instituto Social de las Fuerza, Administración Concursal de la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 137/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ekaterina Batusova contra Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., condeno a la referida empresa demandada a abonar a la actora 1.082'27 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Absuelvo al Instituto Social de las Fuerzas Armadas de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2125 Procedimiento ordinario 735/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005862

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 735/2012

Demandante: Najoua Rabiai

Demandados: Sergio Pablo Andrada Morell, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 735/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Sergio Pablo Andrada Morell, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rabiai Najoua contra Sergio Pablo Andrada Morell, declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro la extinción de la relación laboral que existía entre las partes y condeno al empresario demandado a abonar a la actora 1.204'37 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo al demandado a abonar a la accionante 6.475'22 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos reseñados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergio Pablo Andrada Morell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2126 Despido objetivo individual 846/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 846/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Sánchez Carreño contra la empresa Holcim Hormigones S.A., Salvador Bernal Aznar, Lorenzo Muñiz Quiñones, Darío García Gutiérrez, José Antonio Bravo Garcían, Jacobo San Martín Heras, María José Alonso Ortega, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/4/13, a las 11.00 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Holcim Hormigones S.A., Salvador Bernal Aznar, Lorenzo Muñiz Quiñones, Darío García Gutiérrez, José Antonio Bravo Garcían, Jacobo San Martín Heras, María José Alonso Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2127 Seguridad Social 337/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 337/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jerónimo Salar Pérez contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Servicio Murciano de Salud, Mutua Umivale, Abanilla Urbana, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 11.3.13 a las 10.40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abanilla Urbana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2128 Procedimiento ordinario 735/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005859

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 735/2012

Demandante: Ana Belén Ordóñez Arias.

Abogada: Araceli Gómez González.

Demandado/S: Sacyr, S.A., Cleaning & Service Jaspe S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 735/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana Belén Ordóñez arias contra la empresa Sacyr, S.A., Cleaning & Service Jaspe S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/1/2015 en la sede de este órgano judicial a las 9.30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9.40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio y cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sacyr, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2129 Procedimiento de oficio autoridad laboral 635/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de oficio autoridad laboral 635/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª contra la empresa Talleres Ilorcitana, S.L., Leonardo Bascope Vías, Nicolás Ramiro López Quispe, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 5.6.13 a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leonardo Bascope Vías, Nicolás Ramiro Lopez Quispe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2130 Procedimiento ordinario 675/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 675/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Carreras López contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada; y, en atención al conocimiento que tiene este servicio, por haberse tramitado en el mismo distintas demandas frente a la misma empresa, que se encuentra en situación de concurso, se amplía de oficio la demanda frente a la Administración concursal.

- Señalar para el próximo día 24-056-2013 a las 11,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2131 Procedimiento ordinario 742/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 742/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Andrea Simona Munteanu contra la empresa Rústicos Mercasur S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 30-septiembre-2013 a las 9,50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, salvo el Libro de registro de matrícula de personal de la empresa, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rústicos Mercasur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2132 Procedimiento ordinario 1.159/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.159/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Tomás Sánchez Moya contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Umivale, INSS, Raimundo Decoración, S.L., Ibermutuamur Ibermutuamur, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. don María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a trece de diciembre de dos mil doce.

Presentado el anterior escrito por don Tomás Sánchez Moya, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido, se tiene por ampliada la demandada frente a las entidades Ibermutuamur, Umivale y Raimundo Decoración, S.L. y, en su virtud, y de conformidad con el artículo 183.4 de la L.E. Civil, se fija un nuevo señalamiento para el día veintitrés de septiembre de dos mil trece, a las diez horas y cincuenta minutos de su mañana, en la sala de vistas número cuatro, para la celebración del juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raimundo Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2133 Despido objetivo individual 1.044/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008414

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 1044/2012

Demandante: José Diego García Mercader

Abogado: Francisco Germán Ramírez Bueno

Demandados: Amusal, Servicios Avanzados de Gestión, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1044/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Diego García Mercader contra la empresa Amusal, Servicios Avanzados de Gestión, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dada cuenta del escrito de fecha 31/1/13, presentado por el actor, se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa Servicios Avanzados de Gestión, S.L.U., citándole para que comparezca al acto de juicio señalado para el próximo día 14/2/13 a las 11:45 h para el acto de conciliación y, en su caso, Juicio a las 12:00 h, dándole traslado de copia de la demanda y del decreto de admisión a trámite de la misma.

Así mismo, requiérase a la mercantil demandada Servicios Avanzados de Gestión, S.L.U., a fin de que aporte la documental solicitada en dicho escrito del cual se le da traslado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Avanzados de Gestión, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2134 Despido objetivo individual 30/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000223

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 30/2013

Demandante: José Luis Aracil Gómez

Abogado: Manuel José Teruel Muñoz

Demandados: Restauraciones Herca, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 30/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Aracil Gómez contra la empresa Restauraciones Herca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, indique la modalidad de contrato suscrito y la duración pactada, jornada realizada, lugar de prestación de servicios y la forma de pago del salario.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/04/13 en la sede de este órgano judicial, a las 11:45 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:00 en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de

no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Herca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2135 Conflictos colectivos 22/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000163

N.º Autos: Conflictos Colectivos 22/2013

Demandante: Pedro Ángel López Pérez

Abogado: Antonio Jesús Maldonado Pérez-Castejon

Demandado: Logic Murcia, S.L

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 22/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Ángel López Pérez contra la empresa Logic Murcia, S.L., sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada por Pedro Ángel López Pérez.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/04/13 a las 12:15 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:30 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en

ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí SEGUNDO, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Procede conforme el Art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la empresa demandada, en soporte preferiblemente informático, con al menos tres días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la indicada en el apartado documental del primer otrosí digo de la demanda.

Hágase saber a la parte demandante que las cuentas anuales de las empresas se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte solicitante

Líbrese oficio a la TGSS para que aporte la vida laboral de la empresa demandada, y con respecto a la petición de vida laboral de la empresa vinculada INSE Informática de Servicios, S.L., hágase saber a la parte que deberá reproducir su petición ante SS^a en el acto de juicio.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logic Murcia, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2136 Despido/ceses en general 26/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000191

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 26/2013

Demandante/s: Josefa Sandoval Pastor

Abogado/a: Luz Marina Hernández Muñoz

Demandado/s: Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., Fondo de Garantía Salarial
Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 26/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Sandoval Pastor contra la empresa Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/04/13 en la sede de este órgano judicial, a las 11:30 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:45 en la sala de vistas nº 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2137 Procedimiento ordinario 1.167/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.167/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Segundo Pedro Pérez Siguenza contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., Fogasa, Neva Diseño Yec, S.L., Neva Diseño Yec, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se requiere a la parte actora por término de quince días a fin de que proceda a aportar a la demanda copia del acta de conciliación, bajo apercibimiento de dar traslado a S.S.^a Iltma. para el archivo de la misma.
- Señalar para el próximo día 26.9.13 a las 9 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.15 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cinco.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente, S.L., Neva Diseño Yec, S.L., Neva Diseño Yec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2138 Procedimiento ordinario 1.169/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.169/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Jiménez Pérez contra la empresa Hostelería de la Estación de Blanca, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 26.9.13 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cinco.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería de la Estación de Blanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2139 Procedimiento ordinario 1.178/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1178/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jan Zawistowski contra la empresa Rojo-Trans 3, S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se requiere a la parte actora por término de cuatro días a fin de proceda a firmar la demanda, bajo apercibimiento de dar traslado a S.S.^a Iltma. para proceder al archivo de la misma.
- Señalar para el próximo día 26.9.13 a las 10 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.15 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cinco.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el Juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rojo-Trans 3, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2140 Procedimiento ordinario 1.193/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.193/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fadwa El Boudali, Hamza Sahraoui contra la empresa Mapil, S.L., Administración Concursal de Mapil, S.L., Sector 3 S.A.P., Interempleo ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 26.9.13 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cinco.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requírase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a la administración concursal a través de exhorto, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mapil, S.L., Administración Concursal de Mapil, S.L., Sector 3 S.A.P., Interempleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2141 Procedimiento ordinario 1.015/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.015/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Héctor Edmundo Marcalla Rosas contra la empresa Sounin Transporte y Logística, S. Cooperativa, Transportes Euro-Murcianos, Transpita, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva"

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día doce de septiembre de dos mil trece, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de su mañana, en la sala de vistas número uno, al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las once horas y diez minutos de su mañana, en la sala de vistas número cinco, al acto de juicio.

Ad cautelam, cítese a las entidades demandadas mediante edictos.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sounin Transporte y Logística, S. Cooperativa, Transportes Euro-Murcianos, Transpita, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2142 Procedimiento ordinario 323/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 323/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Sánchez Martínez contra la empresa INSS INSS, María del Rosario Sebastián Gonzalo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de Ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, y habiéndose localizado un nuevo domicilio de la demandada D.ª María del Rosario Sebastián Gonzalo, de conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes para que comparezcan el día trece de mayo de dos mil trece, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de su mañana, en la sala de vistas número uno, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Vistas número cinco, al acto de juicio.

Ad cautelam, cítese a la demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Rosario Sebastián Gonzalo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

2143 Procedimiento ordinario 619/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 619/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Masegosa Serrano contra la empresa Restaurante Arrixaca, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 1/3/13 a las 10,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 10,10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el Juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restaurante Arrixaca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2144 Procedimiento ordinario 1.012/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008070

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.012/2012

Demandante: Cristina Román Hernández

Abogada: Oscar Palao Ibáñez

Demandados: José Víctor Navarro Elorriaga, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.012/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cristina Román Hernández contra la empresa José Víctor Navarro Elorriaga, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/2014 a las 10.40 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en

ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Recábase la averiguación domiciliaria del demandado y cítese "ad cautelam" por Edictos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Víctor Navarro Elorriaga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

2145 Procedimiento ordinario 383/2009.

76000

N.I.G.: 30030 47 1 2009 0000125

Procedimiento: Ordinario 383/2009

Sobre: Otros familia incidentes

De: Ginés Huertas Industriales, S.L.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Contra: Pedro Miguel Madrid Nieto

En el procedimiento ordinario n.º 383/09, instado por el procurador Sr. Berenguer López, en la representación procesal de la mercantil "Ginés Huertas Industriales, S.L.", frente a D. Pedro Miguel Madrid Nieto, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el procurador don Francisco Berenguer López, en nombre y representación de Ginés Huertas Industriales, S.L., contra don Pedro Miguel Madrid Nieto le condeno al pago de la cantidad adeudada por la sociedad Trainlenservice, S.L., y que asciende a suma 13.254,11 euros, así como al pago de los intereses legales correspondientes desde la fecha de interpelación judicial hasta su efectivo pago y del las costas del presente procedimiento.

Modo de impugnación: recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 LECn), debiendo la parte depositar la cantidad de cincuenta euros (50 % en dicho resguardo acreditativo deberá hacer constar en el campo "concepto" la clase de recurso y código del mismo (00-reposición, 01-revisión, 02 apelación, 03-queja, 04 extraordinario por infracción procesal, 05-revisión y 06-casación) y en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

Hágase saber a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así se acuerda en aplicación de lo dispuesto en adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la L.O. 6/85. de 1 de julio, del Poder Judicial.

El ingreso deberá efectuarse en el Banesto, n.º de cuenta 2209-0000-04-0383/09.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Pedro Miguel Madrid Nieto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la Sentencia.

Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2146 Notificación a interesados de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Alguazas, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Alguazas, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si no formula alegaciones, ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria a cualquier oficina de Mare Nostrum (ccc 04870072112081000063), a favor del Ayuntamiento de Alguazas, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular ó arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del Triple (para graves y muy graves) euros de la original:

N.º	N.º EXPTE	MATRÍCULA	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTO (RGC)/ARTÍCULO	IMPORTE
1	1428/12	4937-FLZ	08/02/2012	FAMILY RENT A CAR, S.L.	AVDA. LA FAMA, 54 BAJO, EDIF. NELVA-MURCIA, C.P. 30008-MURCIA	ART. 171 OPC. 5A	80,00
2	1426/12	MU-1098-CE	08/02/2012	ADRIAN PACHECO MARTINEZ	C/ LAS ERAS, 9- JAVALI NUEVO, C.P. 30832-MURCIA	ART. 171 OPC. 5A	80,00
3	1435/12	MU-9260-BK	02/02/2012	JIRGENONS_VIKTORS	C/ DOCTOR MARAÑON, 26-CEUTI, C.P. 30562-MURCIA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
4	1437/12	7836-CKL	02/02/2012	ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ	C/ PASEO ROSALES, 44- MOLINA DE SEGURA, C.P. 30500-MURCIA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
5	1411/12	A-6282-CV	13/02/2012	AMINE SADIKI	C/ RIO TEA, 2- LA RIBERA DE MOLINA, C.P. 30508-MURCIA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
6	1498/12	5024-BYM	17/02/2012	ANTONIA LOPEZ GARCÍA	C/ SEVERO OCHOA, 1 PISO 3º E-ALGUAZAS	ART. 171 OPC. 5A	80,00
7	1500/12	MU-9543-BN	17/02/2012	JOSE Mº HERNANDEZ GOMEZ	C/ GENERAL PRIMO DE RIVERA, 45-ALGUAZAS	ART. 171 OPC. 5A	80,00
8	1492/12	9054-DTC	20/02/2012	FERNANDA EGIDOS ROSAURO	C/ COSTA CÁLIDA (URB. ALCAYNA), 37-MOLINA DE SEGURA	ART. 171 OPC. 5A	80,00
9	1510/12	8542-BPT	08/02/2012	MANUEL CORREA FERNÁNDEZ	CTRA. DE CEUTI, 2 30562 ALGUAZAS	ART.171, APT.5A	80,00
10	1515/12	6448-BVM	13/03/2012	MOHAMED ESSAFI	C/ MAYOR, 31-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
11	1532/12	2700-CRM	05/03/2012	MOHAMED FANINE	C/ SAN IGNACIO, 22 PISO 3º IZDA.-MOLINA DE SEGURA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
12	1535/12	MU-3615-AW	04/03/2012	KARIM BASRI	AVDA. DE GRANADA, 2 PISO 4º K-MOLINA DE SEGURA	ART. 171 OPC. 5A	80,00
13	1573/12	CO-2139-AC	30/03/2012	EL MUSTAFA BOUGHLEM	C/ DALI, 4 2º IZDA.-LAS TORRES DE COTILLAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
14	1588/12	MU-3615-AW	06/04/2012	BASRI KARIM	C/ SAN ESTEBAN, 24 PISO 3C 1-MOLINA DE SEGURA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
15	1591/12	A-8470-DJ	04/04/2012	FARAA ETTARH LARBI	C/ SERRANO, 6 PISO 2ºD-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00

N.º	N.º EXPTE	MATRÍCULA	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTO (RGC)/ ARTÍCULO	IMPORTE
16	1578/12	8090-GKL	10/04/2012	JOSE JAVIER FERNANDEZ VELEZ	C/ LAS ESCUELAS, 8-ALGUAZAS	ART. 171 OPC. 5A	80,00
17	1584/12	B-1122-PT	06/04/2012	ANGELES SARAI GOMEZ DEL RÍO	CMNO. DEL PAGO, 51 BAJO-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
18	1582/12	5589-DKY	06/04/2012	GERMÁN PALACIO AUCACAMA	C/ ALFONSO XIII, PISO 6C-LA MURADA C.P. 3315-ORIHUELA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
19	1616/12	1555-FLD	07/05/2012	ESTRUCTURAS CAMPILLO Y LOPEZ, S.L.	C/ SOROLLA, 12-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
20	1653/12	9891-BFV	10/06/2012	FLORIN LINCAN	C/ RIO EBRO, 2 BAJO 1-LAS TORRES DE COTILLAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
21	1643/12	6169-GXX	12/06/2012	PAUFILMS, S.L.	C/ LOS HERREROS, 5-ZARANDONA CP 30007	ART. 152 OPC. 5B	80,00
22	1656/12	2318-DNS	09/06/2012	MARCOS ANTONIO MARTINEZ GARCÍA	C/ SENDA LOS GARRES, 71-LOS GARRES CP 30158-MURCIA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
23	1608/12	3349-FGP	13/05/2012	FRANCISCO RODRIGUEZ RUBIO	C/ LA FLORIDA, 1-LAS TORRES DE COTILLAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
24	1609/12	2745 DVX	13/05/2012	FRANCISCO FORTE PARDO	C/ GARCIA LORCA, 29-MOLINA DE SEGURA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
25	1673/12	7347-FJY	16/05/2012	MANUEL GARCÍA CAMPOS	C/ ALFONSO XIII, 5-SANTO ANGEL CP 30151	ART. 154 OPC. 5B	80,00
26	1631/12	M-8130-MS	17/04/2012	GINES LARA MARCOS	C/ SAN JUAN BOSCO, 66-ARCHENA	ART. 171 OPC. 5A	80,00
27	1628/12	1516-FNP	03/05/2011	ANTONIO MARTÍN GARCÍA	C/ MARTÍ PEREA, 21 1º-MULA	ART. 152 OPC. 5B	80,00
28	1602/12	3149-BXV	14/05/2012	JUAN PEDRO RIVERA HERNANDEZ	C/ SEVILLA, 119-MOLINA DE SEGURA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
29	1686/12	MU-6061-BG	03/06/2012	CHERKAOUI EL HADI	C/ PRIMO RIVERA, 33-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
30	1689/12	A-4386-BU	06/06/2012	NATIVIDAD FERNANDEZ MORENO	CTRA. ALCANTARILLA, 2 2º B-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
31	1693/12	MU-017-CK	19/06/2012	JOSE LARA TOVAR	C/ PINTOR MUÑOZ BARBERAN, 10 ESC. 1 PISO 3º E- EL PALMAR C.P. 30008	ART. 171 OPC. 5A	80,00
32	1607/12	9561-GNV	13/05/2012	RUBEN FERRE LOPEZ	C/ SIERRA ESPUÑA, 5 2º A-MOLINA DE SEGURA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
33	1622/12	MU-7110BB	05/05/2012	JUAN SANCHEZ CAMPOS	AVDA. LOS CASTAÑOS, 52-MOLINA DE SEGURA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
34	1685/12	9766-DPV	03/06/2012	MANUEL MOLINA GALINDO	C/ DOCTOR AYALA, 20-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
35	1680/12	1996-CNY	16/05/2012	FORMAZNK YORASLAV	C/ GENERAL PRIMO RIVERA, 39-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
36	1637/12	MU-9459-BY	30/04/2012	FRANCISCO GIL VICENTE	CTRA. MOLINA, 28-ALGUAZAS	ART. 94 APTD. 2A OPC. 5G	80,00
37	1646/12	MU-9459-BY	30/04/2012	Mª CRUZ ORTEGA ALMAGRO	C/ ESCUELAS, 73-ALGUAZAS	ART. 152 OPC. 5B	80,00
38	1662/12	0442-CYY	08/06/2012	JULIA GIL CONESA	C/ MAESTRO SALVADOR, 34-TORREALTA DE MOLINA C.P. 30506	ART. 171 OPC. 5A	80,00
39	1659/12	3414-DCC	08/06/2012	RAFAEL BERBEL HERNANDEZ	AVDA. REYES CATÓLICOS, 127-ALCANTARILLA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
40	1570/12	9448GNL	24/05/2012	SAMIR ABDEL GHANI	C/ SAN LUIS ESC. 2 PISO 1ºD-ALGUAZAS	ART. 152 OPC. 5B	80,00
41	1632/12	2433-FPS	17/04/2012	COSMON MURCIA,S.COOP.	AVDA. LOPE DE VEGA EDF.BRUSELAS-MURCIA CP 30011	ART. 171 OPC. 5A	80,00
42	1681/12	5103-BSM	03/06/2012	EDDAHBI SAID	C/ RIO TAJUÑA, 3 2ºB-ARCHENA C.P. 30600	ART. 154 OPC. 5B	80,00
43	1696/12	VA-3713-XH	15/06/2012	DIEGO MUÑOZ MARTIN	C/ LA GACHA, 16-ALGUAZAS	ART. 171 OPC. 5A	80,00
44	1678/12	9766-HKM	05/06/2012	FCA.SANCHEZ HERNANDEZ	C/ UNAMUNO, 3-LAS TORRES DE COTILLAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
45	1581/12	2147-FYP	25/05/2012	ALEJANDRO MIRALLES AGUILERA	C/ CARRETAS PISOS JUAN, 35 ESC. IZDA.-LA ALBERCA CP 30150	ART. 171 OPC. 5A	80,00
46	1620/12	4311-BZZ	05/05/2012	EL MAHFOUD CHAKIR	C/ FERNANDEZ VERA, 33 1ºB-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
47	1714/12	MU-7654-BP	14/07/2012	EL YOUSSEF NAZHA	C/ ROMERO DE TORRES, 5 ESC.1 PISO 1º-LAS TORRES DE COTILAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
48	1845/12	MU-5392-CF	12/07/2012	LYUDMILA BOKOCH	C/ FRANCISCO QUEVEDO, 2 1ºA-ALGUAZAS	ART. 154 OPC. 5B	80,00
49	1716/12	8986-DBM	14/07/2012	JUAN PEDRO OLIVA CORONADO	C/ JOAQUÍN SOROLLA, 44-SABADELL CP 08206-BARCELONA	ART. 154 OPC. 5B	80,00
50	1923/12	0041-HCJ	16/07/2012	AHMIN HAMID	Ctra. De Mula, 1-2º A-ALGUAZAS	ART.154, OPC 5B	80,00
51	1846/12	B-2725-VM	11/07/2012	JUAN JOSÉ MACANAS GONZALEZ	La Florida, 45, 30565 (T.Cotillas)	ART. 154, OPC 5B	80,00
52	1612/12	0370-DFR	16/07/2012	JOSE NAVARRO BRAVO	Cte. Lozano, 1 30560 Alguazas	ART. 154, APTDO 5B, OPC L	80,00
53	1996/12	MU-0178-CK	12/09/2012	JOSÉ LARA TOVAR	Pintor Muñoz Barbera, 10, esc 1-3º E 30120 El Palmar (Mu)	ART. 154, OPC 5B	80,00
54	1984/12	6341-GCV	03/09/2012	VICTORIANA CUENCA GARCIA	c/ Tres de Abril, nº 7, Molina de Segura	ART. 154, OPC 5B	80,00
55	1658/12	5808-CGW	03/09/2012	JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	C/ Capitán Cortés, nº 1, 30560 Alguazas	ART. 154, OPC 5B	80,00
56	1944/12	3639-FRS	30/08/2012	ANA ALMAGRO BONAQUE	C/ Camino del Olivar, 84, 30560 Alguazas	ART. 171 OPC. 5A	80,00
57	2061/12	MU-9662-BU	19/09/2012	FRANCISCO JAVIER GIMENEZ BARBA	c/Fernández Vera, 18. 30560 ALGUAZAS	ART. 154, OPC 5B	80,00
58	1639/12	6078-CCT	03/09/2012	MIGUEL ANGEL LUCENA DÍAZ	c/ Juan Sebastián el Cano, 2-1º 30820 Alcantarilla	ART. 154, OPC 5B	80,00
59	2061/12	MU-9662-BU	14/09/2012	FRANCISCO JAVIER GIMENEZ BARBA	c/ Fernandez Vera, nº 18 30560 Alguazas	ART. 154, APTDO 5B	80,00
60	2010/12	9448-GNL	14/09/2012	NINA MECHHOUR	c/ San Luis nº 2, 1º D 30561 Alguazas	ART. 154, APTDO 5B	80,00
61	2066/12	4461-HMB	25/09/2012	MONICA LIGER GONZÁLEZ	c/ Malaga, 4 41012 Sevilla	ART. 154, APTOD 5B	80,00
62	2068/12	1902-FHW	27/09/2012	NARCISA CORTÉS HIDALGO	c/ Núñez de Balboa, 12 30561 Alguazas (Murcia)	ART. 154 OPC, 5B	80,00
63	2126/12	9071-FWR	03/10/2012	ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	c/ Panderón de los Giles, 4 30509 Molina de Segura	ART. 154, OPC 5B	80,00
64	2125/12	3089-FZL	03/10/2012	ALEJANDRO VICENTE LOPEZ	c/ Avda. De Europa, 11 30560 Alguazas (Murcia)	ART.92, APTDO 2, OPC 5A	80,00

En Alguazas, al día de la fecha.—José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2147 Notificación a interesados de la iniciación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derechos que le asiste a comparecer:

N.º	N.º EXPTE	MATRÍCULA	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTO (RGC)/ARTÍCULO	IMPORTE	PUNTOS
1	1406/12	7277-CBM	15/02/2012	VERONICA CARREÑO GARCÍA	C/ LA REJA, 15-MULA, C.P. 30170-MURCIA	ART. 91 APTO. 2 OPC. 5J	200,00	
2	1512/12	6002-CXT	02/02/2012	CARMEN GARCÍA LÓPEZ	CAM. SOTO DE LA VIRGEN, 286 30560 ALGUAZAS	ART. 117 APTDO 2, OPC 5E	200,00	
3	1536/12	MU-9543-BN	03/03/2012	JOSE Mª HERNANDEZ GOMEZ	C/ GENERAL PRIMO DE RIVERA, 45-ALGUAZAS	ART. 94 APTO. 2E OPC. 5X	200,00	
4	1523/12	B-2810-UF	10/03/2012	EMILIO MARTINEZ LEAL	C/ SALZILLO, 86-SANGONERA LA SECA C.P. 30825-MURCIA	ART. 94 APTO. 2E OPC. 5X	200,00	
5	1518/12	3942-BYK	13/03/2012	MARIANA FERNANDEZ GARRIDO	C/ VELEZ RUBIO, 23-C.P. 08918 BADALONA-BARCELONA	ART. 18 APTO. 2 OPC. 5B	200,00	3
6	1572/12	MU-3623-CF	06/03/2012	JOSE ANDRES GONZALEZ BAÑOS	C/ CAPITANES RIPOLL, 2 4.º A-CARTAGENA C.P. 30203	ART. 154 OPC. 5A	200,00	
7	1564/12	0969-BXV	04/03/2012	DOMINGO FRANCO PEÑALVER	C/ LA RIBERA, 12 PISO BAJO DCHA.-MURCIA C.P.30010	ART. 91 APTO. 2 OPC. 5J	200,00	
8	1650/12	6721-CZY	11/06/2012	FRANCISCA SANTIAGO SANTIAGO	CTRA. ALCANTARILLA, 47-ALGUAZAS	ART. 91 APTO. 2 OPC. 5J	200,00	
9	1664/12	MU-9833-CC	08/06/2012	ENGRACIA GOMEZ BERNALDO DE QUIROS	C/ BURRUEZO, 1 PISO 6.º-MURCIA CP 30005	ART. 18 APTO. 2 OPC. 5B	200,00	3
10	1674/12	2711-BFF	06/06/2012	MANUELA FERNANDEZ FERNANDEZ	C/ HUERTA DE ARRIBA, 11-ALGUAZAS	ART. 94 APTO. 2E OPC. 5X	200,00	
11	1654/12	7874-FLR	10/06/2012	MATILDE PEREZ MARTINEZ	C/ CARMEN CONDE, 2 1.º DCHA-ALGUAZAS	ART. 151 APTO. 2 OPC. 5B	200,00	4
12	1663/12	MU-8102-CD	20/05/2012	Mª TERESA MARTINEZ VICENTE	C/ LA IGLESIA, 22 PISO 1-LOS DOLORES CP 30011	ART. 94 APTO. 2G OPC. 5Z	200,00	
13	1645/12	0984-BJB	30/05/2012	FRANCISCO RUIZ SALINAS	C/ HUERTOS, 28-LORQUI	ART.18 APTO. 2 OPC. 5B	200,00	3
14	1657/12	BU-4592-T	09/06/2012	KESSAB ABDELGHANI	CTRA. ROLDAN, 90- LOS MARTINEZ DEL PUERTO CP 30156-MURCIA	ART. 18 APTO. 2 OPC. 5B	200,00	3
15	1692/12	0269-FPW	20/06/2012	GANOVAS CAMPILLO,S.L.	C/ CEBALLOS, 5-MURCIA C.P. 30003	ART. 94 APTO. 2E OPC. 5X	200,00	
16	1651/12	1612-FCT	10/06/2012	HUGO MIGUEL FLORES ARIAS	C/ PUERTA DE ORIHUELA, 18 2.ºA-MURCIA CP 30006	ART. 94 APTO. 2A OPC. 5R	200,00	
17	1590/12	V-1955-GM	26/05/2012	JOAQUIN SARABIA RUIZ	CMNO. LOS PIQUERAS, 1-ALGUAZAS	ART. 94 APTO. 2A OPC. 5R	200,00	



N.º	N.º EXPTE	MATRÍCULA	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTO (RGC)/ ARTÍCULO	IMPORTE	PUNTOS
18	1534/12	A-6740-CV	04/03/2012	VICENTE NAVARRO LOZANO	C/ GRECIA, 3 2.ºPUERTA 18-CARTAGENA CP 30203	ART. 146 OPC. 5A	200,00	4
19	1849/12	MU-7672-CD	04/07/2012	FULGENCIO JIMÉNEZ BARBA	C/ SAN ANTONIO, 16-ALGUAZAS	ART. 94 APTD. 2E OPC. 5X	200,00	
20	1919/12	G-8791-BTG	04/08/2012	ALBERTO IÑIGUEZ MARTÍNEZ	Pza. Región Murciana, 1, 1.ºG 30560 ALGUAZAS	ART. 118, APTDO 1, OPC 5A	200,00	3
21	1994/12	MU-0178-CK	12/09/2012	JOSÉ LARA TOVAR	Pintor Muñoz Barbera, 10, esc 1-3.º E 30120 El Palmar (Mu)	ART. 91, APTDO 2, OPC 5J	200,00	
22	1989/12	GC-5675	05/09/2012	FAJRI ZAKARIA	Calderón de la Barca, 23, 30565 Las T. Cotillas	ART. 151, APTDO 2, 5b	200,00	4
23	2006/12	MU-6451-BN	14/09/2012	SALOI SADIKI	c/ José Ramón Mari, 40, 30565 Las T. Cotillas	ART. 94, APTDO 2E, OPC 5X	200,00	
24	2124/12	C-0859-BVN	03/10/2012	JOSE MIGUEL TORRES SANCHEZ	c/ San Luís nº 3-1.ºA 30560 Alguazas (Murcia)	ART. 151, APTDO 2, OPC 5B	200,00	4

En Alguazas, al día de la fecha.—José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2148 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SU012/36.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro.
- B) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto Base de Licitación: 171.060,12 €.

5.º Adjudicación:

- A) Fecha: 28/12/2012.
- B) Contratista: Insigna Uniformes, S.L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 171.060,12 €.

Cartagena, 4 de febrero de 2013.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios Turismo, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2149 Anuncio de formalización de contrato de servicio postal de notificaciones administrativas formalizadas por el Ayuntamiento de Cartagena y organismos dependientes.

1.º- Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: SE2012/79.

2.º- Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: Servicio postal de notificaciones administrativas formalizadas por el Ayuntamiento de Cartagena y organismos dependientes.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º- Presupuesto base de licitación: 300.000,00 €.

5.º- Adjudicación:

- A) Fecha: 26/12/2012.
- B) Contratista: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 300.000,00 €.

Cartagena, 4 de febrero de 2013.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Turismo, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2150 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional en las zonas peatonales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal relativa a la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional en las zonas peatonales, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

Ceutí, 1 de febrero de 2013.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2151 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EXpte.	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA PRECEPTO	ART.º
294/12	José Ángel Laorden García	Murcia	16-11-2012	500€	R.G.C. 20.1.
298/12	Antonio Cutillas Rocamora	Fortuna	20-11-2012	80€	R.G.C. 154
306/12	Francisca Esteve Carrillo	Elche	30-11-2012	80€	R.G.C. 154

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 30 de enero de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2152 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

NOMBRE/APELLIDOS	N.I.E.	EXpte	F.INFRACCION	LOCALIDAD	IMPORTE	Artículo
Antonio Fernandez Amador	77711389R	4/2013	12/01/2013	CIEZA	150 €	26 aptdo. I
Ramón Amador Fernández	48696448C	2/2013	12/01/2013	CIEZA	150 €	26 aptdo. I
Francisco Amador Fernández	48614754E	3/2013	12/01/2013	CIEZA	150 €	26 aptdo. I
Tiburcio García Guerrero	75268069V	1/2013	21/12/2012	CHURRA	150 €	25.1.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 30 de enero de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2153 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

Nombre/Apellidos	Localidad	Expte.	F. Infracción	Importe	Artículo
María D. Martínez Herrero	FORTUNA	27/2012	13-10-2012	150€	26 opción (i)

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 30 de enero de 2013.—La Alcaldesa—Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2154 Notificación de la resolución definitiva de expedientes sancionadores sobre ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

Nombre/Apellidos	N.I.E.	Expte.	F. Infracción	Localidad	Importe	Artículo
Carmen Fernández Amador	34786674W	24/2012	08/09/2012	CIEZA	75 €	56 Apdo.2-b)

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 30 de enero de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2155 Notificación a contribuyentes del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.) (plusvalía).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto tributario que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en el Ayuntamiento de Fortuna, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Ayuntamiento de Fortuna, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de dichas cantidades.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio:

- Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Fortuna, su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Relación que se indica

Concepto: Impuesto Incremento del Valor de Terrenos Naturaleza Urbana

Expediente	Sujeto pasivo	Deuda	Población
36/2012	Driss Riyahi	70,48 €	Fortuna
56/2012	Karen Mancilla Nogales	63,03 €	Fortuna

Fortuna, 30 de enero de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2156 Notificación de caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente.

En Fuente Álamo de Murcia a 4 de febrero de 2013, por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el siguiente Decreto:

“La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que “La inscripción en el Padrón Municipal..., en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”, especificando en el párrafo segundo que “el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En todo caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado”. Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística del expediente 01/2013 en el que se constata que, según relaciones adjuntas, dichas personas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que, en aplicación de la normativa más arriba reseñada, es necesario que por parte de la Excm. Sra. Alcaldesa se dicte resolución en la que se adopten las siguientes medidas:

1.º Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación”



APELLIDOS Y NOMBRE	FEC.NAC.	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
ALLAOUI * , SOUFIANE	20/12/1990	W689756	00000000
AMARILLA *CENTURION , HILDA RAQUEL	20/05/1988	5681084	00000000
ANDRADE *DURAN , JORGE RUBIRA	24/01/1966	102106093	00000000
ARROBA *CACERES , ROMULO WILFRIDO	21/12/1956	1801058684	00000000
ARROBA *RIVERA , PAULINA GISELLA	06/02/2004	925837551	00000000
ARROBA *RIVERA , ROMULO STEVEN	04/02/2003	925188807	00000000
BATISTA *DA SILVA , WANILDA	27/07/1979	CV422985	00000000
BELAID * , ABDERRAHIM	10/11/1986		X 05400672 L
CACERES *ORTEGA , OSCAR ELIODORO	20/07/1981	3554615	00000000
CHEGRI * , TAYEB	27/03/1972		X 08541084 B
DIAB * , ILHAM	28/10/2003		X 07682788 Y
DUARTE *DUARTE , ADELINA ISABEL	17/06/1975	2873434	00000000
EN NOUALI * , KARIMA	01/01/1988	T248918	00000000
GARCIA *SEGOVIA , IGNACIO CLEMENTINO	15/11/1984	4008811	00000000
GRANDA *SALAZAR , KRISTIAN MAURICIO	15/02/1980		Y 00249994 K
GUEDDIDA * , EL BATOUL	02/08/1965	R814788	00000000
HAMDAOUI *HAMDAOUI , KHAOULA	30/04/2009		00000000
HERRERA *VINUEZA , LUIS ALBERTO	21/02/1977		X 07587007 C
KOUCHENE * , MAROUANE	24/02/1985		X 07519569 H
MARIN *ERAZO , JUAN DAVID	21/04/2009		00000000
MERELES *DUARTE , ROMAN	09/08/1968	1331751	00000000
MONTAÑO *SAUCEDO , MELINA	12/08/1975	3925283	00000000
PARADA *BARBERY , REIMY FREDDY	06/01/1978		X 08055573 F
PEDRAZA *PARADA DE , JUANA	08/03/1963	3224331	00000000
PERALTA * , MARCELINO	10/03/1982	3438586	00000000
RIVAS *AYALA , ROSI MARLENE	26/11/1980	3231115	00000000
SAMUDIO *MELGAREJO , JUAN AUGUSTO	21/09/1980	3936016	00000000
TRINIDAD * , JULIO CESAR	14/10/1973	23601232	00000000
ZEROUAL * , ABDERRAZAK	01/01/1978		Y 00989910 G
ACOSTA *CUBILLAS , CESAR ZACARIAS	18/04/1980	3030010	00000000
AYAD *LATIGUI , MAROUAN	10/06/2009		00000000
BAHI * , TAOUFIK	02/12/1987		X 09641459 C
BELLA * , ABDELHAK	30/03/1968		X 09216499 P
BOUABDELLAOUI * , ALI	26/04/1988	W790884	00000000
CAMPUZANO *CARVALLO , IDALVINA	14/03/1985	C36046	00000000
CASTRO *LOJA , JOSE JOAQUIN	08/11/1985		X 09040547 Y
CHEGRI * , DRISS	07/04/1981		X 05433393 B
EL GHINOUSI * , NOURIA	03/05/1980		X 09963958 J
EL METNANI * , YAMINA	20/01/1981		X 09711767 V
GUADALUPE *MALLA , DEREK PAU	21/05/2009		00000000
LEMA *MENDOZA , ELISABETH	09/06/2009		Y 00689273 T
MAATALLAH * , RADOINE	25/10/1981	R089869	00000000
MESSOUD * , YOUSSEF	30/08/1961	W690881	00000000
NINA *CUSTODIO , JUAN	23/12/1977	4045901	00000000
PAGAN *BARBOSA , LORENA	11/06/2009		00000000
PORTILLO *MILTOS , ALDO RAMON	15/01/1981		X 09062414 T
RAGHDACH *ZOUINI , MOHAMED	13/06/2009		00000000
RAHMOUNI * , NEHAD	22/06/2008		X 09953976 J
SAKHRI * , MOHAMED	02/01/1980	R915195	00000000
SALAMA * , FATNA	28/05/2009		Y 00609222 N
SILVA *MEDINA , ANGEL ROLI	23/08/1962		X 07741392 Y
TOUIL * , BRAHIM	17/12/1950		X 09878608 Q
TRINIDAD * , ALEXIS EZEQUIEL	28/07/1995	38922688N	00000000
TRINIDAD *NIEVA , JACQUELIN CAROLINA	14/04/1999	5164914	00000000
ZARZA * , DILFIO SEGUNDO	24/02/1959		Y 00702976 H
ARACA *CHOQUE , SERAFIN	22/11/1978	7504942	00000000
BADAQUI * , JEMAA	07/06/1979		X 06321672 F
CABALLERO *MARQUEZ , FABIO MIGUEL	16/12/1986	4321449	00000000
CHAIBI * , FOUZIA	16/09/1985	P504418	00000000
CHAIBI *CHAIBI , ROUMAISSA	14/06/2009		00000000
DIAB * , OMAR	01/01/1990	U766339	00000000
EL FAGROUCHI * , MIMOUN	19/12/1959		X 06853436 B
EL FARH * , ABDELJALIL	22/11/2003		X 06322030 C
EL FARH * , MAROUANE	22/04/2007		X 08706263 G
FERNANDEZ *MELGAREJO , THIAGO ARIAN	05/10/2005	5909845	00000000
GRAINE * , HANANE	01/01/1986	T086874	00000000
JAKHROUTTI * , ALI	01/01/1977		X 09354524 X
LAHLAL * , ABDERRAHIM	24/10/1977		X 09633604 P
MALKI * , IBTISSAM	15/11/1991		X 09893718 S
MCHIOUER * , FATIMA	16/01/1980		X 09856524 N
MELGAR *RIVERO , VICTOR HUGO	31/03/1969	5594401	00000000
MENDEZ * , JUAN CARLOS	27/11/1976	3588612	00000000
MOUMENI *MAARAD , ANAS	03/07/2009		00000000
MUÑOZ *MARTINEZ , JUAN RAMON	15/07/2009		Y 00818714 C
MURUDUMBAY *CHIMBO , AGUSTIN	26/06/1976		X 06043961 K



AIT ALLAL * , IBTISSAM	14/02/1982		X 08187643	B
ALONSO *SANCHEZ DE , REGINA	07/09/1955	1686190	00000000	
COMBATA *TERCEROS , EDWIN	02/11/1978	5305749	00000000	
DERROUICHI * , EL HOUSSINE	01/11/1969		X 09187356	Y
DIARTE *BENITEZ , CAMILA NOEMI	28/02/2005	6247417	00000000	
DIARTE *BENITEZ , LEIDY MONSERRAT	15/04/2003	6049049	00000000	
EL FARH * , CHAIMAA	02/08/2009		Y 00736297	N
EL FARH * , WISSAL	02/08/2009		Y 00736254	S
FERNANDEZ *ROJAS , CHRISTIAN EVER	11/05/1985	4042242	00000000	
GUARIE *FABIO , BENEDICTO RAMON	11/07/1982	3568108	00000000	
KERBOUB *AMIR , WESAL	17/07/2009		00000000	
KOUCHENE *AYNAOUI , MERYEM	30/07/2009		00000000	
LAAOUAJ * , ABDELOUAHAB	07/07/1981		X 07506196	P
LAGUIDI * , INASS	02/08/2009		Y 00770483	C
LOAIZA *LOPEZ , ALBA BENILDA	07/08/1971		X 03371891	E
MAHRAOUI * , RACHIDA	01/12/1992	M664075	00000000	
MITA *RAMIREZ , CLEMENTE	24/11/1970	4371847	00000000	
MURUDUMBAY *MUÑOZ , DIEGO ARMANDO	20/07/2009		Y 00743259	M
SANTA CRUZ *CAMPUZANO , OHANA AYNOHA	19/07/2009		00000000	
VILEMA *RIVERA , ALEXIS JAVIER	09/08/2009		Y 00884356	C
APARECIDA *DOS SANTOS , SIMONE	02/02/1977	CT826355	00000000	
BELAHBIB *MASROUH , NORHAN	19/08/2009		00000000	
BENADDOU * , RABIA	13/05/1968	W118931	00000000	
BERMEJO *CALLE , MARIA LUCIA	09/01/1989		X 09776125	K
DOS SANTOS * , KENYA VANESA	23/05/1975	CZ132209	00000000	
EL ATTILLAH *CHOUKRI , MOHAMED	20/08/2009		Y 00811097	Q
EL IDRISSE * , SAID	20/05/1983	R726903	00000000	
HIMOUDI * , SOUFIANE	14/12/1985	W148170	00000000	
JILAL * , RHIZLANE	05/06/1977		X 09024651	A
KHLIFI * , MALIKA	10/02/1987		Y 00358142	T
LAHLAL * , HASSANE	23/09/2007		X 09350188	K
LAHLAL * , HOUSSAM	23/09/2007		X 09350131	X
LAKHAL * , ZAHIA	29/06/1973	T933116	00000000	
LARGO *CASTRO , GETRUDIS	12/03/1981		X 06534710	L
MEKAOU *DEBBAH , ABDELILAH	29/08/2009		00000000	
MIYAMURA * , CAROLINE MAYUMI	09/07/2000	CY563385	00000000	
MIYAMURA * , MITSUO	27/10/2001	CY563384	00000000	
NGADI *KODAD , MANAL	03/09/2009		00000000	
PEREZ *PERALTA , FIORELLA	24/08/2009		Y 01235404	L
REGGADI * , MILOUDA	20/03/1982		X 09350071	L
ROUDANI * , ABDERRAZAK	30/07/1965	U474455	00000000	
TIBA * , ABDELATTI	13/09/1982	R029157	00000000	
VILLAMAYOR *COLMAN , DERLIS RUBEN	29/05/1980	C43690	00000000	
ARANDA *PEREZ , MADDELEYN DAYANA	30/09/2009		Y 01183604	S
BRITO *SARMIENTO , MIGUEL ALCIDES	11/05/1976		X 05697938	X
DEKKICHE * , ABDELKADER	29/12/1977		X 06137223	H
EL FARH * , CHEIKH	01/03/1971		X 08351152	J
FLORES *VEIZAGA , REMBERTO	25/10/1985	7719020	00000000	
GHACHOUA *BENRHACHOUA , MOHAMMED	01/10/2009		00000000	
HAMMADI *DIAB , RAYAN	02/10/2009		00000000	
MAAD * , JAOUAD	06/02/1986	T017632	00000000	
NUÑEZ *MARTINEZ , NICOL AILEN	09/07/2004	6204997	00000000	
BARRETO *ZAMBRANO , DARWIN MANUEL	29/06/1985		X 06489788	Q
BELARBI * , AICHA	16/02/1998		X 09409833	G
BELARBI * , FATIHA	04/10/2000		X 09409843	Z
BELARBI * , HOUDA	10/09/2003		X 09409855	A
BELARBI * , SALIHA	29/02/1980		X 09409811	M
COCA *MOLINA DE , TEOFILA	26/03/1972		Y 00333649	W
EL MALKI *CHAHALAL , ROMAESSAE	31/10/2009		00000000	
FERNANDEZ *MELGAREJO , VIVIANA	28/10/1987	4463413	00000000	
HERNANDEZ *AGUILAR , YENIFER STEYSI	08/11/2009		00000000	
KADDOURI *HADRI , AKRAM	24/10/2009		00000000	
KERBOUB * , NOUREDDINE	15/05/1988	R814168	00000000	
KOUTIT * , ABDERRAHIM	15/09/1981	U904826	00000000	
LOPEZ *ARRUA , SERGIO SALVADOR	10/03/1982		Y 00998964	L
MEZA *AGUILERA , MAXIMINA	01/07/1984	4231221	00000000	
MEZIANE *ZAID , AMINE	06/11/2009		00000000	
MRIT *SBAKHI , SARA	04/11/2009		00000000	
NARVAEZ *RAMOS , GOBERTH EFREN	20/06/1981		X 09481232	B
OLMEDO *OLMEDO , MIGUEL ANGEL	26/05/1978		Y 00161055	T
RHAZI * , TAYEB	17/08/1983	R737911	00000000	
RODRIGUEZ *SANCHEZ , MAURICIO FINDLEY	27/03/1972		X 07838808	V
SUCRE *ALMARAZ , DICKSON HORACIO	17/02/1984	6291242	00000000	
TEMNANI *TEMNANI , MAROUAN	04/11/2009		00000000	
TIXI *DAQUILEMA , CRISTHIAN DAVID	07/02/1995	1720144078	00000000	
ARABAT * , NAJAT	01/01/1966		X 08897569	L
ATMANI * , LAHCEN	29/09/1976		X 03375464	F
BELARBI *ATMANI , IMANE	13/11/2009		00000000	
BENITEZ *TRINIDAD , ALFREDO RUBEN	02/08/1983	3816587	00000000	



BERNAL *GOMEZ , VICTOR HUGO	29/04/1983	4003543	00000000	
FAIK * , MHAMMED	04/02/1987	R839442	00000000	
FERZOUZ * , LAKHDAR	17/02/1978		X 04615246	C
FRAIZIT * , ABDELALI	01/01/1978	U474476	00000000	
GUANES *CABRERA , SUSANA BEATRIZ	19/01/1985	4219435	00000000	
JEFFALI *KADA , MALAK	06/12/2009		00000000	
LOPEZ *VELAZQUEZ , RAUL	16/02/1977	3029810	00000000	
MAIDANA *LUJAN , IGOR	05/01/2001	6148500	00000000	
MAIDANA *LUJAN , OZZY	26/06/2004	6148496	00000000	
PILLAGA *AYAVACA , JORDI MANUEL	24/11/2009		00000000	
SOLIZ *LOPEZ , ALIX CRISTIAN	02/12/2009		Y 01506266	X
AZZAM * , RACHID	09/08/1977		X 09927278	H
BETUN *GUAMAN , RAMON	03/04/1966		X 06561128	X
BOUKHALKHAL * , LAHCEN	08/07/1964	P171710	00000000	
EL KHALOUKI * , EL HOSSINE	05/06/1989	U923194	00000000	
EN NOUALI * , FATIMA	17/04/1991	X202261	00000000	
INSFRAN *GARCETE , MARIA CONCEPCION	08/12/1986	4279533	00000000	
KHIDRI * , EL AID	01/05/1982		X 06909199	E
LABHAR * , ABDELKADER	01/01/1957		X 01280946	F
LAYATI * , KHADIJA	07/07/1957	P012377	00000000	
MESSAOUDI * , RACHIDA	01/01/1975	U890111	00000000	
MORAN *ANRANGO , LUIS ESTEBAN	11/02/1986	1003322763	00000000	
NOUALI * , ABDELKADER	01/01/1977		X 05975621	Z
OTAZU *CASTILLO , LILIAN NOEMI	20/10/1983	4060592	00000000	
SANCHEZ *LEZANA , BRENDA PAMELA	22/12/2009		00000000	
AYNAOU * , KHADIJA	07/02/1988		X 07835544	L
AYNAOU *RAHHOU , RAYAN	01/02/2010		Y 01059735	R
CACHIMUEL *ANRANGO , EMERY DIVETTE	21/01/2010		00000000	
CENTURION *BRITOS , ROMINA BEATRIZ	02/09/1988	4206020	00000000	
CHIMBOLEMA *LLUILEMA , CELESTINO	20/07/1978		X 07338769	K
COLMAN *GARAY DE , CARMEN BEATRIZ	06/05/1975	2093792	00000000	
EL AJJOURI * , HAFIDA	01/01/1968		Y 00474936	T
EL GATRAOUI * , FOUAD	06/11/1989	T662454	00000000	
HABIBI * , ABDELKADER	15/07/1969	N967756	00000000	
KERBOUB *KARBOUB , MOHAMED AMIN	02/02/2010		Y 01091411	Y
LAPO *UREÑA , EDISON DANILO	12/05/1984		X 08179043	J
MARCATOMA *ROLDAN , MADELAINE BRIGITTE	15/01/2010		00000000	
PACHAR *IÑIGUEZ , MARLON OMAR	17/08/1989		X 08866032	S
SANCHEZ *CANTO , MARCOS OMAR	12/09/1984	1524655	00000000	
SID LOULID * , ABDELMOUNAIM	08/05/1978		X 06396033	D
TIBOUDA * , BOUCHRA	18/04/1995		Y 00475159	Q
TIBOUDA * , MOHAMMED	28/04/2004		Y 00475168	W
TIBOUDA * , SAMIR	02/12/1993		Y 00475150	F
TIBOUDA * , SOUFIANE	14/06/1992		Y 00475141	K
YUNDA *QUISHPI , YOSLIN YAJAIRA	21/04/1997		Y 00829989	W
EL AYACHI *AYNAOU , AMAL	19/02/2010		00000000	
MOUSSI * , MOHAMED AMIN	06/03/2010		Y 01114154	W
NGADI *ES SALHI , MARWANE	25/02/2010		00000000	
PALACIOS *GONZALEZ , ANGIE MARCELA	05/07/1997	RN26404132	00000000	
PALACIOS *GONZALEZ , DYLAN ANDRES	05/02/1996	RN25234686	00000000	
SIRIA * , SANAE	03/03/2010		Y 01241900	Y
ACOSTA *CUBILLA , DIANA	24/01/1992	3609733	00000000	
ALVARES *IRIARTE , CECILIA	28/06/1980		Y 01597533	J
AQUINO *FLECHAS , JONATAN GAEL	17/03/2010		00000000	
BATISTA *WERKAUSER , MAYCON SAMUEL	01/07/1999	CZ807090	00000000	
CACERES *AVALOS , FABIO CRISTINO	07/05/1960	561435	00000000	
CUBILLA *ACOSTA DE , FABIANA	20/01/1959	1935603	00000000	
DELGADO *ESPINEDA , MILNER RODRIGO	10/04/2010		00000000	
ENCISO *ZANTACRUZ , SARA	09/06/1984	4275114	00000000	
KADFI * , ILIAS	12/04/2010		Y 01264198	V
PAEZ *FRANCO , GLORIA NANCY	14/12/1985	4399569	00000000	



Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2157 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de los Decretos dictados por el Alcalde en relación a expedientes sancionadores urbanísticos, en el último domicilio del que se tiene constancia, y no habiéndose podido practicar notificación, se procede en los términos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en los que radica su último domicilio conocido, y la correspondiente publicación en el BORM.

A) Notificación inicio expedientes sancionadores urbanísticos.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Decreto inicio	Expte.	Asunto
Barry Tony Breed	N.I.E. X-462284-C	Jumilla	28-03-2012	Nº 14/2012	Construcción pista deportiva de 440 m2 en parcela 3 del polígono 88.
Mariana Teresa Rodríguez	N.I.E. X-4958054-J	Torrevieja (Alicante)	06-07-2012	Nº 30/2012	Sustitución de reja por balaustrada en C/Cánovas del Castillo Nº 35.
Ginés Soro Bernal	22339244-B	Fortuna (Murcia)	01/08/2012	Nº 36/2012	Construcción vivienda unifamiliar de 155m2, caseta de 37,20m2, piscina y cerramiento en la parcela 287 del polígono 21

B) Notificación de ampliación plazo para resolver expediente sancionador

Interesado	D.N.I.	Municipio	Decreto	Expte.	Asunto
Edisson Leon Fajardo Encalada	N.I.E. X-6739591-Q	Jumilla	09-01-2013	Nº 03/2012	Ampliación plazo para resolver 3 meses.

En Jumilla, 24 de enero de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2158 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2012.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia N.º 102/2013 de 25 de enero de 2013, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, mantenimiento de contadores y Basura, correspondiente al primer cuarto trimestre de 2012 por importe de un millón ciento sesenta y tres mil con ochenta euros y dieciséis céntimos (1.163.080,16 €) Euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 25 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

2159 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior de Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Régimen Interior de Servicio de Ayuda a Domicilio

1. Funcionamiento del servicio

El servicio se lleva a cabo en distintos espacios, no obstante, a efectos de comunicaciones, sede de la administración y reuniones de los usuarios, usamos el domicilio social que se encuentra en Centro de Servicios Sociales ubicado en el edificio del Ayuntamiento de Librilla en Plaza Juan Carlos I, n.º 1 planta Baja.

La Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y a las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en conflicto psicofamiliar, facilitando de este modo la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

La Prestación de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultad en su autonomía.
- b) Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.
- c) Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- d) Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- e) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención
- f) Retrasar o evitar la institucionalización e modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.
- g) Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.
- h) Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.
- i) Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.

En definitiva se realizan actuaciones encaminadas a la atención, integración y promoción social de todos los usuarios.

El ámbito de influencia de este servicio, abarca todo el municipio de Librilla.

El Servicio se constituye al amparo de la legislación vigente (Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio).

2.-Descripción del servicio

El Servicio prestará las siguientes modalidades de prestaciones:

Atenciones de carácter personal, dirigidas al usuario del servicio, cuando este no pueda realizarlas por sí mismo, incluyen:

- Apoyo en el aseo y cuidados personales con el objeto de mantener la higiene corporal.

- Ayuda en la ingesta de alimento, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad.

- Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación de estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

- Compañía dentro del domicilio.

- Acompañamiento fuera del domicilio para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.

- Facilitación de actividades de ocio dentro en el hogar.

- Otras actuaciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores que pueda facilitar su relación con el entorno.

Atenciones de carácter doméstico, aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar, referidas entre otras a:

- Lavado y planchado de ropa.

- Adquisición y preparación de alimentos.

- Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.

Otras Atenciones:

- Atenciones de carácter psicosocial y educativo, intervenciones técnico profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración de la comunidad donde se desarrolla la vida del usuario, así como el apoyo y estructuración familiar.

Todas estas actividades tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato.

Para la realización de las mismas, el usuario disponer o proveerse de los medios necesarios, sin perjuicio de que en su defecto, los servicios competentes puedan gestionarlos, como los servicios de comida a domicilio, lavandería y otros equipamientos.

2.- Normas de convivencia

Para que el funcionamiento del servicio y la calidad de la atención sean adecuados y satisfactorios será necesario respetar unas normas de convivencia:

- Los usuarios deberán respetar el horario fijado para las actividades.

- Observar una conducta basada en el mutuo respeto y tolerancia, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

- La familia colaborará en la medida de lo posible facilitando el trabajo del auxiliar.

- La auxiliar en Ayuda a Domicilio deberá respetar los horarios del Servicio.

3.- Sistema de admisión y régimen de suspensión, extinción e incompatibilidad del servicio.

Admisión:

Las solicitudes se harán por escrito y se presentarán en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Librilla, acompañándose de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio del solicitante.

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de la Tarjeta sanitaria del solicitante.

- Informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud que acredite la situación de enfermedad o discapacidad del solicitante.

- En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.

- Declaración Jurada donde se exprese ser perceptor o no de ayudas de otras entidades públicas relativas a Ayuda a Domicilio (según modelo normalizado).

- Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:

- Certificado/s de pensiones, en su caso.

- Fotocopia de las dos últimas nóminas, en su caso.

- Declaración de la renta; en el caso de no tener que presentarla, se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente.

- Certificado de Impuestos Municipales de Bienes de Naturaleza Rústica y/o Urbana, con expresión de su valor catastral.

- Certificado, en su caso del Instituto Nacional de Empleo del solicitante y/o del resto de la unidad familiar en situación de desempleo y de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.

- Cualquier otra documentación solicitada desde el Centro de Servicios Sociales o desde la Comisión Técnica de Valoración, una vez atendido el caso concreto.

Asimismo, las solicitudes y documentos que se aporten deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Librilla.

Respecto a los requisitos para el acceso a la ayuda a domicilio se estará a lo dispuesto en el decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, que regula la prestación de la Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Régimen de suspensión, extinción e incompatibilidad de la prestación

La prestación del Servicio se suspenderá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Causas de carácter grave que dificulten el normal funcionamiento de la prestación.

- Limitación presupuestaria.
- Ausencia temporal del usuario de su domicilio por un plazo máximo de dos meses.
- Ingreso en institución hospitalaria por un plazo máximo de dos meses.
- Modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión del servicio.

La prestación del Servicio se extinguirá por:

- Fallecimiento o renuncia del beneficiario.
- Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- Traslado definitivo del usuario a otro municipio.
- Ingreso en centro en régimen de residencia.
- Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.
- Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio.
- Ausencia del domicilio por cualquier causa por un plazo superior a dos meses.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 19 de la presente normativa.
- Por otras causas de carácter grave que dificulten o imposibiliten la prestación del servicio.

Para proceder tanto a la suspensión como a la extinción del servicio, deberá tramitarse el correspondiente expediente en el que deberá ser oído el interesado.

La prestación de este Servicio será incompatible:

Con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier Entidad Pública o privada financiada con fondos públicos, salvo, de modo excepcional y temporal se determine la compatibilidad con otra prestación tras el correspondiente procedimiento y resolución del órgano competente, y mientras el interesado no acceda al recurso social que le sea más adecuado.

Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el Subsidio por Ayuda de Tercera Persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

4.- Derechos y deberes de los usuarios.

Derechos:

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se determine.

Ser orientados hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten necesarios.

Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio.

Deberes:

Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecta a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Facilitar la labor de control, inspección y seguimiento del personal identificado.

Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.

Comunicar cualquier anomalía referida a la prestación de la Ayuda a Domicilio a los servicios sociales competentes de la entidad local.

Facilitar el ejercicio de las tareas del personal de Ayuda a Domicilio que atiendan el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

Realizar las tareas convenidas en el documento de compromisos familiares.

Abonar contraprestación económica que figure en el documento de compromiso familiar en la que se especificaran las tareas convenidas entre ambas partes, así como la contraprestación económica que deba abonar, en su caso, el usuario.

5.- Régimen de precios.

Las actuaciones del SAD de carácter personal, específicamente el apoyo en el aseo y cuidados personales, la ayuda en la ingesta de alimentos y la administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo tendrá carácter gratuito para el beneficiario del SAD.

Respecto a las actuaciones de carácter doméstico, la aportación del beneficiario del SAD dependerá del baremo establecido en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio (BORM n.º 92 de 23 de abril de 2005).

6.- Regulación de la participación democrática.

Los usuarios beneficiarios del SAD pueden plantear sugerencias, quejas o reclamaciones a través de las vías correspondientes (hojas de reclamaciones, buzón, etc)

A través de entrevistas personales y/o telefónicas con los profesionales del Centro de Servicios Sociales, facilitando la comunicación y participación del usuario.

7.- Sistema horario

El horario de atención del Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará en función de la disponibilidad de horas del servicio municipal aprobadas y las necesidades detectadas.

El horario de atención es de Lunes a Viernes de 8 h a 14 h.

8.- Infracciones y sanciones

Infracciones

1.- Se considerarán faltas leves:

- No hacer efectivo el pago de la cuota.
- Ausentarse del domicilio sin previo aviso a la Dirección del Servicio.
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el servicio.
- Falta de respeto hacia el personal del Servicio o entre los familiares afectados.

- Promover o participar en discusiones violentas.
 - El no respeto de los horarios adjudicados por la prestación del Servicio.
 - Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
 - Incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- 2.- Se considerarán faltas graves:
- La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.
 - El incumplimiento grave de cualquiera de los datos establecidos en el presente Reglamento.
- 3.- Se considerarán faltas muy graves:
- La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
 - Las agresiones físicas o maltrato psicológico a cualquiera de los profesionales que lo atiende.

Sanciones

- 1.- Por faltas leves:

Amonestación verbal privada.

Amonestación individual por escrito.

- 2.- Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

- 3.- Por faltas muy graves:

Perdida definitiva de la condición de usuario.

Las sanciones serán impuestas por el órgano municipal competente, previa revisión del informe preceptivo de la Comisión Técnica del Servicio de Ayuda a Domicilio. Dando un plazo de 15 días para que el usuario presente las alegaciones oportunas.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses; y las muy graves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe Ordenanza reguladora del Procedimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio. (BORM n.º 217, de 19 de septiembre de 2003 y modificación de la ordenanza en BORM n.º 92, de 23 de abril de 2005)

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2160 Anuncio de licitación. "Suministro en régimen de alquiler de seis vehículos tipo turismo 4x2 con destino a la Concejalía de Seguridad y Movilidad Urbana (Policía Local)".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 01/02/2013 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Suministro en régimen de alquiler de seis vehículos tipo turismo 4x2 con destino a la Concejalía de Seguridad y Movilidad Urbana (Policía Local)", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

1. Domicilio: calle Villaespesa nº 5, 4.º planta.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Telefono: 968464911

4. Fax: 968466062

5. Correo Electrónico:

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 13/2013.

2.º Objeto del contrato:

A) Tipo: Suministro.

B) Descripción: Suministro en régimen de alquiler de seis vehículos tipo turismo 4x2 con destino a la Concejalía de Seguridad y Movilidad Urbana (Policía Local).

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

a. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de duración: Cuatro años.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 34110000

3.º Tramitación y procedimiento:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor estimado del contrato: 177.984,00 €.

5.º Presupuesto base de licitación:

Importe Neto: 177.984,00 €.IVA. Importe total: 215.360,64 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

1. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas:

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, mediante la celebración de mesa de contratación.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta.

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.



11.º Otras informaciones:

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de mejoras a las características mínimas exigidas para cada vehículo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 1 de febrero de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad,
Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2161 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito UA-077, Torreagüera. Expte. 61/08.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2012, acordó dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial de fecha 29 de diciembre de 2008 y proceder a aprobar inicialmente el nuevo proyecto presentado de Plan Especial de reforma interior en el ámbito UA-077, Torreagüera, el cual se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 30 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.